TOMO 157 — Montevideo, Miércoles 25 de Octubre de 1944 — Núm. 11418

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

Ministerio de Defensa Nacional

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que autoriza para reincorporar a la situación de actividad a un Capitán retirado.

2

Decreto. Se prorroga un plazo para la obtención de guías de posesión de armas sin justificación de procedencia.

Ministerio de Ganadería y Agricultura

3

Decreto. Se designa una Comisión con el cometido de aconsejar las modificaciones que estimen convenientes a la ley sobre la lucha de la sarna ovina.

4

Decreto. Se destituye al Ayudante Regional de la Inspección Veterinaria de Paysandú.

Ministerio de Industrias y Trabajo

5

Decreto. Se mantiene la designación de un delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios encargado de fijar los mínimos a los trabajadores de la Compañía Salus.

6

Decreto. Se acepta la renuncia de un delegado del Poder Ejecutivo ante los Consejos de Salarios de la Industria del Cuero y Calzados y se designa sustituto.

7

Decreto. Se acepta la renuncia del Presidente de la Caja de Compensación para el comercio mayorista (N.° 16).

8

Resolución. Se designa Inspector del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Suprema Corte de Justicia

9

Acordada número 2414. (Circular número 32). Se fija el nuevo horario que regirá desde la fecha que indica, en las dependencias del Poder Judicial.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que autoriza para reincorporar a la situación de actividad a un Capitán retirado.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 13 de 1944.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani:

Tengo el honor de dirigirme a esa Asamblea General para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, mediante el cual el Poder Ejecutivo propicia corregir una situación irregular e injusta, originada por la interpretación equivocada de disposiciones legales, que produjo el pase a la situación de retiro del señor Capitán de Infantería don Caisiv Magallanes, cuya reincorporación, fuera de cuadros, con fecha 1.o de Febrero de 1943, se gestiona con esta iniciativa desde que solamente por medio de una ley puede ser reintegrado a actividad de servicios, de la que fué privado erróneamente.

La situación del nombrado Oficial, desde el punto de vista jurídico, es análoga a la de los Capitanes retirados don Lorenzo Grosso y don Gregorio A. Pierulivo, para quienes por mensajes números 186 y 187, respectivamente, de fecha 2 de Marzo del corriente año, se solicitó la reparación que les era debida, mereciendo los mismos favorable andamiento y siendo en consecuencia reintegrados los mencionados señores Capitanes al servicio activo.

En los referidos mensajes se expusieron los fundamentos y el criterio del Poder Ejecutivo respecto a la errónea aplicación de las normas que reglan el retiro militar, basados en los asesoramientos fiscales, corroborados en el presente caso por la Comisión Calificadora de Servicios Militares, Inspección General del Ejército, Fiscal Militar de 1.er turno, Fiscales de Gobierno de 1.o y 2.o turnos y Fiscal de Corte, y en consecuencia se remite a ellos, por considerar obvio repetir las mismas conclusiones allí expresadas, en esta iniciativa, idéntica en sus proyecciones jurídicas y que demuestran acabadamente que tanto en este caso como en aquéllos, primó un concepto equivocado al determinar el pase a situación de retiro, de los Oficiales de la referencia.

Por las razones expuestas, es que el Poder Ejecutivo solicita la atención del Parlamento para que se sirva otorgar la correspondiente sanción al proyecto de ley referido, cuya finalidad es reparar la posición en que se encuentra el precitado integrante del Ejército.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más alta y distinguida consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. —General de División ALFREDO R. CAMPOS. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Hacienda.

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para reincorporar a la situación de actividad, fuera de cuadros, con fecha 1.o de Febrero de 1943, al señor Capitán de Infantería (R) don Caisiv Magallanes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

General de División ALFREDO R. CAMPOS.
HECTOR ALVAREZ CINA.

2

Decreto. Se prorroga un plazo para la obtención de guías de posesión de armas sin justificación de procedencia

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 3768).
Ministerio del Interior.
Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 28 de 1944.

Visto el antecedente oficio de la Dirección General del Servicio de Material y Armamento, en el que comunica que el plazo determinado en el artículo 217 de la reglamentación del decreto-ley número 10.415, para la obtención de guías de posesión de armas por sus propietarios sin justifi-

cación de procedencia, vence el 30 del corriente mes, solicitando, en consecuencia, se prorrogue la antecedente disposición por seis meses, en razón de que dado la afluencia de solicitantes de guías no podrán todos ellos beneficiarse en la forma prevista en el referido artículo 217;

Considerando: 1.o Que la concesión de una nueva prórroga evitará dificultades a antiguos poseedores de armas, para quienes les será difícil obtener los datos necesarios para ponerse en las condiciones determinadas en el artículo 205, una vez expirado el plazo determinado en el artículo 217;

2.o Que por el referido decreto-ley número 10.415 se determinó, en su artículo 20, que los actuales poseedores de armas deberán obtener la correspondiente guía dentro del plazo que no excederá de un año, desde la fecha de publicación de la respectiva reglamentación la que se efectuó el 2 de Diciembre de 1943 en el "Diario Oficial" número 11.155,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 2 de Diciembre del año en curso el plazo determinado en el artículo 217 de la reglamentación del decreto-ley número 10.415, para la obtención de guías de posesión de armas sin justificación de procedencia.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — JAVIER MENDIVIL. —HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

3

Decreto. Se designa una Comisión con el cometido de aconsejar las modificaciones que estime convenientes a la ley sobre la lucha de la sarna ovina.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Número 1266|944.

Vistas las reiteradas sugerencias presentadas ante esta Secretaría de Estado, en el sentido de modificar la ley número 10.119 sobre la lucha contra la sarna ovina;

Resultando: que dicha ley, promulgada con fecha 20 de Enero de 1942, tuvo por objeto la intensificación de la lucha contra la mencionada parasitosis, a fin de elevar el estado sanitario del ganado ovino del país;

Considerando: que si bien las medidas establecidas por la ley número 10.119 aplicadas con rigor, contribuyen eficazmente a la extirpación del parásito de la sarna, ellas no deben constituir, desde otros puntos de vista, un perjuicio para los productores que deben ajustarse a las mencionadas disposiciones, lo que no conciliaría con las normas trazadas por este Ministerio para su gestión, que son de protección y orientación para todos aquellos cuyas actividades, pasan del plano de la economía individual, a constituir el fundamento de la riqueza y economía nacional;

Que, por tal causa, este Departamento cree interpretar el sentir de la clase productora de hacienda lanar, al constituir una Comisión con el cometido de estudiar las referidas sugerencias —procedentes de quienes viven el problema de la sarna— que permitan proyectar las reformas solicitadas a la ley número 10.119, ajustándola así, a lo que reclamen las actuales circunstancias que presiden la producción y cría del ganado ovino,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Créase una Comisión integrada por el Director de Ganadería, que la presidirá, el Jefe de la Sección Enfermedades Parasitarias, el Jefe de la Sección Inspecciones Regionales, un delegado de la Asociación Rural, otro de la Federación Rural, y los señores Alberto Gallinal Heber y Carlos M. Riviére, con el cometido de estudiar y aconsejar al Poder Ejecutivo las modificaciones que se estimen convenientes a la ley número 10.119, sobre lucha contra la sarna ovina.

Art. 2.o Desígnase para actuar de Secretario de la referida Comisión, al doctor Luis V. Muñoz Ximénez, Secretario de la Dirección de Ganadería.

Art. 3.o La Dirección de Ganadería facilitará a la expresada Comisión los elementos necesarios para su normal funcionamiento.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART.

4

Decreto. Se destituye al Ayudante Regional de la Inspección Veterinaria de Paysandú

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Número 1244|938.

Visto el decreto sancionado por la Cámara de Senadores con fecha Octubre 4 en curso, por el que se acuerda venia para destituir al Ayudante Regional de la Inspección Veterinaria de Paysandú, don Francisco Capurro;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, inciso D) de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Destitúyese al señor Francisco Capurro, de su cargo de Ayudante Regional de la Inspección Veterinaria de Paysandú.

Art. 2.o Comuníquese a quienes corresponda y, cumplido, archívese. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Decreto. Se mantiene la designación de un delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios encargado de fijar los mínimos a los trabajadores de la Compañía Salus.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 11 de 1944.—Número 938|943.

Visto el escrito de la Compañía Salus, en el que solicita se deje sin efecto la designación del doctor José María Penco, como delegado del Poder Ejecutivo, ante el Consejo de Salarios, encargado de fijar los respectivos a los trabajadores de dicha compañía, cargo para el que fué nombrado por decreto de fecha 30 de Agosto de 1944;

Resultando: que la firma recurrente funda su impugnación en el hecho de que el doctor Penco ha actuado en intensa propaganda a favor del aumento de salarios en el Centro "Unión de Obreros Cerveceros", adjuntando como prueba de su afirmación al respecto, fotografías de dos diarios; y en la vinculación política entre dicho profesional y el delegado obrero ante el citado Consejo de Salarios;

Considerando: que el doctor Penco, actuó, ejerciendo un derecho indiscutible, en la divulgación de los principios que dieron base a la ley de Consejos de Salarios; que en ellos se busca una justa retribución del trabajador, de acuerdo fundamentalmente con la capacidad económica de la empresa o industria que sirve;

Que la vinculación política con determinado integrante de un Consejo de Salarios, no puede en ningún modo, establecer implicación en su actuación, ya que no se trata de intereses materiales coincidentes, en cuyo solo caso podría establecerse incompatibilidad. Por otra parte de generalizarse la tesis sería muy difícil encontrar hombres de actuación pública que no estuvieran vinculados por alguna militancia política,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.º Mantiénese la designación del doctor José María Penco, como delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios encargado de fijar los respectivos a los trabajadores de la Compañía Salus, cargo para el que fué nombrado por decreto de fecha 30 de Agosto de 1944.

Art. 2.º Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

6

Decreto. Se acepta la renuncia de un delegado del Poder Ejecutivo ante los Consejos de Salarios de la Industria del Cuero y Calzados y se designa sustituto.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 11 de 1944.—Núfero 2258|944.

Vista la renuncia presentada por el doctor Daniel Castellanos, del cargo de delegado del Poder Ejecutivo ante los Consejos de Salarios de la Industria del Cuero y Calzados, grupos 8-A, 8-B y 8-C, para el que fuera designado por decreto de fecha 27 de Setiembre próximo pasado;

Considerando atendibles las razones invocadas; y
Atento a lo dispuesto por el artículo 6.° de la ley 10.449, de 12 de Noviembre de 1943,
El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la renuncia presentada por el doctor Daniel Castellanos, a que hace referencia la parte expositiva de este decreto.
Art. 2.° Desígnase, en su sustitución, al doctor Domingo Bordaberry, en carácter de delegado del Poder Ejecutivo ante los tres Consejos de Salarios encargados de fijar las retribuciones a los trabajadores de los grupos 8-A, 8-B y 8-C de la clasificación general establecida por decreto de 21 de Abril próximo pasado y ampliado por el de 4 de Agosto último.
Art. 3.° Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

7

Decreto. Se acepta la renuncia del Presidente de la Caja de Compensación para el comercio mayorista (N.° 16).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 20 de 1944.—Número 2545|944.

Vista la renuncia presentada por el Contador señor Agustín Laxalde, del cargo de Presidente de la Caja de Compensación para el comercio mayorista (N.° 16);
Considerando atendibles las razones invocadas en la misma,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la renuncia presentada por el Contador señor Agustín Laxalde, a que hace referencia la parte expositiva de este decreto.
Art. 2.° Desígnase delegado del Poder Ejecutivo ante la Caja de Compensación (N.° 16) para el comercio mayorista, y Presidente de la misma, al señor Enrique Blixen.
Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

8

Resolución. Se designa Inspector del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 9 de 1944.

Vacante un cargo de Inspector en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, ítem 5.10, categoría IV, grado 6, sueldo cien pesos ($ 100.00) mensuales, por haber fallecido el señor Marcelo Dornel el día 23 de Agosto próximo pasado,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar para el expresado cargo al señor Francisco Germán Natividad López García, ciudadano natural, credencial cívica A I A número 2871, enrolado en el Ceitro Fijo número 1 de la Región Militar número 1, con certificado de haber prestado juramento de fidelidad a la bandera nacional.
A los efectos de la liquidación de haberes deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 5.o de la ley 20 de Noviembre de 1937.
Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

9

Acordada número 2414. (Circular número 32). Se fija el nuevo horario que regirá, desde la fecha que indica, en las dependencias del Poder Judicial.

Montevideo, Octubre 18 de 1944.

(Librada a las dependencias del Poder Judicial).

Para su conocimiento y demás efectos transcribo a continuación la acordada de la Suprema Corte de Justicia, que dice relación con el nuevo horario a regir, desde la fecha que se indica, en las dependencias del Poder Judicial:

"Número 2414. — En Montevideo a diecisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia compuesta de los señores Ministros doctores don Juan José Aguiar, Presidente, don Amaro Carve Urioste, don José B. Nattino y don Juan M. Minelli, por ante el infrascripto Secretario, dijo:
Que, en uso de la facultad que le acuerda la ley de 12 de Julio de 1931,

DISPONE:

Que, a partir del 15 de Noviembre próximo hasta el 31 de Marzo, inclusive, del año entrante, las oficinas de la Corte, Tribunales, Juzgados y demás dependencias del Poder Judicial, deberán permanecer abiertas desde las ocho hasta las doce horas.
Que se comunique y publique. Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Aguiar. — Carve Urioste. — Nattino. — Minelli. — José Ma. Piñeyro, Secretario."

Saludo a usted muy atentamente. — José Ma. Piñeyro, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 18 de Octubre de 1944. (*)

1—Carta de Cancillería con que el señor Presidente de la República contesta la que le dirigió el Excmo. señor Don Gualberto Villarroel, Presidente Constitucional de la República de Bolivia, para comunicarle oficialmente la toma de posesión de dicho cargo.
2—Mensaje a la Asamblea General para someter a su consideración un proyecto de Ley por el que se aprueba la Convención referente al tratamiento de los prisioneros de guerra, subscripta por el Uruguay en Ginebra, el 27 de Julio de 1929.

(*) Llegada el 21 de Octubre.

3—Mensaje a la Asamblea General para someter a su consideración un proyecto de Ley por el que se aprueba la Convención relativa al mejoramiento de las condiciones de los heridos y los enfermos de los ejércitos de campaña, subscripta por el Uruguay, en Ginebra, el 27 de Julio de 1929.
4 y 5—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia sobre diligenciamiento de exhortos cursados por la vía diplomática.
6 y 7—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia en trámites de las extradiciones de J. A. y de J. M. S.
8—Decreto por el que se crea una Comisión Asesora Honoraria para considerar modificaciones al convenio existente respecto al barco "Tacoma".
9—Decreto por el que se designa al señor Coronel D. José Papa en calidad de Agregado Militar a la Legación de la República en el Paraguay.
10—Decreto de nombramiento del Doctor Don Miguel Granados García en calidad de Cónsul honorario de la República en La Paz (Bolivia).
11—Patente Consular expedida al Doctor Granados García.
12—Decreto de reconocimiento del Señor Carlos S. Varona y Fernández, en calidad de Cónsul de Cuba, en Montevideo.
13—Exequátur expedido al Señor Varona y Fernández.
14—Resolución por la que se aplica una sanción al Cónsul de Distrito, de primera clase, Señor Hipólito V. de Barros, por no haber pasado aún a desempeñar las funciones de su cargo en el Consulado de la República en Las Palmas (España).
15—Resolución por la que se autoriza la liquidación talonaria correspondiente, a favor de la Dirección General de Institutos Penales, por la cantidad de pesos 633.86, importe de la impresión de 750 folletos con el discurso pronunciado, en Setiembre de 1942, por el entonces Minis-

tro de Relaciones Exteriores, Doctor Alberto Guani.

16 y 17—Resoluciones por las que se autoriza la liquidación talonaria correspondiente, a favor de la Imprenta Nacional, por las sumas de $ 522.30 y de $ 243.00, importe de impresiones efectuadas, para este Ministerio, en Noviembre y Diciembre de 1942.

18—Resolución por la que se autoriza la liquidación talonaria correspondiente, a favor de la Empresa Martinelli, por la suma de $ 384.30, importe del servicio de automóviles prestado, a este Ministerio, en Mayo, Junio, Julio, Agosto y Setiembre de 1942.

19—Resolución por la que se autoriza la liquidación talonaria correspondiente, a favor de los Señores Salvador y Pascual Barrios, por la suma de $ 283.00, importe de muebles adquiridos, por este Ministerio, en Julio de 1942

20—Resolución por la que se autoriza la liquidación talonaria correspondiente, a favor de la Casa A. Barreiro y Ramos S. A., por la suma de $ 115.90, importe de impresiones y de útiles, para este Ministerio, suministrados en Diciembre de 1942.

21—Resolución por la que se autoriza la liquidación talonaria correspondiente, a favor de la firma Travieso y Lestido Ltda., por la suma de $ 108.07, importe de reparaciones efectuadas, en Noviembre y Diciembre de 1942, en los automóviles N.os 6-04, 6-05 y 6-09, de propiedad de este Ministerio.

22—Resolución por la que se autoriza la liquidación talonaria correspondiente, a favor d ela Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., por la suma de $ 91.83, importe de artículos suministrados, en Diciembre de 1942, para el automóvil N.o 6-04, de propiedad de este Ministerio.

23—Resolución por la que se autoriza la liquidación talonaria correspondiente, a favor de la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata, por la suma de $ 90.24, importe del servicio telegráfico prestado a este Ministerio, en Febrero de 1942.

24—Resolución por la que se autoriza la liquidación talonaria correspondiente, a favor del Señor Conrado R. Seguí, por la suma de $ 80.95, importe de limpieza y reparaciones en las máquinas de escribir, de este Ministerio, de Octubre a Diciembre de 1942.

25—Resolución por la que se autoriza la liquidación talonaria correspondiente, a favor de la firma Viuda e Hijos de Pedro Gillardo, por la suma de $ 76.95, importe de artículos suministrados, a este Ministerio, de Enero a Diciembre de 1942.

26—Resolución por la que se autoriza la liquidación talonaria correspondiente, a favor de los Señores Turcatti y Casalia, por la suma de $ 59.30, importe de artículos de ferretería suministrados, a este Ministerio, en Diciembre de 1942.

27—Resolución por la que se autoriza la liquidación talonaria correspondiente, a favor de la Conatel Limitada, por la suma de $ 45.00, importe de la conservación de la instalación automática, de este Ministerio, en Octubre y Diciembre de 1942.

28—Resolución por la que se autoriza la liquidación talonaria correspondiente, a favor de la Papelería Galli S. A., por la suma de $ 43.85, importe de artículos suministrados, a este Ministerio, en Octubre y Diciembre de 1942.

29—Resolución por la que se autoriza la liquidación talonaria correspondiente, a favor de los Señores Bazzano y Adamoli, por la suma de $ 36.00, importe del servicio de conservación del ascensor existente, en el edificio del Cabildo, de Julio a Diciembre de 1942.

30—Resolución por la que se autoriza la liquidación talonaria correspondiente, a favor del Señor Modesto Pardo, por la suma de $ 22.00, importe de un trabajo de encuadernación efectuado, para este Ministerio, en Octubre de 1942.

31—Resolución por la que se autoriza la liquidación talonaria correspondiente, a favor de la Dirección General de Comunicaciones, por la suma de $ 8.18, importe de un radiotelegrama transmitido, por este Ministerio, en Diciembre de 1942.

La Secretaría.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos que el señor Ministro de Obras Públicas someterá a despacho y firma del señor Presidente de la República en el acuerdo a celebrarse el día 20 de Octubre de 1944.

1—Se aprueba el contrato ad-referendum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Lucio Lezama, para la ejecución por la suma líquida de $ 1.911.90 de los trabajos de construcción de un cerco de alambre en la escuela número 4 de Batlle y Ordóñez (Departamento de Lavalleja). (Carpeta 664|936).

2—Idem, ídem, ídem, y la Compañía Sudamericana de Construcciones (Cosuco), como ampliación del contrato principal, para la ejecución por la suma total de $ 129.170.00 de los trabajos correspondientes a las etapas séptima, octava, novena y décima de la construcción del edificio para la Biblioteca Nacional y Museo de Historia Natural (Montevideo). (Carpeta 1715|937).

3—Se autoriza a la Direccón de Arquitectura para encomendar a la Empresa Adolfo Shaw, la ejecución de los trabajos de consolidación del muro de contención en el bloque del edificio del Hospital de Clínicas, sectores 1-2-3 y 4 del plano respectivo, dentro de la suma de $ 12.632.74, en que han sido estimados y como ampliación del contrato respectivo. (Carpeta 1026|942).

4—Se aprueba el proyecto formulado por la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, relacionado con dos casillas de tipo económico que dicha Empreso se propone construir, una, con destino a Estación San José y otra, a Estación Florida, a fin de dotar de viviendas adecuadas al personal Guardahilos de las mismas. (Carpeta 2438|944).

5—Idem, ídem, ídem, relacionado con diversas ampliaciones que se propone realizar en la Estación Sayago, a fin de dotar de vivienda adecuada al Ayudante del Inspector de Tráfico y su familia. (Carpeta 2581|944).

6—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para depositar en la Dirección de Crédito Público, a la orden del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno, la suma líquida de $ 1.286.02 a los efectos de la toma de posesión del terreno expropiado a la Textil Uruguaya S. A. empadronado con el número 152.777 y necesario para las obras del Ferrocarril "Sayago-Cerro". (Carpeta 1013|943-.

7—Idem, ídem, ídem, ídem, a la orden del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno, la suma líquida de pesos 2.000.00 a los efectos de la toma de posesión del terreno expropiado a la señora María C. de Carvallido y sucesión M. Roldós, empadronado con el número 57.900 y necesario para las obras del Ferrocarril "Sayago-Cerro". (Carpeta 1338|943).

8—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para depositar en la Dirección de Crédito Público, a la orden del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno la suma líquida de $ 0.88 a los efectos de la toma de posesión del predio expropiado a los señores Pedro Strada y otros, empadronado con el número 50.334 y necesario para las obras del Ferrocarril "Sayago-Cerro'. (Carpeta 1014|943).

9—Se declara que la Administración se recibe defintivamente de las obras de reparaciones ejecutadas en el edificio del Archivo General de la Nación (Montevideo) y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para devolver al contratista de las mismas, señor Angel Mancini, la garantía correspondiente. (Carpeta 2662|933).

10—Idem, ídem, ídem, de las obras de la escuela número 56 de Canteras de Riachuelo (Colonia) y se autoriza a la Dirección de Arquitectura, para devolver al contratista de las mismas, señor Umberto D. Ceretta, la garantía correspondiente. (Carpeta 1512|936).

11—Idem, ídem, ídem, de los suministros de aparatos sanitarios a las obras del Hospital de Clínicas y se autoriza a la Dirección de Arquitectura, para devolver a los contratistas de los mismos, señores Pablo Ferrando S. A., la garantía correspondiente. (Carpeta 1020|942).

12—Se deja sin efecto la adjudicación hecha a la firma Viuda e Hijos de Alberto Ponti por resolución de fecha 24 de Abril próximo pasado para la provisión de 100 encerados para vagones de carga, de procedencia argentina y destinados a los Ferrocarriles del Estado. (Carpeta 1078|944).

13—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para aceptar la disposición empleada por el contratista señor Donato L. Camarota, para los empalmes de las correas de la estructura de la techumbre en el edificio de la Escuela Industrial de Paysandú, deduciéndole al mismo la suma de $ 50.00 del monto contratado y sin que ello pueda sentar precedente para la resolución de gestiones análogas. (Carpeta 1127|937).

14—Se aprueba el proyecto de ampliación del colector de aguas pluviales de Rivera, cuyo trazado sigue la calle Nieto Clavera, hasta su desagüe en el arroyo Cuñapirú, formulado por la Dirección de Saneamiento. (Carpeta número 398|939).

15—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Topografía por la suma líquida de $ 1.599.00 destinada al pago del terreno expropiado al Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, empadronada con el número 15702, necesario para la construcción del Aeropuerto Nacional y Base de Aviación Militar; así como las mejoras existentes en dicho bien pertenecientes a la sucesión Victoria R. de Gallegari. (Carpeta número 569|944).

16—De declaran recibidas definitivamente por la Administración, las obras de ampliación de la red de agua potable de la ciudad de Salto, contratadas con el señor Mario C. Crosta; y autorízase a la Dirección de Saneamiento para efectuar la devolución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. (Carpeta 183|939).

17—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para hacer entrega a la Dirección de Topografía de la suma de $ 2.000.00 destinada a ateneder los gastos que se le originen con motivo de los estudios y trámite de expropiaciones. (Carpeta 2715|944).

18—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad, relativo a las obras de ampliación de una alcantarilla en Cañada Mallada, sobre la carretera Casa Arena-San José, en las proximidades de esta ciudad. (Carpeta número 2770|3).

19—Se aprueba el contrato ad-referéndum celebrado entre la Dirección de Vialidad y la Intendencia Municipal de Canelones para la ejecución de las obras con contribución "Arreglos en el camino de Santos Lugares a camino Tomás Berreta" por un importe de $ 4.000.00. (Carpeta 2399|943).

10—Idem, ídem, ídem, y la Intendencia Municipal de Canelones para la ejecución de las obras con contribución "Camino Jeanicó-Carretera a San Jacinto entre Kms. 37 y 45" por un monto total de $ 23.600.00. (Carpeta número 1503|935).

21—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad, relativo al camino en la Ruta N.o 8, tramo Treinta y Tres-Río Branco (trozo de entrada a Río Branco) de Km. 85.015 a Km. 88.718.50; autorizándola para efectuar los llamados a licitación para su ejecución. (Carpeta 658|937).

22—Se acepta la propuesta de la firma Arenera del Parque Carrasco, de García Capurro, Pazos y Compañía, para el suministro de 16.000 m.3 de arena al precio de $ 1.40 el m.3 destinada a las obras de pavimentación del Aeropuerto Nacional de Carrasco. (Carpeta 1845|940).

23—Se dispone el traslado a la ciudad de San Carlos con el cometido de dirigir y administrar las obras de vialidad que se realizan en el Departamento de Maldonado, del ingeniero Héctor Bergeret, que actualmente presta servicios en la Regional N.o 9 (Rocha) y, para de Vialidad, don Juan Andrés Noriega N.o 9 al ingeniero don Enrique Pais, que actualmente presta servicios en la Sección Estudios. (Carpeta 2494|944).

24—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras del trozo de la carretera Fraile Muerto-Paso de Aguiar, entre los Kms. 3.200 y 6.000 construídas por los señores Neyeloff y Barrandeguy. (Carpeta número 2423|937).

25—Se autoriza la sustitución de los acopios de pedregullo previsto en el artículo 195 del Pliego de Condiciones de la Dirección de Vialidad y que debe proveer el contratista señor Pande Odilskoff de acuerdo con los respectivos contratos de las obras de construcción de las Rutas números 101 y 102, por gravilla que llene las condiciones establecidas en el mismo pliego y que se destinaría posteriormente al tratamiento bituminoso. (Carpeta 117|943).

26—Se amplía la resolución de fecha 22 de Setiembre próximo pasado que declaró que la Administración se recibía definitivamente de las obras del firme de tosca en los accesos al puente sobre el arroyo Pintado; estableciéndose que la misma comprende también las obras de construcción del puente sobre el arroyo Pintado, ejecutadas por los señores A. y N. Solari. (Carpeta 826a|937).

27—Se imputa definitivamente al Presupuesto General del Estado, la suma de $ 4.615.48, importe de los gastos originados a los Talleres y Almacenes de Colón de la Dirección de Vialidad, por diversos trabajos realizados con motivo de la Exposición "50 años de Ingeniería Nacional". (Carpeta 2885|944).

28—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para permitir la realización de la carrera ciclista, en el trayecto Sayago-Sauce-Sayago. (Carpeta 1280|939).

29—Se exonera de su cargo, por incapacidad física, al peón de la Dirección sustituir a éste, trasládase a la Regional a partir del día 2 de Noviembre próximo, y sin que ello signifique privarlo de los derechos que pueda tener a su jubilación. (Carpeta 100|944).

30—Se traslada a la Oficina Central de la Dirección de Vialidad, al Ayudante de Ingeniero de la Regional N.o 7, don Agustín C. Martínez, una vez terminados sus cometidos en las obras de la carretera Pan de Azúcar-Laguna del Sauce. (Carepta 90|944).

31—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para abonar al señor Adolfo Tastás Nogués la suma de pesos 3.262.03, importe del certificado número 14-Especial expedido a su favor por la Dirección de Vialidad por concepto de diferencia de jornales a reintegrar hasta Marzo próximo pasado con motivo de las obras de la carretera Central, 177 K. 500 — 184 K.010.43. (Carpeta número 591|942).

32—Idem, ídem, ídem, ídem, la suma de $ 1.116.37 importe del Certificado N.o 17-Especial expedido por la Dirección de Vialidad por ídem, ídem, ídem. (Carpeta 591|942).

33—Idem, ídem, para abonar al señor Andrés Ruiz (hijo) como cesionario del señor Humberto Castelli la suma de pesos 5.505.01 importe del certificado número 10 expedido por la Dirección de Vialidad por concepto de obras ejecutadas y diferencias de jornales al 31 de Julio próximo pasado en las obras de la carretera San José-Trinidad de Km. 123 en adelante. (Carpeta 1461|943).

34—Idem, ídem, para abonar al señor Andrés Ruiz (hijo) cesionario de don Humberto Castelli la suma de $ 968.21 importe del certificado N.o 9. Especial expedido por la Dirección de Vialidad por concepto de diferencia de jornales a reintegrar hasta junio próximo pasado correspondiente a las obras del Camino San José-Trinidad, desde el kilómetro 123 en adelante. (Carpeta 1461|1|943).

35—Se autoriza el libramiento de una orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por la suma líquida de $ 858.25 destinada a abonar —previa escrituración— el terreno expropiado al señor Raúl Sánchez para las obras de la ruta N.o 12, tramo Arroyo Grande-Cardona (Florencio Sánchez). (Carpeta 2362|944).

36—Idem, ídem, ídem, por la suma líquida de $ 354.16 destinada a abonar —previa escrituración— a la señora Aída Vierce de Jaume y señores Enrique y Raúl Jaume el importe del terreno que se les expropió para las obras de la carretera Pan de Azúcar-Laguna del Sauce. (Carpeta 2237|944).

37—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para abonar a la Compañía del F. C. Central del Uruguay, la suma de $ 37.60 importe de la relación de cuenta N.o 1369|943, provenientes de fletes realizados en Marzo de 1943 por cuenta de la Dirección de Vialidad. (Carpeta 656|943).

38—Idem, ídem, ídem, para abonar en nombre de la Dirección de Vialidad la suma de $ 19.65 importe de la relación de cuentas N.o 1365|943 por fletes realizados por los FF. CC. Central y Estado en los meses de Mayo y Agosto de 1943. (Carpeta 81|943).

39—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para abonar, en nombre de la Dirección de Vialidad: la suma de $ 48.21 importe a que asciende la relación de cuentas N.o 1237|944 proveniente de fletes realizados en los meses de Enero a Marzo próximo pasado por los FF. CC. Central y del Estado. (Carpeta 81|944).

40—Se declara urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, del terreno perteneciente al señor Roberto Gordon, ubicado en la 2.a sección judicial de Canelones, con una superficie de 86 m2 9146 y necesario para la modificación de la curva, en el empalme a San José, de la carretera Montevideo-Florida. (Carpeta N.o 2847|944).

41—Idem, ídem, ídem, perteneciente al señor Pedro Ascue, ubicado en la 11.a sección judicial de Tacuarembó con una superficie de 8 Hs. 8924 m2 5633 y necesario para la construcción de la carretera Central, tramo de Paso de los Toros a Tacuarembó ruta N.o 5. (Carpeta N.o 2841|944).

42—Se amplía con la suma de pesos 1.700.00 la partida de $ 4.600.00, autorizada para construcción de alambrados nuevos de ley, en las obras de la carretera Rocha-Valizas, trozo de kilómetros 223.322 a 231.162 y destinada a atender el mayor costo del previsto para el alambre a utilizarse en la ejecución de dichos alambrados. (Carpeta 2443|936).

43—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para cambiar el sistema de fundación de la Sala de Actos del Liceo de Treinta y Tres y para encomendar su ejecución al señor Contratista de dichas obras, don Rodolfo Casterés, dentro de la suma de $ 2.048.00. (Carpeta número 1537|938).

44—Idem, ídem, a la Dirección de Saneamiento para arrendar la propiedad de la Sucesión de Juan Tourrelles, ubicada en la calle Manuel Oribe entre las de Florida y 25 de Mayo de la ciudad de Trinidad, a razón de $ 60.00 mensuales destinada a instalar la Oficina de la Sección Flores. (Carpeta 2960|944).

45—Se autoriza la inversión de la suma de $ 2.976.00 necesaria para completar el importe total de la adquisición a la Compañía Argentina Uruguaya de Representaciones y Distribuciones (C. A. U. R. Y. D.) de 100 toneladas de alambre con destino a las obras a cargo de la Dirección de Vialidad; y líbrase orden de pago a favor de dicha Dirección por la suma de $ 2.976.00 destinada al pago de dicha adquisición. (Carpeta 1006|943).

46—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir de las firmas que se detallan en la resolución respectiva, diversos artículos por un importe total de $ 61.951.14 destinados a las obras y servicios a su cargo. (Carpeta 461|944).

47—Se acepta la propuesta de la firma Rodríguez Menéndez y Cía., para la provisión de limas y mechas de acero, por un total aproximado de $ 2.261.79 a la Administración de los FF. CC. y TT. del Estado. (Carpeta 2737|944).

48—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación, para abonar en nombre de la Dirección de Hidrografía la suma de $ 2.349.38 a la firma Piñón Sáenz Vidal S. A. por concepto de suministros a la referida Dirección (Carpeta 2935|44).

49—Idem, a la Dirección de Hidrografía para invertir hasta la suma de $ 50.00 en el pago de los jornales que devengue el remplazante del Peón de la balsa de Puerto Romero, señor Carlos M. Hornos durante el término de la licencia de éste. (Carpeta 75|944).

50—Idem, ídem, ídem, para utilizar los servicios de un reemplazante durante el término de tres meses para el motorista de la auto-balsa de Paso de Porrúa, señor Pío Martínez, actualmente suspendido. (Carpeta 75|944).

51—Se aprueba la utilización de los servicios de un reemplazante del Encargado de la auto-balsa de Paso de Ramírez durante el término de seis días, hecha por la Dirección de Hidrografía y se autoriza a la misma para invertir la suma de $ 15.00 en el pago de los jornales correspondientes. (Carpeta 75|944).

52—Se concede al Contratista de las obras del Muelle del Club Remeros de Mercedes, señor Rodolfo Casterés una prórroga de 90 días en el plazo contractual fijado para la terminación total de dichas obras. (Carpeta 735|942).

53—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para invertir la suma de pesos 507.40 en la adquisición de diversos artículos destinados al servicio de la Sección Estudios. (Carpeta 36|944).

54—Idem, ídem, ídem, para invertir hasta la suma de $ 50.00 en el pago de

los jornales que devengue el reemplazante que deberá tomar para sustituir el Encargado de la balsa de Paso de Porrúa, señor Bartolo Jaime durante el término de su licencia. (Carpeta 75|944).

55—Idem, ídem, ídem, la suma de pesos 50.00 en el pago de los jornales que devengue el reemplazante del Motorista de la balsa de Paso Ramírez, señor Mercedes Taroco, durante el término de la licencia de éste. (Carpeta 75|944).

56 y 57—Se aprueba el contrato ad-referéndum celebrado entre la Dirección de Vialidad y los señores Neyeloff y Barrandeguy, para la ejecución por la suma de $ 147.239.30 de las obras del ramal de ruta 7, Melo-Arroyo Palleros, 0 kilómetro a 16 kilómetros 644.30, trozo Melo a camino Cuchilla Grande, en el Departamento de Cerro Largo. (Carpeta 2405|940).

58—Se exonera, por equidad, a la firma S. Acerenza y Cía., proveedora de material de bronce para los servicioc de la Dirección de Saneamiento, de la multa de $ 15.40 en que ha incurrido con motivo de la entrega de dicho material. (Carpeta 1995|943).

59—Se aprueba el contrato ad-referéndum celebrado entre la Dirección de Saneamiento y la firma Mancini y Vidal para la construcción de la Casa-habitación, Oficina y Estación de Depuración de Agua Potable del Servicio de Saneamiento de la ciudad de Florida por la suma de $ 4.272.75. (Carpeta 1510|938).

60—Se aprueba el convenio ad-referéndum celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas, la Intendencia Municipal de San José y la Comisión de Vecinos del Bañado, para la ejecución, con la contribución de las tres partes contratantes de los arreglos del camino San José-Libertad, por La Costa, al Paso de José Ignacio. (Carpeta 2972|944).

61—Se prorroga por un año más, la licencia concedida al Ingeniero de la Dirección de Vialidad, don Edmundo Sisto, por resolución de 28 de Mayo de 1943, con motivo de su designación para utilizar la beca ofrecida por el Municipio de la ciudad de Nueva York, destinada a cursar estudios para especializarse en vialidad; y se acuerda al citado Ingeniero un viático extraordinario de $ 950.00, equivalente a 500 dólares, para el mejor desempeño de su cometido. (Carpeta N.o 1246|943).

62—Se acuerda a la Empresa Neyeloff y Barrandeguy, contratista de la construcción de la carretera Castillos-Chuy, por los Indios, una indemnización de pesos 446.65, por los perjuicios que se le han ocasionado durante la ejecución de dicha carretera; y líbrase orden de pago por dicha suma a fin de abonar a los mencionados contratistas los referidos perjuicios. (Carpeta 3285|938).

63—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para invertir hasta la suma de $ 390.00 en la construcción de un cilindro pistón de la bomba que funciona en el Servicio de Agua de la localidad de "Castillos" por intermedio de los Talleres de la Administración Nacional de Puertos. (Carpeta 1176|940).

La Secretaría.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República en el acuerdo realizado el día 19 de Octubre de 1944.

1—Autorízase al Ministerio de Salud Pública a aceptar la oferta de la firma Gasparri Hnos. S. A., por 50.000 kilos de papas en 834 bolsas a C$L 14.00 los cien kilos Cif Montevideo.

2—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para adquirir a los Laboratorios Galien 1.000 ampollas de Citrato de Sodio, destinadas al Servicio de Transfusiones, y por un total de $ 688.00.

3—Autorízase al Ministedio de Salud Pública para aceptar la oferta de la firma "Al Libro Inglés" de Julio Bolognini, para el suministro a este Ministerio de diversos artículos de Librería.

4—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, las ofertas de las firmas Hierromat S. Ltda., Trabucatti y Cía., Hijos de Francisco Susena Rodríguez, Menéndez y Cía., Wilsons Sons y Cía. y Miguel Krell para el sumnistro a este Ministerio de diversos artículos de barraca, de acuerdo con la licitación N.o 326 de 25 de Setiembre próximo pasado. Autorízase la compra directa de los renglones N.os 18 y 19 debiendo procederse a un nuevo llamado a licitación por los renglones N.os 30 y 31.

5—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la oferta de la firma Alfredo A. Deambrosis, por 15.000 kilos de Glicerina Bidestilada al precio de $ 0.75 los 10 kilos, de acuerdo con la licitación N.o 312 realizada el 18 de Setiembre próximo pasado.

6—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la oferta del señor Eduardo Beathyate por 120 metros de caño de cobre al precio de $ 5.50 el kilo, destinado al Servicio de Urología nados al Hospital Pereira Rossell.

7—Acéptase atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones la propuesta de la firma Rubertoni Hnos. para el suministro a este Ministerio de 300 kilos de pimentón extra al precio de C$L 2.20 el kilo Cif Montevideo, de acuerdo con la licitación N.o 276 realizada el día 25 de Setiembre próximo pasado.

8—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la aferta de la Compañía Industrial Farmacéutica para el suministro a este Ministerio de Cilindros de gas ciclopropano.

9—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la oferta de la firma Linn Cía., por 4 cajones de aceite para transformadores a razón de pesos 65.00 cada cajón con un contenido de 113 litros aproximados, cada uno, destinados al Hospital Pertira Rossell.

10—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, las propuestas de las firmas: Danree y Cía., Fuentes y Cía., Trabucatti y Cía., para el suministro a este Ministerio de diversos artículos de electricidad de acuerdo con la licitación N.o 323 realizada el 18 de Setiembre próximo pasado. Procédase a un nuevo llamado a licitación por los renglones N.os 8, 22, 31, 48 y 60.

11—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, las propuestas de las firmas Sassoli y Alonso, Antonio Peluffo, Ernesto Schauricht, Bocage y Bujalance, Laboratorios Abbot y Agencia Rodhia, para el suministro a este Ministerio de specialidades, de acuerdo a la licitación N.o 304 realizada el día 11 de Setiembre próximo pasado. Procédase a un nuevo llamado a licitación por los renglones N.os 1, 2 y 14 y a un llamado Cif por los N.os 5 y 6.

12—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la oferta de la I. P. U. S. A., por la confección de 40.000 sobres de tres tamaños c|m para el envasado de fórmulas que elabora el Laboratorio Dorrego, en $ 218.00.

13—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por Prod. Butantan Ltda., por la cantidad de U$S 627.66 importe de un pedido efectuado por este Ministerio.

14—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por Gianoli Mustakis y Cía. Ltda., por la cantidad de C$L 8.939.70 importe de un pedido efectuado por este Ministerio.

15—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por Henrik Mannerfrid Inc., por la cantidad de U$S 376.20 importe a un pedido efectuado a este Ministerio.

16—Autorízase el pago de la cuenta presentada por la firma Eduardo Márquez Castro por concepto de adquisición de diversos productos farmacéuticos y especialidades, que asciende a la cantidad de $ 1.125.15.

17—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a tomar la suma de $ 32.328.60 importe del 50 o|o de las prescripciones de billetes de lotería producido hasta el 30 de Agosto próximo pasado, de acuerdo con lo establecido por la ley de 1.o de Diciembre dde 1939.

18—Desígnase, de acuerdo con el resultado del concurso de oposición realizado oportunamente, para ocupar el cargo de Médico de Higiene Encargado del Carnet de Salud del Centro Departamental de Salud Pública de Rocha, al doctor Hugo Bascou.

19—Autorízase el pago de la cuenta por $ 3.957.80 a favor de la Administración Nacional del Puerto por concepto de reparación de doce cocinas y dos estufas de la Colonia Bernardo Etchepare.

20—Déjase sin efecto el artículo 2 del decreto número 8.930 de fecha 6 de Setiembre próximo pasado, estableciéndose que la erogación que demanda la propuesta de la firma Tortorella y Mayol, por la suma de $ 4.950.00 para las obras a realizarse en la finca de la calle Wáshington 236, deberá imputarse al rubro "Donaciones y Legados con Afectación" y no con el artículo 5.o de la ley de 17 de Julio de 1942 como se establecía.

21—Decreto por el que se suprime del Item 10.53, División Higiene, el cargo de Médico Encargado del Servicio Social, que ocupaba la doctora Tula Rovira de Ricci, cargo que fué incluído en las planillas correspondientes al Consejo del Niño, en cumplimiento de la ley de 7 de Enero de 1944

22—Establécese que las asignaciones de los funcionarios de la División Administración, Item 10.42, señora María Josefa P. de Crivel y señor Peregrino Pintos son de $ 480.00 y $ 840.00 respectivamente, y no de $ 360.00 y $ 780.00 como por error fueron denunciados en cumplimiento del decreto-ley de 30 de Octubre de 1942 y ley de 7 de Enero de 1944, en el decreto de regularizaciones de fecha 10 de Agosto próximo pasado

23—Decreto designando con efecto retroactivo al 30 de Octubre de 1942 al personal comprendido en las nuevas modificaciones efectuadas en cumplimiento al decreto-ley de 30 de Octubre de 1942 y ley de 7 de Enero de 1944, y que fueron comunicados a la Asamblea General por mensajes de fecha 11 de Agosto y 7 de Setiembre próximos pasados.

24—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para girar sobre Buenos Aires, previa intervención de la Contaduría General, y a favor de la firma Gasparri Hnos., la cantidad de C$L 6.930.00 importe de la partida de 50.000 kilos de papas adquiridas por este Ministerio

25—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo a su Mensaje N.o 380-522, por el que solicita informe acerca de la situación del doctor Arturo Paradeda, ajustándole las informaciones producidas por las oficinas correspondientes.

26—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo a su Mensaje N.o 483-666 por la que se adjunta el exhorto N.o 2748 librado a este Ministerio por el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno, solicitando informes respecto al funcionario que subrogue al señor Fiscal de Hacienda, en los autos "Enrique Camet con Alejandro Saráchaga y el Estado, daños y perjuicios", y poniéndole en conocimiento que el referido expediente se encuentra a dictamen del señor Fiscal de Hacienda de 1.er Turno.

27—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo a su Mensaje N.o 540 en el que comunica el procesamiento del señor José Rivero, funcionario del Asilo Luis Piñeyro del Campo, imputado del delito de hurto.

28—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo a su Mensaje N.o 469 por el que pone en conocimiento que en cada caso que el Ministerio de Salud Pública crea conveniente disponer de una copia de los informes que hayan producido los médicos forenses en ocasión de delitos cometidos en dependencias de la referida Secretaría de Estado, sea solicitada a esa Suprema Corte, para su inmediato requerimiento a los mencionados funcionarios.

29—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisicoines, la propuesta de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, para el suministro de este Ministerio de alpargatas, de acuerdo con la licitación N.o 330 de fecha 2 del corriente.

30—Acéptase, atento a la informado por la Comisión de Adquisiciones, las propuestas de las firmas Flores y Cía., Fábrica Nacional de Papel, O. Coates y Cía., Julio Bolognini. Elías Wainkrantz. Ernesto Bouzout, Scarone Hnos., Papelería Galli, Barreiro y Ramos S. A. e I. P. U. S. A., para el suministro de diversos artículos de Librería de acuerdo con la licitación N.o 328 de fecha 25 de Setiembre próximo pasado. Procédase a un nuevo llamado a licitación por los renglones N.os del 2 al 7, 22, 23, 66 y 76 y del 90 a 93.

31—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, las ofertas de las firmas Francisco Camaranno, Campomar y Soulas, I. M. Tarraty y Cía., Enrique Savoia, José Silva y Fábrica Nacional de Alpargatas, para el suministro de tejidos de acuerdo con la licitación N.o 263 de fecha 11 de Setiembre próximo pasado. Procédase a un nuevo llamado a licitación por los renglones N.os 4, 8, 10 x 5.000, 12, 14, 15 y 16.

32—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la propuesta de la firma Ruvertoni Hnos. para el suministro de 600 kilos de Te, de acuerdo con la licitación N.o 292 realizada el 6 de Octubre próximo pasado.

33—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la propuesta de la firma Tortorella y Mayol en la suma de $ 1.265:00 para la construcción de "Oficce" para la Sala de Cardiopatías Reumáticas del Hospital Pereira Rossell.

34—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la propuesta de la firma Gasparri Hnos. para el suministro de 100.000 kilos papas de acuerdo con la licitación N.o 342 realizada el 10 de Octubre próximo pasado.

35—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la propuesta de las firmas Fábrica Uruguava de Alpargatas, Campomar y Soulas, Pedro Ferrés y Luis Sacco, para el suministro a este Ministerio de tejidos. Autorízase la compra directa del renglón N.o 21, debiendo procederse a un nuevo llamado por los Nos 8, 14 x 500, 17, 19, 20 y Cif por el renglón N.o 16.

36—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la propuesta de la firma Benech y Cía. Ltda. en $ 325.00 para la realización de la conexión de la red de agua caliente del pabellón de cirugía del Centro Departamental de Florida

37—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, las propuestas de las firmas Trabucatti y Cía., Varela Radío, Ramón Barreira e Hijos. Angel Ruggia y La Platense, para el suministro a este Ministerio de pinturas de acuerdo con la licitación N.o 327 de fecha 25 de Seiembre próximo pasado.

38—Acéptase atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones. las propuestas de las firmas Fábrica Uruguaya de Alpargatas, Trabucatti y Cía., Arricar y Labat, Lorenzo Capurro y Cía., Alonso Eires, Berreta y Fratelli, Ferratti y Cía., y Ratti y Crosta, para el suministro a este Ministerio de diversos artículos de ferretería de acuerdo con la licitación N.o 320 de fecha 25 de Setiembre próximo pasado. Procédase a un nuevo llamado a licitación por los renglones N.os 2, 24, 34, 35. 38, 39 al 43, 61, 64, 65, 67 al 71, 73 al 79, 81. 82, 83, 85, 86, 87, 88 del 90 al 94, 96 y 97.

39—Rechásense las propuestas presentadas en la licitación N.o 309 para el suministro de huevos. autorizándose al Ministerio de Salud Pública a abonar a los señores Porcile y Cía., el suministro de huevos por el mes de Setiembre próximo pasado, a razón de $ 3.00 el ciento. Procédase así mismo a un nuevo llamado a licitación.

40—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones la propuesta de la firma Vidrierías Unidas, para el suministro a este Ministerio de diversos tipos de vidrio, de acuerdo con la licitación N.o 324 de 6 de Octubre próximo pasado.

41—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, el cambio de envases por latas de 1 galón para los 2.000 litros de aceite de recino, propuesto por la firma Simmons Products Com., de Nueva York, así como el aumento de precio de U$S 22.90 las 100 libras Fob Nueva York, en lugar de U$S 21.50 las 100 libras.

42—Modificación del decreto N.o 8|991 de 14 de Setiembre próximo pasado, relacionado con las disposiciones referentes al alta de los enfermos convalecientes de fiebre tifoidea y diftérica.

43—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para contribuir con la suma de $ 3.148.00 importe de los trabajos correspondientes para el suministro de energía eléctrica, para la Sala de Auxilios de Cerro Chato

44—Autorízase el pago del certificado N.o 5 por la suma de $ 4.850.00 a favor del señor Arturo Trías Du Pré, por obras realizadas durante el mes de Agosto próximo pasado en el lavadero y sala de máquinas de la Colonia Saint Bois.

45—Autorízase el pago de la cuenta de $810.00 a favor de la firma Miguel A. Bellini por trabajos ejecutados en el Servicio de Urología de la Facultad de Medicina (Niños) Hospital Pereira Rossell.

46—Autorízase el pago de la cuenta de $ 774.18 presentada por la firma Lorenzo Saccomani, importe de los trabajos de impermeabilización en la azotea y garage del Instituto Antirrábico.

47—Desígnase con carácter interino. Médico Ayudante y de Guardia de la Colonia Saint Bois, al doctor Cantalicio Midario Fros Torres.

48—Desígnase para ocupar el cargo de Aprendiz de Enfermero de la Colonia Saint Bois a la señorita Eydad Fernández.

49—Rectifícase el decreto N.o 9.029 por el que se nombra a la señorita Diolinda Gómez, para el cargo de Aprendiz de Enfermera de Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, en el sentido de que la persona designada es la señorita Dinoraht Casia Gómez Carrasco.

50—Autorízase el pago de la cuenta de $ 566.00 presentada por la firma José Caffini, por trabajos realizados en la instalación de 3 rotores aspiradores en el Servicio Radiográfico de Colectividades.

51—Autorízase el pago de la cuenta de $ 572.00 a favor del señor Ambrosio Cardani, importe de la ejecución de una pared, un depósito y obras anexas en el Centro Departamental de Salud Pública de Florida.

52—Hacer lugar a la reclamación interpuesta por el señor Jacinto Garcias Rosas contra la designación del señor Elías Pasteur para el cargo de Vigilante 2.o de la Colonia Doctor Bernardo Etchepare

43—Desestímase las reclamaciones interpuestas por los Guardianes de la Colonia Doctor Bernardo Etchepare señores Emilia Lema de Martínez, María A. Rodríguez, Merardo E. Puig. Domingo Ferrada, Domingo Ferrari. Pedro Córdoba y Horacio Rus, al nombramiento del señor Elías Pasteur en el cargo de Vigilante 2.o de esa Colonia

54—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para contribuir durante 3 meses, con retroactividad al 1.o de Octubre próximo pasado, a razón de $ 50.00 mensuales. al sostenimiento de la revista "Vida Plena y Sana".

55—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para hacer efectivo el pago de la cantidad de $ 708.66 a la firma A. Montero y Cía. importe del suministro de metros 2.834.64 de gasa hidrófila.

56—Exonérase de su cargo por razones de enfermedad y mejor servicio al Capataz de Turno de la División Administración, señor Cesáreo Alvarez, sin que esta resolución afecte sus derechos a la jubilación.

57—Establécese que la exoneración del cargo de Aprendiz de Enfermero de la Escuela de Nurses del señor José Antonio Silveira, decretada por resolución de fecha 29 de Julio de 1943, no trae aparejada la pérdida de los derechos a la jubilación.

58—Desígnase para ocupar el cargo de Portero de la Secretaría General. al Portero de la misma repartición señor Serafín Rodríguez.

59—Desígnase para ocupar, con carácter interino, los cargos de Visitadoras de Treinta y Tres, Tacuarembó y Flores a la señorita Ana M. Domínguez, señora María Mercedes Dolls de Guerra y señorita normalista, María Alcira Iglesias, respectivamente.

60—Desígnase con retroactividad al 1.o de Octubre próximo pasado, para ocupar el cargo de Peón de la Colonia Saint Bois, al señor Enusebio Alonso, actual Aprendiz de Enfermero de ese Establecimiento.

61—Desígnase para ocupar el cargo de Partera de Urgencia, con carácter interina, del Servicio de Asistencia Externa, a la señora Irma Rolando de Marotto.

62—Desígnase para ocupar 3 cargos de Peones en la Colonia Saint Bois a los señores José Pucciarelli, José Villafan y Paolino Pedro Cabrera Iguini.

63—Desígnase para ocupar un cargo de Peón de la Colonia Saint Bois, al señor Manuel Cabaleiro.

64—Desígnase para ocupar un cargo de Peón en la Colonia Saint Bois, al señor Guillermo Pablo Díaz.

65—Desígnase para ocupar un cargo de Peón de la Colonia Saint Bois, al señor Miguel Angel Bassi.

66—Desígnase para ocupar un cargo de Peón de la Colonia Saint Bois, al señor Pedro Guerrero

67—Desígnase para ocupar un cargo de Peón de la Colonia Saint Bois, al señor Erasmo Gerónimo Urban.

68—Desígnase con retroactividad al 1 o de Octubre próximo pasado, para ocupar 16 cargos de Sirvientes en la Colonia Saint Bois a los señores Guadalupe Techera, Pedro Lapaz, Alfredo Gilberto Collazo, Alberto Forlano, José A. Mendioni, Juan Grandiroli, Alcides González, Severino Iglesias, Epifanio Santos, Luis Rodolfo Guillermo Mario Gulpio, Alberto Bais, Martín Alchurrut, Pedro Núñez, Mauricio Ricardo Morales, Alfredo Presa, actuales Peones del mismo establecimiento.

69—Desígnase con carácter interino, para ocupar el cargo de Médico de Policlínica Domiciliaria en Juan Lacaze al doctor Manuel López Varela.

70—Déjase sin efecto, de acuerdo con la solicitud de los interesados, las regularizaciones realizadas por decreto N.o 8854 de fecha 10 de Agosto próximo pasado.

71—Acéptase la renuncia presentada por el señor Horacio V. Oneto del cargo de Aprendiz de Enfermero del Instituto de Traumatología.

72—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para liquidar mensualmente con la retroactividad del 1.o de Enero la partida de $ 15.00 mensuales para gastos de locomoción al Administrador del Hospital Flores, señor Hermelindo Bessonart, a fin de trasladarse al Preventorio Infantil que dista 4 kilómetros de la ciudad.

73—Desígnanse con retroactividad al 1.o de Octubre próximo pasado, Enfermeros de la Colonia Saint Bois con una asignación de $ 80.00 mensuales, a las señoras Julia Castillo de Nicola y Yolanda Albarello de Nalem y señoritas Zoraida Berry Sendeza y Filomena Dosas, actuales Sirvientes de la misma Colonia; Enfermero de la misma repartición con $ 80.00 a la señorita Lucía González, actual enfermera de la misma dependencia; Enfermero con 80.00 a la señora Valentina Franchi de Drocco, actual Costurera de la misma repartición ;Encargado de la Esterilización al señor Pedro Mederos, actual Peón de la misma dependencia; Encargado de la Morgue de la citada Colonia al señor Eduardo Fignoni, actual Sirviente; Enfermero de la Colonia al señor Ricardo Altieri, actual Peón de ese establecimiento; Enfermeros con $ 70.00 mensuales, a las señoras Rosa González de Peña, Severa Reyes de Rodríguez, Celia Usal de Prego, María Acevedo de Ortiz, Isidora Bandera de Stanganelli, Josefa Pastorino de Píriz, Ofelia Giunte de Vallejo y Dorotea Bas de Basoz; señoritas Josefina La Cruz, Goldina Silvana Olivera y María Teresa Etchegoyen y señores Ramiro Rosado, Leonardo Julio Dibello y Juan Ivanocovich, actuales sirvientes de la misma repartición; Sirviente y Peón con $ 70.00 a la señora María Petrone de Lavié, actual Aprendiz de Enfermera de la misma dependencia; Sirvientes con $ 60.00 a las señoras Adelaida Varzi de Ferreira y María García de Pérez y señorita Enilda Tejera, Isabel Vinagre, Flor de Lis Silva, María Elena Villalba, Amelia Araro Bandera, Josefa Esperanza Sacra y Aída Pintos Alvarez, actuales Aprendices de Enfermeros de esa Colonia; Sirvientes con $ 60.00 a las señoras Cecilia Manzzione de Méndez, Adela Robledo de Martínez, Juana Pérez de Gamarra, María Gallo de Padilla, Hilda Martínez de Ramos, Manuela de los Santos de Arbelo, Isabel Sema de Parodi y Blanca González de Hill; señoritas Delia Pietrafesa, María del Carmen Ramírez, Francisca Vázquez Gutiérrez, Elda Verner, María Fernández, Teófila Garriga Vale y Nelly Montano Mogole y señor Custodio Frugoni, actuales Aprendices de Enfermeros del mismo establecimiento; Sirvientes con $ 60.00 a la señora María Pose de Alegre y señor Camilo Frascolla, actuales Aprendices de Enfermeros de la misma repartición; Sirvientes con $ 60.00 a la señora Carmen Carmen Alonso de González, actual Aprendiz de Enfermera de la misma repartición, y Aprendices de Enfermeros con $ 50.00 a la señora Petrona Ferreira de Morales y señorita Felicia Maulelo, actuales Aprendices de Enfermeros de la citada Colonia.

74— Déjase sin efecto el decreto N.o 8.587 de 22 de Junio próximo pasado sobre licitación d estupefacientes y se dispone se proceda a un nuevo llamado a licitación por las cantidades fijadas por la sección encargado del consumo de estupefacientes

75—Amplíase el reglamento para integración del Cuadro de Médicos Suplentes del Instituto de Traumatología, fijando el número que corresponde a éstos.

76—Se autoriza el pago de los servicios del Dibujante contratado para la confección de los planos para el Hospital de Tuberculosos a realizarse en Colón, correspondiendo una asignación mensual de $ 160.00, al señor Santiago N. Oliver.

77—Aprobación de las resoluciones a que hacen referencia las actas Nos 1247 y 1248 de fecha 13 y 19 de Octubre del corriente, respectivamente.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Lumifilina", gestionada por el químico farmacéutico señor Juan Antonio Cozzo, de los Laboratorios Quirón.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el rótulo "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo constar este detalle en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Lobupost Senac", gestionada por el Laboratorio Senac — Montevideo.

La prescripción del producto mencionado deberá hacerse bajo receta médica, debiendo hacerse constar este detalle en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Vagidiazina Cide", gestionada por Francisco Tortorella.

La prescripción del producto mencionado deberá hacerse bajo receta médica, debiendo hacerse constar este detalle en cada uno de los envases del producto.

Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Vitamina B. 1 Winthrop" (tabletas) gestionada por el señor Humberto E. Colistro.

La prescripción del producto mencionado deberá hacerse bajo receta médica, debiendo hacerse constar este detalle en cada uno de los envases del producto..

Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Codarin" gestionada por el Químico Farmacéutico señor Guillermo Chaibun de los Laboratorios "Bioquímica Riet".

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el rótulo "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo constar este detalle en cada uno de los envases del producto.

Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Anfetropil" gestionada por el Químico Farmacéutico Luis A. Bravo, de los Laboratorios de Eduardo Márquez Castro y Cía., Montevideo. La prescripción del producto mencionado deberá racerse bajo receta médica debiendo hacerse constar este detalle en cada uno de los envases del producto.

Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Miocor" gestionada por Juan Jiménez Cabrera.

La prescripción del producto mencionado deberá hacerse bajo receta médica debiendo hacerse constar este detalle en cada uno de los envases del producto.

Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Mucobrina" (pastillas) gestionada por el Químico Farmacéutico señor Humberto Colistro, de los Laboratorios Winthrop.

La prescripción del producto mencionado deberá hacerse bajo receta médica debiendo hacerse constar este detalle en cada uno de los envases del producto.

Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Exadrin" (Ampollas) gestionada por el Químico Farmacéutico señor Guillermo Chaibun.

La venta del producto mencionado deberá hacerse bajo receta profesional, exclusivamente, debiendo constar en cada uno de los envases del producto la inscripción "Venta exclusiva bajo receta profesional".

Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Necegot" gestionada por el Laboratorio N. E/C. S.

La prescripción del producto mencionado deberá hacerse bajo receta médica debiendo hacerse contar este detalle en cada uno de los envases del producto.

Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Estilbestrol Clausen" gestionada por la Química Farmacéutica señora Elisa G. de Stéfanis.

La venta del producto mencionado deberá hacerse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Fenobarbital Winthrop" gestionada por el señor Humberto E. Colistro.

La prescripción del producto mencionado deberá hacerse bajo receta médica, debiendo hacerse constar este detalle en cada uno de los envases del producto.

Se autoriza la inscripción en el registro respectivo, del título profesional a favor del Químico Farmacéutico señor Manrique Lombardi.

Se autoriza la inscripción en el registro respectivo, del título profesional a favor del Médico Cirujano doctor Guillermo Roverano.

Se autoriza la inscripción en el registro respectivo, del título profesional a favor del Médico Cirujano doctor Orlando M. Pereira.

Se autoriza la inscripción en el registro respectivo, del título profesional a favor del Médico Cirujano doctor Raúl Julio Pintos Fuentes.

Se autoriza la inscripción en el registro respectivo, del título profesional a favor del Médico Cirujano doctor Eduardo J. Canabal.

Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Fenobarbital Sódico Winthrop" (polvo) gestionada por el señor Humberto F. Colistro.

Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Exadrin Astra" gestionada por el Químico Farmacéutico señor Guillermo Chaibun.

La venta del producto mencionado deberá afectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

La Secretaría.

EDICTOS DE REMATE

DEBEN PAGARSE ADELANTADOS

Cualquiera sea el monto de los bienes que va a ofrecer el subastador. (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).



DIARIO DE SESIONES
DE LA
CAMARA DE SENADORES

51.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

SETIEMBRE 19 DE 1944

PRESIDEN LOS DOCTORES ALFEO BRUM Y CYRO GIAMBRUNO
(PRIMER Y SEGUNDO VICEPRESIDENTES)

SUMARIO

1

A las 17 horas y 40 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Arroyo Torres, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Brum, Canessa Capurro, Castellanos, Cusano, Charlone, Echegoyen, Etchepare, Ferreiro, Forteza, García da Rosa, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Miranda, Moreno Zeballos, Núñez Ayçaguer, Regules y Vidal (Pinto de).**

Faltan:

Con licencia, el señor Senador **Zavala Muniz.**

Con aviso, los señores Senadores: **Aguirre, Bordaberry, Brena, Demicheli (Alvarez V. de) y Gallinal.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

Se da del siguiente:

El Ministerio de Hacienda, refiriéndose al pedido de informes formulado por la señora Senador doctora Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli, relacionado con el número de funcionarias que actualmente hay en la Administración Pública, remite los antecedentes formados al efecto, por la Contaduría General de la Nación.

—Pase a disposición de la señora Senador solicitante.

3

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Señor Presidente: en la tarde de hoy hemos dejado, con la emoción consiguiente, al ingeniero Quinto Bonomi.

El ingeniero Quinto Bonomi, realizó una brillante carrera universitaria; fué, en sus días de estudiante, Presidente de la Federación de Estudiantes Universitarios; constructor destacado y eficiente, vinculado a grandes obras del país, realizó una vida limpia y señaló una ejecutoria noble, dentro de una moral estricta y austera.

Sus amigos lamentamos ante todo al hombre inmensamente bueno, al hombre de pensamiento claro, de ventanas abiertas.

Era un hombre que tenía, más que el orgullo de sus obras, el orgullo de la amistad, de esa amistad que lo unía a sus obreros, que lo habían servido a través de treinta años de trabajo. Era un constructor típico, hermanado con el obrero, que realizaba la unión social a que aspiran todos los partidos con sentido de justicia humana.

Realizó, en la vida pública y privada, una obra de carácter nacional y deseo destacar que, en el aspecto público, el ingeniero Bonomi vinculó su nombre a la construcción de esa obra que es orgullo de nuestra ingeniería: el puente tendido sobre el río Yaguarón.

Los sucesos de marzo lo sorprendieron en la Dirección de la ANCAP, y en la dirección y administración de ese ente, en aquel directorio que le tocó organizar al instituto en su primera etapa, el ingeniero Bonomi puso su inteligencia, su capacidad de gobierno, sus grandes condiciones de estadista.

Pasó luego a ocupar un puesto de lucha en las filas democráticas, manteniéndose alejado de toda posición pública, fiel a sus principios democráticos y fiel, también, a las tradiciones batllistas, ya que nuestro partido tuvo el honor de contarlo entre los más fervientes devotos de su credo.

Hago un acto de estricta justicia, al expresar aquí, el dolor con que los amigos lamentamos su desaparición; manifiesto, además, que el país pierde con la muerte de este constructor que realizó obra efectiva y fecunda, a uno de sus hijos dilectos, cuyas grandes construcciones quedan como prueba y orgullo de la eficiencia de nuestra ingeniería y de nuestra capacidad nacional.

(Apoyados. — Muy bien!)

4

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.

Señor Presidente: el año pasado, me ocupé, en esta Sala, de la situación del Liceo de Salto, a raíz de una nota de su Director, ingeniero Napoleón Pereira Machado.

Hablé, en esa oportunidad, de la necesidad de la ampliación y modernización de ese Liceo. Esas manifestaciones fueron apoyadas, en Sala, por algunos señores Senadores y el Ministerio de Obras Públicas ha tomado en cuenta la situación de esa institución de enseñanza, e incluyó en el Plan de Obras Públicas del año 1944, la cantidad de $ 80.000.00 para expropiaciones y mejoras necesarias.

Existe urgencia, señor Presidente —y digo estas palabras por haber recibido, nuevamente, otra comunicación del señor Director, ya referido,— de que se expropie 3.200 metros que faltan para completar la manzana que se va a destinar para el Liceo del Salto.

El número de estudiantes aumenta considerablemente y crea dificultades, notorias, la falta de comodidad. Hay 17 grupos de Enseñanza Secundaria y varios de Preparatorios; y las dificultades han de multiplicarse el año próximo, repito, por la falta de comodidad, si no se busca una solución, este año.

Se crearán tres o cuatro nuevos grupos y, para ellos, necesariamente, habrá que alquilar algún local, con los gastos correspondientes y, además, los locales que se podrían arrendar estarán separados de la sede donde funciona el Liceo.

Dice el señor ingeniero Pereira Machado que, con las expropiaciones, se va a ahorrar dinero, porque en el terreno que se va a expropiar existen algunas casas en buen estado, y se piensa trasladar al director del Liceo con su familia a una de ellas, dejando la que actualmente ocupa, en la cual se pueden suprimir algunos tabiques y formar, de esa manera, tres o cuatro salones para los estudiantes.

El señor ingeniero Pereira Machado estima que, con 35 o 40.000.00 pesos, se pueden realizar esas expropiaciones, y se solucionaría, así, transitoriamente, la situación de ese Liceo, hasta que se apruebe el plan de obras que está a consideración del Parlamento.

Voy a solicitar, señor Presidente, que pase la versión taquigráfica de mis palabras al Ministerio de Obras Públicas, para que el señor Ministro, una vez que perciba la necesidad urgente que hay en solucionar esa situación, envíe un mensaje al Parlamento, proponiendo la solución pertinente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a lo solicitado por el señor Senador Brum.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Señor Presidente: en la sesión de ayer se dió cuenta de que había entrado a la Secretaría del Senado un proyecto sancionado por la Cámara de Diputados, por el cual se suspende la aplicación del Decreto-ley de 13 de febrero de 1943, que reorganiza los registros de la propiedad raíz.

Yo soy el primero en lamentar que a pesar de los varios meses que tiene la Cámara a su estudio el proyecto sancionado por el Senado, estableciendo el régimen de organización de los registros públicos de la propiedad raíz, no haya tenido la Cámara de Diputados, el tiempo suficiente para estudiar el proyecto que el Senado sancionó. Lo cierto es, que venciendo el 30 de este mes la ley de prórroga que suspendió el cumplimiento de este Decreto-ley, si nosotros no tratáramos hoy este proyecto de ley, el 1.º del mes que viene entraría a regir ese Decreto-ley con una serie de inconvenientes para la contratación y, fundamentalmente, para los propios registros de la propiedad raíz, porque ese Decreto-ley está basado en la organización de las oficinas departamentales, y no habiendo votado la Cámara de Diputados la ley de Presupuesto para organizar esas oficinas, los registros van a encontrarse en la imposibilidad absoluta de funcionar.

Es por eso, que, siendo esta la última sesión que realiza el Senado, y, como además, se ha introducido alguna modificación al proyecto venido de la Cámara de Diputados, lo que va a obligar a que vuelva a la misma, voy a solicitar de este Cuerpo, a riesgo de fastidiarlo con estas prórrogas que se van repitiendo, aunque no por culpa nuestra, sino de la otra Cámara, que se dé el privilegio de votar como grave y urgente este proyecto de ley, —que por otra parte, es muy corto, ya que consta de un solo artículo,— y se trate en la sesión de hoy.

Se trata de un término fatal. Si no tratamos este proyecto en el día de hoy, el 1.º de octubre entra a regir ese Decreto-ley.

Por estas consideraciones, formulo moción para que este proyecto de ley se declare grave y urgente y se trate en la sesión de hoy, en primer término.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar la moción formulada por el señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra.

El Senado resolvió en el día de ayer, realizar una sesión extraordinaria oportunamente, para considerar el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo sobre recursos para la financiación del déficit del pasado ejercicio.

La Comisión de Hacienda, solicita, por mi intermedio, que la Mesa se sirva integrar dicha Comisión con dos miembros de la Comisión de Presupuesto a los efectos del estudio de dicho asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se integra la Comisión de Hacienda con dos miembros de la Comisión de Presupuesto como lo solicita el señor Senador Charlone.

(Se vota: **Afirmativa**).

La Mesa integra dicha Comisión con los señores Senadores Giambruno y Barañano.

7

—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, tratándose en primer término, el asunto para el cual ha solicitado preferencia el señor Senador Arroyo Torres.

Léase.

(Se lee:)

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Suspéndese la aplicación del Decreto-ley de 13 de febrero de 1943, que reorganiza los Registros de la Propiedad Raíz.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de setiembre de 1944.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

—En 1.ª discusión general.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Voy a solicitar del Senado que acepte se introduzca una pequeña modificación a este proyecto de ley, fijando la fecha hasta cuando se suspenda este Decreto-ley.

Si nosotros llegamos a sancionar este proyecto en la forma cómo ha venido redactado de la Cámara de Diputados, nuestros propósitos y nuestros esfuerzos en reorganizar el Registro de la Propiedad Raíz, quedarán realizados en la arena, porque, con toda seguridad, el proyecto se va a ir arrastrando en Diputados y no obtendrá sanción. No veo la razón en establecer esa prórroga en forma ilimitada. Por eso voy a solicitar se acceda a que se introduzca esa pequeña modificación.

La Cámara de Representantes, en realidad, ya lleva 4 meses en la consideración de este proyecto de ley, y no le ha prestado su aprobación. Vamos a darle un plazo lo más largo posible, como es el llevar la fecha al 31 de diciembre de 1944.

En concreto, voy a solicitar que se agregue: "hasta el 31 de diciembre de 1944". De modo que la redacción completa del artículo sería la siguiente: "Artículo 1.º Suspéndese la aplicación del decreto-ley de 13 de febrero de 1943, que reorganiza los Registros de la Propiedad Raíz, hasta el 31 de diciembre de 1944".

Yo creo que en estos tres meses que faltan, la Cámara de Diputados tendrá tiempo para prestar aprobación a este proyecto de Ley que ya lleva tres o cuatro meses en aquella Cámara.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Me parece que la razón para suspender la aplicación de esta Ley, es que esas oficinas no tienen presupuesto. Yo creo que no es necesario votar una Ley complementaria que organice esas oficinas. ¿Por qué no se hace referencia en

este hecho, a la suspensión, y decir: queda en suspenso la Ley mientras tanto no se apruebe el Presupuesto de las oficinas correspondientes?

Este procedimiento de tener leyes en vigencia en suspenso, es un poco raro o mejor dicho, irregular. Nosotros hemos aplazado varias leyes que están en suspenso; no dejan de estar en vigencia, pero están suspendidas. Cada vez que se vence un plazo, tiene que volver al Senado y a la Cámara de Diputados para que éstas se pronuncien sobre un nuevo aplazamiento. Tratándose de un hecho concreto como es la falta de Presupuesto para esas oficinas, lo que imposibilita el cumplimiento de la Ley, sería preferible que, en lugar de un plazo, se haga referencia a un hecho real. Así se termina el asunto y entra en vigencia automáticamente la Ley, cuando se haya creado el Presupuesto de las oficinas.

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

La razón que existe para pedir esa suspensión de la aplicación inmediata del Decreto-Ley, no es sólo por la carencia de Presupuesto. Esa es una de las razones. Pero a mi juicio, no es la fundamental.

La fundamental, a mi juicio, es que ese Decreto-Ley establece un régimen en parte inconveniente.

En la Comisión de Legislación del Senado, hemos estudiado minuciosamente la forma de cómo deben constituirse los registros y hemos introducido muchas modificaciones a ese Decreto-Ley. Además tenemos dos motivos para suspender su aplicación. Uno, que para mí es básico, lo constituye la organización misma que se da a los registros en el Decreto-Ley; y el otro, es el que hacía referencia el señor Senador Arroyo Torres, de que, no se ha sancionado el Presupueesto de esas oficinas.

De modo que creo que lo mejor sería aceptar la fórmula propuesta por el señor Senador Arroyo Torres, fijando un término de suspensión.

Si dentro de ese término la Cámara de Representantes no sancionara el proyecto que aprobó el Senado, o si no fuera aprobado el presupuesto de las oficinas, el Senado siempre estaría en tiempo de proyectar una nueva prórroga, porque es indispensable la prórroga de cualquier modo, o por mejor decir, es necesario que ese Decreto-Ley se modifique.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Entonces que se derogue.

SEÑOR MIRANDA. — Nosotros no lo quisimos derogar, sino sustituír por otro que contempla mejor las necesidades de los registros.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Esa ley no es la que contempla todas esas necesidades. No veo la necesidad de conservar en suspenso una ley, la cual convenimos que no se puede aplicar.

SEÑOR MIRANDA. — La razón que tenemos para proceder así, es una razón de táctica. Si nosotros mantenemos como una espada de Damócles ese Decreto-Ley, es posible que la Cámara de Representantes sancione el proyecto que reglamenta los registros. Pero si nosotros derogamos pura y simplemente el Decreto-Ley, la Cámara de Representantes no estudiará el asunto, y los registros no se reorganizarán nunca.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me parece que es una espada de dos puntas, porque cada vez que se va a aplicar el decreto, tenemos que proponer la suspensión...

SEÑOR MIRANDA. — A la fuerza ahorcan.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...tenemos que autorizar la suspensión. No está en nuestro ánimo hacer efectiva, ni siquiera esa pequeña corrección.

Propondría en consecuencia la derogación. Creo que es irregular, que leyes que nadie sabe si se cumplen y si se aplican...

SEÑOR MIRANDA.—Todo el mundo sabe que no se aplican.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Entonces, vamos a derogarlo.

SEÑOR MIRANDA. — No es una novedad, nosotros hemos suspendido la aplicación de una cantidad de disposiciones del Código de Procedimiento Civil.

(Ocupa la Presidencia el Dr. Brum).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Senador: de acuerdo con el Reglamento, cada Senador puede hablar una sola vez en la discusión general. El señor miembro informante puede hablar varias veces.

SEÑOR MIRANDA. — No estamos en la discusión general del asunto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador; el asunto está en discusión general.

SEÑOR MIRANDA. — Disculpe, señor Presidente; creí que todavía no se había entrado a ella.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Como el señor Senador Arroyo Torres es autor del proyecto, tiene los mismos privilegios del miembro informante.

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto vino de la Cámara de Representantes. El señor Senador Arroyo Torres es autor de una modificación.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ha presentado un proyecto.

SEÑOR MIRANDA. — El señor Senador Arroyo Torres quiere defender su modificación.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Además, ha pedido que el asunto se declarara urgente, para intervenir en su discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor Senador Arroyo Torres solicita la palabra para hacer una aclaración, puede hacer uso de ella.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Mi observación es muy breve.

Vamos a ver si este régimen, que yo celebro que empiece con mi cabeza, continúa con la de los demás Senadores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Siempre que me ha tocado presidir el Senado, la Mesa ha aplicado el Reglamento en esa forma...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Para mí, la Mesa es una sola.

SEÑOR PRESIDENTE. — ...para todos por igual.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No me refiero al Dr. Brum, sino a la Mesa, por- que para mí la Mesa es una sola.

Los que hemos vivido cien años sin registro de traslaciones de la propiedad raíz, sabemos que eso constituye un verdadero desorden, porque el Registro actual no da ninguna garantía a la contratación. Entre ese sistema que hemos vivido y el Decreto-Ley sancionado el año 1942, indudablemente el Decreto-Ley es mejor que el régimen que hemos mantenido hasta la fecha Mejor que el decreto-ley es el proyecto que estructuró la Comisión de Legislación del Senado. Yo me temo que si se suspende el Decreto-Ley del 42, no se trate nunca su reorganización, y volvemamos a continuar en el caos que hemos vivido hasta la fecha, porque si la Cámara de Representantes no estuviera dispuesta a sancionar el proyecto al cual prestó aprobación el Senado, siempre sería preferible el Decreto-Ley al régimen actual que, puede afirmarse, es un régimen donde el Registro de Traslaciones de Dominio del país, no existe. Es por esa razón, ante el peligro de volver a lo de antes, de vivir sin el Registro de traslaciones, que yo propongo que se suspenda la aplicación del Decreto-Ley del 42, con la seguridad de que en esa fecha la Cámara de Representantes habrá tratado el proyecto del Senado, y tendremos hasta la ventaja del punto de vista de la contratación, de que con el nuevo régimen se inicie un nuevo año a los efectos de fijar los distintos regímenes que se han manejado en materia de contratación de inmuebles.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo sería partidario de que se aprobara el proyecto tal como viene de la Cámara de Representantes, en primer término, porque no considero que el procedimiento más indicado sea obligar al Parlamento, por medio de tantos coactivos, como sería el de que se le colocara en el dilema de pronunciarse por nuevas fórmulas o entrar a regir un decreto-ley respecto del cual existe convicción de que el interés público exige su reforma

No creo que ese sistema sea el más indicado dentro de la libertad necesaria de que las Cámaras deben gozar para legislar.

En situación semejante, se encuentran las reformas del Código de Procedimiento Civil, suspendidas por un término cuya fecha de vencimiento no tengo en este momento, pero a cuyo respecto se corre el riesgo de que, si no se sanciona una suspensión, en tiempo oportuno, o si no se aprueban otras modificaciones que dejen sin efecto las anteriores, respecto de cuyo error, en algunas de sus disposiciones, existe acuerdo, también entren en vigor. Considero que eso es inconveniente, y, si estamos de acuerdo en que el régimen anterior debe ser reformado, lo que corresponde es que establezcamos una situación que responda a nuestro pensamiento, y es que no rija el decreto anterior.

La repetición de suspensiones quita seriedad al Parlamento, y si por cualquier inadvertencia, ese término transcurriera sin que se hubiera hecho el aplazamiento consiguiente, nos encontraríamos en situación verdaderamente caótica, porque entraría en vigor un decreto-ley sin los medios presupuestales indicados para su aplicación.

Siendo materia tan delicada, como el registro de la propiedad, que tiene que estar asentado sobre bases ciertas y firmes, lo razonable, desde todo punto de vista, en mi concepto, es sancionar el proyecto tal como viene de la Cámara de Representantes.

SEÑOR GUTIERREZ. — Pido la palabra.

Me encuentro en situación semejante a la del señor Senador Echegoyen. Creo que no estaría bien que nosotros estableciéramos la suspensión con carácter de precariedad, con el ánimo de que esa precariedad actúe como elemento de coacción sobre la Cámara de Representantes.

Llamo la atención, que se ha invocado la urgencia de este asunto porque el decreto-ley entra en vigencia el 1.°

del mes entrante, de suerte que el propósito perseguido se malograría en razón de que la Cámara, no lo va a sancionar en el transcurso de este mes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto en 1.a discusión general.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Señor Presidente: voy a realizar un último esfuerzo porque veo con dolor que la ilusión que teníamos todos los Escribanos del país en el sentido de que se organizaran los Registros de la Propiedad Raíz, va a naufragar esta tarde por la decisión que el Senado tomará secundando la doctrina sostenida por el señor Senador Echegoyen.

Tengo la más absoluta convicción de que si nosotros votamos el proyecto en la forma en que lo sancionó la Cámara de Diputados, el país vivirá otros cien años sin Registro de la Propiedad Raíz.

SEÑOR REGULES. — No apoyado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Tengo derecho a pensar así, señor Senador, porque desde 1830 hasta la fecha, no han podido organizarse los Registros de Traslaciones de Dominio. No ha pasado una legislatura sin que apareciera un proyecto organizándolos, pero esos proyectos fueron quedando en las carpetas legislativas ante la inercia parlamentaria y desconocimiento del problema. La Cámara de Diputados no tiene ninguna razón que justifique la mora en este asunto; las observaciones que se hicieron en la Cámara no tienen ninguna validez, absolutamente ninguna, y la propia modificación que planteó la Comisión de Constitución y Legislación, no tiene ninguna importancia ni entidad. Se concretó a aumentar las penas y las sanciones a los escribanos, pero el proyecto en sí, doctrinariamente, en lo que el proyecto tiene de tecnicismo, no sufrió por parte de la Comisión de Constitución y Legislación de la Cámara de Diputados, ninguna modificación. Los mismos compañeros de la Comisión de Constitución, saben perfectamente en la forma minuciosa en que fué estructurado el proyecto sancionado por el Senado. Es ésta la única oportunidad de dar al país registros que organicen las traslaciones de dominio. No hago hincapié en los de hipotecas y embargos, porque funcionan medianamente bien; pero la verdad es que nosotros no tenemos Registros de Traslaciones de Dominio, y en el preciso momento en que podemos crearlos, la moción del señor Senador significa su absoluto naufragio.

Pido a los Senadores que se detengan un momento para apreciar lo que constituye la aspiración de mi gremio —, y en este momento me dirijo al Senado con un tono patético, pero comprendo y los señores Senadores comprenderán, que los integrantes de un gremio que viene luchando desde hace 40 años para darle al país los Registros de la Propiedad Raíz, no pueden cruzarse de brazos en el preciso momento en que ven naufragar todas sus esperanzas.

Creo que no se pierde nada con aceptar que se suspenda el decreto-ley hasta el 31 de diciembre de 1944. Han sido votadas tantas suspensiones que me parece que no es éste el momento para una rectificación tan absoluta Votar esa suspensión, significa salvar a nuestro gremio y a la propiedad, de los peligros que acabo de señalar al Senado. Eso es lo real y lo evidente.

SEÑOR BERRO. — Nos ha convencido.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quiero aclarar, señor Presidente, que las manifestaciones de mi correligionario, señor Arroyo Torres, me han convencido, pero en un sentido contrario del que él pretende, porque se me han dicho las siguientes cosas: que en materia de Registros de la Propiedad Raíz, nada existe desde hace 100 años; que desde entonces estamos pensando que debe hacerse algo, pero no hacemos nada, y es probable que pasen 100 años más y nos encontremos en la misma situación.

Hay un decreto-ley que se afirma es mucho mejor de lo que existe, pero que tiene defectos, y ese decreto-ley, que sería lo único que se ha hecho hasta ahora, está en suspenso. A mí me parece, pues, que lo que hay que hacer en este caso, para que no transcurran 100 años más sin tener nada, en ese sentido, es votar que entre en vigencia el decreto-ley, porque esa es la única manera, a mi juicio, razonable, de estimular el perfeccionamiento del decreto, por leyes posteriores.

Soy contrario al régimen de suspensión de las leyes, porque no concibo que si se sabe que una ley no va a ser aplicada, se mantenga en suspenso, desde que, si no ha de aplicarse, debe derogarse. El hecho de que existan leyes que se cumplen y leyes que no se cumplen, porque están en suspenso, me parece que constituye un régimen anormal.

Cuando se trató este mismo problema, en otra ocasión, con relación a la ley de procedimiento, mantuve la misma posición.

En la situación actual, creo que el único inconveniente, según lo había manifestado el señor Senador, era la falta de presupuesto. En ese caso, me inclinaba a someter la vigencia de la ley a la creación de las oficinas necesarias para hacerla cumplir, para no tomar una decisión platónica; pero si realmente la situación que se produce con la suspensión de este decreto, es la de mantener un régimen que todo el mundo condena, prefiero —entre una ley que puede tener defectos, pero que todo el mundo reconoce que es superior a la que existe— prefiero, señor Presidente, el proyecto enviado por la Cámara de Representantes, y por estas razones lo voy a votar.

SEÑOR GUTIERREZ. — No voy a hacer mayor cuestión, señor Presidente, pero confieso que me ha enternecido un poco el tono patético de la invocación del señor Senador Arroyo Torres, aunque la verdad es que esa invocación no compagina bien con su ánimo confesado de suspender sobre la otra Cámara una "espada de Damocles".

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Con dos puntas: una en el Senado y la otra en la Cámara de Diputados.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No tengo inconveniente, señor Presidente, en que se rechace el proyecto, porque el Decreto-ley es superior al régimen vigente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si me permite una interrupción, creo que ésa es una afirmación que va por cuenta del señor Senador, nada más.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Con todas las responsabilidades a que me obliga mi profesión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Todas esas responsabilidades se descuentan, naturalmente, pero digo que ésa es una afirmación por cuenta del señor Senador, porque no está respaldada en ninguna encuesta, en ninguna manifestación de orden colectivo...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Le voy a contestar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...en ningún índice que permita presumir, —con el respeto debido a su opinión,— que ésa, que es la convicción del señor Senador, represente un acuerdo más o menos general.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sí, señor, está respaldada, permítame.

Para desgracia de los escribanos, ocupo la Presidencia de la Asociación de Escribanos, que se ha ocupado minuciosa y extensamente de este proyecto. Nuestro gremio ha prestigiado ese proyecto, a pesar del inconveniente que tiene, que es el plano obligatorio para la propiedad urbana y el certificado inhibitorio, sobre lo que está dividido el gremio; pero todo el gremio cree que el Decreto-ley es superior al régimen actual.

Más; el día viernes de la semana pasada, se reunió expresamente el Consejo Directivo de la Asociación de Escribanos que es el organismo técnico en esta materia, y por unanimidad se llegó a la conclusión de que ante el peligro de que este Decreto-ley se suspendiera por tiempo indefinido, era preferible que entrara en vigencia el Decreto-ley.

No quería hacer referencia a la opinión de los técnicos sobre este asunto. Me parecía que siendo yo técnico en la materia bastaba mi afirmación; pero estoy dispuesto a discutir en Cámara y a demostrar que ese Decreto es muy superior al régimen vigente a pesar de los defectos que ha señalado la Asociación de Escribanos y el que habla, y a los que hice referencia en la Comisión de Legislación.

Es necesario reconocer entre un régimen que no proporciona al país ninguna seguridad en lo referente a traslaciones de dominio, que se han salvado milagrosamente hasta el momento, probablemente por la honestidad de los escribanos, pero que a medida que se va haciendo más compleja la contratación, también se hace más peligrosa, es mucho mejor el Decreto-ley a pesar de los inconvenientes señalados, tales como el certificado inhibitorio, que, por otra parte, tiene el respaldo de una autoridad en la materia, como don Solano Riestra, maestro e innovador, el verdadero notario revolucionario en nuestro país, que cambió nuestra contratación y que merece todo el respeto que puede merecer una figura como la de don Solano Riestra.

No puede tampoco considerarse el certificado inhibitorio como un disparate, aunque sí lo estimo inconveniente.

El procedimiento del plano obligatorio para la propiedad raíz inmueble urbana, que nosotros consideramos como una carga sobre la propiedad, está defendido por todos los Municipios del país; de modo que no es un problema resuelto en forma disparatada, aunque no participo de la opinión de los Intendentes que creen que debe exigirse el plano obligatorio de la propiedad urbana.

De cualquier manera, sigo entendiendo, como Senador, como escribano y como Presidente de la Asociación de Escribanos, que es preferible, —y en esto traigo la opinión del organismo técnico— el cumplimiento del pro-

yecto de ley, ante el peligro de que naufrague para siempre la reorganización del Registro.

SEÑOR MIRANDA. — Como veo que existe el peligro de enterrar definitivamente el asunto, mediante la suspensión indeterminada del Decreto-ley, yo votaré en contra del proyecto que ha venido de la Cámara de Representantes.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido disculpas al señor Senador Miranda, pero le agradecería que reeditara sus manifestaciones, porque no he podido oírlas.

SEÑOR MIRANDA. — Con mucho gusto.

Dije que yo votaría en contra del proyecto que ha sancionado la Cámara de Representantes, porque mediante él se entierra definitivamente el proyecto referente a la reorganización de los Registros y, como creo como el Senador Arroyo Torres, que sería preferible el régimen del Decreto-ley a no tener ningún régimen, estoy dispuesto a votar en contra de un proyecto que hace para siempre inaplicables los principios básicos del Decreto-ley, con los cuales estamos de acuerdo; discrepando solo con algunas de las disposiciones de ese Decreto, que no rechazamos en absoluto. Repito, entre no tener ningún Registro organizado en forma y tener uno aunque sea organizado en forma deficiente, yo prefiero esto último. Eso fué lo que dije.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Muchas gracias.

Mi propósito, señor Presidente, es también colaborador en toda fórmula que contribuya a que el país tenga el régimen deseable en materia de Registros. No creo que la consecuencia de este proyecto de ley, sea el desvanecimiento definitivo de la posibilidad de obtener tal resultado.

Entiendo, por otra parte, que el régimen en que el país ha vivido, en esa materia, hasta ahora, no es tan caótico que no le haya permitido tener un mínimo de defensa para la propiedad.

No quiere decir esto que ese régimen no deba ser modificado.

Yo he colaborado, en la Comisión de Legislación y Constitución, para que el régimen sea superado, y cuenta con mi firma, la reforma de ese proyecto, actualmente a estudio de la Cámara de Diputados; pero creo que habría inconvenientes en aplicar el régimen nuevo, tal como está en el Decreto-ley. Sería una experiencia que decretaríamos, de fórmulas respecto de las cuales no nos solidarizamos.

Resultaría un poco paradojal que el Parlamento estuviera conforme con que entrara en vigor un régimen al que no le presta su adhesión sin reservas. Un régimen así no debe entrar nunca en vigencia, cuando estamos en condiciones de impedirlo, mucho más si hemos señalado las reformas que deben hacérsele y que patrocinó la Comisión de Legislación.

SEÑOR MIRANDA. — Nosotros partimos de esta base: dice la sabiduría popular que del mal debe tomarse siempre el menor, y de dos males tener un Registro organizado aunque sea con deficiencias, o no tener ningún Registro organizado, preferimos lo primero.

Ese es el criterio nuestro: "del mal, el menos, dícelo el sabidor".

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo no tengo seguridad de que el planteo exacto sea ése, señor Senador, porque yo no sé cuales van a ser las consecuencias de la aplicación del Decreto-ley, tal como está. No sé, de las dos situaciones, cual será aquella por la que habría que optar, en un planteo como el que formula el señor Senador.

SEÑOR MIRANDA. — Pero los aspectos fundamentales del problema, los señalaba el señor Senador Arroyo Torres. Los dos puntos con respecto de los cuales existe una discrepancia total entre la Comisión de Legislación y el Decreto-ley eran el referente a los planos, uno, y el otro a los certificados inhibitorios.

Esos eran los puntos fundamentales. Las otras diferencias radicaban en mejoras del articulado. Nosotros, lo único que hicimos fué modificar algunos términos y hacerlos más precisos; pero, en el fondo, el proyecto nuestro no difiere de el del decreto-ley.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite?

Yo hacía notar, que este decreto-ley está aprobado y ha sido suspendido por un término fijo; se trata ahora, de la prórroga de suspensión.

Realmente, parecería que para prorrogar la suspensión, lo que habría que probar, es que el decreto es inconveniente, y no, por el contrario, que se haga la defensa de una cosa que está comprobada. Si no existe una convicción de que los inconvenientes son fundamentales, sigo inclinándome al rechazo del proyecto de la Cámara de Representantes.

El señor Senador Echegoyen, decía que no se puede dejar aplicar una ley con la cual no se solidariza el Parlamento en forma rotunda; pero este decreto está sancionado, y lo que ha sucedido, es que ha sido suspendido. Hay muchas leyes que están vigentes en el país, que si se trajeran al Senado o a la Cámara a discutir, tal vez no encontrarían, el apoyo unánime, y posiblemente ni el apoyo del Senado, ni el de la Cámara de Representantes y, sin embargo, no hacemos todo lo necesario para suspenderlas.

En realidad, para mantener en suspenso este decreto-ley es necesario probar que su aplicación ofrece tales y cuales inconvenientes, que hay que llegar a prescindir de él. Probado esto, lo que corresponde, es la derogación del decreto, pero mientras no se pruebe que los inconvenientes son de tal naturaleza, es necesario concluir con la situación anormal de una ley que no se cumple, de una ley que no se deroga, de una ley que rige y que no rige, y la única manera de concluir es que la ley se aplique.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que hace especial este caso, señor Presidente, es que ese decreto-ley nunca fué aplicado...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Porque se suspendió.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ... entonces, está en la misma situación de una iniciativa respecto de la cual debiera manifestar su voluntad el Parlamento. Ese decreto-ley fué dictado en una época en que el Parlamento no funcionaba. Tengo la convicción de que, sometido al Parlamento, no habría sido aprobado en la forma en que fué dictado.

A través de la experiencia en ambas Cámaras, parece que es ese el saldo.

En consecuencia, si no fué aplicado nunca y el Parlamento puede manifestar su voluntad, parece razonable que ella sea expresada de acuerdo con su pensamiento, y no por una fórmula que no satisface ni a una Cámara ni a la otra.

Si no ha entrado a regir nunca, ¿por qué no hemos de procurar que surja la fórmula que responda a nuestras convicciones?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo le hago notar al señor Senador Echegoyen que la razón que condujo siempre al Parlamento a adoptar esta actitud de suspensión, fué la siguiente: no había argumentos fundamentales para la derogación de ese decreto-ley; pero con la promesa de que se iba a implantar, a breve término, un régimen mejor, se suspendía la aplicación de esa ley, en la esperanza de que ese régimen fuera implantado.

Pero, realmente, se ha reproducido ya varias veces y yo he oído palabras de desaliento en esta materia. Desde el principio me pareció irregular el procedimiento y veo que es irregular y que esta prórroga de suspensiones continúa. No sigue siendo una manifestación en contra de la ley, sino que es la esperanza de sancionar una ley mejor. Con ese criterio, podríamos suspender muchas leyes en su aplicación, sin derogarlas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Esta no se encuentra en vigencia; es otra cosa, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero fíjese, señor Senador, que no ha sido directamente contra la ley el argumento. No es que la ley sea mala; es que se cree que se puede hacer otra mejor. Ahora, se plantea la situación siguiente: si se suspende, en forma definitiva el proyecto —no sé por qué se usa ese eufemismo de suspensión, porque, en realidad, una suspensión sin término, es una derogación, y se debiera decir, claramente, que es una derogación— pero los que eran partidarios de la suspensión, condicionándola a la aprobación de un proyecto mejor, dicen: "No, señor; preferimos este decreto, que tiene defectos, pero que es muy superior a lo que rige actualmente". Y entonces, el proyecto encuentra sanción parlamentaria de la misma manera que cuando discutimos en este Parlamento una ley, como sucede frecuentemente, donde nadie puede imponer totalmente sus puntos de vista; porque en la discusión de las leyes, se hacen con frecuencia transacciones, porque se cree que el conjunto de una ley, es mejor de lo que existe actualmente y se va a llenar una necesidad.

Nunca se puede afirmar que una ley tenga absolutamente la aprobación integral de cada uno de los Senadores. Lo que se puede decir, es que cada proyecto de ley es considerado por los legisladores que lo aprueban, como lo mejor que se puede hacer, contemplando las diferentes opiniones.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No me atrevería, señor Presidente, a prestar mi adhesión a esta fórmula, respecto de la cual tengo las reservas que oportunamente se invocaron.

Por otra parte, el pedido de que no se aplicara no nació del que habla; fué, precisamente, el propio gremio de escribanos— valgan mis recuerdos— el que formuló la petición de que no entrara en vigencia, y patrocinó algunas reformas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Los escribanos del Uruguay tienen convicción plena de que entre el régimen actual, donde no existe Registro de Traslaciones de Dominio, donde no existe el mínimo de seguridad a que se re-

fería el señor Senador Echegoyen, y el régimen que establece el decreto-ley, no se puede vacilar en la elección.

El señor Senador Echegoyen sabe perfectamente que los Registros están diseminados en el Registro de Montevideo, en los Registros Departamentales, en los Registros Seccionales a cargo de los Juzgados de Paz; que una escritura se puede inscribir en cualquier Registro. Una escritura de un bien que pertenece al Departamento de Artigas, se puede firmar en San José e inscribirla en Tacuarembó. De manera que no existe ninguna garantía para saber exactamente si un bien inmueble ha sido enajenado o no. Carecemos, en absoluto, del mínimo de garantías indispensables.

Dentro de ese caos, que los escribanos han ido salvando a base de honestidad, prefieren el cumplimiento liso y llano del decreto-ley que no es, por otra parte, un decreto-ley disparatado, porque fué estructurado por técnicos en la materia: por el Presidente de la Asociación de Escribanos, que era el escribano Gerona; por el profesor de Legislación Notarial en la Facultad de Derecho, escribano Quagliatta; por el delegado de los escribanos en la Facultad de Derecho, señor Riestra, y por el escribano Longo, Encargado de Particiones en la Fiscalía de lo Civil.

De manera que el decreto-ley fué estructurado por técnicos de los más distinguidos que tiene el país y con mayor prestigio notarial. No se puede afirmar, así no más, que el decreto-ley contenga errores desde el punto de vista técnico.

El decreto-ley se presta a puntos de vista distintos sobre la conveniencia de la exigencia del plano, pero por otra parte, el Parlamento rectificó opiniones porque habiendo suspendido la exigencia del plano para la propiedad rural, más tarde lo hizo obligatorio poniendo en vigencia el artículo pertinente del Código Rural.

El otro problema que se presta a discusión, es el certificado inhibitorio, que tiene en el pasado, defensores del prestigio de Coelho de Oliveira y de Solano Riestra. Y no se puede afirmar, tampoco, desde el punto de vista notarial que sea un disparate.

Y lo malo —y llamo la atención del señor Senador Echegoyen, que es jurista— es que este aplazamiento y en este caso la derogación, va a crear conflictos en la jurisprudencia. Le voy a plantear, desde ya, casos concretos. Hay jueces que sostienen que las Sociedades comerciales no tienen personería. Le niega personería con este argumento: "habiéndose intentado, por un decreto-ley, establecer que las Sociedades comerciales tienen personería y habiéndose suspendido ese decreto-ley, hay pronunciamiento legislativo en contra.

Otro conflicto que plantea la derogación, es el siguiente: este decreto ley establece que en los casos de desalojo por venta de inmuebles arrendados con contrato no inscripto, el decreto-ley establece que el arrendatario goza del plazo del arrendatario sin plazo. Pero habiéndose suspendido el decreto-ley, los Jueces interpretan que rige la doctrina distinta; porque habiéndose intentado, por la vía legislativa, establecer ese procedimiento y darle un plazo de desalojo a los arrendatarios con contrato no inscripto y habiéndose suspendido el decreto-ley, cabe la interpretación distinta.

Fíjese, señor Senador, que esta suspensión de los decretos-leyes, después que hay un pronunciamiento legislativo, y en este caso la derogación —porque esta es la derogación— va a dar base para que la jurisprudencia entienda como pronunciamiento legislativo en contra de los problemas jurídicos que aclara el decreto-ley.

Creo que los problemas que plantearía la derogación son tan graves y de tantas consecuencias, que no podemos ir a la derogación lisa y llana del decreto ley: primero, porque este decreto-ley es superior al régimen actual. Esto no se discute. Segundo, por el otro peligro que se señala, o sea que se tome como pronunciamiento legislativo sobre algunos problemas que el decreto-ley resolvería, algunos de ellos con mucho acierto.

Tanto es así, que la Comisión de Constitución y Legislación no cambió la estructura del decreto-ley, sino su propio articulado y en el informe dice que ha seguido el criterio de Comisión revisora, porque en lo fundamental estaba de acuerdo con el decreto-ley. Sólo en dos problemas la Comisión se apartó del decreto-ley. Y somos los Escribanos, los que vamos a cargar con el sambenito del mismo decreto-ley, con la exigencia del plano deteniendo en parte la contratación. Los primeros castigados van a ser los escribanos que van a encontrar detenida la contratación. Sin embargo, y a pesar de todo eso, nos sobreponemos al mayor trabajo que nos va a demandar, para exigir el cumplimiento del decreto-ley que dá una verdadera garantía a la contratación sobre la propiedad territorial.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quiero hacer notar que el señor Senador ha señalado, de una manera muy precisa, esta cuestión.

De manera que este es un argumento más en contra de la irregularidad de que existan leyes en suspenso, porque como muy bien ha dicho el señor Senador, los jueces creen que la suspensión es un rechazo parlamentario y, entonces, toman posición.

Creo que lo que hay que hacer, es votar rechazando el proyecto de la Cámara. Además, hay una cuestión que deseo hacer notar y es que este es un problema complejo, que se plentea sobre tablas y sin informe, porque parece que puede resolverse de manera sencilla pero, en el curso del debate, nos damos cuenta de que no existe esa sencillez y, entonces, lo correcto es que pase a Comisión el proyecto.

El mismo reglamento del Senado, habla de que se resuelven así, sobre tablas, declarándose grave y urgente aquellas cuestiones de fácil resolución y, ésta, no parece ser una de ellas, porque vemos que las opiniones están muy divididas.

De manera, señor Presidente, que hago moción para que el proyecto siga el trámite corriente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Estaba en el uso de la palabra, y no parece razonable interferirme.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De ninguna manera.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Cuando concedí la interrupción al señor Senador Arroyo Torres, era con el objeto de confirmar que, en efecto, el proyecto de reforma del decreto-ley obedeció a la solicitud formulada, según mis recuerdos, por los propios Escribanos, de que se introdujeran modificaciones; por eso pedía yo la confirmación al señor Senador Arroyo Torres.

Bien; quiere decir, entonces, que el propio origen del proceso de reforma aporta autoridad bastante para que sean consideradas de cierta entidad, las modificaciones, porque si, en realidad, el régimen del decreto-ley es tan superior al régimen anterior, la verdad es que el momento de razonar así habría sido aquel en que iba a entrar en vigencia ese decreto-ley, pues siempre había habido tiempo de obtener luego la reforma.

Poderosas razones habrán tenido los Escribanos para pedir al Parlamento que no entrara en vigencia el decreto-ley y para patrocinar su reforma.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Me permite una aclaración, para dejar las cosas en su total grado de verdad?

En realidad, lo que pedimos los escribanos, es que se modificara el plazo de inscripción, que no hubiera inscripciones simultáneas sino sucesivas cuando se tratara de propiedades ubicadas en distintos departamentos y, el proyecto que presenté al Senado, constaba de un solo artículo que modificaba el artículo referente a la inscripción de ventas, pero, en virtud de ese proyecto mío, el decreto-ley entró a la Comisión de Constitución y Legislación y se iban a introducir esas reformas. Entonces, los escribanos, por mi intermedio, señalaron otras reformas a fin de mejorar el decreto-ley, pero la reforma perentoria, la reforma urgente que deseamos, es la modificación del plazo.

Hoy, ante el peligro de la no organización del Registro Público preferimos, nosotros, con el riesgo de no inscribir a tiempo y pagar multas, repito, preferimos eso, antes que seguir con un régimen como el actual.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Decía, entonces, que había habido solicitud de modificaciones de la ley que no emanaba del Parlamento, sino del gremio de Escribanos, el que, con poderosas razones técnicas, patrocinó las reformas.

En el estudio de esas modificaciones, la Comisión de Constitución y Legislación tuvo la convicción de que había una serie de problemas en lo que las soluciones podían ser realmente distintas, y, más de una vez, se encontró con dificultades en cuanto a la opción por una solución u otra. Algunas veces, también, rectificó su propio criterio, porque, celosamente, procuramos informarnos en una fuente técnica muy seria, como es la Asociación de Escribanos, cuya autorizada palabra nos transmitía el señor Senador Arroyo Torres.

Bien; todo eso me trae el recuerdo de que la reforma que patrocinó la Comisión en aquella ocasión, no fué banal o de importancia secundaria.

Creo en que, algunas de esas reformas, efectuamos muchas supresiones, algunas de importancia, que no era indiferente que quedaran o nó en el texto definitivo.

Por otra parte, creo que éste no es un problema puramente notarial. La organización de los registros del país, tiene, en mi concepto, una relación muy principal con el ejercicio de la profesión notarial, pero entiendo que no es asunto puramente notarial. La organización de los registros constituye un problema administrativo, que interesa al Estado desde el punto de vista de su organización institucional, en el orden administrativo, y, en consecuencia, reduciríamos el área de la cuestión si la limitáramos puramente a la interpretación de una aspiración gremial, o al interés gremial.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Los que intervienen son directores de registros, profesores de la Facultad de Derecho; no significa que aquí se esté hablando de escribanos particulares, sino que se trata de funcionarios, de altos funcionarios técnicos a quienes compete, fundamentalmente, el cuidado de los registros públicos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Bien entendido.

En mi concepto, tiene alcance más vastos, nó creo que ésto sea un problema indiferente al gremio de letrados, ni creo que sea indiferente a la organización administrativa del país, ni al orden social y económico.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Nadie lo ha sostenido.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No creo que la intención del señor Senador haya sido reducir el alcance de este proyecto; pero no es menos verdad que, de las palabras del señor Senador y de la invocación de su propia profesión y de las entidades representativas de la misma, parecería inferirse que el problema era puramente de una profesión, y que interesaba vitalmente a esa profesión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es verdad.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Reconozco lealmente que interesa vitalmente al ejercicio de la profesión notarial, y que es un interés respetabilísimo; pero no creo que sea puramente ésa el área real del problema, que es más vasta.

En rigor, se trata de la institución de determinado ordenamiento administrativo, de un servicio público con el cual tienen relación principal la profesión notarial, la profesión forense, los habitantes del país.

Ese sería, en mi concepto, el planteo integral del asunto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Creo que el señor Senador no le hará el triste favor a mi gremio, a los notarios, de creer que este problema lo han encarado con criterio profesional, con criterio reducido al interés del gremio.

SEÑOR ECHEGOYEN. — De ninguna manera.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El Registro no es nada más que la publicidad organizada; pero publicidad organizada, no en razón de comodidad del notario, o de los intereses del notario, sino publicidad organizada, en razón del interés social.

Lo que pasa, es que el notario es el técnico más capacitado para manejar la materia, pero en ese manejo tiene en cuenta, fundamentalmente, el interés social.

Además, creo que no me haría el triste favor de suponer que como Senador, vaya a primar en mí, el interés notarial sobre el interés social que tengo el deber de defender en el Senado de la República.

Esas son, señor Senador, las razones que obran en mí, pero mi capacidad notarial me permite moverme con libertad en el articulado de la Ley.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Senador no puede ver agravios que no existen en mis palabras.

SEÑOR ARROYO TORRES. — De ninguna manera, señor Senador. Aclaraba, nada más

SEOR ECHEGOYEN. — Como el señor Senador, en tono que él mismo calificó de patético— invocando la representación,— que con toda justicia ejerce,— de su gremio, por la autorizada Asociación de Escribanos del Uruguay,— habló, precisamente, del interés importante que su gremio tenía en este asunto, me consideré en el caso de señalar que el problema no era puramente profesional, entendiendo que tenía un campo más vasto, y que, si bien la opinión de los señores Escribanos, para mí tiene una gran importancia, no es, en mi concepto, la única fuente de información, porque, además de ese punto de vista profesional, de esa técnica profesional, hay otros órdenes de motivos que también deben ser tenidos en vista al examinar y resolver este problema. Me he referido a los de orden forense, a los de orden económico-social y a los de orden administrativo.

Siempre que se organice un servicio público, es fundamental el interés administrativo, el interés del Estado.

Termino, señor Presidente, insistiendo en que considero un tanto peligroso o aventurado, patrocinar la aplicación de un decreto-ley respecto del cual nosotros mismos hemos formulado reservas que yo no me atrevo a calificar de secundarias.

Si se considera indispensable, y si hubiera ambiente para ello, fijar un término, como lo proponía el señor Senador, yo, transaccionalmente, lo aceptaría. Consideraría,— si no hubiera ambiente para la fórmula que me parece mejor, que era la sancionada por la Cámara de Representantes,— que sería menos grave que la aplicación inmediata del decreto-ley.

Con esto, dejo expresado mi pensamiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción formulada por el señor Senador Batlle Pacheco, para que este proyecto pase a Comisión.

Se va a votar dicha moción.

(Se vota: **negativa**).

Se va a votar si se da por suficientemente discutido el artículo 1.º

(Se vota: **afirmativa**).

Se va a votar el artículo 1.º del proyecto, venido de la Cámara de Representantes.

(Se vota: **negativa**).

—Se va a dar lectura al artículo 1.º con el agregado propuesto por el señor Senador Arroyo Torres.

Léase.

(Se lee): "Artículo 1.º Suspéndese la aplicación del decreto-ley de 13 de febrero de 1943, que reorganiza los Registros de Propiedad Raíz, hasta el 31 de diciembre de 1944".

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **afirmativa**).

—Queda aprobado el artículo 1.º en primera discusión general y particular.

El artículo 2.º es de orden.

8

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR MIRANDA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Miranda.

(Se vota: **afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto de Ley y se comunicará a la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley que destina $ 150.000 para pago de adquisiciones y gastos complementarios que demande la organización y funcionamiento de la Oficina Nacional del Carnet de Trabajo.

Estaba en él uso de la palabra el señor Senador Barañano.

SEÑOR BARAÑANO. — Yo había dado por terminada, señor Presidente, mi intervención impugnando por ilegal el proyecto que se nos remite sancionado por la Cámara de Diputados, solicitando $ 150.000.00 para refuerzo o para nuevos gastos de la Oficina Electoral, pero las consideraciones que hizo el señor Presidente de la Comisión de Presupuesto, mi estimado colega el doctor Giambruno, me obligan a ampliar mis manifestaciones para poder llevar al Senado el convencimiento de que estamos frente a un decreto realmente ilegal, que debe considerar la Comisión de Constitución y Legislación, antes que el Senado pueda prestarle su aprobación o su rechazo al considerarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Barañano, ¿es miembro informante de la Comisión en minoría?

SEÑO RBARAÑANO. — Estoy manifestando mi discordia con el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero el señor Senador, ¿habla en representación de la minoría?

SEÑOR BARAÑANO. — Yo, señor Presidente, soy miembro de la Comisión de Presupuesto representando a mi sector.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se ve en el lamentable deber de comunicar al señor Senador, que en la discusión general, puede hacer uso de la palabra una sola vez...

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Y no puedo contestar a la exposición hecha por el señor Senador Giambruno?

SEÑOR PRESIDENTE. — ...salvo que se declare libre el debate.

SEÑOR FORTEZA. — Mociono, señor Presidente, para que se declare el debate libre.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Forteza.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Puede continuar en el uso de la palabra el señor Senador Barañano.

SEÑOR BARAÑANO. — Al tratarse el artículo 3.º de la ley se establece, categóricamente, sin ninguna oposición en la Cámara de Representantes, que se comete la tarea de la formación y expedición del Carnet a la Oficina Nacional Electoral.

Dice así el artículo 3.º de la ley: "La Oficina Nacional Electoral, expedirá el Carnet de Trabajo a solicitud de parte interesada, fijándose el término de un año para proveer de ese documento a las personas a que se refiere el artículo 1.º. Los que omitan obtener carnet dentro de ese plazo, se harán pasibles de las sanciones establecidas por esta ley".

Una breve consideración de este artículo en que han intervenido señores Representantes de todos los sectores políticos de la Cámara de Representantes, es conveniente que sea conocida por el Senado.

Dice así la versión taquigráfica:

"SEÑOR MARTINEZ. — Se me hace la observación de que podría parecer un poco corto el plazo de un año, sobre

todo, cuando sabemos que son millares y millares las personas que deben obtener el carnet.

SEÑOR TROITIÑO. — Si les damos más plazo, van a pasar 5 años. Después se puede prorrogar ese plazo.

SEÑOR MARTINEZ. — Eso es lo malo. Mejor sería precisar el plazo necesario y establecerlo en la ley.

SEÑOR ITHURBIDE. — En este asunto, la Comisión ha tenido el asesoramiento de los técnicos de las cajas de Jubilaciones y ellos han establecido que ese plazo es el suficiente.

SEÑOR MARTINEZ. — Yo no sé, porque no he sido miembro de la Comisión informante, pero quizás esta Comisión sólo ha tenido en cuenta los informes proporcionados por las dependencias de las Cajas de Jubilaciones y esta obligación se le da a la Oficina Nacional Electoral. Habría que empezar por averiguar si la Oficina Nacional Electoral estaría en condiciones de confeccionar y expedir esos carnets con el personal que actualmente tiene.

(Interrupciones).

Y prosigue el señor Martínez: "De cualquier manera yo hago la observación por si la Comisión no la hubiera tenido en cuenta.

SEÑOR TROITIÑO. — Si le diéramos más plazo, los interesados vendrían siempre a última hora.

SEÑOR VIGO. — El plazo — el señor Diputado Vigo era miembro informante.— que se establece en el artículo 3.º es para que la Oficina Nacional Electoral expida los carnets. La Oficina está en condiciones, por lo menos así lo ha manifestado, de poder hacerlo.

Por otra parte, el plazo de un año, no es para que el afiliado obtenga su carnet, sino para que lo solicite". Y luego se vota: **Afirmativa: 27 en 30.**

Ahora con respecto al artículo 9.º que dice: "La Oficina Nacional Electoral y sus dependencias departamentales fijarán la oportunidad y el lugar entre las personas comprendidas en estas disposiciones deberán tramitar el respectivo carnet, haciéndolo conocer publicamente, y tomando, de acuerdo con el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, las medidas necesarias para la tramitación de esos documentos en las localidades donde no posean dependencias.

En discusión. No habiendo observación se vota: **Afirmativa: 27 en 32.**

Prosiguiendo el estudio del artículo 5.º que dice: "El Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay estipulará con la Oficina Nacional Electoral las sumas necesarias —y esto es muy importante conocer— las sumas necesarias para la organización destinada a la expedición de carnet de trabajo", en la discusión se dice lo siguiente:

"SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No sé si el señor Diputado recordará que hay $ 250.000 votados en el presupuesto del año pasado para organizar esta sección de los carnets de trabajo. El Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay puede disponer de ese dinero para cumplir con las exigencias de la ley. Por lo demás, nosotros no podíamos hacer una obra tan minuciosa en el articulado y llegar a invadir lo que es de la reglamentación de la ley. Hemos dejado eso para que la Corte Electoral, de acuerdo con el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay lleguen a un acuerdo en la reglamentación.

SEÑOR MARTINEZ. — Yo llamaba la atención de que "estipular" con la Oficina Nacional Electoral sobre la suma que se va a necesitar, no quiere decir que el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay pondrá a disposición de la Corte el dinero necesario para atender ese servicio. Además, el señor Diputado Fernández Crespo hace notar que existe una autorización legal, pero hace referencia a una ley de presupuesto. Si la autorización existiera en esa ley de gastos, quedaría caducada si no fuera renovada en la ley General de Gastos del año entrante.

Llamo la atención sobre este punto.

SEÑO RFERNANDEZ CRESPO. — Fué prorrogada en el presupuesto de este año.

SEÑOR MARTINEZ. — Habrá que prorrogarla otra vez. Deberá ponerse a disposición de la Corte el dinero necesario con cargo a esa partida o a cualquier otra.

SEÑO SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR SALGADO. — Conviene hacer alguna aclaración más.

El propósito que guió a los autores de esta iniciativa al encargar a la Oficina Nacional Electoral la realización de la tarea, fué de carácter económico. Se pensó que demorando 4 años el próximo período electoral, las oficinas de la Corte Electoral, las de la Oficina Nacional, sobre todo estarían descargadas de trabajo.

SEÑOR MARTINEZ. — Sin embargo, no parece ser esa la situación, porque acaban de venir dos o tres mensajes pidiendo personal.

SEÑOR SALGADO. — Si no fuera tan impaciente, señor Diputado, me acompañaría.

Cuando se inició el estudio de este proyecto, algunos funcionarios de la Oficina Nacional Electoral, interesados en ascender o en obtener mejor dotación, pretendieron convencernos a algunos directores del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, de que debía montarse una oficina especial para este servicio. Yo me opuse a esa solicitud, entendiendo que la Oficina Nacional Electoral con personal normal o con algún pequeño refuerzo, sin necesidad de crear nuevas oficinas, podría realizar ese trabajo.

Como la discusión parlamentaria es un antecedente para los que deben aplicar la ley, conviene que quede constancia de que el propósito del legislador ha sido que este servicio se realice en la forma más económica posible, y que esa es también la tendencia del Poder Ejecutivo de los proyectistas y de la Comisión. Estoy seguro de interpretar su sentir. Si se pudiera realizar el trabajo sin tocar un solo centésimo de esa partida de $ 250.000 destinada a la expedición de los carnets, la Oficina Nacional interpretaría el verdadero sentir del Poder Ejecutivo y de la Cámara. Creo que no hay que excitar el celo de la Oficina Nacional Electoral en el sentido de que soliciten dinero, sino hacerle saber que la Cámara quiere otra cosa. Ahora, si fuera indispensable, habrá de donde echar mano: de la partida del presupuesto destinada a ese objeto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 5.º.

(Se vota: **Afirmativa: 26 en 30**".

¿Qué ha ocurrido, señor Presidente, con los $ 250.000, que así consideraba su destino la Cámara de Representantes, sin que una sola voz se alzara en su contra al formular esas manifestaciones el señor Diputado Salgado? Ha ocurrido, señor Presidente, que de acuerdo y cumpliendo el decreto ilegal del Poder Ejecutivo del 31 de diciembre de 1941, esos $ 250.000, ya se han invertido en la creación de la Oficina, en pago de muebles y útiles y hasta en compras de máquinas fotográficas en los cambalaches, porque no había máquinas en las casas importadoras, y se ha tenido que recurrir a esa compra para proveer a esa oficina, creada por ese decreto ilegal, de los materiales indispensables para poder actuar.

Ahora, por este proyecto que estamos considerando, se nos viene a pedir $ 150.000 más para compra de útiles y materiales que complementen el equipo de la oficina, y, además, los sueldos que han devengado los empleados que están impagos.

SEÑOR GIAMBRUNO. — ¿Me permite el señor Senador?

Quiero referirme, en primer término a la parte primera de la interpretación de la cual el señor Senador establecía la discrepancia que existía entre la ley del 40, que organizó y desarrolló el Carnet de Trabajo y el Decreto reglamentario de 31 de diciembre de 1941.

Cabe aquí, señor Senador una profunda diferenciación en cuanto a lo que supone el señor Senador Barañano de que el Decreto reglamentario invada la parte sustantiva de la ley, y lo que hace el Decreto es desarrollar y precisar el contenido de la misma, al establecer la organización y la escrituración de los carnets a la oficina que se crea por el artículo 2.º de dicho Decreto, y al reconocer en toda su vigencia la ley, en la parte específica y especializada de la Corte Electoral, en lo que toca a la expedición de los carnets.

En cuanto a la segunda consideración que hace el señor Senador, debo manifestarle que la ley de Carnet de Trabajo fué impuesta por ley de 11 de enero de 1934, por la cual se autorizó al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay a cambiar o modificar el régimen para el pago de montepíos y a sustituirlo por el sistema de timbres de contribución qué se fijaría en las libretas de los afiliados, y que la ley posterior de 1936, ley de presupuesto de ese año, de 31 de diciembre, autorizó al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay a disponer de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, hasta de la cantidad de $ 250.000.00 para implantar y desarrollar el Carnet de Trabajo. Pero si esto fuera poco, hay todavía en el desarrollo y en la discusión, en el Senado, de la ley del 40, términos precisos invocados por el señor Senador Echegoyen, que justifican, desde luego la disposición que ha hecho el Poder Ejecutivo con el fin de implantar y desarrollar ese Instituto que está dando grandes resultados, de acuerdo con los informes que nos han sido suministrados.

Ya ve el señor Senador que de acuerdo con los datos que invoco, el Poder Ejecutivo no hizo ninguna cosa ilegal al atribuir a esa partida de $ 250.000.00 la parte imputable para pagar los sueldos y desarrollar los servicios que se implantaban, del Carnet de Trabajo.

SEÑOR BARAÑANO. — Voy a referirme a las dos cosas de que se ocupa el señor Senador. En primer término, niega el señor Senador Giambruno que la reglamentación del Poder Ejecutivo vaya contra lo que manda la ley.

La ilegalidad del Decreto reglamentario no da lugar a duda alguna. En el artículo 2.º crea oficinas centrales y departamentales, cuando la ley cometía exclusivamente a la Oficina Nacional Electoral y sus dependencias en los Departamentos el cometido de la formación y expedición del Carnet de Trabajo.

En el artículo 7.º refiere el Decreto del 41 a la Oficina Nacional que se crea por este reglamento, —no por la ley— y el artículo 10 dice: "Para ocupar los cargos determinados en la anterior disposición el Poder Ejecutivo hará las designaciones correspondientes a propuesta del Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

Hace pocos minutos he hecho referencia a la discusión en la Cámara de Diputados donde se trataron los artículos pertinentes, 3.º, 4.º y 5.º de la ley del 40, que fué sancionada en el 38 y salió del Senado en el 40. De manera que el Decreto desnaturalizaba...

SEÑOR GIAMBRUNO. — Yo le preciso el alcance, señor Senador, porque las leyes del 40 son dos.

SEÑOR BARAÑANO. — Sí; una modificación de los artículos 21 y 42 del mismo día conozco esa ley citada por el señor Senador.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Se lo señalaba como refuerzo de mis palabras.

SEÑOR BARAÑANO. — No refuerza nada y voy a dar lectura si fuera necesario a las manifestaciones del señor Senador Echegoyen, miembro informante en el Senado de ese asunto, que no refieren absolutamente para nada, a quitarle a la Oficina Nacional Electoral su cometido, porque los artículos 3.º, 4.º, 5.º y 7.º, todos los relativos al cometido de la Oficina Nacional Electoral que se establecen en la ley, fueron votados en el Senado sin observación alguna. Las objecciones que se hicieron, fueron en otros artículos a los que refiere el señor Senador Echegoyen en su informe. En lo demás, no hubo observación absolutamente; y si no hubo oposición en el Senado, vale decir, si la ley fué votada tal cual vino de la Cámara de Representantes, con la sola modificación por una ley posterior de la misma fecha, que esa, de los artículos 21 y 42, equivale a decir que el cometido de la Oficina Nacional Electoral y sus dependencias departamentales quedaba en pie. Luego, el Poder Ejecutivo no ha cumplido ese mandato de la ley, se ha burlado de ella, en una palabra, con su Decreto reglamentario, que no puede en ninguna forma modificar la ley sin incurrir en ilegalidad.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Me refería al invocar las leyes del 40 en la discusión pertinente, a que por esas leyes se autorizó al Poder Ejecutivo a disponer de esas sumas para nombrar el personal necesario y para equipar el Carnet de Trabajo.

En cuanto a la primera parte de lo que el señor Senador considera ilegal, ya en la sesión anterior le dije que lo consideraba opinable y que, desde luego, me parecía razonable que este asunto pasase a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación, a los efectos integrales para no demorar su sanción, por cuanto todos los señores Senadores saben que éste es un asunto urgente, del que están pendiente los haberes de una cantidad de empleados que han dejado de cobrar, porque la partida de $ 250.000 ha sido ya insumida en los gastos de instalación y en el pago de los haberes correspondientes hasta el 1.º de julio del corriente año.

En cuanto a que el decreto reglamentario deje sin base alguna a la Corte Electoral, podría leerle al señor Senador antecedentes que podrían hacerle cambiar en parte la opinión que ha manifestado.

Tengo frente a mí, a mi vista, una copia de la resolución adoptada por el Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay en sesión del 28 de marzo de 1944.

SEÑOR BARAÑANO. — Pidiendo la modificación de la ley. El Parlamento puede modificar la ley pero no el Poder Ejecutivo por medio de un decreto.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Es interesante que por lo menos haga conocer al Senado los fundamentos que contiene esta acta, que está firmada por la totalidad de los miembros del directorio del Instituto de Jubilaciones, en el que figuran tres distinguidos correligionarios del señor Senador Barañano.

SEÑOR BARAÑANO. — Piden la modificación de la ley.

SEÑOR GIAMBRUNO. — En la primera parte dice — y el señor Senador me ha obligado a recurrir a este antecedente, que consideré oportuno señalar en el seno de la Comisión: "Luego de un extenso cambio de ideas el directorio por unanimidad de votos deja constancia en actas: 1.º que es a su juicio elevado el monto del presupuesto proyectado por la Corte Electoral y que no se ha obtenido prácticamente la utilización para el Carnet de Trabajo, de la organización de identificación dactiloscópica que posee la Corte Electoral, como fuera el pensamiento que llevó a ese organismo el cometido legal de expedir el Carnet de Trabajo, ya que por el proyecto de la Corte Electoral se crea un servicio completamente independiente del servicio propio de esa institución, produciéndose así la duplicación de gastos, cosa que se evitó primitivamente.

"Que atento a esa circunstancia, este directorio hubiera sido partidario de que el Servicio de Identificación Dactiloscópica y expedición del Carnet de Trabajo, se hiciera directamente por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, lo que daría ventajas económicas y administrativas, en relación al sistema dispuesto por la ley, etc., etc".

La parte final no roza desde luego, lo que quería señalar al señor Senador.

Esta resolución está fundada y tiene el voto favorable de los directores Almada, Filipi, Gómez Gavazzo, Massone, Monteverde, Ruiz y Terra.

Eso, por una parte, señor Senador; y por otra parte, es interesante también que el Senado conozca algunas consideraciones que se establecen en un memorandum por el doctor Benjamín Coelho de Oliveira.

SEÑOR BARAÑANO. — Si le parece al señor Senador, para economía de tiempo, y a fin de apresurar este debate, ¿no me permitiría contestarle a lo que deja establecido sobre la opinión de esos señores para pasar después a lo demás?

SEÑOR GIAMBRUNO. — Muy bien.

SEÑOR BARAÑANO. — Los argumentos que hizo el señor Senador defendiendo el decreto reglamentario del Poder Ejecutivo, no hace más que robustecer la tesis que yo sostengo, de que el Poder Ejecutivo no podía reglamentar la ley contrariando su letra y su espíritu, porque la proposición que hacen los miembros del Instituto de Jubilaciones que está integrado or tres correligionarios míos, es para modificar la ley, no para violarla; y en cuanto a las planillas de gastos que aquí tengo también y que remitía a la Corte Electoral, no difiere en mucho de las planillas de gastos que figuran en el decreto del Poder Ejecutivo. Al contrario, en el proyecto del Poder Ejecutivo se eleva el sueldo de algunos funcionarios. En los funcionarios de menor categoría, es donde se castiga un poco, pero en los demás elevados cargos, en los restantes, se eleva grandemnte los sueldos. De manera, que en esta parte la ley no ha tenido economías en absoluto, o no las hubiera tenido con la ventaja de que si se hubiera aprobado la reglamentación que enviara a la Corte Electoral firmada por el doctor Folle Juanicó, entonces Presidente de ese alto Cuerpo, entonces habríamos tenido para economía del Instituto, tres años ya de la vigencia del Carnet de Trabajo y las ventajas, decía, de contar con cinco millones anuales de entradas, por concepto del timbre del Carnet de Trabajo, que hasta ahora no ha podido percibir la oficina creada por el Poder Ejecutivo. Esa es la realidad de las cosas.

SEÑOR GIAMBRUNO. — La realidad, si me permite el Señor Senador, las partes imperfectas que puede contener el decreto reglamentario del 41, a juicio del señor Senador, pueden ser dilucidadas y aclaradas perfectamente en el seno de la Comisión respectiva, con la ventaja de que ya está en el Cuerpo Legislativo, el mensaje del Poder Ejecutivo por el cual se modifica la organización del Carnet de Trabajo y se va precisamente no sólo a la organización sobre la base del patrocinio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones, sino también, a la aplicación completa de la jerarquía que actualmente corresponde a la Corte Electoral, vistos los escasos resultados que tuvo la ley del 40, en lo que a esa corporación se refiere.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Y cómo va a tener resultados, si le fueron quitados todos los cometidos?

SEÑOR GIAMBRUNO. — No le fué quitado nada, señor Senador, y no quiero fatigar al Senado, con la lectura de páginas de la misma vista de ese decreto, que reconocen a la Corte Electoral, la jerarquía que le dió la ley del 40, por ejemplo...

SEÑOR BARAÑANO. — De entregar los carnets y, ¿cómo los iba a entregar, sino los hacía?

SEÑOR GIAMBRUNO. — Yo dije al señor Senador, explicándole cuál había sido el espíritu del decreto del 41, que se inicia con las consideraciones que, vistas y oídas las dos corporaciones, la Corte Electoral y el Instituto de Jubilaciones, el Poder Ejecutivo reglamenta, es decir, vista la dificultad en que se encontraban para ponerse de acuerdo la Corte Electoral y el Instituto de Jubilaciones que— como es notorio y el señor Senador conoce por los cuatro años de atraso que esta ley tuvo para ponerse en vigencia— fué necesario al Poder Ejecutivo habilitar e interpretar esta ley, aclarando un tanto los términos de la misma, para hacerla perfectible y por eso se establece en ese decreto, las dos partes sustantivas determinando que a quien corresponde la organización del carnet del trabajo es al Instituto Jubilatorio que está habilitado y sostiene a los afiliados y, por otra parte, para repetir los términos precisos y legítimos de la ley, dice el artículo 9.º, que la expedición del carnet de trabajo, estará a cargo de las Oficinas Electorales.

Ya ve el señor Senador, cómo el decreto del 41, mantiene a este respecto la jerarquía que tiene la Corte Electoral.

SEÑOR BARAÑANO. — Yo me veo en la necesidad, frente a lo que manifiesta el señor Senador, de repetir, la opinión de un funcionario que actuaba dentro del Instituto de Jubilaciones, y decía en enero de 1941, ya dictada la ley del 26 de julio del año 40, lo siguiente:

(Lee:)

"Convencido de que algo andaba mal en la entraña reglamentaria, elevé un memorándum al Directorio, llamándole la atención sobre los enormes perjuicios causados por la demora de la reglamentación, demora que costaba quinientos mil pesos mensuales a la Caja.

La demora era imputable a una coincidencia de intereses bastardos para quitarle el carnet a la Corte Electoral y encomendarlo a una organización absolutamente neófita que tarde o nunca realizará los fines de la ley".

Y más adelante dice el mismo funcionario:

(Lee:)

"En esa tarea de apurar la reglamentación nos encontrábamos, y la Corte Electoral había confeccionado un proyecto de reglamentación que remitió al Poder Ejecutivo, cuando un buen día nos sorprendió la nóticia de que en el número del "Diario Oficial" del 26 de enero de 1942, había aparecido el decreto cuya fecha era de 31|12 de 1941. Este decreto, fuera de la flagrante violación que comporta la modificación de las disposiciones legales que contenía algunos errores y contradicciones de concepto que me propuse señalar y señalaré en el informe de febrero 18 de 1942".

Más claro, señor Presidente, no puede hablarse por un funcionario de la jerarquía del Gerente Administrador de la Caja de Jubilaciones del Comercio, de la Industria y Servicios Públicos, señor Saavedra.

En resumen, yo no quiero prolongar este debate, y he hecho mi pedido de pase a Comisión y ante el riesgo de quedar en la misma situación de sesiones anteriores, sin número, y por ello sin que puedan cobrar los empleados que tienen derecho a cobrar mañana mismo, insisto en que se pase este proyecto a la Comisión de Legislación y en quince días podremos anular o rechazar ese proyecto, y hoy podremos votar esa facultad, para que se le pague a los empleados que tienen derecho a cobrar sus haberes, y se pase hoy mismo ese proyecto a la Cámraa de Diputados.

En ese sentido formulo moción.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, creo que hay dos problemas: uno que se refiere a que el Estado cumpla los compromisos que ha contraído con el personal que ha contratado y, otro, que se refiere a la discusión de legalidad o ilegalidad del decreto.

En realidad, la situación es la siguiente: en la época en que se dictó el decreto reglamentario de la ley, existía un Parlamento que tenía la obligación de vigilar que sus leyes se cumplieran; pero ese Parlamento omitió ese requisito; y, entonces, se produjo la situación a que nos vemos abocados nosotros ahora.

No hubo en tiempo, la rectificación reglamentaria que debió haber habido, llamando la atención del Poder Ejecutivo sobre que el decreto, estaba en contradicción con los propósitos de la ley.

Durante varios años, este régimen subsiste, y nosotros nos encontramos frente a una situación de hecho y no podemos desconocer que si hay error en el Reglamento, hubo también error por parte del Parlamento que no tomó las medidas pertinentes, reclamando que el Reglamento se ajustara a la ley.

No creo que sea este el momento, precisamente, de venir a plantear esta cuestión, de que se debe desglosar.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite, una interrupción muy breve?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor.

SEÑOR BARAÑANO. — El Parlamento, en ese instante, no podía tomar intervención, porque si el señor Senador recuerda, la fecha del decreto, es la de 31 de diciembre de 1941, publicada en el "Diario Oficial", recién, el 26 de enero de 1942, y el golpe de Estado que dió el 21 de febrero: de modo que ni siquiera dió tiempo para reclamar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De cualquier manera, hubo un mes de Parlamento, y si el Parlamento no vigilaba el cumplimiento de las leyes, no sé qué hacía, porque es su deber vigilar el cumplimiento de las leyes. y cuando el Parlamento está en receso, está con esa misma finalidad, la Comisión Permanente.

En realidad, esto no tiene que ver, en sí, con el fondo del asunto.

Si aprobamos esta ley sin modificación alguna, tenemos la certidumbre de que de inmediato las personas que contrataron sus servicios con el Estado, de buena fe, sin haber intervenido en estos actos que pueden criticarse, y en los que concurre tanto la responsabilidad del Ejecutivo como la del Parlamento, yo creo que nosotros, lo que debemos considerar principalmente, es el interés de las personas que tienen haberes que cobrar.

Yo preguntaría si hay algún señor Senador que quiera perjudicar a esas personas, diciendo que quieren cobrar sus sueldos fuera de la ley...

SEÑOR BARAÑANO. — Al contrario; yo creo que se les debe de pagar de inmediato.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ... porque se podría decir que todo esto es nulo, y naturalmente, si todo esto es nulo, se podría sostener que le han cobrado mal al Estado, pero todos reconocemos que ese temperamento no es razonable, y nosotros no nos proponemos, tampoco, dejar de pagar los sueldos que se deben, ni nos proponemos hacer cesar a esos funcionarios.

SEÑOR BARAÑANO. — Pero no es ese el asunto. El asunto era la legalidad o la ilegalidad del decreto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Permítame.

No nos proponemos, tampoco, hacer cesar a esos empleados; entonces, la única manera de hacer cumplir los fines humanitarios y, además, los compromisos del Estado con estas personas, es aprobar este proyecto, sin perjuicio de que todo lo que ha planteado el señor Senador Barañano, pase a Comisión para su estudio, y que la Comisión estudie todas las responsabilidades e informe al Senado, y entonces, lo discutamos aquí todo el tiempo necesario.

Pero, ¿a qué conduciría en este momento, dividir este proyecto y establecer que se pagara de acuerdo con tal artículo del proyecto y que lo demás se mandara a Comisión?

Serviría, solamente, primero, para retardar el trámite, para prolongar la angustia de los empleados, que, si trabajan, supongo que es porque necesitan el fruto de su trabajo para vivir, y además establecer sobre ellos la incertidumbre sobre cuál será su futuro: si van a permanecer en la administración pública, o si van a ser expulsados de la misma.

Yo me inclino, señor Presidente, por la solución que da mayores garantías a estos funcionarios, es decir, a la solución que les permita cobrar de inmediato y a la que le permite, también, encarar el porvenir, con la certidumbre de que no van a perder sus puestos. Este temperamento es el que ha sido seguido por la Comisión de Presupuesto y creo que no habrá discrepancias al adoptarlo el Senado.

El otro problema que plantea el señor Senador Barañano y que yo considero muy interesante, debe estudiarse aparte.

El señor Senador Barañano, dice que el Parlamento no ha podido vigilar en aquel momento el cumplimiento de la ley, porque acontecimientos políticos de mucha importancia, preocuparon la atención del mismo, haciéndole descuidar este problema. Pero esto, de cualquier manera, no sería nada más que la explicación de una falta del Parlamento.

SEÑOR BARAÑANO. — De manera que el señor Senador ¿cree que el Parlamento tiene la culpa de la violación de la ley? Es una teoría muy nueva.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El Parlamento tiene la obligación —y la Constituición lo establece así— de vigilar el cumplimiento de la ley. Y cuando un Ministro comete un error — también hay que admitir que los Ministros no son infalibles— cuando hacen un reglamento que no se ajusta estrictamente a lo dispuesto por el legislador, es obligación del legislador solicitar de ese Ministro, las explicaciones del caso y hacerle ver el error cometido.

Pero nada de esto se hizo. ¿Vamos a discutir esto tres años después, mientras está pendiente una deuda real del Estado?

SEÑOR BARAÑANO. — En el pago de los empleados estamos de acuerdo, señor Senador; donde discrepamos es cuando el señor Senador desea, con el proyecto de ley, darle esos ciento cincuenta mil pesos más a esa Oficina creada ilegalmente. No es posible, ya que se han gastado doscientos cincuenta mil pesos sin ningún provecho para el Estado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo he señalado dos aspectos de la cuestión: un aspecto, que sería el de pagar lo que el Estado debe...

SEÑOR BARAÑANO. — En eso estamos de acuerdo, repito.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...y otro aspecto, que es el de garantizar a estos funcionarios que su trabajo va a ser mantenido. Si el señor Barañano desea la expulsión de esos funcionarios...

SEÑOR BARAÑANO. — De ninguna manera, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Debe darle la seguridad de que van a ser mantenidos, entonces.

Yo le hago esta pregunta al señor Barañano, porque es necesario aclarar bien el punto. Esta ley tiene dos alcances:

uno, es pagar lo que se debe. Podría el Estado decir: "Pago los sueldos que debo y no tengo más nada que ver con esto". Pero presumo que no vamos a proceder así, al menos yo. Esos funcionarios, han realizado su trabajo de buena fe; no han usufructuado de ninguna prebenda y no se les puede dejar en la incertidumbre de que puedan quedar sin trabajo en una época, como ésta de escasez de trabajo; no se les puede obligar a que busquen trabajo, cuando hay escasez del mismo. Por eso la ley prevé, que estos funcionarios sigan en sus puestos y para ello es preciso pagarles sus sueldos y darles los elementos necesarios para que realicen su trabajo.

De manera que la ley es completa. Garantiza en primer término el pago de los sueldos adeudados y luego les asegura su estabilidad hasta la sanción del Presupuesto y se les dá elementos para que realicen su trabajo. Si se suprimiera cualquiera de estos tres aspectos, por ejemplo; si no les diéramos elementos para realizar su trabajo, sería tanto como pagar pensiones a la desocupación y esto parecería más injusto y menos digno para estos funcionarios. El cambio, si les damos los elementos de trabajo, les pagamos los sueldos y les aseguramos su estabilidad, logramos la solución más perfecta.

Por eso creo que en esta solución debemos estar todos de acuerdo. Creo que el señor Senador Barañano, que tiene sus reservas sobre cómo fué establecida esta Oficina hace tres años, comprenderá que una cosa es el porvenir de estos funcionarios y otra cosa los vicios que esta Oficina pueda tener en su origen y a la que corresponde la responsabilidad.

Por estas razones, señor Presidente, creo que se debería votar este proyecto y que el aspecto que plantea el señor Senador Barañano, sea objeto de un profundo estudio en la Comisión pertinente y luego, si fuera del caso, tomaríamos las medidas necesarias.

SEÑOR BARAÑANO. — A mi me parece que el señor Senador Batlle Pacheco ha derivado el asunto al pago de los sueldos de los empleados y a su estabilidad y ha tratado de desviar completamente el motivo principal de la impugnación que he hecho a este proyecto de ley, que es su ilegalidad.

Me parece extraño que el señor Senador Batlle Pacheco, que siempre está hablando de legalidad, de cumplimiento de las leyes y de respeto y acatamiento al Parlamento, en este caso no haga ninguna defensa del decreto ley reglamentario de 31 de diciembre de 1941. Me complacería que el señor Senador Batlle Pacheco opinara al respecto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador Barañano me quiere forzar a que dé mi opinión sobre el punto que planteo; pero considero que no es el momento de expresarla, y le voy a decir por qué.

Señor Senador Barañano: vote este proyecto de ley que soluciona la cuestión y después discutimos la legalidad o ilegalidad del decreto ley.

Pero, a pesar de todo, voy a darle mi opinión al señor Senador Barañano, para que no tenga la menor duda de que busco desviar el asunto.

En cuanto al proyecto de decreto-ley, creo que no cumplió la finalidad de la ley; pero es que yo considero que si fué un error del Poder Ejecutivo de aquella época, también fué un error del Parlamento. Y lo que no admito, es que los que eran Diputados en aquella época y debieron rectificar errores cometidos por el Poder Ejecutivo, pretendan, hoy, lavarse las manos, cualesquiera fueran las razones que hubieran tenido para mostrar un silencio complaciente.

SEÑOR BARAÑANO. — Y ahora, señor Senador, nosotros, legisladores, vamos a sancionar un proyecto de ley que está basado en una ilegalidad?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Cuando se ha tratado de hacer cesar en sus cargos a personas que tienen en esa actividad su medio de vida, me he inclinado siempre a mantenerlos en el cargo.

En este caso, soy partidario de pagarles lo que se les debe, porque me parece que es lo correcto. También soy partidario de que sigan trabajando en sus puestos; y como soy partidario de que sigan trabajando y de que este trabajo no sea una caricatura o ficción de trabajo, deseo que se les den los medios necesarios para que realicen el mismo.

Por estas razones, señor Presidente, voy a votar favorablemente este proyecto.

SEÑOR BARAÑANO. — Yo considero, señor Senador, que debería pasar este proyecto a la Comisión de Constitución y Legislación, que, como está integrada por abogados, en su mayor parte, se expedirá a la brevedad, pues este decreto se puede considerar en muy pocos días y posiblemente esté listo para la semana que viene.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Son dos cosas distintas. Si, por ejemplo, se llegara a la conclusión —que no comparto— de que el decreto-ley, no se ajusta estrictamente...

SEÑOR BARAÑANO. — En ocho días bastaría.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Igual se votaría este proyecto reconociendo el trabajo y los sueldos devengados y todo lo que éste contiene y no haría ninguna objeción.

Pero, si se probara lo contrario, que el decreto-ley es ilegal, el señor Barañano ¿votaría la expulsión de esos empleados?

SEÑOR BARAÑANO. — Votaría lo que aconsejara la Comisión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Le pregunto eso al señor Senador, porque sería cortar la cuerda por el lado más fino.

SEÑOR BARAÑANO. — Con la teoría del señor Senador...

(Campana de orden).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De acuerdo con el sentimiento general, cualquier cosa que se resuelva sobre la legalidad del decreto, debe tender a no evitar que el Estado pague su deuda, y a que dé estabilidad a los empleados. Por eso decía que son dos cosas completamente independientes, porque uno no puede modificar el criterio definitivo sobre...

SEÑOR BARAÑANO. — Estamos en lo mismo. Insisto, señor Presidente, en mi moción, de que pase a Comisión el proyecto y se resuelva el pago inmediato a los empleados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Barañano.

(Se vota: **Negativa**).

—Continúa la primera discusión general del proyecto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que no hay ninguna duda, señor Presidente, de que el decreto de 1941 es abiertamente ilegal. La actitud que haya podido asumir el Parlamento, a su respecto, de ninguna manera sirve para modificar esta conclusión.

Si un decreto viola la ley, tiene en sí mismo y sin necesidad de ninguna declaración por parte del Parlamento una herida de muerte, que le impide seguir siendo aplicado.

Este proyecto, en su forma, tiene, además, de la autorización para pagar los gastos relacionados con el personal de los servicios creados, una ratificación o saneamiento de la ilegalidad: en ese aspecto, no tiene razón el señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo reconozco.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Y significa validar lo que originariamente fué una ilegalidad.

El señor Senador Barañano ha demostrado cómo este servicio fué atribuído por la ley a la Corte Electoral. El artículo 3.o de la ley asignó a la Corte, a la Oficina Nacional Electoral, la expedición de Carnets de Trabajo, a solicitud de parte interesada, etc. Por el artículo 4.o, le atribuyó a la misma Oficina establecer la oportunidad de que las personas comprendidas en el Carnet de Trabajo, lo solicitaran, y, por el artículo 5.o, dispuso que el Instituto de Jubilaciones estipularía, con la Oficina Nacional Electoral, las sumas necesarias para la organización destinada a la expedición del Carnet de Trabajo.

Quiere decir, entonces, que el servicio de expedición de los Carnets quedó atribuído a una oficina dependiente de la Corte Electoral. No es puramente la expedición formal o la entrega material del documento al interesado, sino la realización sustancial del servicio, y la única ingerencia que tenía el Instituto de Jubilaciones, en esa parte, era la de pagar el precio de ese servicio.

SEÑOR GIAMBRUNO. — No es así.

SEÑOR FORTEZA. — El artículo 8.o es preciso al respecto y le da otra función al Instituto de Jubilaciones.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El artículo 8.o establece, puramente, una función de contralor, desde que dice que la Oficina Nacional Electoral, bajo el control de tres personas...

SEÑOR FORTEZA. — La función de pagar los gastos de la Oficina Nacional Electoral.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a explicarme mejor.

La ley organizaba un servicio que encomendaba a la Oficina Nacional Electoral; le encomendaba la totalidad del servicio, y la ingerencia que tenía el Instituto de Jubilaciones era, meramente, la relacionada con el pago del servicio.

El artículo 8.o fija el control por parte del Instituto de Jubilaciones, y no significa, sino que este Instituto tendría una labor de fiscalización, pero no de realización del servicio.

El servicio es perfectamente separable, técnica y administrativamente, de la fiscalización, son actividades nítidamente distintas.

SEÑOR GIAMBRUNO. — ¿Me permite?

En realidad, lo que asevera el señor Senador Echegoyen no es tan claro como lo ha manifestado. La letra y el espíritu de la ley atribuye a la Corte Electoral, a los efectos de la economía de tiempo y de dinero, y para evitar la duplicación y la redundancia de un servicio para el que estaba habilitada la Corte Electoral por su especialización en materia de identificación.

Ya tenía, lo suponía el legislador, los registros establecidos en un coeficiente que puede abarcar alrededor del 70 o|o de los afiliados al Instituto de Jubilaciones. En cuanto a la parte específica y sustantiva de la ley, debe reconocer el señor Senador, que fué miembro informan-

te de la ley del 40, que los fines de la ley son referentes a los afiliados del Instituto de Jubilaciones y que es a ese Instituto, a quien conviene desde luego, fiscalizar, puesto que es su clientela, la clientela actual y la potencial, la que va a cambiar el régimen de afiliaciones.

La relación que tiene con la Corte Electoral es la de aprovechar el material especializado que tiene, a los efectos que quiso el legislador, de no hacer una duplicación de planillas por economía de tiempo y de dinero.

Lo que hizo el decreto reglamentario fué desarrollar y precisar la ideal general en la ley.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que hizo el reglamento, señor Senador, fué violar la ley.

Me parece natural que diga al señor Senador lo que viene diciendo, porque su firma va estampada al pie del decreto; pero es incuestionable que lo que la ley dijo es la que acaba de afirmar: que el servicio quedaba atribuído a la Oficina Nacional Electoral.

Las consideraciones que, por vía de filosofía crítica puedan hacerse, si conviene o no que el servicio esté a cargo del Instituto de Jubilaciones, son absolutamente no pertienentes, porque eso será el comentario para la modificación de la ley, la base de una reforma, pero nunca, señor Senador, motivo para cambiar el texto claro que la ley establece.

La ley que atribuyó un servicio a la Oficina Nacional Electoral, y eso resulta de una meridiana claridad, de la lectura simple que acabo de hacer.

SEÑOR GIAMBRUNO. — No es tan claro y podría demostrárselo al señor Senador, pero para ello necesitaría mucho tiempo, a fin de documentar, con expedientes que tengo a la vista, con informes abundantes y concluyentes de destacados funcionarios especializados en esa materia.

En la discusión anterior con el señor Senador Barañano, expresé que, leyendo las actas respectivas del Instituto de Jubilaciones, se establece en forma clara, con la firma de tres distinguidos correligionarios del señor Senador, cuál es el espíritu de la ley.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No es así, señor Senador.

En materia de espíritu de la ley, ya que se ha aludido al miembro informante, parecería más razonable atenerse al concepto de quien tuvo a su cargo la presentación del asunto en esta propia Cámara. Intervine entonces, y, si acudimos a los trabajos preparatorios o a la historia de la ley, algún peso han de tener en el espíritu del señor Senador las manifestaciones que expreso acerca de lo que se quiso hacer, aunque el texto es evidente y no puede ser motivo de segundas interpretaciones. Dice la ley: "Artículo 3.o La Oficina Nacional Electoral expedirá Carnets de Trabajo a solicitud de parte interesada, fijándose el término de un año para proveer de ese documento a las personas a que se refiere el artículo 1.o", etc. "Artículo 4.° La Oficina Nacional Electoral y sus dependencias departamentales fijará la oportunidad y lugares en que las personas comprendidas en estas disposiciones deberá tramitar el respectivo carnet", etc. "Artículo 5.° El Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay estipulará con la Oficina Nacional Electoral las sumas necesarias para la organización destinada a la expedición de Carnets de Trabajo". "Artículo 11. Si la Oficina Nacional Electoral, al formar los registros, comprobara", etc.

¿En virtud de qué extraño raciocinio puede pensarse que cabe la interpretación según la cual esos servicios atribuídos a la Oficina Nacional Electoral pueden traspasarse, por vía de decreto, a otra oficina que no sea la señalada por la ley?

SEÑOR GIAMBRUNO. — No se ha traspasado nada, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Se lo voy a demostrar, señor Senador.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en el uso de la palabra el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR GIAMBRUNO. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor.

SEÑOR GIAMBRUNO. — A mi juicio, esa presunta ilegalidad que se encuentra en el decreto, no se ha consumado todavía. La Corte Electoral, en cualquier momento, puede reclamar la parte que le corresponde en el ejercicio de la ley, y fijar los lugares donde se deben expedir los carnets, como así también, establecer, de acuerdo con el Instituto de Jubilaciones, las partidas necesarias para hacer los servicios correspondientes, o, si elije otro camino, destacar funcionarios cerca de esas oficinas creadas por el decreto reglamentario para que fiscalice y contraloree el funcionamiento de las mismas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Está equivocado el señor Senador.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Puedo asegurarle al señor Senador Echegoyen que aún no se ha entregado ningún carnet.

SEÑOR ECHEGOYEN. — A mí no me interesan las consideraciones prácticas. Yo estoy haciendo la crítica de ese decreto.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Lo que yo le digo al señor Senador que lo que se está haciendo en la actualidad es la organización y la estructuración de los carnets.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo le voy a decir al señor Senador lo que se ha hecho hasta ahora.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

Yo le hago notar al señor Senador, lo siguiente: el señor Senador Echegoyen pretende arrojar toda la responsabilidad sobre el error que puede contener el decreto - ley, pero se ha olvidado de que él, que era Senador de la República en aquella época, cometió, también, una omisión por no haber reclamado en tiempo y haber permitido que todas las consecuencias del decreto se perpetuaran durante tres años.

En realidad, si estas mismas observaciones que el señor Senador hace ahora, las hubiera hecho cuando se publicó el decreto, cuando él ocupaba un cargo en el Senado, no existirían las consecuencias que actualmente existen. No existirían los empleados contratados, no existirían las oficinas creadas y, entonces, frente a la observación, el Poder Ejecutivo, si estaba en error, podía haberse rectificado en tiempo.

Yo creo que la medida puede ser ilegal a pesar de que el Parlamento haya intervenido a tiempo. Puede discutirse esa ilegalidad pero, lo que no puede de ninguna manera desconocerse, es la responsabilidad en que incurre un Parlamento que deja que las leyes se desnaturalicen por un reglamento, durante tres años, y no hace ninguna observación. Yo creo que este es un aspecto de la cuestión; pero hay, además, otro aspecto.

Si se trata de discutir responsabilidades tendríamos que discutir tanto en la que incurrió el Poder Ejecutivo, como en la que incurrió el Parlamento.

El señor Senador decía que esta ley tiende a encuadrar dentro de la legislación ilegal creada, de hecho. Yo creo que no hay más que dos maneras de encuadrar esta situación de hecho, dentro de la ilegalidad: o se mantiene el criterio de la ley primitiva y se anula el reglamento con las consecuencias penosas para todo el personal, o por una ley nueva, se reconoce la fuerza de la situación de hecho y se le da a los funcionarios la estabilidad, se les pagan los sueldos y se les dan los medios de trabajo.

Ahora, como siempre, me inclino hacia los procedimientos menos penosos, y como creo que éste es el menos penoso, y, como sé, además, que este procedimiento es el que va a adoptar en definitiva el Senado, y no creo que haya nadie en el Senado que quiera aplicar el criterio riguroso de venir a restablecer la ley primitiva en perjuicio de todos estos funcionarios, como sé que esto va a suceder al final, creo que el propio señor Senador Echegoyen no va a sostener ese criterio draconiano.

De manera que, entonces, me parece que hay dos cuestiones distintas: querer encuadrar dentro de la ley una situación de dudosa ilegalidad, por una ley nueva fundada en sentimientos humanitarios y en el interés público, o querer encuadrar, dentro de la ley, volviendo a la ley vieja, a la estricta legalidad de la ley vieja, un procedimiento cruel, que por lo menos, para mí es así.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Continúo, señor Presidente.

Decía, entonces, que el decreto reglamentario violó abiertamente la ley, porque transfirió el servicio que debía ser realizado por una dependencia de la Corte Electoral, a oficinas que se creaban por el mismo decreto.

Yo no sé en virtud de qué disposición el Poder Ejecutivo puede crear cargos públicos. Sería inútil buscarla.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Por la propia expresión del señor Senador, robustecida en la disposición de las leyes del año 40.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a continuar.

El artículo 2.° dice: "La organización de los servicios a que alude el artículo anterior, se hará mediante la creación de la oficina central y departamental, cuyo personal será el siguiente", y sigue la mención de ese personal, con la "asignación mensual, etc".

De acuerdo con lo que acabamos de leer, no resultaba facultado, el Poder Ejecutivo, para la creación de esas oficinas. La ley, repito, cometía a la Corte Electoral, el cumplimiento del servicio. Si para el cumplimiento de esos servicios se necesitaban nuevos empleados, la Corte Electoral los pediría pero, de ninguna manera, puede resultar del texto de esa ley que el Poder Ejecutivo tuviera facultad para crear esa oficina, con prescindencia de la Corte Electoral, atribuyéndole la realización de un servicio que la ley radicaba en la Corte Electoral.

En consecuencia, la creación de esa dependencia era abiertamente ilegal. Por este proyecto de ley, se validan esas actitudes ilegales, desde que, por el artículo 2.°, se faculta al expresado Directorio, para tomar mensualmente, del fondo de las Cajas de Jubilaciones de la Industria, etc., hasta la suma de tanto, para atender el pago

de los sueldos del personal de las oficinas centrales y departamentales del Carnet de Trabajo. Y se invoca el artículo 2.º del decreto de 31 de diciembre de 1941.

Esto significa incorporar definitivamente, con calidad de voluntad legislativa, una creación contraria a la ley de 1940. Eso es lo que yo no puedo aceptar.

Segunda parte: la situación de los empleados que ocupan cargos como consecuencia de este decreto ilegal.

Considero que es lamentable que se haya producido esa situación, que se haya creado un servicio violando la ley y entiendo que deben ser contemplados; pero el deber consiguiente llega nada más que hasta la atención de esa necesidad, pero, de ninguna manera, me obliga a validar actos que yo considero contrarios al interés público, porque dicho interés estaba atendido, dentro de esa ley, cometiendo el servicio a la Corte Electoral. Luego, no tengo ninguna razón para cambiar de criterio en estos momentos y desviarme de la ley de 1940, afiliándome a otro sistema en virtud del cual ese servicio ya no lo cumplirá la Corte Electoral, sino que lo atenderá una oficina extraña a este organismo, creada por decreto del Poder Ejecutivo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Con la complacencia del Parlamento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En cuanto a la complacencia del Parlamento, sobre la que tanto insiste el señor Senador, debo observarle lo siguiente: este decreto, según lo acaba de referir el señor Senador Barañano, fué publicado durante el período de receso parlamentario.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Estaba en la Comisión Permanente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Estaría la Comisión Permanente, señor Senador, pero, cualquiera haya sido la actitud de esta Comisión, que yo no integraba, de ninguna manera reduce mi libertad de crítica en estos momentos, ni reduce tampoco el alcance de la violación legal, porque no habrá absolutamente nadie que pueda sostener que los actos ilegales del Poder Ejecutivo tienen, jurídicamente, una gravedad menor cuando no los observa el Parlamento.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo le hago notar al señor Senador que si la Constitución ha puesto en manos de la Comisión Permanente la vigilancia de la observación de las leyes, porque no hay que suponer que todos los actos de Gobierno puedan ser mal intencionados, y se comete en la reglamentación una desviación de la voluntad del legislador, y esa desviación no es observada por los propios Representantes del Parlamento que es la Comisión Permanente, hay que pensar por lo menos lo siguiente: que si la Comisión hubiera ejercido su función, tal vez se hubiera rectificado en tiempo, o casi con seguridad se hubiera rectificado un tiempo después, el criterio del Poder Ejecutivo.

De ninguna manera habría que pensar lo contrario. No es una cosa nueva en el régimen republicano que un reglamento pueda desnaturalizar la finalidad que se ha propuesto el legislador, y si se le observa al Poder Ejecutivo, y el Poder Ejecutivo atiende la observación como un elemento de estudio para un nuevo reglamento, el Poder Ejecutivo no comete ninguna ilegalidad; pero si por el contrario, la observación no existe, el Poder Ejecutivo, de buena fe, puede creer que no ha cometido la ilegalidad.

Ahora, esa ilegalidad originaria, trae aparejada una situación de hecho, que es la que nosotros tenemos que resolver.

Yo comprendo que el señor Senador haga críticas a este proyecto, pero debe proceder con justicia. Las críticas deben ser dobles,, porque puede decirse: hubo errores del Poder Ejecutivo, pero decir, también, hubo error de la Comisión Permanente. La Comisión Permanente no tuvo el celo que debía tener por vigilar el cumplimiento de las leyes, y entonces, naturalmente, la posición del señor Senador resulta un poco debilitada, porque cuando se extiende la responsabilidad de muchos, resulta la posición debilitada, por ese hecho de que es una ilegalidad que ha sido consentida por quienes tenían que defender el cumplimiento de la ley.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En materia de ilegalidad, la actitud pasiva del Parlamento de ninguna manera modifica la situación que esa ilegalidad crea...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Estamos perfectamente de acuerdo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ... ni produce su saneamiento. Desde el punto de vista de la resposabilidad política, podría traer algunas consecuencias, pero de ningún modo en lo que respecta a lo que intrínsecamente representa esa ilegalidad, que es lo que interesa a los efectos de este debate, porque la responsabilidad que la Comisión Permanente pudiera tener en el caso, no atenúa el alcance de la violación de que estamos ocupándonos.

Supongamos que el señor Senador demostrara —no tengo interés en esa investigación, a los efectos del examen que estoy haciendo— que la Comisión Permanente debió dirigirse al Poder Ejecutivo observando la violación legal. Ello no significaría que estas palabras que estoy diciendo no tengan sentido en el Senado, en esta ocasión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que eso no hay necesidad de demostrarlo, porque si la Constitución establece como uno de los deberes de la Comisión Permanente, es el de vigilar el cumplimiento de las leyes —el señor Senador sostiene que se publicó un decreto que desconocía la finalidad de una ley y que creaba una situación irregular— cuando la Comisión Permanente no cumplió con su deber en la vigilancia que le atribuye la Constitución, cometió una falta, falta muy grave, tan grave, como puede ser el error del Poder Ejecutivo al reglamentar mal una ley, porque si hubiera sucedido lo contrario, lo lógico era pensar esto: que si la Comisión Permanente, cumpliendo con sus deberes constitucionales, observaba el decreto del Poder Ejecutivo, lo razonable era pensar que el Poder Ejecutivo hubiera tomado en cuenta las razones de la Comisión Permanente para rectificar su decreto, y entonces no tendríamos las consecuencias actuales, no tendríamos la oficina formada, ni los funcionarios, ni los métodos que se han impuesto para el Carnet de Trabajo.

Como hubo esta doble omisión, una parte del Poder Ejecutivo— aceptando la tesis del señor Senador— y otra también grave e innegable de la Comisión Permanente, es que se ha producido esta situación que hoy queremos encuadrar dentro de la ley por el procedimiento que creemos más aparente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Bién: vamos a suponer, señor Senador que todo eso sea tal como lo dice el señor Senador, para facilitar el debate...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es evidente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ... desviando toda posibilidad de discusión al respecto, y vamos a darle el carácter de una absoluta, para no alterar el planteo inicial.

A lo que quiero referirme es que ha habido una ilegalidad. Si la Comisión Permanente no cumplió con su deber, observando esa ilegalidad, ello corresponde a la responsabilidad de esa entidad y no al que habla...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Desde luego.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ... De manera que en nada reduce la libertad de mi juicio en este momento.

Digo entonces, que, si el Poder Ejecutivo, en aquella ocasión, creó por decretos, servicios que no estaban en sus manos instituir; si esa creación era contraria al texto de la ley de 1940, y si yo no tengo ninguna razón para cambiar de criterio respecto del que tuve cuando se creó la ley de 1940, no es posible que, por la vía incidental de una autorización de pago, me afilie ahora a un nuevo criterio respecto de quién ha de cumplir el servicio.

En consecuencia, como este proyecto de ley, no obstante tener como finalidad pagar los servicios de los empleados, involucra también una afiliación a un criterio contrario al que inspiró la ley de 1940, en esa parte, estas observaciones son bien pertinentes.

Un poryecto de ley que autorizara el pago de los servicios prestados, contemplaría debidamente la necesidad consumada, y, en lo que respecta a la situación de futuro, podría ser objeto de las disposiciones pertinentes. Esos funcionarios, que se encuentran en una situación de hecho y que no son responsables de la violación de la ley, deben ser contemplados; pero también debe ser contemplada la ley de 1940, que no ha sido derogada; y si las razones que tuvo entonces el legislador, como yo creo, prevalecen en cuanto a que ese servicio debe estar atribuído a la misma institución que entonces señaló el legislador, lo que corresponde no es cambiar de criterio sino organizar para el futuro de tal manera las cosas, que se cumpla la ley de 1940, sin perjuicio de atender la situación de los empleados actuales.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite?

Ahora estamos bien dentro de la cuestión, porque realmente tendríamos que preferir entre atribuir el servicio a la Corte Electoral y mantener la oficina especializada.

Yo me inclino a mantener la oficina especializada, es decir, la oficina especial que se ha creado de hecho y cuyo origen no discuto. Me inclino a sostener ese criterio, porque me parece más conveniente. Creo que cuando se dictan estas leyes, el legislador tiene muy en cuenta cierto criterio de economía en los funcionarios que más de una vez es inconveniente; porque se arroja sobre las oficinas, nuevos trabajos que a veces son muy serios, sin tener en cuenta que para dar cumplimiento a esos trabajos, posiblemente esas oficinas tienen que abandonar los que ya tienen en sus manos como cometido legal.

En el caso actual, la economía no se puede hacer, porque todos reconocemos que no vamos a destituir al personal; la oficina especializada, está creada. Luego, no hay ninguna economía y creo que esa fué la razón fundamental. Entonces, ¿qué ventaja hay en atribuir a una oficina que no tiene esa especialización, este servicio?

Aumentar el trabajo de la Corte Electoral; tener que proveer más adelante nuevos funcionarios a la Corte; tener que proveerla también de útiles para el trabajo.

Creo que cualquiera haya sido el criterio inicial de la ley, lo prudente en estos momentos es aceptar lo que los hechos nos han deparado; aceptar la oficina especializada; no creo que se puedan hacer objeciones fundamentales a la oficina especializada; en cambio, creo que una oficina especializada tiene siempre la ventaja de la especialización.

SEÑOR ECHEGOYEN. — De lo que se trata, señor Presidente, es de no improvisar criterios. No estamos en condiciones, en este momento. de plantear el problema de si conviene mantener el régimen de 1940, o aceptar la organización derivada del decreto de 1941. Creo que la finalidad de este proyecto es puramente la de atender necesidades relacionadas con el cumplimiento de determinados servicios por los empleados que están a cargo del mismo. La necesidad sería atendida proveyendo de los fondos correspondientes, sin que el Parlamento comprometiera opinión respecto del régimen a seguir en el futuro, y sin que esto signifique que quedara incierta la situación de esos funcionarios en lo que respecta a que habrá de ser contemplada cualquiera sea el régimen a que se afiliase el legislador para el futuro. El legislador podrá mantener su criterio de 1940, que, en mi concepto, no respondía, excusivamente, a razones de economía. El tema era más complejo; pero no creo que éste sea el momento de entrar a su dilucidación.

Entiendo que, desde el punto de vista de las garantías políticas, interesa que el servicio esté a cargo de la Corte Electoral, pero no quiero entrar en esas aguas profundas. De lo que se trata, ahora, es de ceñirse al tema concreto motivo del proyecto, y nada más. Sería exceder sus límites afiliarse al criterio del Poder Ejecutivo en su decreto del 41.

En síntesis, señor Presidente, la fórmula racional es proveer los recursos necesarios para que el personal sea pagado, sin pronunciarse en lo que se refiere a la organización misma del servicio.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite?

Quiero hacer notar que aunque adoptáramos actualmente un pronunciamiento encuadrado dentro de la ley, no es de ninguna manera un pronunciamiento definitivo; es nada más, que el reconocimiento de una realidad, que puede tener ventajas pero que también reconozco, puele tener inconvenientes. Bastaría, pues, con salvar en este sentido, la opinión, y que el Senado estudiara, entonces, en forma detenida, no apresurada por la situación angustiosa de los funcionarios que están actualmente pendientes del cobro de sus sueldos, estudiara definitivamente, cuál sería el régimen a establecerse, porque pueden haber muchas posibilidades; puede existir la oficina especializada; puede esta oficina desplazarse de la Caja de Jubilaciones y pasar al control de la Corte, con todo su personal; pero si vamos a conservar el personal, si vamos a pagarle todos los sueldos; si no queremos estar en realidad, pagando una planilla de personal parado, que no realiza trabajo, ¿por qué le vamos a quitar el trabajo que actualmente están realizando? En cambio, con un estudio más detenido, todas esas reservas, que me parecen muy justificadas, del señor Senador, podría ser estudiadas detenidamente y entonces, talvez, tendríamos la fortuna de que de una situación que pudo tener origen en un error, haya surgido para la Caja de Jubilaciones y para el país, un régimen mejor que el de la ley de 1940.

Por eso me inclino a votar esta ley, sin perjuicio de una revisión posterior y de atender todas las objeciones que se han formulado. Me inclino a sostener con el señor Senador, que esta legitimación que se hace de una situación de hecho, no implica ninguna conseción sobre el problema inicial; es nada más que una actitud prudente tomada con carácter de espectativa para hallar en el futuro una solución más perfecta.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Mi criterio queda establecido, señor Presidente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Voy a ser muy breve, señor Presidente, porque el asunto ha sido extensamente debatido y en realidad no da para más.

Creo que indudablemente el decreto rebasó en algo la ley frente a una situación de hecho y frente a la poca claridad de la ley. Creo, además, contrariamente a lo que piensa el señor Senador Batlle Pacheco, que por el proyecto que estamos tratando vamos a dar vida legal al régimen establecido por el decreto-ley, y es precisamente por eso, porque vamos a darle vida legal, que le voy a dar mi voto.

Se podrá discutir en el pasado si el decreto rebasó o contrarió la ley, pero no estamos aquí frente a un pedido de informes o a una interpelación al Secretario de Estado que redactó el decreto; estamos frente a una situación el presente, y el presente es una oficina organizada sobre cuya situación legal se tiene dudas.

Bien: si se tiene dudas, desde que actuamos como Parlamento, debemos adoptar una u otra solución; o declaramos que esa situación es ilegal y que no debe continuar, o la legalizamos por medio de la ley.

Si actuara como particular o como juez, entraría a discutir si el decreto tiene o no valor legal; pero no es esa nuestra posición. Vamos a legislar para el futuro, apoyando este proyecto de ley que va a dar fuerza legal a ese decreto, porque de hecho, al sancionarlo, el legislador se pronuncia sobre la pertinencia de la oficina especializada. Tengo mis razones, para creer que la ley es absolutamente mala. Más, tengo mis reparos de orden constitucional. Me parece que es un absurdo que cuando la Constitución establece un organismo especial para la justicia electoral, el legislador rebase el propósito del constituyente y le dé a ese organismo funciones completamente extrañas o discordes con lo que establece la Constitución.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite que le lea el artículo 275 de la Constitución? Eso le va a explicar claramente..

SEÑOR ARROYO TORRES. — Ahórrese trabajo, señor Senador, porque lo sé de memoria. Esperaba que me dijera eso. El artículo 275 de la Constitución establece los fines de la Corte Electoral. Le nombro uno: la justicia electoral.

SEÑOR BARAÑANO. — Y los fines que le cometa la ley.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Dice que tendrá las facultades establecidas en la Sección tal y las que le fije la ley. Es elemental, de una clase de primer año, que los fines que debe establecer la ley, deben estar de acuerdo con el propósito de la creación de ese organismo; los fines electorales, porque sería inconstitucional una ley que le dicra a la Corte Electoral tareas absolutamente dispares de la justicia electoral.

La Constitución crea la Corte Electoral como organismo de justicia electoral, y toda ley que rebase el propósito del constituyente, para mí, tiene visos de inconstitucionalidad.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite? Yo creo que es excesiva la interpretación del señor Senador, porque la razón...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Tendrá que aceptar que tiene un gran viso de interpretación verdadera.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es excesiva la interpretación del señor Senador. porque es perfectamente racional la atribución del servicio a la Corte Electoral, desde que sus oficinas tienen organizado el servicio de individualización de los ciudadanos del país.

Los Registros de la Corte Electoral se dirigen, precisamente, a caracterizar a cada uno de los ciudadanos, vale decir, tarea sustancialmente idéntica, en lo que respecta a los fines del Carnet de Trabajo, a la que esta ley establece, en cuanto prevé la necesidad de que cada uno de los habitantes del país que se encuentre en situación de afiliado a un servicio de jubilaciones, tenga una ficha o documento en que estén perfectamente fijados los datos que corresponden a su individualidad.

En consecuencia, no se hacía sino procurar que ese servicio se aplicara, en cuanto a su rendimiento útil, a su especialización, a caracterizar los habitantes del país para una consecuencia de orden social de evidente importancia. No significaba, de ninguna manera, desnaturalizar los fines de la Corte, sino aprovechar de los Registros de la misma, del servicio especializado de sus oficinas, para un fin social incuestionable, de interés público. Nada más.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Senador Echegoyen me ha dado toda la razón, porque ha empezado por confesar que la Corte Electoral tiene fines electorales y que, estos fines, los del Carnet del Trabajo, son completamente distintos de los fines electorales.

Por una razón económica, la de aprovechar el trabajo de la Corte Electoral para otros trabajos, que podrá ser una solución económica...

SEÑOR ECHEGOYEN. — He dicho, señor Senador, — y tengo la obsesión de ser claro— que había razones de especialización de funciones. Más de una vez se ha pensado en la necesidad de concentrar en la Corte Electoral todos los servicios de individualización de los habitantes del país, por ejemplo, los relacionados con el propio Registro del país, por ejemplo, los relacionados con el propio Registro Civil, y opiniones que me merecen muchísima consideración, a través de distintas épocas, han coincidido en que se haría obra buena centralizando los servicios, porque la propia unidad de los mismos podría servir, precisamente, para que su eficacia y su corrección fueran mayores.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La Corte Electoral podrá centralizar toda clase de servicios con fines electorales.

Yo admito que si se cree que a los fines electorales la Corte pudiera centralizar, por ejemplo, el Registro de Estado Civil, siempre que el fin fundamental y elemental fuera el electoral, podría realizar cualquier función que garantizara la autenticidad del sufragio; pero los fines de esta ley que, evidentemente, rebasa los propósitos del constituyente, no tienen nada que ver con la verdad electoral; tiene que ver con un servicio social, todo lo importante que se quiera, pero completamente ajeno a la Corte Electoral, y, por lo tanto, el legislador no puede darle esa función a la Corte Electoral, sin rebasar la Constitución.

Hay más: establece por un determinado artículo un servicio de contratación de las oficinas, y una super-intendencia por parte del Instituto de Jubilaciones. A mí me parece que eso es desconocer absolutamente el orden jerárquico y la organización de los servicios.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No hay superintendencia. El artículo 8.°, de lo único que trata, es del control de los servicios, que no tiene nada que ver con la potestad jerárquica. ¿Significa eso que haya una superintendencia? De ninguna manera. Los Fiscales, ¿no tienen la vigilancia del propio servicio judicial? Es así. Y, ¿de ahí resulta que estén los Jueces bajo la superintendencia de los Fiscales? De ninguna manera. Estos Fiscales ¿no ejercen función de contralor respecto de servicios administrativos? Sí. ¿Y de ello ha de resultar que tienen la superintendencia sobre determinados servicios? No. Es la potestad de control, de denuncia de los defectos que esos servicios tengan, nunca con facultad de mando, con autoridad de dirección sobre el servicio.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Senador Echegoyen, me vuelve a dar la razón. Ha convertido al Instituto de Jubilaciones, en Fiscal de la Corte Electoral.

Me parece que con esto queda bien aclarado que la ley fué bastante desgraciada en su artículo 8.°, y por eso creo que la ley quebranta, en parte, la función del constituyente, dándole a la Corte Electoral funciones completamente distintas a las que el constituyente creó, de donde creo que es mejor instituir otro régimen que lleve las oficinas especializadas al Instituto que naturalmente está vinculado con el Carnet del Trabajo.

En el sentido de que al votar esta ley legalizamos la situación y damos, entonces, vida legal al régimen creado por el Decreto, es que voy a votar el proyecto de ley que tenemos a estudio.

Nada más.

SEÑOR FORTEZA. — Las manifestaciones del señor Senador Arroyo Torres evitan que haga más larga mi exposición.

Yo declaro que voy a votar afirmativamente este proyecto de ley tal como ha venido sancionado por la Cámara de Diputados.

No voy a entrar al aspecto legal, a pesar de reconocer que es opinable, porque si bien es cierto que por el artículo 2.° del Decreto reglamentario, de 1941, se creó una oficina especial encargada de formar el Carnet del Trabajo, no es menos cierto que los artículos 9.° y 11 de la misma reglamentación dicen, el primero, así: "La expedición del carnet estará a cargo de las Oficinas Electorales". Y el artículo 11 dice: "Sin perjuicio de que se cumpla lo enunciado en el artículo 8.° de la ley y sus apartados 1, 2 y 3 del mismo artículo, la Oficina Nacional Electoral deberá formar:

Un registro de identificación filiatoria.
Un registro patronímico.
Un registro dactiloscópico.

La confección de cada prontuario, en poder de la Oficina Nacional Electoral, contendrá los siguientes elementos documentales:

A) Dos fichas y una hoja de afiliación o identificación.
B) Dos fichas patronímicas.
C) Dos fichas dactiloscópicas, de los diez dedos.

Todos los elementos documentales aludidos se distribuirán de la siguiente manera:

1.° La hoja de identificación, para el Carnet del Trabajo.

Una ficha de identificación o filiación y el negativo fotográfico, así como también el documento de identidad, incisos B), C) o D) del artículo 4.° en su original o copia, al archivo filiatorio por ordenación correlativa por orden de entrada.

Una ficha de filiación o identificación por ordenación patronímica, para el fichero que corresponda (apartados 1.°, 2.° o 3.° del artículo 8.o de la ley).

2.° Una ficha patronímica por ordenación patronímica, al fichero patronímico.

Una ficha patronímica por ordenación patronímica, al fichero que corresponda (apartados 1.°, 2.° o 3.° del artículo 8.° de la ley).

3.° Una ficha dactiloscópica, una vez clasificada y subdividida en sus impresiones por la ordenación técnica adecuada, al archivo dactiloscópico.

Una ficha dactiloscópica por ordenación patronímica, al fichero que corresponda (Apartados 1.°, 2.° o 3.° del artículo 8.° de la ley)".

Quiere decir, señor Presidente, que si el Decreto reglamentario de la ley de julio del 40 ha podido aparentemente desvirtuar las finalidades de la ley, en otra parte la confirma.

La ley, a que nos hemos referido, es contradictoria, oscura, en algunos aspectos, —en muchos de ellos,— y la prueba de esta afirmación que acabo de hacer, es el conflicto mantenido durante año y medio, es decir, desde la sanción de la ley de 26 de julio de 1940, hasta el Decreto reglamentario de 1941, mantenido entre el Instituto de Jubilaciones y la Corte Electoral, porque no pudieron ponerse de acuerdo, primero, sobre quién era que debía nombrar los funcionarios para este servicio; segundo, cómo se debían organizar esos servicios y cuál era el carácter del contralor, de acuerdo con el artículo 8.° de la ley, que se fijaba al Instituto de Jubilaciones.

Bien, señor Presidente; no creo que sea este el caso de examinar la legalidad o ilegalidad de un Decreto reglamentario; si ha ido más allá de lo que el legislador quiso al aprobar la ley del 40, o si se mantuvo en los límites por éste determinados; pero es evidente, señor Presidente, que desde hace tres años, es decir, desde diciembre del 41, ha creado un servicio destinado a la formación del Carnet del Trabajo, y que se ha realizado en estas oficinas ya, bastante trabajo.

Se han hecho los nombramientos y está en pié y en perfecto funcionamiento todo el sistema, para entregar al Instituto de Jubilaciones, —que es quien en último caso, va a utilizarlo y va a ser beneficiado con la creación del Carnet de Trabajo— ese instrumento de fiscalización que será muy útil, porque, como decía muy bien el ex-Administrador de la Caja, aunque con otra finalidad, lo admito, se estaban perdiendo quinientos mil pesos de aportes mensuales para la Caja del Comercio e Industria.

Esto, señor Presidente, dicho por un ex Administrador de la Caja, tiene una gravedad extraordinaria, porque se han pasado años sin que el elemento de contralor necesario que debe estar en poder de la Caja de Jubilaciones para fiscalizar los aportes que deben efectuar las empresas, no estuvo, en tiempo oportuno, en condiciones de ser todo lo útil que podía ser.

Esto, más que un cargo al Ministerio o al Parlamento hecho por el señor ex Administrador General de la Caja de Jubilaciones del Comercio y la Industria, don Andrés Saavedra, es un cargo hecho al propio Instituto que él integraba.

Pero ese argumento lo voy a tomar yo para reforzar la posición de lo que defendemos, porque basta enunciar esos quinientos mil pesos mensuales que está perdiendo el Instituto, para darnos cuenta de la gravedad del problema.

Pero, señor Presidente, a mí, en estos momentos —y no hay que tomar mis palabras en otro sentido del que realmente tienen— no me interesa la desviación presunta de la ley del 40 hecha por el Decreto reglamentario. No me interesa no en el aspecto legal, sino en el aspecto práctico, porque, como lo decía muy bien el señor Senador Arroyo Torres, nosotros, al votar este proyecto, no legalizamos aquel Decreto, sino que, por la vía indirecta, modificamos la ley de julio del 40, que nos parece, en cierto aspecto no lo suficientemente clara ni tampoco apropiada para la finalidad para que fué dictada.

Por eso, y no con el objeto de legalizar un Decreto más o menos ilegal o presuntivamente ilegal, voy a dar mi voto, ahora, para modificar el régimen creado por la ley de 1940, porque lo creo inconveniente y mis palabras no están abonadas solamente por mi propio pensamiento, sino que tengo la opinión de personas autorizadas, como puede ser el Director de la Oficina Nacional Electoral, que en julio del 40, ocho o diez días antes de sancionarse la ley por el Senado, envió un extenso memorándum que, en lo que respecta a este punto fué muy claro y preciso.

Voy a leer alguna parte de su informe, enviado antes de la aprobación de la ley de julio del 40.

Decía el doctor Coelho de Oliveira, haciendo una exposición bajo el título de "Algunas consideraciones sobre el proyecto de ley del Carnet de Trabajo":

(Lee:)

"Si bien, como se ha dicho, la Oficina Nacional Electoral es un organismo técnico, su técnica especializada tiene por fin esencial el "cívico" a que se refieren las leyes pertinentes. Este fin "cívico" es complejo, perma-

nente y de una verificación escrupulosa y en el que están en juego los intereses superiores de la elección de autoridades nacionales y departamentales y los intereses de los partidos políticos. Este fin superior, en ningún momento puede ni debe ser descuidado. Cualquier función ajena a él debe revestir necesaria o ineludiblemente, carácter accidental, extraordinario y precario. Con ello quiere decirse: que la función cívica que se realiza por los organismos electorales no debe sufrir la más mínima alteración o infiltración de funciones ajenas a ese fin.

"En este sentido las funciones que se le asignan a la oficina por los artículos 3.°, 4.° 8.° y 11 del proyecto sancionado por el Senado, vienen a desvirtuar aquel fin esencial y único que constitucional y legalmente debe perseguir el organismo electoral. Y a tal punto, esto es así, que la estructura de la Corte Electoral y sus dependencias viene a señalarse en forma autónoma dentro del cuadro general de las instituciones de la República, (artículo 278 y siguientes de la Constitución) y su función privativa y exclusiva dentro de ese ambiente es la que se relaciona con los "actos electorales" (artículos 3.°, 40 y concordantes de la ley de Registro Cívico Nacional.

Es decir; no puede ser de incumbencia de la Oficina Nacional Electoral, las funciones permanentes que se señalan en los artículos 3.°, 4.°, 8.° y 11 del citado proyecto de ley.

"Lo expuesto se ratifica, si se tiene presente que las veces que se ha acordado asignar al organismo electoral una función ajena a la cívica, lo ha sido con el carácter precario o accidental que se deja señalado. Tal ha acontecido con las elecciones de autoridades del Frigorífico Nacional, de la Conaprole, de Enseñanza Secundaria. Se ha invocado en cada caso el carácter de "especialista" del organismo electoral, para atribuírselas, pero en modo alguno se ha pretendido confiárseles la confección y guarda de un registro o archivo de todos los accionistas ganaderos, ni de todos los afiliados a la Conaprole, por cualquier concepto, ni de los profesores de Secundaria, etc., etc.".

Este aspecto en que la especialidad técnica hace entrar en juego en forma conexa y permanente una función administrativa, no cuadra, ciertamente, con el carácter que constitucional y legalmente se le atribuye a la Corte Electoral y a sus organismos menores.

"En conclusión; la Oficina Nacional Electoral no sólo no puede realizar la función que aquellos artículos editan, por lo expuesto, sino que tampoco puede estar bajo la tutela de otro Instituto que no sea la Corte Electoral. No podría, pues, en este otro aspecto, estar bajo la tutela del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, como se desprende del artículo 8.° ni acordar con éste lo determinado en los artículos 4.° y 5.°.

"Pero es que además, con la certeza de la labor que requerirá la expedición del Carnet de Trabajo, es materialmente imposible que ella sea confiado a un organismo de actuación permanente y cuyos guarismos de inscripción y de desenvolvimiento van en aumento creciente.

"Obsérvese que desde este otro punto de vista, la "interferencia" funcional se hace más sensible y que no basta aducir que un organismo es especializado o técnico, para atribuirle a él —exclusivamente— todas las especializaciones o técnicas más o menos análogas que otros organismos y para otros fines puedan perseguir. Ni siquiera puede pensarse que dentro de un término más o menos breve, un número de funcionarios de la Oficina Nacional Electoral especializados del dactiloscópico, el patronímico, el fotográfico) cuyo número es reducido para el desempeño de la función que actualmente realizan en lo "cívico", pueda desempeñarse igualmente en otra función técnica análoga. Si se trata de aumentar el número de ese personal, con esto sólo se demuestra que este personal aumentado puede ser preparado en lo técnico por el personal propio de la Oficina Nacional Electoral, para que él desempeñe determinados cometidos. Es decir: que aquel personal que no es suficiente para sus funciones actuales, puede prestar su concurso en dotar al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, de un personal idóneo y técnico que sirva directamente al Instituto en la función que se señala en los cuatro artículos antes mencionados".

Debe entenderse, pues, en síntesis, una cosa: que si bien los organismos electorales pueden prestar su concurso en la materia en la forma y del modo que se expresará, lo que es indudable y cierto es que existen fundamentales conveniencias de todo orden en que sea el propio Instituto el que retenga para sí, en su propio ambiente y bajo su propia y directa tutela administrativa, todos los cometidos que se determinan en los artículos 3.°, 4.°, 5.°, 8.° y 11 del proyecto de ley que se considera.

Esta argumentación del Director de la Oficina especializada,— por razones que no son del caso considerar y que no conozco tampoco— no fueron tenidas en cuenta por el Senado. Tuvo perfecto derecho en hacerlo así; pero eso no nos priva del derecho de encontrar esas razones perfectamente atinadas y justificadas y que ahora, aunque sea por la vía incidental de este proyecto, modifiquemos indirectamente la ley de 26 de julio de 1940, como lo haremos al dar sanción definitiva al proyecto votado por la Cámara de Representantes.

Pero hay algo más, señor Presidente: entre otras razones que se tuvo para atribuir a la Oficina Nacional Electoral y Oficinas Electorales Departamentales, en el caso, la confección del Carnet de Trabajo, estaban las razones de especialización, primero. A esto ya ha contestado con argumentación un hombre que, desde la creación de la Corte Electoral, en el año 1924, está realizando funciones especializadas en el seno de la misma, y que hoy es Director de esa Oficina Electoral. A esas funciones de especialización técnica se aunaban, también, las razones atribuídas con perfecto criterio que la realidad, después, no ha llegado a darle una verdadera razón, de que se podía realizar la confección del Carnet en mejores condiciones, por un órgano especializado, con hombres que ya tenían la práctica para poder efectuar, cuando menos, la confección de las tres secciones básicas de la individualización de cualquier persona; es decir, el registro dactiloscópico, el patronímico y el fotográfico.

Pero, señor Presidente, la palabra del mismo Director de la Oficina Nacional Electoral, nos dice que eso no hubiera sido posible y hay afirmaciones en alguna otra comunicación hecha por la misma Oficina, en donde se establece que no se podía— y algo peor, no se debía — utilizar los archivos destinados exclusivamente a una función cívica, para función totalmente distinta.

La razón de economía, señor Presidente, de economía material, tampoco puede ser invocada. Creo que los legisladores del 40 pudieron creer de muy buena fé— y era lógico que así fuera,— que se pudiera realizar ese trabajo, cuando mnos con el plantel básico de los funcionarios de la Oficina Electoral, destinados a la confección de los padrones cívicos.

El proyecto de presupuesto enviado por la Corte Electoral a los efectos de realizar el trabajo destinado a la confección del Carnet de Trabajo da casi exactamente las mismas cifras presupuestales que el presupuesto fijado, con una diferencia de pocos miles de pesos.

Las cifras fijadas para la oficina, hecha por intermedio del decreto-ley del 31 de diciembre de 1941, no arroja, repito, sino una pequeña diferencia.

De manera que ni las razones técnicas, ni las razones de economía material del tiempo y dinero, han respondido a la esperanza de los legisladores de 1940.

Estas breves razones, repito, señor Presidente, son las que me llevan a votar el proyecto tal como viene sancionado de la Cámara de Representantes, no, entiéndase bien, para cohonestar una situación presuntivamente ilegal, provocada por el decreto reglamentario del 31 de diciembre de 1941, sino para modificar, por vía incidental, la ley de julio de 1940.

Deseo decir que, en ese orden de ideas, también votaré, — y posiblemente el Senado tenga oportunidad de hacerlo,— un proyecto de ley que está en el seno del Parlamento, enviado por el Poder Ejecutivo y que modifica los artículos pertinentes de la ley de 26 de julio de 1940, atribuyéndole a una situación especial que no es, nada más, que la creada por el decreto reglamentario, las funciones que la ley atribuye por sus artículos 3, 4, 5 y 8 a la Oficina Nacional Electoral.

Es por estas consideraciones, señor Presidente, que voy a votar este proyecto sin dejar de agregar que no soy insensible a la situación creada a los actuales funcionarios del Carnet del Trabajo, porque esta situación, con razón o sin ella, siendo legal o ilegal el decreto reglamentario, no es atribuible, en ningún aspecto, a dichos funcionarios, y no creo que solucionemos la situación administrativa de esos empleados por el simple hecho de votar las cantidades necesarias para pagarles hasta el día de la sanción de esta ley; nó, porque haciendo eso, lo que únicamente haremos será pagarles sus sueldos hasta el día que hubieran prestado sus servicios.

La conclusión natural, lógica y fatal, es que, desde el momento que sancionamos esa partida de gastos, automáticamente decretaríamos la cesantía de esos funcionarios de los cargos que hasta ahora han desempeñado.

Ese, señor Presidente, es un aspecto secundario pero, no menos importante para ayudar a formar el criterio que estoy defendiendo y para defender la posición de lugar que me he hecho respecto a este problema en debate.

Por estas razones voy a vota afirmativamente tal como ha sido sancionado por la Cámara de Representantes, el proyecto venido a nuestra consideración.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Quiero establecer, como firmante de ese decreto reglamentario de diciembre de 1941,

que solicité en la Comisión de Presupuesto y promoví, en la primera sesión en que se trató el asunto, en esta Cámara, mi deseo de que todos los antecedentes de este decreto y el juzgamiento de ilegal hecho por los señores Senadores Barañano y Echegoyen sea planteado y juzgado, en definitiva, por la Comisión de Constitución y Legislación del Senado.

Omití, en el curso de mi disertación, de manera deliberada, la relación de los antecedentes que en forma parcial fueron citados por algunos señores Senadores; pero, estimo que el momento oprtuno para plantear este asunto, sería cuando el Senado se aboque al estudio del mensaje enviado por el Poder Ejecutivo, por el que se solicita la modificación de las leyes de 1940, ajustándose, en un todo, después de los estudios especializados practicados por distintos integrantes del Instituto de Jubilaciones y algunas otras personas, que expresan que procedió el decreto de 31 de diciembre de 1941.

Quiero decir, en definitiva, que estoy a disposición del Senado, en lo que tenga relación con la posibilidad que me me cabe como firmante de este decreto reglamentario.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si se aprueba este proyecto de ley, todo eso, serviría de material para el Instituto Histórico; sería la única consecuencia que tendría.

(Hilaridad).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se da por suficientemente discutido el punto, en general.

(Se vota. — **afirmativa**).

—Se va a votar en general el proyecto.

(Se vota. — **afirmativa**).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee): "Artículo 1.° Autorízase al Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, para disponer de los fondos de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, hasta la cantidad de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.00.00) para atender las adquisiciones y gastos complementarios que demande la organización y funcionamiento de la Oficina Nacional del Carnet de Trabajo".

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota. — **afirmativa**.

—Léase el artículo 2.°.

Se lee.

En discusión.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

De acuerdo con lo expresado en varias sesiones, votaré la autorización del pago a los empleados de lo que se les adeuda; pero nó el artículo 2.° tal como está redactado, porque valida del decreto de 31 de diciembre de 1941.

SEÑOR FORTEZA. — O modifica la ley de julio del 40.

SEÑOR BARAÑANO. — No modifica la ley.

Voto para que se pague de inmediato a los empleados, porque no debió demorar tanto el Instituto de Jubilaciones, en pagar la prestación de sus servicios.

Esa contratación de servicios, no se refiere al Carnet del Trabajo: se refiere a la contratación que ha hecho el Estado con los empleados, aunque no los utilizó, aunque los tenga sentados, sin hacer nada: basta con que los haya llamado a trabajar.

Me consta, señor Presidente, qué en campaña, esos empleados durante muchos meses no han hecho absolutamente nada; han estado adscriptos a las oficinas del Instituto de Jubilaciones y ni para el Carnet de Trabajo, ni para ninguna otra función, han trabajado. Pero, aún así, el Estado debe pagarles porque los ha contratado y los tiene en sus oficinas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se dá el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa**.

—Léase nuevamente el artículo 2.°.

(Se lee:)

"Artículo 2.° Facúltase igualmente al expresado Directorio para tomar mensualmente de los fondos de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, hasta la suma de doce mil cuatrocientos ochenta pesos ($ 12.480.00), para atender el pago de los sueldos del personal de las Oficinas Central y Departamentales del Carnet de Trabajo (artículo 2.° del decreto de 31 de diciembre de 1941), a contar desde el mes de julio pasado y hasta tanto se incorpore la respectiva planilla a la ley de Presupuesto General de Gastos".

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.°.

(Se lee:)

"Artículo 3.° Los gastos que, de acuerdo con lo autorizado por los artículos precedentes efectúe la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y que correspondan a los afiliados de otras Cajas, serán comunicados al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 15 de la ley número 9.946 de 26 de julio de 1940".

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto de ley y se comunicadá al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto sancionado:)

Carpeta número 622 de 1944.

Artículo 1.° Autorízase al Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, para disponer de los fondos de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, hasta la cantidad de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00), para atender las adquisiciones y gastos complementarios que demande la organización y funcionamiento de la Oficina Nacional del Carnet de Trabajo.

Art. 2.° Facúltase igualmente al expresado Directorio para tomar mensualmente de los fondos de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, hasta la suma de doce mil cuatrocientos ochenta pesos ($ 12.480.00), para atender el pago de los sueldos del personal de las Oficinas Central y Departamentales del Carnet de Trabajo (artículo 2.° del decreto de 31 de diciembre de 1941), a contar desde el mes de julio pasado y hasta tanto se incorpore la respectiva planilla a la ley de Presupuesto General de Gastos.

Art. 3.° Los gastos que, de acuerdo con lo autorizado por los artículos precedentes efectúe la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Publicos y que correspondan a los afiliados de otras Cajas, serán comunicados al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 15 de la ley número 9.946 de 26 de julio de 1940.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

9

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

Voy a solicitar del Senado que en lugar de tratarse el asunto que figura en segundo término en la orden del día, que es muy extenso, y en virtud de lo avanzado de la hora —las 21— sea considerado el que figura en tercer término, que es breve y tiene mucha importancia social.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Berro.

(Se vota. — **Afirmativa**).

10

—Léase el asunto que figura en tercer término de la orden del día, que es el proyecto que dispone que los empleados y obreros comprendidos en la ley número 10.004 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, deben ser asegurados en el Banco de Seguros del Estado. (Repartido número 72).

(Los antecedentes son los siguientes:)

(Carpeta N.o 371 de 1943. — Repartido N.o 72 de 1944. — Cámara de Senadores. — División Comisiones. — Distribuído N.o 139|943. — Comisión de Previsión y Asistencia Sociales).

Proyecto y exposición de motivos presentado por el doctor Roberto Berro, sobre obligación de los patronos de asegurar a sus obreros y empleados en el Banco de Seguros del Estado.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los obreros y empleados comprendidos en la ley 10.004 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, deben ser asegurados por sus patronos en el Banco de Seguros del Estado.

Esta obligación rige para los patronos que utilicen los servicios de un número de cinco o más obreros o emplea-

dos, concediéndoseles un plazo de 180 días, —a partir de la promulgación de esta ley,— para su debido cumplimiento.

Art. 2.° A los patronos que no cumpliesen con lo dispuesto en el artículo anterior les será aplicada, por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, una multa de diez pesos por cada obrero no asegurado.

El trámite de las multas se hará siguiendo el régimen corriente establecido en la ley 10.004.

Art. 3.° El Banco de Seguros del Estado establecerá el régimen de primas para esta clase de seguros teniendo en cuenta el monto de los salarios y los riesgos inherentes a la actividad desempeñada, no con propósitos de lucro sino para hacer posible el cumplimiento de este servicio social sin que se ocasionen pérdidas al instituto asegurador.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 1.° de 1943.

Roberto Berro.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La circunstancia dolorosa de haber ocurrido recientemente varios siniestros en los que perdieron la vida o fueron seriamente afectados en su salud un número crecido de obreros, ha puesto en evidencia la distinta situación en que frente a la desgracia se encuentran los siniestrados que están asegurados por sus patronos en el instituto oficial, el Banco de Seguros del Estado, y aquellos otros para quienes no se había llenado el elemental requisito de previsión.

La ley de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, promulgada en febrero de 1941, lo mismo que la ley original de noviembre de 1920, establecen categóricamente la responsabilidad civil del patrono frente a los accidentes que, en ocasión del desempeño de sus tareas, ocurrieren a sus obreros o empleados, pero no establecen la obligatoriedad del seguro, lo que determina que los obreros no asegurados deban recurrir para obtener los recursos necesarios para su asistencia y para compensación de una invalidez parcial o total que pudiese ocurrir, a una gestión lenta y penosa, sujeta no sólo a los trámites ordinarios de toda reclamación, sino también a la mayor o menor buena voluntad con que aprecie sus deberes morales el responsable legal de las consecuencias del accidente.

La deficiencia notoria de la ley estriba en la circunstancia de que nuestro país no ha articulado todavía la ley de seguro social obligatorio que unifique, armonice y haga fecundas todas las disposiciones dictadas en beneficio de los asalariados, protegiéndolos y amparándolos en la totalidad de los riesgos que ofrecen el trabajo y la vida. La falta de un instituto central se revela frecuentemente, y se irá haciendo sentir cada vez más conforme el progreso industrial, —muy señalado en el país en estos dos últimos lustros,— vaya creando riqueza pero paralelamente aumentando el número y los riesgos de los trabajadores.

En el mes de enero de 1934 en una ley de reajustes jubilatorios, se establecía el seguro de invalidez, a cargo de la Caja de Jubilaciones del Comercio, Industria y Servicios Públicos, buscando precisamente dar carácter de seguro obligatorio al riesgo de accidentes del trabajo, que naturalmente debe quedar a cargo exclusivo de los patronos, como lo establece invariablemente la legislación internacional.

No es del caso considerar las causas que dificultaron e impidieron el cumplimiento de las disposiciones de esta ley, ni tampoco creemos fuera conveniente reiterarlas ahora dando al Instituto de Jubilaciones y Pensiones una mayor tarea, cuando se aprecia notoriamente las dificultades de organización y desarrollo con que desempeña los cometidos que le han sido conferidos por distintas leyes de previsión social.

En cambio, cuenta el Estado con un organismo oficial autónomo, el Banco de Seguros, estructurado dentro de las rígidas pragmáticas de los institutos bancarios y que para lo referente a las prestaciones debidas a los obreros accidentados en el trabajo, y allí asegurados, ha establecido una excelente organización financiera, médica y social, comprobada por todas aquellas personas que han tenido ocasión de utilizar sus servicios ya sea en carácter de aseguradores o asegurados, con motivo de previsión o de asistencia.

Nos parece, pues, que en el momento actual, suficiente sería establecer la obligatoriedad del seguro en esa institución oficial autónoma, que está en condiciones de atender debidamente el servicio social que le otorgamos, sin mayores erogaciones con evidente beneficio para obreros y patronos.

Sería una fórmula de transición, que nos permitiría cumplir con los millares de obreros que en la actualidad están expuestos a los más dolorosos riesgos sin que la ley actual, a pesar de sus bondades, los ampare en la forma y el tiempo, en la oportunidad que exige el accidente trágico, siempre imprevisto y cruel.

En nuestro proyecto limitamos la obligatoriedad del seguro a los patronos que tengan cinco o más obreros o empleados a su cargo, porque nos ha parecido excesivo extenderlo a todos los casos en que por ser muy reducido el número de asalariados y muy excepcionales los riesgos no hay una necesidad imperiosa de imponer dicha obligación.

Naturalmente que los patronos sensatamente previsores, aún en los casos de emplear muy escaso personal, inferior a cinco obreros, pueden, y seguramente lo harán en forma voluntaria, subrogar el gasto que demande la afiliación al Banco de Seguros del Estado, quedando así al margen de toda contingencia imprevista.

Finalmente, por el artículo 3.° se establece la necesidad de que el instituto asegurador elimine en la fijación del costo de las pólizas todo propósito de lucro, limitándose a fijar las primas mínimas que lo pongan a cubierto de graves pérdidas, pues como es lógico no se trata ni de hacer ganar al Banco, ni de perjudicarlo, sino de hacer posible la realización oportuna del importante servicio social que representa el amparo contra los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

La sencilla modificación que proponemos a la ley número 10.004 nos acercará al cumplimiento de los modernos y democráticos postulados de la seguridad social, y servirá también como excelente experiencia para la implantación definitiva en el Uruguay de la ley completa de seguros sociales obligatorios.

Montevideo, diciembre 1.° de 1943.

Roberto Berro.

Cámara de Senadores.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

INFORME

Al Senado:

El proyecto que vuestra Comisión aconseja aprobar con las modificaciones que ha juzgado pertinente introducirle, es de aquéllos que sólo beneficios de índole social pueden proporcionar. Significa una justa medida de previsión, complemento indispensable de la legislación moderna que tiende a proteger a los que trabajan no solamente en cuanto al patrimonio formado por sus años de labor, sino en lo que se relaciona con las posibilidades cuotidianas. El destino material y moral de todo el núcleo familiar, puede ser violentamente incidido por causa accidental; de ahí la importancia, cada día mayor, que cobran los seguros frente a los riesgos de la vida moderna.

La ley número 10.004, que estableció normas efectivas para los accidentes del trabajo, enfermedades profesionales, etc., concretó la responsabilidad civil de todos los patrones por los accidentes que ocurran a sus obreros "a causa del trabajo o en ocasión del mismo". Pero, lamentablemente, si marca al responsable, no crea la mencionada ley el instrumento mediante el cual puedan, el causante o sus familiares, sin pérdida de tiempo, recibir la reparación consiguiente.

De tal manera, por no haberse establecido la obligatoriedad del seguro, los obreros o empleados siniestrados o sus derecho-habientes, tienen que recurrir a un penoso expediente, plagado de erogaciones, donde chocan casi siempre con la codicia de los propios procuradores y con la mala voluntad, cuando no la mala fe, de los patrones responsables.

En los últimos años se produjeron en el país —fundamentalmente en Montevideo— varios accidentes dolorosos, verdaderas catástrofes, que costaron una cantidad de vidas y que dejaron una secuela de inválidos. En esos accidentes se comprobó, como es de público conocimiento, que pese al riesgo evidente de las actividades desarrolladas, los obreros y empleados de esos establecimientos no estaban asegurados. Urge, por tanto, complementar las disposiciones de amparo con el seguro obligatorio.

La existencia de una institución oficial de la entidad y jerarquía del Banco de Seguros del Estado, organizado científicamente para vigilar y aplicar el seguro social, permite a la ley que vuestra Comisión propicia, entregar

en manos responsables tan importante garantía para los trabajadores.

Por las anteriores consideraciones, vuestra Comisión os aconseja aprobar el proyecto sustitutivo que acompaña.

Sala de la Comisión, en Montevideo,, a 4 de setiembre de 1944.

Angel María Cusano, miembro informante. — Modesto Etchepare. — Isabel Pinto de Vidal. — Roberto Berro.

Cámara de Senadores.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.° Los obreros y empleados comprendidos en la ley 10.004 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, deben ser asegurados por sus patrones en el Banco de Seguros del Estado.

Esta obligación rige para los patrones que utilicen servicios de obreros y empleados, con excepción del servicio doméstico, concediéndoseles un plazo de 180 días —a partir de la promulgación de esta ley— para su debido cumplimiento.

Art. 2.° A los patrones que no cumpliesen con lo dispuesto en el artículo anterior, les será aplicada, por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, una multa de diez pesos por cada obrero no asegurado.

El trámite de las multas se hará siguiendo el régimen corriente establecido en la ley 10.004.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 4 de setiembre de 1944.

Angel María Cusano, miembro informante. — Isabel Pinto de Vidal. — Modesto Etchepare. — Roberto Berro.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

Había pensado fundar este proyecto —que es un modesto proyecto mío— con cierta extensión, pero lo voy a hacer brevemente, dado lo avanzado de la hora, dando los motivos y argumentos fundamentales que nos deben llevar a su aprobación sin ninguna vacilación.

La ley de accidentes de trabajo de fecha 28 de febrero de 1941, no estableció la obligatoriedad del seguro.

Esta omisión, deja a muchos obreros sin garantías cuando se produce un accidente, porque tienen que gestionar de los patrones por distintos y complicados caminos, el pago de lo que, por concepto de responsabilidad patronal se les debe. Lo lógico es la obligatoriedad del seguro costeado por el patrono que utiliza al obrero, como emplea en su industria una de sus máquinas.

Tan es así, que en un trabajo muy bueno de un profesor de sociología chileno, doctor Walker Linares, se dice que la consecuencia más lógica derivada del concepto de que los accidentes del trabajo son un "riesgo profesional" debe ser el seguro obligatorio, pues de otra manera el obrero puede quedar burlado en caso de sufrir un accidente, por insolvencia del patrón, por mala intención del mismo, por lentitud de los procedimientos o por cualquier otro motivo. Sólo el seguro obligatorio de los obreros a cargo del patrón, garantiza el buen y efectivo cumplimiento del derecho social. Este seguro es también beneficioso para el patrón a quien libra de la carga de una responsabilidad, con su derivada indemnización, de monto incalculable. Todavía Walker Linares cree conveniente sino necesaria, la responsabilidad subsidiaria del Estado, pues la víctima de un accidente del trabajo, fractura de la máquina humana, en ningún caso puede quedar expuesta a no percibir los recursos a que tiene derecho.

En la legislación mundial puede decirse que hoy es unánime el concepto de la responsabilidad patronal, y de que el pago de la indemnización, con seguro o sin él, corresponde íntegramente al patrón. No solo en los casos de accidentes ocurridos a causa del trabajo, que sería el "riesgo creado", sino en aquellos que ocurrieran en ocasión del trabajo, lo que sería el "riesgo agravado". Precisamente en las primitivas leyes se decía generalmente "los accidentes ocurridos durante el trabajo y en ocasión del mismo", o que podía dejar suponer que se necesitaba la concurrencia de los dos extremo; por eso posteriormente se cambió la conjunción cipulativa y por la disyuntiva o como se establece en nuestra ley de 28 de febrero de 1941, que expresa en su Art. 1.°, que todo patrono es responsable civilmente de los accidentes que ocurran a sus obreros a causa del trabajo o en ocasión del mismo.

Este seguro se aplica de varias maneras: facultativo, fiscalizado u obligatorio. Esta última es la forma de mayor garantía, y a ella nos van llevando las sucesivas leyes de seguros sociales. Una rápida incursión por las legislaciones de nuestro Continente nos demuestra, y es el mejor fundamento de nuestro proyecto, que la severa fiscalización y sobre todo la obligatoriedad se han abierto camino.

En la Argentina la responsabilidad patronal fué establecida por ley de 1915, y el seguro tiene carácter facultativo fiscalizado. Está excluído el trabajo doméstico.

Brasil estableció el riesgo profesional en 1919, y la Constitución de 1937 prescribe el segunro obligatorio.

Paraguay tiene ley de accidentes del trabajo desde 1927 y va a la obligatoriedad por su proyectada dey de seguros sociales de 1943.

Bolivia estableció la obligatoriedad del seguro en su Código del Trabajo dictado en 1939.

Chile, por ley de noviembre de 1937, crea el seguro de accidentes del trabajo, pero no lo hace obligatorio, aunque sí lo fiscaliza de tal manera que los patrones no asegurados deberán responder, frente a un accidente, con la constitución de una garantía hipotecaria o prendaria en la Caja Nacional de Ahorros.

Perú fija la responsabilidad patronal desde 1916 y la obligatoriedad por la ley de seguros sociales de 1938.

Ecuador en 1928 establece la responsabilidad patronal y el seguro facultativo, pero en compañía aseguradora que funcione en acuerdo extricto con el Código de Comercio. Y en octubre de 1935 entra en el terreno del seguro obligatorio al crear el Instituto Nacional de Previsión.

Colombia legisla al respecto desde 1915 a 1933, sin establecer la obligatoriedad.

Venezuela estableció el seguro para los accidentes del trabajo por ley de julio de 1936. Excluye de la obligación al servicio doméstico y a los patronos con menos de 5 obreros a su servicio.

Panamá crea una excepción en su sistema obligatorio para el patrón que contraiga el solemne compromiso de cumplir con todas las obligaciones de la ley, dando garantía sólida, y permitiendo el examen de sus libros por las autoridades municipales.

Costa Rica tiene la obligatoriedad, pero de acuerdo con nuestra iniciativa excluye a los establecimientos con menos de 5 obreros y al servicio doméstico.

Honduras tiene el seguro facultativo fiscalizado en compañías aseguradoras con depósitos especiales en títulos del Estado o bienes inmuebles.

Guatemala excluye de su régimen obligatorio, individual o colectivo, a los patronos con menos de 10 obreros a su servicio.

Salvador tiene ley de responsabilidad patronal y seguro facultativo desde 1911. Hoy el seguro es obligatorio pero excluye al servicio doméstico.

México legisló en 1931 y estableció la obligatoriedad en su reciente y muy elogiada ley de seguros sociales de enero de 1943.

En los Estados Unidos hay como siempre, debido al régimen estatal, muchas diferencias. Todos los Estados reconocen el riesgo profesional pero no en todas partes la afiliación el seguro es obligatorio, tampoco lo es para todas las industrias. Pero en aquel gran país el asunto no tiene tanta importancia, porque están tan difundidas y aceptadas, tan reconocidamente empleadas todas las formas de seguros, que prácticamente no hay patrón que no se prevea contra todos los riesgos.

Cuba afirma la obligatoriedad por ley de 1933, y la reafirma por precepto constitucional del año 1940.

Canadá exije el seguro obligatorio después de irlo perfeccionando por leyes sucesivas, siendo la primera de 1902, quizás la inicial del continente.

Es, pues, de toda evidencia la marcha progresiva, en bien del obrero, y también de los patronos previsores, que ha seguido la legislación en América. La obligatoriedad del seguro obrero se va generalizando, ya sea por el establecimiento le leyes generales de seguri social obligatorio, o ya por disposiciones parciales limitadas al campo de los accidentes del trabajo. Y si es así en los países hermanos, nos sobra razón para pedir esa garantía tuelar de la salud obrera en nuestro Uruguay, en donde disponemos de una institución oficial bancaria, especializada en seguros de todo riesgo, bien organizada, que puede, sin dificultad alguna, atender el seguro bligatorio para todos los obreros comprendidos en la ley 10004.

La legislación comparada que he presentado a grandes rasgos, demuestra también que no es una novedad la exclusión del servicio doméstico, sino que es principio aceptado e impuesto por muchas naciones. Lo mismo podríamos decir de la exclusión, que proponíamos en el proyecto primitivo, de aquellos establecimientos que no tuviesen más de cinco obreros. Pero no insistimos en esta última condición, porque no encontró ambiente en el seno de la Comisión informante, y porque en estos problemas sociales

no me duelen prendas para acompañar las soluciones más avanzadas.

Quiero además añadir, que en los países del viejo mundo predomina de igual manera el principio obligatorista, que encontramos establecido en Gran Bretaña,, España, Suiza, Alemania, Austria, Italia, Hungría, Noruega, Países Bajos. Polonia, Rumania, Yugoeslavia, Finlandia, Bulgaria, Letonia y Luxemburgo. Y en Oceanía el seguro es obligatorio en Australia y Nueva Zelandia. Y habrá seguramente algún otro país que escapa a mi modesta erudición.

Después de estar hecho el informe, y repartido, el Directorio del Ferrocarril Central ha dirigido al Senado una nota, no oponiéndose al proyecto en sí,— que nadie puede discutir,— sino expresando que la institución que representa tiene establecido desde hace años un servicio médico que no sólo atiende a los enfermos sino también a los accidentes del trabajo, otorgando a éstos exactamente las indemnizaciones legales; y solicitando que se contemple su caso especial, para lo cual estaría dispuesta la empresa del ferrocarril a garantizar con hipoteca sobre sus bienes la prestación de los beneficios de la ley 10.004 de febrero de 1941.

El pedido del ferrocarril no es una originalidad, pues en la enunciación que hicimos de las legislaciones americanas vimos que en algunas de ellas se establece el seguro fiscalizado hasta el punto de exigirse la garantía prendaria o hipotecaria de los bienes patronales.

Tampoco debe parecernos extraño el pedido de la empresa, porque trata de dejar en sus cajas el monto de las ganancias que en toda compañía o empresa de seguros, debe resultar del previsto juego de la suma de las primas del total de los asegurados con la cantidad limitada, más o menos previsible y de poca variación, de los obreros siniestrados. Naturalmente que al ferocarril le resulta más económico sostene su propia caja de seguros que afiliar sus obreros al Banco de de Seguros. Especialmente si recordamos que su servicio médico, que me complace reconocer, bueno y bien organizado, tiene un fundamento mutual, pues contribuyen a él los obreros para ser atendidos en sus enfermedades independientes de actos del servicio. Y en estas condiciones podría decirse que se aparta no sólo de la letra sino del espíritu de todas las leyes de accidentes del trabajo, que dejan a cargo exclusivo del patrón el servicio del riesgo derivado del trabajo o en ocasión del mismo. La contribución del obrero es reclamada en cambio universalmente para el seguro de enfermedad, que no es ahora el caso en cuestión.

Este reclamo del Ferrocarril explicaría también la razón de mi cantilena en el Senado para completar y unificar nuestros servicios de seguridad social, no sólo para facilitar mejores prestaciones sino para aprovechar los saldos favorables de cada cuenta parcial, o compensar los desfavorables con los buenos, pudiendo así ampliar los servicios o rebajar las cotizaciones en un futuro.

Sin embargo, en el caso especial del Ferrocarril Central del Uruguay, por conocer bien la buena organización de sus servicios médicos, y apreciar también su jerarquía económica, y por mi inclinación natural a favorecer todo esfuerzo privado, cuando es bueno y progresista, aceptaría, si se propone en Cámara, una excepción especialísima y muy contraloreada para esta empresa u otra similar que con un número crecido de obreros tuviera ya organizada su caja de servicios médicos, y garantizara con bienes raíces, hipotecados al efecto, el cumplimiento de todos los beneficios que acuerda la ley 10.004. No sería la mejor solución, pero soy sensible al respeto de las situaciones preestablecidas, cuando son buenas.

No quiero terminar estas palabras sin dejar constancia del desagrado que me produjo la afirmación del Ferrocaril al insinuar que el motivo determinante de este proyecto de ley es buscar un aumento a las ganancias del Banco de Seguros. Está profundamente equivocada la empresa reclamante. Mi proyecto es fruto exclusivo de la impresión que varios accidentes aproximados nos produjo al mostrarnos una legión de obreos accidentados y desamparados por falta del seguro a cargo de los patrones; y que se vieron obligados a recurrir a los sevicios para indigentes de nuestra Salud Pública, y después andar de la ceca a la meca para hacer más o menos efectivas las indemnizaciones a que tenían derecho. Frente a estas comprobaciones de injusticia social. hemos recurrido al único remedio justo e infalible: el seguro obligatorio. Y es recién en esta etapa que se nos aparece el Banco de Seguros, como el medio práctico impuesto para realizar la misión social que deseamos asegurar. Agreguemos todavía para demostrar la verdad de ese aserto, que en el texto inicial de mi proyecto yo ponía un artículo final que decía que el Banco asegurador debería combinar un sistema de primas bajas y de acuerdo con los riesgos, porque no se trataba de otra cosa que cumplir con deberes sociales, suprimiendo toda finalidad de obtener ganancias. Si este artículo no figura en el proyecto definitivo, es porque la Comisión entendió, desde luego con razón, que el articulado de las leyes debe fijar normas y no aspiraciones.

Rechazamos el cargo todos los miembros de la comisión y seguramente todos los señores Senadores que en la solución de los asuntos de interés público no se inspiran sino en su conciencia y en sus anhelos de justicia social.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Corroborando lo que afirma el señor Senador, creo que el seguro de accidentes de trabajo da pérdidas al Banco de Seguros.

Estimo que el seguro tiene que ser obligatorio, porque no todos los trabajos tienen el mismo riesgo, y es natural que toda empresa de cierta importancia que realiza trabajos de poco riesgo, tienda a crear dentro de su personal su propio aseguramiento porque le resulte más barato. Entonces resulta que la cifra promedio de accidentes de trabajo tomada sobre la comunidad, está falseada, porque solamente se deja de cargo del Banco de Seguros aquellos trabajos que tienen mayores riesgos, donde el particular no quiere ser asegurador.

Por eso, señor Presidente creo que esta ley es realmente necesaria y fundamentalmente justa. Es una ley que tiende a garantir la manera absoluta a los obreros en cuanto al cobro de las indemnizaciones que les correspondan y que tiende a establecer también la verdad de las estadísticas de los accidentes de trabajo, es decir, que todos los riesgos del trabajo sean garantidos por una misma institución que pueda hacer, entonces, el nivel promedio.

Por eso, señor Presidente, voy a votar con mucho gusto esta ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar en el uso de la palabra el señor Senador Berro.

SEÑOR BERRO. — No tengo nada mas que decir, señor Presidente. Se trata de un asunto muy claro y no deseo extenderme en mayores consideraciones para no prolongar el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba en 1.ª discusión general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Formulo moción para que en la discusión particular se suprima la lectura de los artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 1.º.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 2.º.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Tengo la preocupación de lo que podría ocurrir en el caso de que el patrono omiso pagara la multa y no asegurara al obrero. Esa multa podría repetirse, no lo dice la ley, pero, incuestionablemente, el obrero quedaría sin seguro.

Pienso que tal vez pudiera ser indicado agregar, en el inciso 1.º, después de donde dice: "una multa de diez pesos por cada obrero no asegurado": "sin perjuicio del cumplimiento inmediato de la obligación legal. En caso de omisión reiterada, el Banco efectuará de oficio el seguro a cargo del patrono".

SEÑOR CUSANO. — No tengo inconveniente, porque le da una mayor garantía.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La afiliación de oficio sería el correctivo a una omisión que podría ser reiterada, porque un patrono que se encaprichara en pagar las multas y no afiliar al obrero, podría crearle a éste un perjuicio evidentemente injusto. En ese caso, creo que el Estado debe corregir esa situación por la vía de la afiliación de oficio sin perjuicio de la multa correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo sido aceptada la proposición del señor Senador Echegoyen, se va a votar el artículo 2.º con esa modificación.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 3.º es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BERRO. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

Texto del proyecto sancionado:

(Carpeta N.o 371|943).

Artículo 1.° Los obreros y empleados comprendidos en la ley 10.004 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales deben ser asegurados por sus patronos en el Banco de Seguros del Estado.

Esta obligación rige para los patronos que utilicen servicios de obreros y empleados, con excepción del servicio doméstico, concediéndoseles un plazo de 180 días, —a partir de la promulgación de esta ley—, para su debido cumplimiento.

Art. 2.° A los patronos que no cumpliesen con lo dispuesto en el artículo anterior les será aplicada, por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, una multa de diez pesos por cada obrero no asegurado, sin perjuicio del cumplimiento inmediato de la obligación legal. En caso de omisión reiterada, el Banco efectuará de oficio el seguro, a cargo del patrono.

El trámite de las multas se hará siguiendo el régimen corriente establecido en la ley 10.004.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

—Habiendo quedado sin número el Senado, se levanta la sesión.

Así se hace.

Son las 21 horas y 7 minutos.

José Viaña, Sub Director de Taquígrafos.

CAMARA DE SENADORES

XXXIV LEGISLATURA (1943 - 1947)

MESA DIRECTIVA

			Teléfono
Presidente	Doctor Alberto Guani	Paraguay 1470	9 02 02
1.er Vicepresidente	Doctor Alfeo Brum	P. de Pena 2415	41 28 18
2.o Vicepresidente	Doctor Cyro Giambruno	Magallanes 1217	4 49 21
Secretario	Doctor José Pastor Salvañach	P. F. Berro 992	41 29 39
Secretario	Doctor Carlos M. Penadés	Agraciada 1910	8 15 80
Prosecretario	Don Aníbal Garino	Colonia 1792	4 30 90

SENADORES

Aguirre Leonel	Julio Herrera y Obes 1276	8 11 26
Arroyo Torres Ledo	Constituyente 1905	4 77 73
Bado Ramón F.	Pablo de María 1051	4 56 63
Barañano Gregorio	Larrañaga 3951	2 62 96
Batlle Pacheco Lorenzo	Santiago de Chile 1168	8 53 74
Berro Roberto	Yi 1486, piso 3.º Aptc. 3.º	8 60 48
Bordaberry Domingo R.	Agraciada 2871	2 52 15
Brena Avelino C.	Rambla República de Chile 4459	40 17 61
Brum Alfeo	Prudencio de Pena 2415	41 28 18
	(Estudio)	8 44 41
Canessa Julio César	Arocena 1681 (Carrasco)	40 03 12
Capurro Federico E.	19 de Abril 3432	22 36 13
Castellanos Daniel	Wáshington 267	9 23 18
Cusano Angel M.	18 de Julio 1091	8 36 52
Charlone César	Leyenda Patria 2880	41 10 14
Demicheli Sofía Alvarez V. de	Guayaquí 3134	41 15 59
Echegoyen Martín R.	Bulevar Artigas 455	41 20 88
Etchepare Modesto	Agraciada 3296	22 44 85
Ferreiro Felipe	Constituyente 1844	4 45 51
Forteza Francisco	Acevedo Díaz 1513	4 94 70
Gallinal Gustavo	8 de Octubre 3035	40 19 18
García Da Rosa Telmo	Mercedes 1723	— —
Giambruno Cyro	Magallanes 1217	4 49 21
Gutiérrez César Mayo	Batlle y Ordóñez s/n (La Paz)	1 26
Haedo Eduardo Víctor	San José 981	— —
Miranda César	Bulevar Artigas 302	41 19 56
Moreno Zeballos José R.	Mercedes 1745	4 20 34
Núñez Aycaguer Angel	Hotel Colón	8 48 40
Regules Dardo	Francisco J. Muñoz 2987	41 14 90
Vidal Isabel Pinto de	Susviela 4190	22 48 72
Zavala Muniz Justino	18 de Julio 1745	4 34 64

CAMARA DE SENADORES

COMISIONES PERMANENTES

COMISION DE INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: D. Justino Zavala Muniz

Dra. Isabel Pinto de Vidal
Dr. Cyro Giambruno
Dr. Martín R. Echegoyen
D. Eduardo Víctor Haedo
Dr. Daniel Castellanos
Dr. José R. Moreno Zeballos

COMISION DE PREVISION Y ASISTENCIA SOCIALES

Dra. Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli
Dr. Francisco Forteza
Dra. Isabel Pinto de Vidal
Dr. Roberto Berro
D. Angel M. Cusano
Dr. Julio C. Canessa
Dr. Leonel Aguirre

COMISION DE PRESUPUESTO

Presidente: Dr. Cyro Giambruno

D. Lorenzo Batlle Pacheco
Dr. Francisco Forteza
Dr. César Charlone
D. Gregorio Barañano

COMISION DE CONSTITUCION Y LEGISLACION

Presidente: Dr. César Miranda

Esc. Ledo Arroyo Torres
Dra. Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli
Dr. Ramón F. Bado
Dr. Dardo Regules
Dr. Martín R. Echegoyen
Dr. Gustavo Gallinal

COMISION DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Presidente: Dr. Daniel Castellanos

Esc. Ledo Arroyo Torres
D. Justino Zavala Muniz
D. Angel M. Cusano
Dr. Dardo Regules

COMISION DE DEFENSA NACIONAL

Presidente: D. Lorenzo Batlle Pacheco

Dr. Alfeo Brum
Dr. Felipe Ferreiro
Dr. José Moreno Zeballos
Dr. Modesto Etchepare.

COMISION DE ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Dr. Cyro Giambruno

D. Lorenzo Batlle Pacheco
Dr. Modesto Etchepare
Dr. Felipe Ferreiro
Dr. Leonel Aguirre

COMISION DE HACIENDA

Presidente: D. César Mayo Gutiérrez

Ing. Federico E. Capurro
Dr. César Charlone
D. Eduardo Víctor Haedo
Dr. Gustavo Gallinal

COMISION DE FOMENTO

Presidente: Dr. Ramón F. Bado

D. César Mayo Gutiérrez
Dr. Alfeo Brum
Dr. Domingo Bordaberry
Esc. Avelino Brena
D. Gregorio Barañano
Dr. Angel Núñez Ayçaguer

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 157 — Montevideo, Miércoles 25 de Octubre de 1944 — Núm. 11418

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día	$	0.40
	Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

De		Hasta				
$	20.001.00	$	20.000.00	$	30.00	la página (*)
" "	50.001.00	" "	50.000.00	"	50.00	" "
" "	100.001.00	" "	100.000.00	"	70.00	" "
" "	200.001.00	" "	200.000.00	"	100.00	" "
" "	300.001.00	" "	300.000.00	"	120.00	" "
" "	400.001.00	" "	400.000.00	"	135.00	" "
" "	500.001.00	" "	500.000.00	"	150.00	" "
		" "	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por la provisión de accesorios para la confección de uniformes destinados al personal del Instituto, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la "Sección Contrataciones y Suministros", calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 3 de Noviembre próximo a las 15 y 30 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) Oct.23-12320-v.nov.3.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de 2.500 cascos "tipo colonial", destinados a las Policías del litoral e interior, de acuerdo al pliego de condiciones y muestra que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Inspección el día 8 de Noviembre próximo a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 16 de 1944. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Oct.20-12295-v.oct.31.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de mobiliario destinado a los Destacamentos de Bomberos dependientes de las Jefaturas de Policías del interior, de acuerdo al pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de esta Inspección General, Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 30 del actual a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Oct.16-12247-v.oct.26.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por la provisión de dos equipos de iluminación eléctrica con motor independiente, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección "Contrataciones y Suministros", calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 27 del corriente mes a las 15 horas en el local del Departamento Central de Policía (quinto piso).

(Cuenta corriente) Oct.18-12277-v.oct.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 108
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 108 para adquirir entretela ordinaria, cretona ordinaria, hebillas ordinarias, broches para cuello, requeridos por Talleres, para confeccionar trajes para asistentes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Octubre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 17 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.20-12298-v.oct.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 130
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 130 para adquirir aceite de lubricación S. A. E. 40 (Naval Symbol 9370) o similar, aceite de lubricación S. A. E. 30 o similar, aceite de lubricación S. A. E. 10 o similar, grasa Copa número 2 o similar, grasa Copa número 3 o similar, grasa Rodalub o similar, requeridos por el R. O. U. Maldonado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 31 de Octubre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 17 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.20-12300-v.oct.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 86
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 86 para adquirir paño 1920, hebillas para camperas, broches negros para cuellos, cretona ordinaria, entretela ordinaria, paño para divisa, requeridos por Talleres, para confeccionar 3.000 uniformes de campera para Reservistas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Noviembre de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Octubre 20 de 1944.
(Cuenta corriente) Oct.24-12338-v.nov.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 97
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 97 para adquirir caño Simplex de 3|4 y 5|8, boquillas de porcelana, grampas Bergman, grampas Simplex, botones para timbres, cajas de hierro para fusibles, cajas de hierro para llaves, cajas de hierro para brazos, cinta aisladora, enchufes de madera, llaves unipolares, llaves bipolares, llaves unipolares de embutir, llaves de dos secciones de embutir, tomacorrientes, pernos rectos, transformadores para timbres, campanillas comunes, campanillas cencerros, rosetas de madera, receptáculos de porcelana, enchufes para planchas, portalámparas, uniones trifásicas, terminales de 50 mms., amianto en hojas, requeridos por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 4 de Noviembre de 1944 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Octubre 20 de 1944.
(Cuenta corriente) Oct 24-12339-v.nov.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 87
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 87 para adquirir lona yerba mate número 8, ojales número 8, ojales número 10, hilo blanco número 16, guardacabos de 20 mms., hilo para velas, hilo "Oso" o "Pescado" o similar, requerido por Talleres, para confeccionar carpas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 6 de Noviembre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 20 de 1944.
(Cuenta corriente) Oct.24-12340-v.nov.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 95
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 95 para adquirir clavos blancos números 14 y 15 para zapatero, clavos sin cabeza para zapatero, semillas para zapatero, tornillos de zinc, roldanas de bronce, cerraduras de embutir, cerraduras para puerta - vidriera, portacandados, visagras, bocallaves, tiradores bronceados, resortes vaivén, ganchitos de 50 mms., juegos de pivot, nivel de agua, tornillos, pitones, mechas caracol, mandril de cola cónica para mechas, mazas de quebracho, lápices de pizarra, dados para terraja, escofinas grano fino, juegos de redondos para tren, centros de tren, sierras para calar, tuercas para ejes, grilletes, tornillos completos de martinica, manotas para tren, elásticos para carro, aceiteras de medio litro, prensas colizas, remaches negros, remaches de cobre, boquillas para faroles, máquinas eléctricas para cortar paño, cera, llaves de macho, llaves para muebles, anilina de varios colores, papel de lija, visagras, escuadra de hierro carpintero, requeridos por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 30 de Octubre de 1944 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Octubre 17 de 1944.
(Cuenta corriente) Oct.20-12299-v.oct.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 66
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 66 para adquirir hilo yerba mate números 40 y 50, bobinas de hilo blanco, hilo blanco para hilvanar, hilo blanco y negro número 16, hilo lustre color marrón, hilo marrón "Caballito" o similar, hilo de cáñamo, hilo de algodón para albañil hilo cuatro hebras, hilo rojo, bobinas de hilo para colchonero, ovillos de hilo blanco tres hebras, ovillos de hilo blanco de cinco hebras, ovillos de hilo negro de cinco hebras, hilo número 00 "Oso" o similar, requeridos por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 31 de Octubre de 1944 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Octubre 17 de 1944. — (Cuenta corriente) Oct.20-12301-v.oct.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 101
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 101 para adquirir correas reglamentarias para espuelas y borceguíes para tropa, requeridos por Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 1.o de Noviembre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 17 de 1944.
(Cuenta corriente) Oct.20-12302-v.oct.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 128
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 128 para adquirir bolsas de papel surtidas, arpillera, cuerda de 4 centímetros de diámetro, platos llanos y hondos de loza, pocillos con platillos para café, platos de loza para postre, cuchillos para carneadores, hachas para carne, manteles de 3 metros, picos, infladores para faroles, tubos para faroles, bombillos trajes de agua, palas de pocear, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 26 de Octubre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 16 de 1944.
(Cuenta corriente) Oct.18-12285-v.oct.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 125
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 125 para adquirir cacerolas esmaltadas, ollas esmaltadas, calderas esmaltadas, máquinas para afeitar, boquillas con ruido para calentadores Primus, tabaqueras, requeridas por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 27 de Octubre de 1944 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Octubre 13 de 1944.
(Cuenta corriente) Oct.17-12269-v.oct.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 126
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 126 para adquirir cabo manila de cinco centímetros de diámetro, bombillos medianos, cepillos de alambre de acero, grilletes, hilo para coser velas, balones de 35 centímetros, con destino al R. O. U. Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 27 de Octubre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1944.
(Cuenta corriente) Oct.17-12270-v.oct.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 102
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 102 para adquirir 1.000 cajones de jabón común, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 25 de Octubre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1944.
(Cuenta corriente) Oct.16-12255-v.oct.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 88
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 88 para adquirir tablones de lapacho de primera, tablón de lapacho de primera, con destino a los Talleres del Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 25 de Octubre de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1944.
(Cuenta corriente) Oct.16-12256-v.oct.25.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de edificios destinados al Cuartel en la ciudad de Melo (Cerro Largo), de acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494, cuyo valor es de $ 60.00.
Las propuestas en sobres cerrados y lacrados serán recibidas en este Servicio el día 9 de Noviembre próximo a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — El Director - Arquitecto.
(Cuenta corriente) Oct.17-12257-v.nov.9.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO
LICITACION PUBLICA N.o 1 - 1944
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 1-1944 para adquirir maderas de cedro, pino Brasil, pino spruss y pino tea, chapas de cedro para enchapado y hojas de compensado y artículos de ferretería y vidriería, con destino a la construcción de muebles para la Aeronáutica Militar, de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Secretaría General del Servicio, calle 8 de Octubre número 2540, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 6 de Noviembre a las quince horas. — Montevideo, Octubre 18 de 1944.
(Cuenta corriente) Oct.21-12314-v.nov.1.o.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EXPROPIACION

Se hace saber al público que habiendo sido designado por el Poder Ejecutivo, en resolución del 18 de Agosto próximo pasado, el campo de propiedad de don RAMON SILVESTRE o JOSE RAMON SILVESTRO, para ser expropiado con destino a la explotación agrícola o mixta, se han iniciado los trámites administrativos determinados por las disposiciones legales pertinentes para proceder a la expropiación del aludido bien, que es el empadronado con el número 2877, ubicado en la 11.a sección judicial del Departamento de Florida; consta de una superficie de 802 hectáreas 8999 metros cuadrados, que se deslindan: por el Norte, con propiedad empadronada con el número 2764, de don Cándido Abal; por el Este, con propiedades empadronadas con los números 7800, 2875 y 3789, de don Nemesio Cabrera, Dionisio Cansani y Marcial Cabrera; por el Sur, con propiedad empadronada con el número 3187, de don Emilio Tejeiro y parte con camino de Sarandí Grande a Polanco del Yí, y por el Oeste, con fracciones empadronadas con los números 2879, 2878 y 1118, propiedad de doña Telésfora Usos, Félix N. Martínez Castro y Roberto Pisó.
Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley de 28 de Marzo de 1912, modificados por decreto - ley de 15 de Octubre de 1942, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derecho real sobre la expresada fracción de campo, de la iniciación del trámite de expropiación y advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto en esta Gerencia por el término de ocho días, calle Sarandí número 570. — Montevideo, Octubre 24 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.
(Cuenta corriente) Oct.24-12330-v.nov.1.o.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 148
Construcción de un edificio destinado a la "Central de Servicios Médicos"
2.o llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la construcción de un edificio destinado a "Central de Servicios Médicos", en el predio sito en las calle Mercedes esq. Julio Herrera y Obes de esta ciudad, de acuerdo a las estipulaciones establecidas en el pliego de condiciones, memorias y planos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
Las propuestas pueden ser presentadas por el total de la obra o en forma parcial. La licitación comprende los siguientes rubros:
a) Desmonte, nivelación, excavación, recimentación, fundación y estructura de hormigón armado.
b) Albañilería.
c) Sanitarias.
d) Aparatos sanitarios (colocación).
e) Calefacción, ventilación y acondicionamiento de aire.
f) Instalación eléctrica (completa).
g) Carpintería; incluída la colocación de herrajes que oportunamente serán suministrados por el Banco.
h) Herrería.

i) Vidrios.
j) Pintura.
k) Ascensores y montaplatos.

La apertura de propuestas, tanto las generales, como las por rubros, se efectuará el día 3 de Noviembre de 1944, a las 16 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso), pero, los sobres conteniendo las propuestas por rubros, serán recibidas, en el mismo lugar y ante escribano público, el día 30 de Octubre a las 16 horas.

En dicho acto, los cotizantes por rubros, firmarán y lacrarán sus sobres, los que depositados en el Banco, serán motivo de apertura el día 3 de Noviembre, en presencia de todos los licitantes.

Siendo éste el 2.o llamado, la licitación se realizará con el número de proponentes que concurran. — Montevideo, Octubre 13 de 1944. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.17-12273-v.oct.27.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de méritos para la provisión de los siguientes cargos:

Médico de policlínica y Asistencia Domiciliaria de Vichadero (Departamento de Rivera).

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Mataojo (Departamento de Salto).

Médico de Higiene y Asistencia, Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Infantil del Centro Departamental de Salud Pública de San José.

El reglamento que rige para estos concursos, aprobado con fecha 29 de Junio del corriente año, se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1392 (planta baja).

Las solicitudes, extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán en la precitada oficina hasta el día lunes 20 de Noviembre próximo a la hora 18. — Montevideo, Octubre 17 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.21-12311-v.oct.25.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 180
Compra de cuero para tapizar

Se llama a licitación para la provisión de cuero para tapizar, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 9 de Noviembre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre de 1944. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.24-12331-v.oct.28.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO. ("RIONE").
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de cien porteras de lapacho o curupay, de una hoja, de acuerdo con las especificaciones del pliego de condiciones y plano número 3003, que a disposición de los interesados se encuentra en la Subsección Proveeduría de esta oficina, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de la "Rione", calle Wáshington número 317, el día 30 de Octubre de 1944, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 10 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.16-12244-v.oct.26.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES

Llámase a licitación pública para la impresión del libro cuarto de Lectura y del de Metodología para su Enseñanza, cuya obra, de la cual son autores los Srs. Abadie-Zarrilli resultó triunfante en el concurso realizado oportunamente.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Noviembre próximo a las 16 horas. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Oct.17-12260-v.nov.15.

INSTITUTO NACINONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de una vivienda individual a levantarse en el predio situado en avenida Larrañaga número 3221, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto; avenida 18 de Julio número 1546, casi esquina Tacuarembó, donde podrán obtener copia los interesados luego de abonar la suma de $ 2.00 (dos pesos) en la Tesorería del mismo.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día viernes tres de Noviembre próximo a las 15 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.14-12237-v.oct.25.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública número 91

Llámase a licitación pública para el suministro de ciento sesenta (160) uniformes de medida, de verano, para el personal de vigilancia de la División Resguardo de la Capital, de acuerdo al modelo respectivo que se exhibe en la División Intendencia (segundo piso) del edificio aduanero y pliego de condiciones correspondiente que podrá ser retirado dentro del horario de oficinas.

Las propuestas, que vendrán acompañadas de sus respectivas muestras, serán abiertas el día 26 del corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 11 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.16-12250-v.oct.26.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PARA LA IMPRESION DE SELLOS Y TARJETAS DE ABONADOS

Llámase a licitación pública, a las casas nacionales, para la impresión de los siguientes valores: 38.650.000 estampillas grabadas al acero; 40.000.000 de estampillas por el sistema hueco offset; y 3.000.000 de estampillas y 1.500 tarjetas de abonados por el sistema hueco offset o litografía, de acuerdo con los pliegos de condiciones respectivos que pueden ser retirados en esta Secretaría los días hábiles de 13 a 17 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán abiertas en esta oficina en las siguientes fechas y horas: las que se presenten para la impresión al acero, el día 27 del mes en curso a las 15 horas; las que habrán de imprimirse por el sistema hueco offset, el día 30 del mismo mes a las 15 horas, y las que optativamente podrán ser impresas en hueco offset o litografía, el día 31 del corriente a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 14 de 1944. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Oct.17-12275-v.oct.27.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.500 pares de pantorrilleras color negro, destinadas a las Policías de los Departamentos del interior, de acuerdo al pliego de condiciones y muestra que se hallan a disposición de los interesados en el local de esta Inspección General, Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 31 del actual a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Oct.16-12248-v.oct.27.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2057
Venta de puertas de madera, etc.
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 27 de Octubre de 1944, en venta varias puertas, vidrieras, banderolas de madera y una cortina metálica, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Octubre 19 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.24-12333-v.oct.28.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2082
Venta de motores industriales

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 30 de Octubre de 1944, en venta 7 motores a nafta para uso industrial de 3 H. P., marca "Witte"; 1 motor a nafta para uso industrial de 10 H. P., marca "Witte"; 4 motores a nafta para uso industrial de 3 H. P., "Monarch" y 4 motores para uso industrial, a nafta, de 5 H. P., marca "Monarch", de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Octubre 19 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.24-12334-v.oct.28.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2081
Venta de alambres acerados

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 28 de Octubre de 1944, en venta 3.337 kilos de alambre de hierro acerado, ovalado, marca "Gorgon", número 17|15: 84.5 kilos alambre acerado, ovalado, número 14, y 125 kilos alambre acerado, ovalado, número 18|16, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Octubre 19 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.24-12332-v.oct.28.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2079
Venta de prensahilos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 28 de Octubre de 1944, en venta 15.395 prensahilos de porcelana, redondos, bipolares, de 25, 30, 35, 40 y 70 mms. y 7.560 trifásicos de 50, 70, 85, 130 y 70 mms., de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Octubre 17 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.21-12312-v.oct.26.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2080
Caolín o arcilla

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado oye ofertas, hasta el día 27 de Noviembre de 1944, inclusive, para el suministro de 1.000 kilos de caolín o arcilla de color blanco, de buena calidad, apto para la confección de porcelana, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). —Montevideo, Octubre 18 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.21-12313-v.oct.26.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2064
Venta de una prensa para uva, etc.
(Lotes 197 - 205|6)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 7 de Octubre de 1944, en venta, una prensa para uva, de ms. 0.33 de diámetro interior y ms. 0.38 de alto; una amasadora de adobe y un arado de una reja, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.26-12076-v.oct.30.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2061
Venta de prensa - filtros

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 30 de Setiembre de 1944, en venta, una prensa - filtro de ms. 0.80 x 0.80 (5.900 k. aprox.) y una prensa - filtro de ms. 0.49 x 0.49 (1.000 k. aprox.), de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Set. 22-12041-v.oct.27.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2065
Venta de un compresor

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 4 de Octubre de 1944, en venta, un compresor marca "Flottmann", de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.26-12078-v.oct.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARVAL, RODRIGUEZ LARRETA y O'FARRELL, como apoderados del señor Ramón Beytia Aguirre, chileno, comerciante, con domicilio, a estos efectos, en la calle Rincón 454, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, a favor de este último de la obra titulada "Futboll Moderno", de la cual se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Oct.17-9424-v.oct.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ELBIO MONEGAL y ALVARO ZABALA, uruguayos, comerciantes, domiciliados a estos efectos en la calle Juan Carlos Gómez número 1445, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un nuevo registro general de direcciones, del que se declaran autores y del que han depositado los ejemplares impresos en duplicado, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Oct.16-9404-v.oct.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

PEDRO RAFAEL TABARES, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Juan Antonio Rodríguez número 1426, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del seudónimo "Pedro Ferreira", que usa en sus producciones musicales y un dibujo en el que figura un conjunto orquestal y las palabras "Cubana - can - Cubancan", del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares im-

presos en esta oficina, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Oct.16-9385-v.oct.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 43235. — Montevideo, Octubre 19 de 1944. — Con esta fecha el señor Miguel Bialade, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "L'ARLESIENNE", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.40 Oct 23-9637-v.nov 3.

ACTA N.o 43221. — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca "UNIFLO", para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes y grasas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.23-9638-v.nov.3.

ACTA N.o 43223. — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Pascual De Luca, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DORIS - GREEN", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.23-9640-v.nov.3.

ACTA N.o 43227. — Montevideo, Octubre 20 de 1944. — Con esta fecha Alberto Domínguez Alonso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HORMIGUICIDA CAIGUA", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.23-9674-v.nov.3.

ACTA N.o 43222. — Montevideo, Octubre 18 de 1944 — Con esta fecha Plough, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en Memphis, Tennessee (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca "PENETRO", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Oct.23-9639-v.nov.3.

ACTA N.o 43225. — Montevideo, Octubre 18 de 1944 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el Frigorífico Anglo del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MIRAMAR", para distinguir artículos de las clases 10a y 13.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.23-9641-v.nov.3.

ACTA N.o 43197. — Montevideo, Octubre 13 de 1944. — Con esta fecha el señor José Güisso Butti, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "JEAN PATOU", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.23-9695-v.nov.3.

ACTA N.o 43181. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Mc Millan Middleditch y Cía., S. R. L., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "BIELA", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.16-9382-v.oct.26.

ACTA N.o 43163. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — Con esta fecha la firma Ferrosmalt, Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

ELECTRÓNICA
CGZ

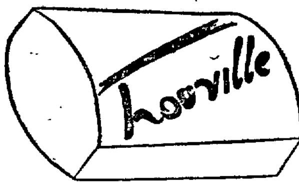
para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Oct.16-9278-v.oct.26.

ACTA N.o 43205. — Montevideo, Octubre 13 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Atlas Powder Company, con domicilio en Wilmington (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ATLAS

para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a (altos explosivos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Oct.20-9549-v.oct.31.

ACTA N.o 43224. — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, S. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Oct.23-9612-v.nov.3.

ACTA N.o 43206. — Montevideo, Octubre 13 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Atlas Powder Company, con domicilio en Wilmington (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a (pólvora, dinamita y cebos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Oct.20-9548-v.oct.31.

ACTA N.o 43190. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, solicita registrar la marca



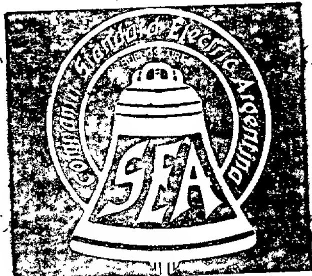
para la clase 1.a (sld.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Oct.16-9390-v.oct.26.

ACTA N.o 43172. — Montevideo, Octubre 9 de 1944. Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Willamette Hyster Company, de Portland, Oregon (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

HYSTER

para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a, 12.a y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Oct.14-9319-v.oct.25.

ACTA N.o 43198. — Montevideo, Octubre 13 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por "Compañía Standard Electric Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", (Compañía Standard Eléctrica Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial), de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



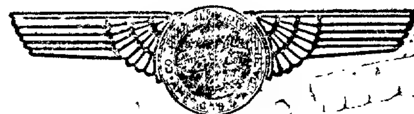
para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.50 Oct.18-9472-v.oct.28.

ACTA N.o 43215. — Montevideo, Octubre 17 de 1944. — Con esta fecha Helios, Sociedad Anónima, Compañía Uruguaya Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HELIOS", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.21-9596-v.nov.1.o.

ACTA N.o 43179. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Con esta fecha Burguete y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GASTRO - NOBEL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.14-9351-v.oct.25.

ACTA N.o 43165. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — Con esta fecha Alejandro Ubertini, de Buenos Aires (República Argentina), solicita registrar la marca "ETHERSONE", para distinguir artículos de la clase 12.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.16-9403-v.oct.26.

ACTA N.o 43217. — Montevideo, Octubre 17 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Continental Motors Corporation, con domicilio en Muskegon (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Oct.21-9598-v.nov.1.o.

ACTA N.o 43218. — Montevideo, Octubre 17 de 1944. — Con esta fecha Roberto Ghigino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Oct 21-9570-v.nov.1.o.

ACTA N.o 43227. — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — Con esta fecha el señor Isau Hernández, de Santa Lucía (Canelones), ha solicitado el registro de la marca "CHACRA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.21-9585-v.nov.1.o.

ACTA N.o 43164. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — Con esta fecha el señor Jacobo Wainstein, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Oct.17-9429-v.oct.27.

ACTA N.o 43148. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Con esta fecha la firma Cole of California, Inc., de Los Angeles, California (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Oct.9-9169-v.oct.30.

ACTA N.o 43211. — Montevideo, Octubre 16 de 1944. — Con esta fecha la firma Meyer y Stüdeli A. G. Uhrenfabrik Solothurn, de Solothurn (Suiza), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.90 Oct.20-9540-v.oct.31.

ACTA N.o 43212. — Montevideo, Octubre 16 de 1944. — Con esta fecha "Quimur", Compañía Química Uruguaya Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FERTIZOL", para distinguir artículos de las clases 3.a y 9.a (abonos y fertilizantes en general). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.20-9541-v.oct.31.

ACTA N.o 43213. — Montevideo, Octubre 16 de 1944. — Con esta fecha "Quimur", Compañía Química Uruguaya Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ABONOL", para distinguir artículos de las clases 3.a y 9.a (abonos y fertilizantes en general). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.20-9542-v.oct.31

ACTA N.o 43195. — Montevideo, Octubre 13 de 1944. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VI-MAGNA", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.20-9436-v.oct.31.

ACTA N.o 43196. — Montevideo, Octubre 13 de 1944. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VI-ALPHA", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.20-9536-v.oct.31.

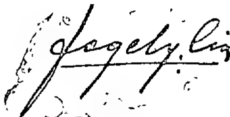
ACTA N.o 43207. — Montevideo, Octubre 13 de 1944. — Con esta fecha el señor José Villar, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "OSIRIS", para distinguir artículos de la clase 1.a (con exclusiones). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.20-9537-v.oct.31.

ACTA N.o 43210. — Montevideo, Octubre 16 de 1944. — Con esta fecha el señor Guiragos Boyardjian, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Oct.20-9538-v.oct.31.

ACTA No 43209. — Montevideo, Octubre 14 de 1944. — Con esta fecha los señores Fogel y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Oct.20-9535-v.oct.31.

ACTA N.o 34208. — Montevideo, Octubre 14 de 1944. — Con esta fecha Hijos de Román Abreu y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "R. A." "HIJOS DE ROMAN ABREU y Cía.", para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a (sic.). — Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Oct.20-9558-v.oct.31.

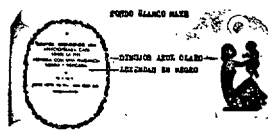
ACTA N.o 43186. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Lentheric, Incorporated, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca "LENTHERIC", para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.17-9422-v.oct.27.

ACTA N.o 43183. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la firma J. F. Castillo y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



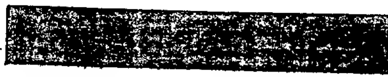
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10 50 Oct.17-9423-v.oct.27.

ACTA N.o 43191. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — Con esta fecha la firma Ducar Limitada, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Oct.17-9425-v.oct.27.

ACTA N.o 43193. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — Con esta fecha la firma Ducar Limitada, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.50 Oct.17-9427-v.oct 27.

ACTA N.o 43177. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SYNBEFAX", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.17-9434-v.oct.27.

ACTA N.o 43180. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Con esta fecha Gerardo Castillo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CRYLON", para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.17-9448-v.oct.27.

ACTA N.o 43184. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — Con esta fecha Jorge Baffico Artigue, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Oct.17-9443-v.oct.27.

ACTA N.o 43192. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — Con esta fecha la firma Ducar Limitada, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11 00 Oct.17-9426-v.oct.27.

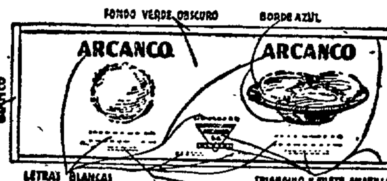
ACTA N.o 43194. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — Con esta fecha la firma Ducar Limitada, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca





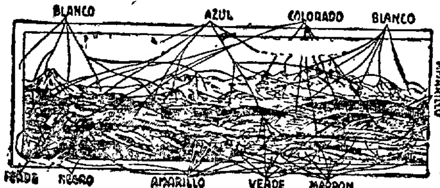
para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12 50 Oct.17-9428 v.oct.27.

ACTA N.o 43175. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Corporación Envasadora Argentina "Arcanco", de Buenos Aires ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Oct.17-9431-v.oct.27.

ACTA N.o 43174. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Corporación Envasadora Argentina "Arcanco", de Buenos Aires ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Oct.17-9432-v oct.27.

ACTA N.o 43173. — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — Con esta fecha los señores Kulla y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9 00 Oct 17-9430-v oct.27.

ACTA N.o 43170. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Corporación Envasadora Argentina "Arcanco", de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca "MONDEZA", para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Oct.17-9429-v.oct.27.

ACTA N.o 43178. — Montevideo, Octubre 19 de 1944. — Con esta fecha los señores Piraben y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PETETE", para distinguir artículos de la clase 9.a (únicamente talco). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.17-9435-v.oct.27.

ACTA N.o 43214. — Montevideo, Octubre 17 de 1944. — Con esta fecha Nidera Uruguaya, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NIDERA", para distinguir artículos de las clases 1.a; 3.a y 7.a. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Oct.19-9523-v.oct.30.

ACTA N.o 43171. — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — Con esta fecha el señor Augusto Paoletti Piemontini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "KE-LICOR", para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.14-9318-v.oct 25.

ACTA N.o 43170. — Montevideo, Octubre 7 de 1944. — Con esta fecha Roberto Siowak, de Montevideo, solicita renovar la marca "PRIMICIA", para la clase 4.a (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.14-9316-v.oct.25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6128. — Montevideo, Octubre 17 de 1944. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Wingfoot Corporation, de Wilmington (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva llanta para cubierta neumática", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Oct.21-9599-v.nov.1.o.

ACTA N.o 6127. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — Con esta fecha el señor Aníbal Fajiani, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un sistema de defensa antiaérea mediante el empleo de un aparato denominado "Mina Aérea" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.60 Oct.16-9368-v.oct 26

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la ampliación del Aeropuerto Nacional de Carrasco

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 20 de Setiembre de 1944, se han designado para ser expropiadas, declarando de urgencia su ocupación, las siguientes fracciones de terreno ubicadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, deslindadas en el plano que se encuentra de manifiesto en esta oficina:

Número 76. — Padrón número 19016 (parte). Propietarios: Sucesión Gustavo A. Nicolich. Area: 6 Hs. 1900 ms.2.

Número 77 — Padrón número 15703. Propietario: Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos. Area: 0 H. 5312 ms.2 00.

Número 78. — Padrón número 15704. Propietario: Martiriano Belino Gadea. Area: 0 H. 6618 ms.2

Número 79. — Padrón número 15705. Propietario: Martiriano Belino Gadea. Area: 0 H. 7425 ms.2.

Número 80 — Padrón número 19016 (parte), propietarios: Sucesión Gustavo A. Nicolich. Area: 0 H 9231 ms.2 90.

Número 81. — Padrón número 19016 (parte). Propietarios: Sucesión Gustavo A. Nicolich. Area: 0 H. 9995 ms.2 35.

Número 82. — Padrón número 19016 (parte). Propietarios: Sucesión Gustavo A Nicolich. Area: 6 Hs. 0000 ms.2 00.

Número 83. — Padrón número 19016 (parte) Propietarios: Sucesión Gustavo A. Nicolich. Area: 1 H 0000 ms.2 00.

Número 84. — Padrón número 19026 (parte), Propietarios: Felipe y Santiago Crucci. Area: 1 H. 0000 ms.2 00.

Número 85 — Padrón número 19026 (parte). Propietarios: Felipe y Santiago Crucci. Area: 1 H. 0000 ms.2 00.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la citada ley de Expropiaciones de Bienes. — Montevideo, Octubre 16 de 1944. — Luis Schettler, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.19-12288-v.oct 27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 9 - 1944

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de treinta mil ladrillos de campo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala.

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Noviembre próximo a las 14 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.24-12329-v.nov.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 19 - 1944
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras carretera Corral de Palma - San Luis del Medio, en la ruta número 19, trozos 292 K. 807.96, 309 K. 400 y 310 K. 311 K. 800, en el Departamento de Rocha.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 399, esquina Zabala, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 27 del corriente a las 15 horas — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.20-12292-v.oct.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 26. — Carretera Mazangano - Melo. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Número 774. — Propiedad de Martina Silva de Silva. Padrón número 1155. Area: 2 Hs. 4615 ms.2.

Ruta número 8. — Carretera Treinta y Tres - Melo. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Número 1261. — Propiedad de Ramona Echave. Padrón número 3407. Area: 5 Hs. 2705 ms.2.

Ruta número 23. — Carretera Mal Abrigo - Arroyo Grande. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de San José.

Número 1263. — Propiedad de Julia Calzada. Padrón número 7308. — Area: 7 Hs. 1504 ms 2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Octubre 13 de 1944. — Adolfo Loustau, Agrimensor.

(Cuenta corriente) Oct.20-12290-v.oct.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 19 - 1944

Llámase a licitación pública para la venta de 5.500 kilos de cubiertas inservibles y 619 kilos de goma maciza, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala.

Las propuestas se abrirán el día 26 del corriente a las horas 14 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.10-12200-v.oct.26.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 203

Llámase a licitación pública para la adquisición de alfalfa y maíz por el término de 30 (treinta) días a las dependencias municipales, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas en presencia de los interesados siempre que concurran por lo menos 3 (tres) oferentes, el día 28 del mes actual a la hora 10. — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct 24-12335-v.oct.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE LUCIANO DOASSANS y CAYETANO LIGUORI, en el carácter de usuarios del nicho número 449 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar, con destino al Osario General, procedentes del local del que son usuarios, los restos de Clodomira (J. de Rossi, Héctor Protto Carmen Crespo de Aslain, Antonio Ernaut, Graciana Harguindeguy de Ramos, Emilia Rol García y María Bernaba de Rufino, se hace pública esta petición, advirtiéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — La Jefatura.

$74.00 Oct.3-8931-v.en.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora GENARA COLLAZO DE IPATA, en su carácter de usuaria del sepulcro 2220, del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del mencionado sepulcro, los restos de Santiago Nars, Carmen López Ramilo de Valerio, Ramona Cabral de Flores, Rosa Blanca S. de Regueira, Jesusa Rivas de Sobral, Antonio Fabricattori, María del Carmen Pittaluga de Luz, Josefina A. de Moratorio, José Nan Pastorino, Domingo Lingeri, Angela Alonso de Rugo, Manuel Camaño, María Rosa Godoy de Paradella, Manuel Chaucino y Héctor Lucheri, se previene a los que se creyeren con derecho a los mencionados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — La Jefatura.

$90.00 Set.29-8807-v.en.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MARIA ISABEL JURADO DE BALLESTRINO, en su carácter de usuaria del sepulcro número 213 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando la expedición de boleto duplicado de título por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, haciéndose saber a aquellos que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer reclamación. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Julio 5 de 1944. — La Jefatura.

$54.00 Jl.15-5808-v.oct.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
AVISO

Llámase a acreedores de la Intendencia Municipal por créditos comprendidos entre el 1.o de Enero de 1929 y el 31 de Diciembre de 1942.

Las cuentas respectivas deberán presentarse en la Contaduría de la Intendencia, en forma detallada, acompañadas de la orden de compra o del justificativo correspondiente, debiendo relacionarse, además, en forma clara, el origen o historia de la existencia de la deuda.

Este llamado se efectúa por última vez y la fecha para la presentación de las cuentas queda cerrada definitivamente el 31 de Octubre del corriente año. — Canelones, Octubre de 1944. — Antonio Volpe, Intendente Municipal. — M. A. Amaro Castro, Secretario General.

(Cuenta corriente) Oct.14-12234-v.oct.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA IMPRESION DE VALORES

Llámase a licitación pública por tercera y última vez para la impresión de valores, formularios y planillas a utilizarse en la recaudación y contralor de las rentas municipales en el año 1945, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal.

Las propuestas, que deberán presentarse en sellado de ley y timbre correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 30 del corriente a las 15 horas. — Colonia, Octubre 18 de 1944. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

(Cuenta corriente) Oct.23-12322-v.oct.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERO PUBLICO LOCAL.

CRUZ BADELL se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 697 del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de la Sucesión Sebastiana Chevalier de Badell.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Setiembre 19 de 1944. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

$30.00 Oct.7-9134-v.nov.13

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA CONFECCIONAR CHAPAS ADICIONALES DE RODADOS

Llámase a licitación pública por segunda vez para la confección de treinta mil chapas adicionales de rodados, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Secretaría General de esta Intendencia.

Las propuestas, que deberán presentarse en sellado de ley, serán abiertas en la Secretaría General y en presencia de los interesados que concurran el día 27 del mes en curso a las 15 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas. — Colonia, Octubre 13 de 1944. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

(Cuenta corriente) Oct.18-12281-v.oct.26.

JUNTA LOCAL DE CONCHILLAS

CEMENTERIO PUBLICO

Remoción de restos y numeración de nichos

Esta Junta Local pone en conocimiento de los interesados:

1.º Que procederá a la remoción de los restos de las fosas cuyas inhumaciones datan de 5 o más años y los restos serán depositados en el osario común. Los interesados en efectuar las remociones y la guarda por su cuenta deberán presentarse a solicitarlo en Secretaría antes del 1.o de Diciembre del año en curso.

2.º Habiéndose advertido que en algunos nichos la numeración no coincide con la de los títulos respectivos, se procederá a la total renovación de la numeración, por lo que los usufructuarios deberán presentarse en Secretaría antes del 1.º de Diciembre del año en curso, con sus títulos, a los efectos de efectuar en ellos las anotaciones o correcciones del caso, operación que se realizará sin cargo para los poseedores.

3.º Quienes hayan extraviado sus títulos deberán presentarse a iniciar el expediente de revalidación, advirtiéndose que las disposiciones municipales vigentes no permiten autorizar operaciones si no se exhiben los títulos correspondientes. — Conchillas, Octubre de 1944. — Ramón E. Zunino, Vicepresidente. — José P. Monghini, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.24-12327-v.nov.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES

LLAMADO A LICITACION PARA LA CONFECCION DE CHAPAS ADICIONALES

Se llama a licitación pública por primera vez para la confección de las chapas adicionales para el contralor de las patentes de rodados en 1945, de acuerdo a las condiciones que rigen el respectivo pliego, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas s recibirán hasta la hora 16 del día 3 de Noviembre próximo. — Trinidad, Octubre 17 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.23-12321-v.oct 26.

JUNTA LOCAL DE NUEVA PALMIRA

LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE VEREDAS DE MOSAICO EN LA PLAZA "TREINTA Y TRES".

Llámase a licitación pública por el término de treinta días y por primera vez para la construcción de setecientos metros cuadrados, aproximadamente (700 ms.2) de veredas de mosaico en la plaza "Treinta y Tres" de esta villa, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de esta Junta Local.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, acompañadas del correspondiente depósito de garantía, de la patente de giro del año en curso y certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 8 de Noviembre a las 16 horas.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a los intereses municipales o rechazarlas todas. — Nueva Palmira, Octubre 7 de 1944. — Martín Pedernera, Presidente. — Francisco Rotondo, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.11-12205-v.nov.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la confección de 26.460 (veintiséis mil cuatrocientos sesenta) recibos de proventos varios para el ejercicio 1945.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Dirección General de Contaduría Municipal.

Las propuestas se recibirán en la Contaduría Municipal hasta las diez horas del día 25 de Octubre actual, en que serán abiertas, cualquiera sea el número de licitantes, en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Municipio el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Salto, Octubre 14 de 1944. — Enrique Calvo, Director General de la Contaduría Municipal.

$8.00 Oct.23-9664-v.oct.26.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del art. Diciembre de 1939. De acuerdo con lo ticulo 3.o de la ley 9.906, del 30 de que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Octubre 24 de 1944

7.a Sección

AGUSTIN AGNESE, 52 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Cebollatí 1635, y HORTENSIA MEDINA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Cebollatí 1635.

OSCAR ALFREDO SJOLIN, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado bulevar España 2573 bis, y MARIA ELENA FENOGLIO, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Galicia 1539.

8.a Seccion

JOSE CLEMENTE TAJES, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Marmarajá 2148, y MARIA JULIA PIÑEYRO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Marmarajá 2148.

ADOLFO OXEHUFUWD, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Freire 1309, y JUANA MARIA ANGELICA QUERCIO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 1388.

12.a Sección

RUBEN VALLS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ceibal 1631 (apartamento 2), y MARIA MARGARITA REBOLEDO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Ceibal 1631 (apartamento 4).

15.a Sección

LUIS ARSENIO MONICHON, 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Formosa 2440, y OFELIA MARIA BRITO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1321.

EDUARDO DA FONTE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República 1612, y MARGARITA PERALTA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada República 1612.

ELBIO ISMAEL GONZALEZ, 29 años, soltero, sobrestante, oriental, domiciliado Hocquart 1877, y AIDA FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 1775.

16.a Sección

MIGUEL ANGEL MARTURET, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Lomas de Zamora 14, e IDEMA FERNANDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 6570.

GILBERTO CARLOS BARBERO, 20 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Rincón del Cerro, y MARIA JUANA CERVETTO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez sin número esquina El Jefe.

18.a Sección

FRANCISCO MARIO PARAGARINO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cnel. Mora 569, e IRMA RENEE LALIN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada José M. Montero 2768.

LEONCIO BENEDETTI, 29 años, soltero, telegrafista, oriental, domiciliado Luis de la Torre 884, y ROSA BLANCA INES BRUNO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada L. de la Torre 884.

22.a Sección

DIONISIO JULIO RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 2988, y ELSA ELOISA PALERMO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Rodrigo 3212.

$2.00 p|p. v-oct.26.

8.a Sección

NORBERTO RAMOS, 36 años, soltero, viajante, oriental, domiciliado Garzón 1553, y MARIA CELIA VIVAS, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Garzón 1553. (Matrimonio contraído "in extremis").

(Gratis) v.oct.26.

Montevideo, Octubre 23 de 1944

2.a Sección

ISAAC RUBEN AFNAIM, 32 años, soltero, electrotécnico, turco, domiciliado Colón 1475, y RAQUEL BERRO 22 años, soltera, oriental, domiciliada Colón 1475.

WENCESLAO FURTADO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pérez Castellano 1463, y CARMEN DI LEMA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Castellano 1463.

CLEMENTE DONATO ZANETTI CONTE, 2? años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Solís 1596, y EMMA CARMEN SALGUEIRO ROMERO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Maciel 1485.

4.a Sección

ARON TEJWEL MARGULIES, 35 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Maldonado 918, y ANITA CYPRA BERGSTEIN, 23 años, soltera, modista polaca, domiciliada San José 809.

16.a Sección

PEDRO SANTIAGO APRILUCCI, 29 años, soltero, picapedrero, oriental, domiciliado José Mármol 533, y EDIVIA MARIA ELENA CAMIA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada José Mármol 533.

17.a Sección

GREGORIO PEREZ CAMPOY, 35 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Lindoro Forteza 2943, y ADELA CALVO, 29 años, viuda, oriental, domiciliada Vázquez Cores 3116.

JULIO CHEIRASCO, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado General Flores 4867, e ISABEL JULIA DOMINGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada José A. Posolo 4189.

20.a Sección

LEONEL GARCIA ORSI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vecinal 19, y LIBERTARIA LOJO VIDAL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Romero 72.

BEDROS DANIELIAN, 35 años, soltero, comercio, libanés, domiciliado D. Coronel 146, y VIRGINIA KASAPIAN, 14 años, soltera, oriental, domiciliada D. Coronel 146.

RAMON VALVERDE LOPEZ, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Santa Lucía 5595, y DIAMANTINA SANZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada P. C. Bauzá 4522.

$2.00 p|p. v-oct.25.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|CARLOS SANGUIN y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 145), se emplaza a los interesados de la sucesión Vicente Petrone, a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 90 288, situado sobre la línea Norte del camino Abrevadero (al Sur de Repetto), entre camino Cuchilla Grande y 1.er quiebre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.16-12216-v.nov.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c| SARA CANOSA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 492), se emplaza a Samuel y Saúl Canosa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 36.067, situado en la calle Ameghino entre Molina e Inclusa: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Mon-

tevideo, Setiembre 16 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.9-12192-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c| EDUARDO MIGUES y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8 Fo. 146), se emplaza a Eduardo, Alberto, Ricardo y Romeo Migues, María Luisa Migues de Morales, Justo Morales, Elisa Migues de Lioni y Juan Carlos Lioni, a sus sucesores a título particular o universal; y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 85.551, situado sobre la línea Norte de la calle Guadalupe entre J. Requena y Municipio: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario
(Cuenta corriente) Oct.9-12193-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|SABINO CARLUCCIO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 413) se emplaza a Sabino Carluccio, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 85.999, situado en la calle Defensa entre Rivadavia e I. de Gorriti: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.29-12102-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|JUANA MARIA MORESE DE PONSOLLE y otros. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 9. Fo. 421), se emplaza a Juana María Morese de Ponsolle, Enrique Miguel Ponsolle Morese y Juan Pedro Augusto Ponsolle Morese, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 56.853 situado en la calle Gutiérrez entre Labandera y Capurro: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Set.29-12103-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo, c|Sucesión PEDRO LARROUYET. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 7. Fo. 731), se emplaza a los integrantes de la sucesión Pedro Larrouyet, a los sucesores de todos y cada uno de ellos a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 40.067 situado sobre la calle Iglesias entre Carlos María Ramírez y Laureles: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.29-12104-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|JOSE ARENA. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo 9. Fo. 412), se emplaza a José Arena a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 65.760, situado en la calle Arrayán entre kilómetro 300 y avenida Italia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.29-12105-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|MARIA GANCIO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 8. F. 474), se emplaza a Amalia Gancio, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 68.634, situado en la calle Solferino entre boulverd Propios y Juan de Dios Peza: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 22 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.22-11650-v.oct 27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PESQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.21-9620-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CHIARINO o JUAN CHIARINO GHIGLIAZZA o GHIGLIAZA o GHIGLIAZZA o GHILIAZZA o GIGLIAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.21-9587-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ERMIDA DA FONTOURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.21-9573-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL ANICETO LEZICA o ANGEL ANICETO DEL CORAZON DE JESUS LEZICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Oct.21-9575-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA CROSSA o CROSA DE NOVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.21-9574-v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLOTILDE SUGLIANO DE BERTORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.20-9565-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA RIVERA DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.18-9484-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MIGUEL CASTILLO y de doña MARIA o MARIA ESTHER CASTILLO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.18-9473-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL OLAIZOLA BERCHOT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.17-9416-v.oct.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN ANTONIO CORTAZZO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figuran los apellidos de sus padres como "Constancio" y "Devida" debe decir "Cortazzo" y "Devita", respectivamente, por ser los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.30 Oct.16-9460-v.ab.1.o

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado don FRANCISCO BERNARDO GOYENI, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Leonarda Torres y las de nacimiento de sus hijos Sara, Gumersindo y Leonardo Goyeni Torres, pues donde en todas ellas figura su apellido y el de su padre como "Goyenin" o "Goveny" o "Goyenit" debe decir "Goyeni", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Oct.16-9358-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TORIBIO L. o TORIBIO DUHALDE o DHUALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.16-9359-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "HORACIO MAILHOS. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, a todos los que se consideren con derechos a las sobras de 34 hectáreas, 9.066 metros 59 decímetros cuadrados, encerradas dentro de los límites de la fracción de campo que se describirá, y especialmente a Julián Gregorio Espinosa, Francisco San Ginés, Candelaria Somellera de Espinosa Teobaldo Mahé Bernardino Rivadavia, Luis Ballestié Mateo Barcia, Jaime Estrázulas, Antonia Miller de Barcia, Francisco Barcia, Francisco Alciaturi, Luis Maza, Juan Maza, Catalina Alciaturi de Maza Margarita, Juan y Luisa Maza, Palmira Soumastre de Maza, Rosa Margarita, Luisa y Adela Palmira Maza Soumastre, sus sucesores y causahabientes a cualquier título para que se presenten a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la instancia, y haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos del emplazamiento. Descripción del bien: Fracción de campo señalada con el número dos en plano del agrimensor Fernando Visetti, de Diciembre 29 de 1931, inscripto en la Inspección Técnica de Soriano el 30 de dicho mes, ubicada en Cololó, novena sección judicial del Departamento de Soriano, padrón número 2238, compuesta de 1.479 hectáreas, 1.509 metros 40 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, en 1.292 metros 90 centímetros y al Noroeste, en 2.461 metros 90 centímetros, con fracción uno, hoy de Reynaldo J. Boniro; al Suroeste, en tres líneas de 919 metros 20 centímetros, 1.481 metros 30 centímetros y 1.058 metros 80 centímetros, camino a las Puntas del Cololó, por medio, con Sucesión de Teodoro Hounié, en las dos primeras., y con María E. y Antonio Patro en la tercera; al Este, cañada del Tala por medio, con Juan Campisteguy, y al Oeste, en 2.687 metros 80 centímetros, con Julio González. — Montevideo, Octubre 3 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$84.00 Oct.12-9153-v.nov.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don ROSARIO SEDRES y FELICIA RUIZ DE SEDRES, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Héctor Enrique, Roberto, Juan Antonio, Elsa Esther y Alva Nelly Sedres Ruiz, pues donde en la primera figuran los nombres de los contrayentes y en las otras el de los padres como Enrique Cedrés y Felicia Pérez debe decir Rosario Sedres y Felicia Ruiz, que son los verdaderos. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.30 Oct.14-9311-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BENTANCUR DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.16-9361-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA TOUYA DE BIDEGAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.16-9362-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL LAURO o RAUL DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Oct.16-9363-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURICIO ENRIQUE FLASH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Set.29-8788-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS o JUAN CARLOS CASALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.14-9324-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE CARPENTIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Oct.9-9154-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ORIBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a Alejandro Florit o sus herederos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Oct.13-9273-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Julia Alemán con PABLO BRAGUNDA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Pablo Bragunda para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$17.50 Oct.7-9089-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO MILANO o MILANO POSTIGLIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.16-9360-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Sucesión de MARIA TERESA POMBO OTERO", se cita, llama y emplaza a Francisca y Angela López Pombo para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes (artículo 1069 incisos 2.o y 3.o del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Set.28-8693-v.oct.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos de la firma fallida "JOSE ESTRADER", se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso), por el término legal. — Montevideo, Octubre 13 de 1944. — Luis E. Fontana, Escribano.

(Costas) Oct.21-12317-v.nov.1.o.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber que don VICTOR ERNESTO KRUSE y don ANGEL FIGUEROA, componentes de la razón social "Kruse y Figueroa", se han presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Oct.19-9511-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO SIENRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.19-9512-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictado en el expediente caratulado "María Pallas Varela contra ANTONIO AROSA IGLESIAS. Divorcio". (Lo. 40. Fo. 227), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Arosa Iglesias para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 22 de 1944 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 Oct.9-9159-v.nov.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN ARNAUDO y JULIO BAGNUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Set.22-8498-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RODRIGUEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Set.23-8532-v.oct.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de matrimonio de TIBURCIO ITUARTE Y ARREGUI y nacimiento de sus hijos José Luis, Gloria y Elías, en el sentido de sustituir su apellido, que figura Ituarte Aguerri, debiendo decir Ituarte y Arregui, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.30 Oct.11-9238-v.oct.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA BUA DE GODOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Oct.24-9713-v.nov.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CARIBONI ROMANI UMBERTO PRIMO BLAS. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Umberto Primo Blas Cariboni Romani con Petrona Cariboni, en la siguiente forma: Donde dice "Humberto Primo Cariboni" debe decir "Umberto Primo Blas Cariboni". — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Oct.24-9693-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MATIAS DOLCEY PUIG o DOLCEY PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.23-9624-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTO BONOMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Oct.21-9615-v.nov.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "GUBITOSI DE ROTONDARO, ANGELA. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Angela Gubitosi Gifuni en la siguiente forma: donde dice: "Cupitoso" debe decir: "Gubitosi" y donde dice: "Gefin y Gifiu" debe decir: "Gifuni". — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Crlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Oct.20-9547-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "Fischer (Violeta Margarita) contra AGUIAR ARSONVAL). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Arsonval Aguiar a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 Oct.20-9533-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO FERNANDEZ Y ALMEIDA o FERNANDEZ ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.20-9567-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN POULAN o POUBLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compa-

rezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Oct.20-9531-v.nov.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ILIA o AMANDA ILIA, JUAN MARCOS o MARCOS JUAN y ALBERTO VACCAREZZA o VACAREZA o BACAREZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Oct.19-9516-v.oct 30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "PAGANI (ARMANDA) y PAGANI DE GALLI (ROSARIO JUANA). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Hugo Galli con Rosario Juana Pagani donde dice Sara Pagani debe decir Rosario Juana Pagani y donde dice Amenta debe decir Menta. En la partida de nacimiento de Rosario Juana Pagani, donde dice Pagane debe decir Pagani y donde dice Amenta debe decir Menta. En la partida de nacimiento de Armanda Pagani, donde dice Amenta debe decir Menta, y en la de Juan Plácido Pagani, donde dice Amenta debe decir Menta. — Montevideo, Octubre 23 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.75 Oct.14-9317-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO SILVA o ALBERTO SILVA FONTES o ALBERTO FILOMENO SILVA FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Oct.14-9348-v.oct.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "YARZA CASIANO HILARIO. Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la fe de bautismo debidamente registrada de Casiano Hilario Yarza, en la siguiente forma: donde dice "Igarza" debe decir "Yarza". — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Oct.14-9353-v.oct.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "BARELA DE MARTINEZ (DOROTEA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Dorotea Barela de Martínez con Francisco Martínez donde dice "Filomena Varela, hija legítima de Antonio Varela y de Dolores Villar" debe decir "Dorotea Bareta, hija legítima de Antonio Barela Laureiro y de Dolores Villar". — Montevideo, Setiembre 25 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.30 Nov.19-9506-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO SCLAVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Oct.16-9383-v.oct.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "RODRIGUEZ EMA. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Ema Rodríguez Pleseas en la siguiente forma: donde dice "Francisca" debe decir "Ema". — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Oct.11-9237-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las de JUAN CELESTINO CERVETTO, STOCKMANN y FERMINA GIL DE CERVETTO DE STOCKMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Oct.11-9229-v.nov.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CECERE CARMELO. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Carmelo Cecere en la siguiente forma: donde dice "César" debe decir "Cecere". — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.30 Oct 9-9199-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "PALAVECINO CARLOS RAFAEL. Insdripción", se cita, llama y emplaza a Rafael Cecilio Palavecino, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Oct 5-8990-v.no.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO SILVEIRA o FRANCISCO SILVEIRA DA ROSA, MARIA LUISA SILVEIRA, JUANA DAMACENA SILVEIRA y LUCINDA LUISA DE FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Oct 6-9039-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO GIBSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Oct.6-9040-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FERRER LUBET o JUAN FERRER o JUAN FERRER LOUBET o JUAN FERRER LUVET o JUAN FERRER LOUVET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Set.30-8843-v.nov.6

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: JUAN CARLOS BRACCO, constituyendo domicilio en la calle Yaguarón 1306 (P. 2), al señor Juez digo: Que debiendo obtener título de procurador, vengo a producir la información requerida por la ley, a cuyo efecto serán citados los testigos doctor Julián Alvarez Cortés y don Pedro Aladio domiciliados en 8 de Octubre 2462 y Yaguarón 1306, respectivamente, quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres morales. Y, aprobada, se me expida testimonio. Será justicia. — Juan C. Bracco". Y a sus efectos se hace esta publicación, entregándose al interesado. — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$10.00 Oct.24-9639-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ARTAGAVEYTIA AROCENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct 23-9636-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MANUELA SOUTO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.23-9630-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIV GREGORIO o GREGORIO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.23-9631-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA AROCENA DE MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.21-9612-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA UHALDE o UGALDE o UBALDE o UALDE DE HARRETCHE o HARETCHE o HARRECHE o ARRETCHE o ARETCHE o ARRECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Oct.21-9586-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ROMAY DE PUMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct 20-9562-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS A. o NICOLAS ANTONIO VENERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 16 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario
$4.00 Oct.19-9513-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SPINZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct 19-9514-v.oct 30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO FERAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.19-9515-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA GONZALEZ Y GONZALEZ o GONZALEZ DE NORIEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Oct.18-9459-v nov 22.

Convocatoria de junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "COHEN ABRAHAM. Quiebra" (Lo. 33. Fo. 200) convócase a todos los acreedores de la misma, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), el día 15 de Noviembre

p. v. a las 15 horas. Se previene que a los acreedores inasistentes a la junta se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores concurrentes a la misma. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1673 del C. de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Oct.18-12280-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a AMERICO GARCIA, para que comparezca a estar a derecho ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), en los autos de divorcio por la sola voluntad de la mujer, iniciados por su esposa Elvira Lucini (Lo. 33. Fo. 151). — Montevideo, Agosto 29 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Oct.18-9485-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a JOSE DOMINGO CUESTAS ACOSTA, para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), por su esposa Susana Raquel Giménez. — Montevideo, Marzo 21 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Oct.16-9384-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AMBROSIO ZUGASTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.16-9366-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.16-9367-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA DIAZ o DIAZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.14-9320-v.oct.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de nacimiento de TIBURCIO LASSERRA, donde el padre del inscripto aparece como "Laserra" debe decir "Lasserra"; B) En la partida de matrimonio de Tiburcio Lasserra y de Jacinta Magdalena Gómez, donde el contrayente aparece con el nombre de "Telmo" debe decir "Tiburcio"; C) En las partidas de nacimiento de Gladys, Nelly y Artigas Lasserra, donde el padre de los inscriptos aparece con el nombre de "Telmo" debe decir "Tiburcio"; y D) En la partida de nacimiento de Nélida Lasserra, donde el padre de la inscripta aparece como Thelmo Laserra debe decir Tiburcio Lasserra. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Oct.10-9221-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA GARELLO o GARELLO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.14-9322-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FERNANDEZ TAUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.14-9310-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Bruel Fernández de Villemur Elisa contra TERESA PAGANI DE BACCINO. Ejecución de hipoteca". (Lo. 33. Fo. 510), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Teresa Pagani de Baccino, herederos y causahabientes, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en los expresados autos. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Oct.9-9218-v.nov.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de GRACIANA HERNANDEZ, estableciéndose que donde la inscripta aparece como "Indalecia" debe decir "Graciana". — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.10-9217-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA ARRIVILLAGA o ARRIBILLAGA DE TOLOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.14-9321-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.14-9323-v.oct.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de PAULA ROSA MONTAÑA, estableciéndose que donde la extinta aparece como Rosa Larraura debe decir Paula Rosa Montaña. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — Raúl Calcagno,

$6.00 Oct.9-9194-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA SOLA DE MUNYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Oct.9-9151-v nov.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA COROMINAS PUYOL o JUANA MANUELA COROMINAS PUJOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.23-9535-v.nov.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "MARGARITA J. RONCONI DE SOSA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Dionisio Sosa con Margarta Josefina Ronconi, en la que el contrayente aparece como Francisco D. Sosa cuando debe decir Dionisio Sosa, y en donde aparece firmando como Francisco B. Sosa debe decir Dionisio Sosa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Oct.21-9614-v.nov.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "JOSE CALVELO VAZQUEZ. Quiebra", se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante don José Calvelo Vázquez y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con lo establecido al respecto por el C. de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones a favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Mario Foglia; 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al señor Síndico los justificativos de sus créditos para la toma de razón. Y a los efectos del artículo 183 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Oct.21-9588-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ETCHEVERRY DE PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.20-9568-v.oct.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "CLEMENCIA LUCRECIA SILVA y otros. Estado civil", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Nacimiento de Clemencia Lucrecia y Matilde Florentina Silva Curbelo, debe establecerse que las inscriptas fueron reconocidas por su padre natural don Gumersindo Silva. 2.o Matrimonio de Clemencia Lucrecia Silva con Elbio Pedro Artigas y Matilde Florentina Silva con Gabino Albornoz, donde dice que las contrayentes son hijas de padre desconocido y de Ramona Curbelo debe decir que son hijas de Gumersindo Silva y Ramona Curbelo. 3.o Nacimientos de Julia Elsa, Alberto Julio y Matilde Guiazul Albornoz y Elda Anomar Artigas, donde las madres de las inscriptas aparecen con el apellido Curbelo debe decir Silva, y donde dice que son nietas por línea materna de Ramona Curbelo debe decir que lo son de Gumersindo Silva y Ramona Curbelo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.00 Oct.20-9569-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FRANCISCO IPARAGUERRE o SPARAGUERRE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.20-9544-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ARROM o ARRON DE FEMENIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.20-9545-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES ENRIQUE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.18-9486-v.oct.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "HUGO RAMON PERERA DA SILVA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Hugo Ramón Perera da Silva con Julia Pagnussat, en la que el contrayente aparece con el ape-

llido Pereyra da Silva cuando debe decir Perera da Silva. Y partida de nacimiento de Luis Alberto Perera da Silva, en la que el apellido del inscripto aparece Pereyra da Silva Pagnussat cuando debe decir Perera da Silva Pagnussat. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15 00 Oct.19-9503-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA FRASCHETTI DE LUCCHESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.18-9488-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTIN GONZALEZ MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.18-9458-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TEOFILO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.18-9487-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON BELTRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4 00 Oct.18-9489-v.oct.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "LUIS DEMARCO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de Luis Roque Jacinto Demarco, estableciéndose que donde figura con el apellido De Marco debe decir Demarco. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Oct.18-9478-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ANGEL o ANGEL RACCAGNI o RACAGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6 00 Oct.18-9490-v.oct.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "JOSE PIEKAREWICZ y otra Rectificación de partidas" se hace público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrmonio de José Piekarewicz con Aída Skura, en la que el apellido del contrayente aparece como Pucarevich cuando debe decir Piekarewicz. Y partidas de nacimiento de Gloria, Matilde y Rosita Piekarewicz, en las que el apellido paterno de las inscriptas aparece como Pukarevich, Piekarevich y Pucarevich debe decir Piekarewicz en las tres. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Oct.18-9491-v.nov.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELISA FERNANDEZ DE CAPURRO, CONSTANTE ANTONIO CAPURRO, HOMERO ILDEFONSO CAPURRO FERNANDEZ, ROSA FERNANDEZ DE CAPURRO, FRANCISCO SALVADOR CAPURRO, SIXTO RODRIGUEZ GARCIA, RAMON BRIEBA y ELENA CAPURRO DE MINOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18 00 Oct.16-9375-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BERÇAITZ DE CUSPINERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.16-9376-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO FEDERICO CAVIGLIA ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Octubre 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.16-9377-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BRASCHI DE BERNOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.16-9378-v.oct.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "ANGELA F. SAYAVEDRA DE CASTRO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Víctor Zenón Castro con Angela Francisca Sayavedra, en la que el nombre de la contrayente aparece como Agustina cuando debe decir Angela Francisca. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Oct.14-9314-v.oct.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ORLINDA ACUÑA DE LORE y EMILIO LORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.16-9380-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS JOSE BOURSILLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.16-9371-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTELA ISABEL DEMICHERI DANIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.14-9343-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA O MARIA ROSA SARA BOTTINELLI DE BURASTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.16-9379-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO RAFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.14-9315-v.oct.25.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN GALLI o JUAN GALLI DEL GOBBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Azzelia Galli de Falconieri, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Montevideo, Agosto 14 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Oct.9-9167-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "DOMICIANO TULIO y ANGELINA LOPEZ IGLESIAS. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al doctor Lucas José Obes, doña Plácida Alvarez de Obes, doña María Ignacia Blanco de Obes, don Francisco Antonio Hocquard u Hocquart, Francisco Hocquard u Hocquart, María Antonia Argell o Agell de Hocquard u Hocquart, Linarda o Lisarda Argell o Agell de Rivero, su esposo Vicente Rivero, los cónyuges Jorge Pacheco y María Ana Rivero, Francisco, Concepción y Magdalena Rivero; finalmente, el Banco Constructor Oriental, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos en el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la 19a sección judicial de esta Capital, empadronada en mayor área con el número 17.351, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor Omar Paganini, de Octubre de 1942, inscripto con el número 7899 con fecha 6 de Octubre de 1942 en la entonces Dirección G. de Avalúos, compuesta de 172 metros 97 decímetros que se deslindan así: 2 metros 98 de frente al Noroeste, a la calle Arenal Grande: 8.40 y 5.85 al Oeste y Suroeste, respectivamente, de frente a la unión de la expresada vía de tránsito, con la que de inmediato será expresada: 4.15 también de frente —en todo por ser esquina— al Sur, a la calle Nueva Palmira: 15.91 al Sureste, lindando con la fracción número 2, también de propiedad de los actores, y 15.45 al Norte, con parte de la propiedad empadronada con el número 17.352, de Sucesión Antonio Cambón. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a deducir sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Mayo 6 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$78 00 Set.27-8705-v.nov 1.o.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON MAMERTO o MAMERTO RAMON o MAMERTO o RAMON AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a don Gregorio Ayala para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Set.29-8778-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Alzira Borges contra DOMINGOS FRANCISCO FERREIRA. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza a don Domingos Francisco Ferreira por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Set.26-8631-v oct 31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA CASTRO SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523

(sexto piso). — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.24-9677-v.nov.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EVARISTO EDUARDO GARIN o GARIN ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.24-9676-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CECILIA PERRONE DE CATALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 8 de 1944. — José Tomás Pereira. Actuario.

$6.00 Oct.24-9678-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA CONTRERAS DE ARIAS o ANA MARIA CONTRERAS Y FERREIRA DE ARIAS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.24-9679-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARQUESA CARVAJAL DE CONSOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto pios). — Montevideo, Octubre 20 de 1944. — José, Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.24-9680-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERMAN GONZALEZ o GONZALEZ PRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 20 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.24-9681-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN ALBERTO PERALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso). — Montevideo, Octubre 20 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6 00 Oct.24-9682-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ROBERTO ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir, en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 20 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.24-9683-v.nov.4.

Cancelación de hipoteca

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "FRANCISCO BERGER. Cancelación de hipoteca", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Berger solicitando se declare cancelada la escritura de hipoteca autorizada en esta ciudad por el escribano José M. Latorre el 12 de Agosto de 1912, del bien que se describirá, comprado en el mismo acto por el compareciente a don Ventura Prunel: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, señalada con la letra O en el plano levantado en Noviembre de 1911 por el agrimensor don Lisandro J. Freire, situada a inmediaciones de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de un área de trescientos cuarenta y cuatro metros cuarenta y seis decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Noroeste, separada por una servidumbre de paso de terrenos del señor Fernández Echenique; 40 metros 40 centímetros al Suroeste, confinando con la fracción N; 39 metros 85 centímetros al Noreste, lindando con la fracción P. y 8 metros 61 centímetros en la línea del fondo al Sureste, lindando con terrenos del Sr. Agustín Silva. El solar está empadronado con el número 26312; el gravamen hipotecario fué constituído por el vendedor en favor de la anterior propietaria doña Damiana Rosa Odriozola de Ruiz. Y de acuerdo con lo resuelto, se emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos, y especialmente a los sucesores por cualquier título, de doña Damiana Rosa Odriozola de Ruiz, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — José Tomás Pereira, Escribano.

$66.00 Oct.23-9647-v.nov.27.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "D'AMADO DE LABORDE CAROLINA. Incapacidad", se hace público que ante este Juzgado, por resolución de 3 de Mayo ppdo., ha declarado en estado de incapacidad a doña Carolina D'Amado de Laborde y designó curador definitivo de la misma a su hermano Gabriel José D'Amado a quien se le discernió el cargo por resolución fecha 15 del corriente mes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 Oct.14-9357-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES CAYAFA SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 10 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.14-9331-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA PREFUMO DE GIUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — —José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Oct.14-9332-v.oct.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CASAS DE DE MARCO VENTURA Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura con el nombre de "Bonaventura" y con el apéllido "Cacerez" debe decir Ventura y Casas, respectivamente. — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Oct.9-9172-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos "RAMOS WENCESLAO. Prescripción treintenaria" (L.o. 31, Fo. 714", se cita, llama y emplaza por el término de novenna días a todos los que por cualquier causa se consideren con derechos al inmueble que se transcribe a continuación: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 8.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 10.509, de una superficie de doscientos cincuenta y tres metros con seis mil ciento quince centímetros cuadrados que se deslindan, según título: cinco metros, cuarenta y seis centímetros al Nordoeste, de frente a la calle Figueroa (antes Pampas) entre las de Lima y Nicaragua, siendo su punto medio de 35 metros con 20 centímetros a la esquina formada con la calle Lima: cuarenta y cinco metros doce centímetros al Suroeste, lindando con los bienes empadronados con los números 10.520 y 10.508: cinco metros ochenta centímetros al Sureste, limítrofe con bien padrón número 172.896, y cuarenta y cuatro metros noven-do- con los bienes padrones números 10.528 ta y cinco centímetros al Noreste, limitando y 10.519. El referido formaba parte de la fracción número 2 del plano de Eugenio Jones, de fecha 3 de Diciembre de 1831 Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado y en dichos autos dentro del referido término de noventa días a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$66.00 Set.22-8514-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Geovgeozian Abraham contra FILOMENA HALLEIAN Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Filomena Halleian para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda, a estar a derecho en dicho juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set 29-8794-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en el expediente "JAIME MOZES. Quiebra. Colificación" (Libro 31. Folio 430), se cita, llama y emplaza al fallido Jaime Mozes para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario

(Costas) Oct 6-12156-v.nov.11

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos caratulados "Banco Italiano del Uruguay contra Sucesores de RAMON CALVO. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a la cónyuge supérstite a los herederos o sucesores a cualquier título del causante para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — José Tomás Pereira. Actuario.

$24 00 Set 27-8699-v nov.1.o.

Estado de cuenta

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "RAUL BONINO. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los acreedores y por el término de ocho días, el estado de la cuenta de administración de la quiebra presentado por el Síndico de la misma. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo. Octubre 16 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Oct.23-12324-v.nov.3.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "ISAAC ISMACH. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, la que a continuación se transcribe: "16.174. — Montevideo, Octubre 5 de 1944. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el 10 de Setiembre de 1941. Háganse las publicaciones pertinentes y agréguense estos autos a los principales. — E. D. Ruiz. — Lo proveyó y firmó etc. etc.: J. T. Pereira, E.". — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Oct.23-12323-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTINA NIEVES BERGARA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Oct.23-9666-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABRIEL MARSIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario

$3.00 Oct.23-9667-v nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN HERCULES o JUAN ERCOLE TELLOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.23-9668-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO TAGLIAPIETRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.23-9369-v.nov.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "HABIAGA, JUAN BENITO. Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que sus nombres son Juan Benito y no solamente "Benito" como por error figura en la misma. — Montevideo, Octubre 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Oct.20-9566-v.nov.7.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "PAOLINO, TEOFILO OSCAR. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De nacimiento de sus hijos: Juan Oscar, y Lilia Alicia, estableciéndose que los nombres y apellidos de los padres del inscripto, son: Teófilo Oscar Paolino Rossell, e Isidra Elisa Doglio, y no Oscr Paulino Rossell y Elisa Doglio, como por error se establece en esas partidas, y 2.o De su matrimonio, los contrayentes figuran como Oscar Paolino Rossell y Elisa Doglio, cuando en realidad debe decir: Teófilo Oscar Paolino Rossell e Isidra Elisa Doglio, respectivamente. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.50 Oct.20-9564-v.nov.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "CHEIRASCO, HUMBERTO E. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el escrito que se transcribe: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. Humberto E. Cheirasco, domiciliado en Sarandí 445, expresa: Que habiendo optado por la profesión de escribano, vengo a producir la información de los testigos J. Antonio Prunell y Salmén Abu Arab, que presentaré, los que serán preguntados por mi honradez y costumbres morales. Previos los trámites correspondientes, solicito se me expida testimonio. — H. E. Cheirasco. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Oct.20-9554-v.oct.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "TAMON EDUARDO. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Eduardo Tamon, domiciliado en 25 de Mayo 500, expresa: Que habiendo optado a la profesión de escribano, vengo a producir la información legal, para lo cual presentaré a los testigos doctor Diego Arocena Capurro y señor Félix de Nava, domiciliados en 25 de Mayo 500, que serán preguntados por mi honradez y costumbres morales. Previos los trámites correspondientes solicito se me expida testimonio. Será justicia. — Eduardo Tamon". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.00 Oct.18-9475-v.oct.28.

Quiebra. Retroactividad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "ERIK FRANKENSTEIN. Quiebra. Retroactividad. Lo. 31. Fo. 741", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución la que a continuación se transcribe: "13.851. — Montevideo, Setiembre 2 de 1944. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el 11 de Junio de 1943. Háganse las publicaciones pertinentes y agréguese por cordón a los autos principales. — E. D. Ruiz. Lo proveyó y firmó etc., etc. — J. T. Pereira, E.". — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Oct.17-12268-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ODDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.16-9405-v.oct.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "AMERICO ANIBAL MARIANI. Sucesión. Rectificación de partidas" (Libro 31, Folio 621), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Pedro Virgilio Mariani solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción del causante: donde dice "Mariano" debe decir Mariani; B) De defunción de Aníbal Mariani: donde dice "Fraciani" debe decir Mariani; C) De defunción de Beatriz Mussini de Mariani: donde dce "Luisi" debe decir Luini; D) De nacimiento de Américo Aníbal: donde dice "Massa", "Muzzini" y "Mignoli" debe decir Mazza, Mussini y Luini; E) De nacimiento de Avelardo Antonio Aníbal: donde dice "Mozzini" debe decir Mussini; F) De nacimiento de María Rosa: donde dice "Musfini", "Massa" y "Muzfini" debe decir Mussini, Mazza y Mussini; G) De nacimiento de Cecilia María Matilde: donde dice "Nocino" y "Marziño" debe decir Mussini y Mussini; H) De nacimiento de Aída Juana: donde dice "Lubini" debe decir Luini; I) De nacimiento de María Aurora: donde dice "Mossina", "Massa", "Mossina" y "Luidi" debe decir "Mussini, Mazza, Mussini y Luini; y J) De nacimiento de Pedro Virgilio: donde dice "Massa" debe decir Mazza, que son los verdaderos. — Montevideo, Agosto 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$27.00 Oct.14-9330-v.oct.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "SPERA ALTIERI PASCUAL. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice "Spero" debe decir Spera. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Oct.23-9665-v.nov.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ERALIA IFRAN DE SILVA y de don BENIGNO o LUIS BENIGNO TEOFILO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.24-9685-v.nov.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO ISRAEL GUNZBERGER o ALFRED ISRAEL GUNZBURGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Oct.27-9687-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en autos "García Bermúdez José contra ANTONIO CARMELO DI MATTEO. Ejecución de hipoteca" (Libro 28. Folio 91), se cita y emplaza por el término de noventa días al demandado don Antonio Carmelo Di Matteo para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$8.00 Oct.21-9594-v.nov.1.o.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de fecha 27 de Setiembre del corriente año ha sido declarado en estado de incapacidad dor. MANUEL MARIA ROMAY, habiéndosele designado como curadora legítima para todos los actos de la vida civil a su esposa doña Albertina María Luis Dibarbouré de Romay. — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Oct.23-9655-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER ROGERSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Oct.7-9141-v.nov.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña MARIA ALVEZ DE ARAUJO solicitando las rectificaciones siguientes: Partida de matrimonio de la compareciente con don Manuel Araújo, por aparecer en ella la interesada con el nombre de Celaniria Alvez en lugar de María Alvez y de nacimiento de su hijo Casto Rubens Araújo, por aparecer como nacido el 12 de Agosto de 1935 en lugar de 12 de Agosto de 1927 y aparecer la madre como de nombre Celaniria Alvez en lugar de María Alvez, que son los verdaderos. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$10.50 Oct.14-9340-v.oct.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento, se emplaza a don JACOBO M. SZTEIN para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que se le sigue ante este Juzgado, caratulados "Liga de Defensa Comercial contra Jacobo M. Sztein. Juicio ejecutivo. G. 707", bajo apercibimiento de designarse un defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$18.00 Oct.2-8884-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MENDEZ DE CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — José Miranda, Juez de Paz.

$4.00 Oct.16-9365-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CASTELLAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$4.00 Oct.21-9576-v.nov.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HIRIART DE BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$4.00 Oct.17-9456-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, don Eduardo Macchiavello, dictada en el expediente caratulado "AMERICO LINO, AURELIO GUILLERMO y SYLVIA MATILDE PIZZO. Juicio de prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días

a todos los que a cualquier título pretendan tener derechos a una fracción de sobras existentes en el predio empadronado con el número 56.917, ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo, cuyas sobras constan de una superficie de 31 ms. 21 dms., teniendo un metro un centímetro de frente al Nordoeste, a la calle Santiago de Labandera; un metro 3 cms. al Sudeste, confinando con inmueble empadronado con el N.o 56.924; 32 ms. 17 cms. al Sudoeste, confinando con el resto del inmueble empadronado con el N.o 56.917, y 32 ms. 17 cms. al Nordeste, limitando con inmueble empadronado con el N.o 56.916. Esas sobras han sido acusadas en la mensura practicada por el agrimensor Humberto M. Venosa, en plano levantado el 14 de Junio de 1944, inscripto en la Dirección G. de Catastro con el N.o 10.556. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Eduardo Macchiavello.

$54.00 Oct.18-9474-v.nov.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO DE LEON o DELEON, CEFERINA CABRERA DE DE LEON o DELEON, FILOMENA DE LEON o DELEON DE CABRERA, JUAN DIONISIO CABRERA, CARMELO DE LEON o DELEON, CARMEN ROLDAN DE DE LEON o DELEON y CELIAR CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$8.00 Oct.16-9402-v.oct.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL LUCAS SOSORANA DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 11 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.60 Oct.24-9711-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que en los autos "Pedro Ignacio da Silva y otro con los sucesores de BELARMINO ANTONIO DA ROSA y otros. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a los herederos del demandado y sucesores, a Carlota Teyieyra Brasil, su cesionario Ascensión González y sus sucesores a cualquier título, así como a toda persona que se considere con derecho al inmueble deslindado, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, así como igualmente se citan a los demandados para llenar el requisito de la conciliación sobre el bien padrón rural N.o 1841. 3.a sección de Artigas, compuesto, según título, de 158 Hs. 898 ms.2 y de 157 Hs. 9058 ms.2, lindando: N. E., Faustino Piriz; E., Faustino Piriz; S. E., zanja Guaviyú; O., Juan I. da Silva y otros; N. O., camino vecinal. — Artigas, Octubre 17 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$42.00 Oct.23-9561-v.nov.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO B. FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 7 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.20-9525-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental Dr. Eliseo Bordoni Posso se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO GONZALEZ, para que todos los que se consideren con derechos a ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 30 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Oct.20-9526-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAVIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 29 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.17-9437-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS GARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 25 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.16-9399-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, e hace saber la apertura de la sucesión de EUMACIA AMARILLA DE CORRALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 7 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.14-9327-v.oct.25.

Segunda copia de escritura y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, Dr. don Lino Aranda Correa, en autos "ENRIQUE DE LEON. Segunda copia de escritura", se cita y emplaza por noventa días a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho a los que tengan alguna oposición que formular a la expedición de la segunda copia de la escritura otorgada por el escribano Juan Irigoin el 6 de Marzo de 1940, relativa a la venta que don Alejandro Juvenal Rosas, efectuara a don Enrique de León, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en Solís Chico 9.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 7 hectáreas 2.260 metros 93 decímetros lindando: Al Norte, con el lote uno de Cornelia L. de Darriulat; al Suroeste, camino por medio con Gregoria F. Pérez de Darriulat: al Sureste. con el lote seis de Andrés Horacio Darriulat, y al Noroeste, con los lotes dos y cuatro de Pascual Miguel y Andrés R. Darriulat, empadronado con el N.o 2632. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 28 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$46.60 Oct.11-9042-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ROGER o ROGEL DE CERNADA, y cítanse a los herederos, acreedores y demás interesados, a que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Las Piedras, Octubre 16 de 1944. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$6.00 Oct.21-9610-v.nov.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del subscripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Canelones, dictado en los autos caratulados "ENRIQUE USLENGHI. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos y sucesores a cualquier título de Jacinto Parga y Margarita Sanz, así como a toda otra persona interesada que derive de los mencionados algún derecho o se crea dueño o poseedor a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la instancia. Se hace constar que: Primero. La acción instaurada por el señor Uslenghi tiene relación con una parcela de terreno ubicada en esta ciudad, empadronada en mayor área con el número 341 y que, según plano del agrimensor Héctor Carlomagno inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 2354 el 28 de Setiembre próximo pasado, se compone de ciento ocho metros cuadrados y 48 decímetros, con 5 metros de frente al Sureste, a la calle Solís, distando el punto medio de ese límite 40 metros y 50 centímetros de la esquina formada con la calle Artigas; 5 metros y 96 centímetros en el Noroeste, confinando con el demandante; 21 metros y 47 centímetros en el Noreste, limitando con Antonio Facelli y 21 metros y 70 centímetros en el Suroeste, lindando con el demandante. Segundo. Que se habilitó la próxima feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Pando, Octubre 20 de 1944. Humberto Marichal, Juez de Paz.

$60.00 Oct.24-9684-v.nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 16.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDELARIA DONES DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos en forma, ante este Juzgado. — Toledo, Octubre 10 de 1944. — J. C. Portería, Juez de Paz.

$6.00 Oct.16-9370-v.oct.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 16.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO LOPEZ y de HERMENEGILDA BENTANCUR DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos en forma, ante este Juzgado. — Toledo, Octubre 10 de 1944. — J. C. Portería, Juez de Paz.

$6.00 Oct.16-9369-v.oct.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL BRISOLARIO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 28 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Oct.24-9691-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de UMBELINA BERNARDINA FURTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 12 de 1942. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

Concuerda bien y fielmente, lo testimoniado con el edicto de la referencia; en fe de ello de mandato judicial siento el presente que autorizo en Melo, a doce de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. —Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.24-12337-v.nov.4. Nov.23-v.dic.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en el expediente caratulado: "JULIO CESAR LAURIA. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Julio César Lauría, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: donde dice "Julio Césara", debe decir "Julio César", que es el verdadero. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Melo, Octubre 5 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 Oct.24-9692-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE CAMAÑO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 18 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Oct.23-9654-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE AGUSTIN MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 15 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Oct.17-9417-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos "María Carmen Gómez contra GERARDO CANDIDO SORRIBAS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Gerardo Cándido Sorribas a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Agosto 30 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$18.00 Set.29-8792-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

Certifico: Que expedí dos ejemplares al tenor del siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO DEOSGRACIA MINARRIETA o FERNANDO MINARRIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. De mandato judicial siento el presente que firmo en Melo, a diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — (Firma ilegible).

$6.00 Oct.16-9373-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION [illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC MONTERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 25 de 1944. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$4.00 Oct.24-9690-v.nov.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "González, Guillermo contra MARIA CARMEN BENITEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Carmen Benítez, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los citados autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, Octubre 16 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$18.00 Oct.24-9710-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARSENIO JUAN LOPEZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 9 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Oct.20-9556-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA MOROTTI DE LESCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma, dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 9 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Oct.20-9550-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CONCEPCION FERRANDO DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma, dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 10 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Oct.20-9551-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO WIDMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 9 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Oct.19-9520-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO o MAXIMO OTTO ROTH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma, dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 9 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Oct.19-9521-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, del Departamento, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BENTANCOR, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Oct.17-9453-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Ferriz Eloisa contra LUIS BRUNO. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado Luis Bruno para que dentro del término de noventa días comparezca en forma a este Juzgado a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los trámites y se llenará el requisito de la conciliación. — Colonia, Setiembre 11 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$18.00 Set.25-8594-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ASENCIO MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma, dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 10 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Oct.16-9387-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Sucesión de BARISSONE DE GARRONE TERESA", se ha dispuesto citar, llamar y emplazar al heredero Luis Ramón Garrone Passarino, para que dentro del término de noventa días se presente por sí o por legítimo representante a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes, el que aceptará la herencia bajo beneficio de inventario. — Colonia, Setiembre 13 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$18.00 Set.30-8820-v.nov 6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de JUAN BERTONASCO, MARIA BERTONASCO y CARLOS BERTONASCO. Pieza por separado sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escribano don Juan Gregorio González, en su carácter de apoderado de Carlos María, Ana María y Blanca Ramona Bertonasco y María Otilia Sosa, solicitando las siguientes rectificaciones: En las partidas de bautismo de María Bertonasco y de Carlos Bertonasco, el padre y la madre aparecen, en la de la primera, con los apellidos "Berturasco" y "Rovina" en vez de Bertonasco y Rabino, respectivamente; y en la del segundo, el padre aparece con el apellido "Bertorarco" y la madre como "Eloisa Rabina", en vez de Bertonasco y Luisa Rabino. En la de defunción de María Bertonasco el apellido paterno aparece "Bertonazco" en vez de Bertonasco y en la partida de defunción de Margarita Rosa Bertonasco ésta aparece como "Rosa Bertonazco" en vez de Margarita Rosa Bertonasco, siendo por lo tanto, el verdadero apellido paterno Bertonasco y el materno Rabino. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 11 de 1944. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$27.00 Oct 23-9562-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO F. GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 12 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.21-12029-v.oct.2.
Oct.21-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL BERNARDO BENE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 10 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 Oct.18-9481-v.oct.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos "LAURIANA LEITON DE DELGADO. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Lauriana Leitón de Delgado solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio en el sentido de que donde ésta aparece con el nombre de "Benjamina" debe decir Lauriana, que es su verdadero nombre. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Setiembre 29 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$12.00 Oct.7-9127-v.oct.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña NIEVES AYCAGUER DE NUÑEZ y de doña MARIA NUÑEZ AYCAGUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 16 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Oct.18-9482-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, de fecha 13 de Julio del año 1942, dictada en el expediente caratulado: "Administración Departamental de Rentas contra sucesión TERESA P. DE PELLEGRINI. Cobro de contribución inmobiliaria", (inmueble empadronado con el N.o 1267), se cita, llama y emplaza a los herederos Margarita y Pilar Pellegrini, y a quienes se consideren con derechos, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Octubre 19 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.24-12336-v.nov.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don CEFERINO REVETRIA o REVETTRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 7 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.00 Oct.14-9350-v.oct.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, dictada en autos: "MAURO JULIO MATONTE. Rectificación de partidas. Lo. 15. N.o 282. Fo. 355", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Mauro Julio Matonte, solicitando las rectificaciones de las actas de su matrimonio con María Isabel Toranza y del nacimiento de su hijo Mauro Ybel en la siguiente forma: donde el apellido del contrayente figura como "Bequio" debe decir "Matonte" y donde dice que es hijo de "desconocido" debe decir que es hijo de "Carmelo Matonte"; en la de nacimiento de su hijo Mauro Ybel, donde dice "comparece don Mauro Julio Bequio" debe decir "Mauro Julio Matonte", y donde dice que es nieto por línea paterna de "desconocido", debe decir que es nieto por línea paterna de "Carmelo Matonte". — Trinidad, Setiembre 28 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$25.20 Oct.16-9120-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA BILBAO DE BESSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 10 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Oct 21-9605-v.nov.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO CONRADO SCARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 22 de 1944. — Milton Galmés, Acturio.

$4.00 Oct.21-9606-v.nov.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE DE CARLO o DI CARLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante

este Juzgado. — Florida, Octubre 9 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct.16-9397-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de FIDEL MUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 2 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Oct.21-9608-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO EUGENIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 22 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Oct.21-9607-v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA COIRO DE VAZQUEZ y de JOSE FRANCISCO o JOSE FRUCTUOSO VAZQUEZ YAGUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 6 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct.21-9609-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO FRANCISCO o CIPRIANO LUGANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 1.o de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct.21-9602-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA CORIA DE NOGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 1.o de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Oct.21-9603-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA CABANA DE MORENO o MORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 1.o de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct.21-9604-v.nov.1.o.

Convocatoria a junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan José Vertiz, dictada en autos: "RIVERA DAVID. Quiebra. Lo. 25. Fo. 207", y en cumplimiento del Art. 1673 del Cód. de Comercio, se convoca a todos los acreedores de la citada quiebra, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el 15 de Febrero de 1945 a las 10 horas; previniéndose que a los acreedores insistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Florida, Setiembre 27 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$8.00 Oct.24-9699-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan José Vertiz, dictado en autos: "RIVERA DAVID. Quiebra. Lo. 25. Fo. 207", se cita al nombrado fallido para que concurra a la junta de acreedores que tendrá lugar el 15 de Febrero de 1945 a las 10 horas, y también se le emplaza a David Rivera, para que comparezca a estar a derecho en el citado expediente y sus incidencias, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Setiembre 27 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$24.00 Oct.24-9700-v.nov.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 13 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.00 Oct.14-9341-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES PISSUNI o PISUNI DE ITURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 23 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Oct.14-9346-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA GARIBOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 13 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.00 Oct.14-9345-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS o TOMAS SANTANA VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 23 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.00 Oct.14-9347-v.oct.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA ANGELA o ANGELA BOLIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 30 de 1944. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$6.00 Oct.17-9442-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO MARMOLEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 21 de 1944. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$6.00 Oct.14-9344-v.oct.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA VICTORIA ROBAINA DE ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 6 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Oct.18-9460-v.oct.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 5 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Oct.18-9461-v.oct.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BRAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 19 de 1944. — Blas Borrallo, Actuario Interino.

$12.00 Set.20-8412-v.oct.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz encargado interinamente de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, doctor Celestino Pereira, en autos "DOROTEO DELGADO. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza al señor José Carlos Moreno, sus herederos o sucesores a título universal o singular o a quienes sus derechos representen y, además, a todos aquellos que a cualquier título o por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el bien objeto de la acción expresada, que es el siguiente: Una fracción de terreno con todas sus mejoras, ubicada en la manzana número cuarenta y cuatro de esta ciudad de San Carlos, 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 534, de una superficie total, según plano de mensura trazado por el agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, en el mes de Mayo de 1942 y el que fué inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 91, de mil novecientos siete metros cincuenta y seis decímetros y linda: al Norte, en 41 metros 20 centímetros, con Luis Rodríguez; al Oeste, en 46 metros 30 centímetros, con sucesión Casiano García; al Sur, en 41 metros 20 centímetros, de frente sobre la calle Rincón, y al Oeste, en 46 metros 30 centímetros, por formar esquina, de frente sobre la calle Leonardo Olivera, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado de Paz, por sí o por medio de apoderado en forma, a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles un defensor de oficio que represente sus personas, derechos y acciones. Se previene que se llenará el requisito de la conciliación con el defensor que resulte designado. — San Carlos, Setiembre 20 de 1944. — Juan José Schiaffino, Juez.

$66.00 Oct.4-8974-v.nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Rescisión de compraventa

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de Maldonado, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra JOSEFA AROCENA DE O'NEILL". Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Josefa Arocena de O'Neill a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Pan de Azúcar, Setiembre 12 de 1944. — Federico A. Mullin Nocetti, Juez de Paz.

$24.00 Set.28-8753-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Depamento de Maldonado, en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental c/ Sucesores de FAUSTO SOSA. Cobro de contribución inmobiliaria padrón N.o 721" (Libro C. Folio 104, N.o 252), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al inmueble padrón N.o 721, ubicado en los ejidos de esta villa, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Aiguá, Octubre 4 de 1944. — Solé O. Mujica, Juez de Paz 8.a sección de Maldonado.

(Gestión Fiscal) Oct.14-12241-v.oct.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Citación de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, dictada en autos "Julio Kostianoski con JESUS R. IBARRA. Por rescisión de contrato, etc.", se cita a los acreedores y a todos los que tuvieren algún derecho que deducir contra la sociedad irregular en liquidación que existió entre los nombrados señores Kostianoski e Ibarra, con asiento en esta plaza para la explotación de un molino harinero, a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días ante el contador - partidor designado, don Aldo Buiani Ríos, en calle 18 de Julio N.o 1191, de esta ciudad, todo de acuerdo y a los efectos dispuesto por el artículo 492 del C. de Comercio, ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 1936 inciso 2.o del C. Civil. — Paysandú, Octubre 2 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Oct.23-9669-v.nov.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "COPELLO IGLESIAS PABLO. Concurso voluntario", se convoca a junta de acreedores, que tendrá lugar el sábado 18 de Noviembre de 1944 a las 10 horas, en la sala del Juzgado, para la designación de Síndico por renuncia del designado. Se previene: 1.o) Deberán presentarse los justificativos de los créditos. 2.o) Se resolverá con los acreedores que concurran. — Paysandú, Octubre 14 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

(Cos-as) Oct.21-12318-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MELCHIORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 14 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Oct.20-9561-v.oct.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, doña ERCILIA LEMES CASTEL DE INDARTE, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por contener el siguiente error: donde dice "Torfilio Castel" debe decir "Ercilia Castel", por ser el verdadero. — Paysandú, Octubre 3 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Oct.20-9559-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado "Carolina Fraschini de Casaretto y otros con los herederos de JUAN SAN MIGUEL. Ejecución hipotecaria y notificación de cesión de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al deudor Juan Guadalupe San Miguel o a sus sucesores a título universal, para que se presenten a estar a derecho en el expresado juicio de ejecución de hipoteca y notificación de cesión de hipoteca, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Paysandú, Setiembre 26 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Oct.9-9195-v.nov.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de CONCEPCION ZUNE, ZUNI o ZUNO DE CIRONE, CIRONI, CHERON o GERON, FELIPE CIRONE, CIRONI, CHERON o CIRON, PAULA CIRONE DE PATIÑO y MARIA o MARIA VICENTA MANCUSO DE PANETTO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Domingo Panetto y Máximo o Máximo Ignacio Patiño, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Agosto 30 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Set.25-8591-v.oct.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO TURCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 20 de 194. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Set.27-8687-v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux se hace saber la apertura de las sucesiones de BARTOLO DI LORENZO o DE LORENZO o BARTOLOME MARIA DELORENZO, LEONARDA MAZZILLE o MAZZILLI o MARIA CATALINA LEONARDA MAZZILLI DE DATI y EUGENIO DATI o DATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y también se emplaza especialmente a la heredera testamentaria María Delorenzo o De Lorenzo o Di Lorenzo o María Antonia Delorenzo de Cardinale, por el término de noventa días para que comparezca por sí o por el legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Fray Bentos, Setiembre 16 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$36.00 Set.25-8590-v.oct.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "GALDINO SUAREZ. Auxiliatoria de pobreza" (Lo. 32 Fo. 316) se cita, llama y emplaza a doña Geny Araújo, esposa del gestionante para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación, para la cual ha sido habilitada la feria mayor. — Rivera, Noviembre 26 de 1943 — Víctor Anza, Actuario.

$18.00 Set.21-8461-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DOMINGO LANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 11 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Oct.19-9505-v.oct.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de PILAR OUTON y VICENTA VALLEJO FERNANDEZ DE FERREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 28 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$13.70 Oct.10-9216-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICE BASSEDAS DE DONINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante Juzgado. —Rivera, Octubre 4 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$5.00 Oct.16-9392-v.oct.26.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera dictada en los autos "Augusta Gerhardt con LUDWIG EDUARDO HARTZ. Conversión en divorcio" (Lo. 32. Fo. 670), ha recaído la siguiente sentencia que, copiada literalmente, dice así: "18 — Rivera, Setiembre 4 de 1944. — Vistos para sentencia definitiva de primera instancia estos autos seguidos por Augusta Gerhardt contra Ludwig Eduardo Hartz, por conversión en divorcio. Resultando: 1.o Que la actora manifestó a fojas seis que se encuentra separada de cuerpos de su esposo don Ludwig Eduardo Hartz por sentencia dictada en el juicio seguido en la ciudad de Porto Alegre (República de los Estados Unidos del Brasil), la cual quedó ejecutoriada según resulta del testimonio que acompañaba, fundado en el artículo 185 del Código Civil solicita se declare convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos por haber transcurrido el término legal para que proceda esa conversión: 2.o Que el señor Fiscal, a fojas siete y vuelto, prestó su conformidad a lo solicitado: y Considerando: 1.o Que el testimonio presentado (fs. 1 a fs. 5) hace plena prueba que los cónyuges están en la situación prevista por el artículo 185 del Código Civil: 2.o Que la citada disposición dispone que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio fundado en la sentencia. Por ello y atento a lo dispuesto por el artículo 193 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre Augusta Gerhardt y Ludwig Eduardo Hartz. Notifíquese y publíquense edictos y ejecutoriada expídase testimonio, háganse los desgloses pertinentes y oportunamente archívese. — Tomás W. Tadeo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Tomás W. Tadeo, en Rivera, a cuatro de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Doy fe: Víctor Anza". Y para la notificación del señor Ludwig Eduardo Hartz se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Rivera, Setiembre 12 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$80.40 Set.21-8470-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Pz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JUAQUINA DIAZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 19 de 1944. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$4.00 Oct.21-9621-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURICIO LUIS o LUIS MAURICIO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 11 de 1944. — Bolívar Etchechury, Juez de Paz.

$5.00 Oct.19-9504-v.oct.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCILIO DIEGO CITERA o ERCILIO CITTERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 16 de 1944. — Próspero M Rubert, Escribano.

$4.00 Oct.23-9652-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS o MARCOS CIPRIANO MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 26 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Oct.19-9499-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA MARTINEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 30 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Oct.19-9500-v.oct.30.

Apertura de testamentaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaria de JUSTO EUGENIO ALTEZ o JUSTO E. ALTEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 9 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$5.00 Oct.19-9501-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BLAS SCHIAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — ... de 1944. —

Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Oct.19-9502-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CONTRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 7 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Oct.14-9355-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO CARDOSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 3 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Oct.14-9356-v.oct.25.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES o FLORENCIA NIEVES o NIEVES FLORENCIA LORENZO OLIVERA, citándose y emplazándose a todos aquellos que se consideren con derechos en ella y especialmente a sus hermanos y sobrinos legítimos Balbino, Luis y Martina Lorenzo, Aurelia Lorenzo de Molina, Emilia Lorenzo de Viera, Concepción Lorenzo de Santurio y Ercilia Lorenzo de Olivera, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Setiembre 25 de 1944. — Próspero M Rubert, Escribano.

$24.00 Oct.7-9119-v.nov.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO PISACCO o PISSACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 19 de 1944. — Edison H. Zunini, Actuario Interino.

$4.00 Oct.18-9476-v.oct.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el señor CLEMAN FERMIN MOMPOEY, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de casamiento de JUAN MOMPOEY y DIONISIA ERREA; y las de nacimiento de HONORE, JUAN BERNARDO y de ESTEBAN MOMPOEY, donde figuran los nombres y apellidos: Dionicia, Irigoyen, Mompuy, Rea, Honores, Goñes, Herrera, Mompoy, debe decir respectivamente: Dionisia, Irigaray, Mompoey, Errea, Honoré por ser los verdaderos y por los cuales deben rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de 15 días. — Salto, Octubre 17 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Oct.24-9686-v.nov.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don RICARDO SAUTO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la cual figura con el nombre de Lorenzo siendo el verdadero Ricardo. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Octubre 13 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 Oct.23-9663-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA DIONISIA QUIROGA DE MIJALOFSKI o DIONISIA MANUELA QUIROGA DE MIJALOFSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 2 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Oct.18-9477-v.oct.28.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público, que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don CANTALICIO CABRERA, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de ello, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez, a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios para que dentro del término de sesenta días, presenten al Síndico don Pedro Zunini los justificativos de sus créditos. — Salto, Agosto 17 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Costas) Oct.17-12266-v.nov.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de San José, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Mauro Parrado Fernández, pues se ha consignado en la misma erróneamente el nombre de "Maura", debiendo decir Mauro; asimismo donde dice "...nació una niña..." debe decir: nació un niño y donde dice "...que a la expresada niña..." debe decir: que al expresado niño. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Octubre 4 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$15.00 Oct.21-9601-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO LEOPOLDO MORENO RIVEROS o EDUARDO L. MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 10 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Oct.17-9438-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la apertura de la sucesión de ANGELA ALONSO DE DOMINGUEZ o ANGELA ALONSO COMESAÑA DE DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a don Ricardo Florentino Domínguez, o a quien sus derechos represente, para que comparezca por sí o por apoderado, a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y curador de bienes, que lo represente. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Oct.3-8935-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "PEREZ, MANUEL. Sucesión. Lo. 10. Fo. 598", se cita y emplaza por el término de noventa días a Pedro Felipe, Olegaria o Adelaida, Rosa, Brígida Paula Policarpa, Simón Bernabé, Baldomera, Eusebia, Mercedes, Felipa, Liberata y Felipe Pérez o sus sucesores a cualquier título, a que comparezcan a este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que les represente en este juicio y con el que asimismo habrá de tramitarse el de partición. — San José, Setiembre 8 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$24.00 Oct.3-8926-v.nov.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA ISABEL LISORIO DE ROBERTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 11 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Oct.24-9708-v.nov.4.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "ANGEL CAPANO D'ANDREA. Quiebra. Pieza relativa a la época de suspensión de pagos", se hace saber que por resolución de fecha 20 de Setiembre del corriente año se fijó como fecha efectiva de la tasación de pagos del fallido el 4 de Noviembre de 1943. Y a tal efecto se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Octubre 6 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.19-12289-v.oct.30.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la testamentaría de TELESFORO o TELESFORO FEDERICO BOOK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 11 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Oct.18-9479-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA VIRGINIA VARELA DE FANTINI, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 11 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Oct.17-9455-v.oct.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "MIGUEL PIREZ MARCONI. Rectificación de partida", se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Pírez Marconi, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma aparece únicamente con el nombre de Miguel, siendo que en realidad es Miguel Arcángel, y con el apellido paterno de Pérez y el materno Malcona, siendo que los verdaderos son Pírez y Marconi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 9 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Oct.17-9454-v.nov.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO o FRANCISCO ANTONIO COCARO o COCCARO y de FILOMENA PETRONA COCARO DE MASTANDREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 4 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Oct.16-9391-v.oct.26.

Declaración de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "Antonio Sciaini y otros. Solicitan que DOMINGA HILARIA SCIAINI METHOL y FRANCISCA SCIAINI METHOL sean declaradas incapaces", se hace saber que por resolución de fecha 27 de Setiembre de 1944, dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, han sido declaradas en estado de incapacidad Dominga Hilaria y Francisca Sciaini Methol, habiéndose, en consecuencia, nombrado curador de las mismas a don Pedro Lino Sciaini. Y a tal efecto se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 7 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 Oct.14-9342-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOMINGA TESTAGROSA o TESTAGROSSA o DOMINGA TESTAGROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 2 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Oct.16-9388-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO FIORI o FLORES y PASCUAL FIORI o FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Dolores, Octubre 16 de 1944. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.

$6.00 Oct.24-9709-v.nov.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1584, del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de "Clara", tercera sección judicial de este Departamento, don ABRAHAM COORE, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes con la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deberán ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que se fija un término hasta el cuatro de Noviembre del corriente año para que los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o) Que se nombró Síndico de la quiebra al señor Francisco Nadal, vecino de esta ciudad. — Tacuarembó, Setiembre 30 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Costas) Oct.9-12189-v.oct.26.

Segunda copia de escritura y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "ELIAS ABRAHAM DORZE. Solicita segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Apolinario Méndez o a sus causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de cuatro hectáreas, cuarenta y dos áreas, setenta y dos centiáreas y ochenta y seis decímetros, situada en Cerro de Batoví, 3.a sección judicial de Tacuarembó, que linda con Andrés Méndez, Angela Barrios de Juárez, Sixto Nieves y Siria Chagas, para que comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Mayo 30 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$30.00 Oct.7-9138-v.nov.13.

Rehabilitación

EDICTO — Se hace saber al público en general, que por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia de Treinta y Tres, Dr. Carlos Fleurquin Narbondo, de fecha 23 de Setiembre del corriente año, dictada en autos "ANTONIO R. SALOMON y CASIANO MARQUEZ. Quiebra", que se han presentado los fallidos Antonio R. Salomón y Casiano Márquez, solicitando su rehabilitación comercial y el cese de la interdicción dispuesta en los autos referidos. — Treinta y Tres, Octubre 3 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 Oct.17-9449-v.oct.27.

REMATES JUDICIALES

ARMANDO TUBINO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos: "PEÑA DE PEREZ MARIA HORTENSIA y otros. Remate de bienes" (Lo. 25. Fo. 203 y N.o 909), se hace saber que el día 15 del mes de Noviembre entrante, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero Armando Tubino, por ante el Alguacil y el Actuario, rematará sobre la base de cuatrocientos

ochenta y ocho pesos, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras situada en el arroyo La Cruz, primera sección judicial de Florida, padrón N.o 8392, compuesta de ocho hectáreas, mil trescientos treinta metros y mil setecientos ochenta y cinco centímetros, que linda al Norte, Ramón González; Sur, Manuel G. Alvarez; Este, Manuel Castro y Oeste, Teodoro Alvarez. Se previene: 1.o) Que el postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador, y 3.o) Que los títulos y antecedentes, se exhiben en la oficina Actuaria. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diecisiete días. — Florida, Octubre 16 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$27.20 Oct.24-9701-v.nov.13.

SALVADOR J. ABDALA
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "Pedro Roncareggi contra JUAN COURTOISIE (hoy fallido). Ejecución de hipoteca" (L. 30. F. 743), se hace público que el día 11 de Noviembre próximo, a las 17 horas 30 minutos, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Salvador J. Abdala, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la décimooctava sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado on el número treinta y dos mil trescientos cuarenta y seis (N.o 32.346), el cual, según el plano del agrimensor Alberto Juan Raffo, inscripto en la Dirección de Avalúos, con el número 8122, el 28 de Noviembre de 1942, se compone de una superficie de trescientos veinte metros sesenta y tres decímetros, que se deslindan así: ocho metros y cincuenta y nueve centímetros de frente al Suroeste, a la calle 21 de Setiembre; treinta y siete metros cuarenta y cuatro centímetros al Noroeste, que por formar esquina da frente a la calle Pedro F. Berro: ocho metros y sesenta y tres centímetros al Noreste, lindando con Alfonso Ferrería Brugulat; y al Sureste, treinta y siete metros y veintisiete centímetros, lindando con sucesión de Jacinto Saldías. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o Que serán de cuenta y cargo del comprador, los gastos y honorarios que demande la escritura de venta; y 3.o Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$45.00 Oct.24-9712-v.nov.10.

H. ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

Casa de dos plantas y 4 apartamentos. Renta $ 2.556.00 anuales. Calle Joaquín Núñez entre Rambla Wilson y Guipúzcoa.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en los autos caratulados "Banco El Hogar Uruguayo contra LUIS MARIA DEBALI: Ejecución de hipoteca" (L. 33. F. 440), se hace saber al público que el día 7 de Noviembre próximo venidero a las 17 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Horacio Adami Casaravilla, ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de terreno con todas sus accesiones dominiales existentes y construcciones ubicada en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número ciento doce mil ochocientos, señalada con el número 62 en el plano del Agrm. Alfredo Lerena, de Octubre de 1923, según el cual tiene un área de quinientos dos metros setenta y cinco decímetros, que se deslindan así: diez metros de frente al Sudoeste a la calle Joaquín Núñez, entre Presidente Wilson y calle Berro; diez metros al Nordeste, por donde linda con el solar N.o 81; cincuenta metros treinta centímetros al Nordoeste, con el solar N.o 61; y cincuenta metros veinticinco centímetros al Sudeste con los solares N.os 63 y 80 del plano citado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos legales; 2.o Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que por la propiedad a venderse pudiera adeudarse por concepto de pavimento, vereda, colector, arrimos, medianerías y cualquier otra obligación. 3.o Que los títulos y expediente en el cual se decreta este remate, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 13 de 1944. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$36.40 Oct.23-9634-v.nov.7.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Con bases bajísimas de $ 6.00 y 10.00 el metro. En lo más valioso de Capurro. Una casa y 2 hermosos solares, linderos, frente a la calle Cabildantes N.o 3540 entre las de Capurro y Francisco Gómez. Muy próximos a la calle Uruguayana. Ubicación de gran porvenir y valorización. Excelente negocio. El jueves 9 de Noviembre a las 16 horas, remataré en sus ubicaciones la casa y los solares, por separado, compuestos de un área total de 800 metros. Ventas de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "MARGARITA PITTO DE LOMBARDO y otras. Venia", se hace saber al público que el día 9 de Noviembre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y con base los siguientes bienes inmuebles: 1.o) Con la base de $ 10.00 el metro cuadrado, un solar y sus mejoras, situado en la 14.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por "Caserío de los Negros", inmediato al Paso del Molino, señalado con el N.o 1 en el plano levantado por el Agr. Uruguay Beca en Diciembre de 1943, empadronado con el N.o 56.826, teniendo una superficie de 319 ms. 86 dec. que se deslindan así: 10 ms. de frente al Sudoeste a la calle Cabildantes; 29 ms. 93 cms al Sudeste, confinando con la propiedad empadronada con el N.o 56.827; 11 ms. 37 cms. al Noreste, con la propiedad empadronada con el N.o 56.844 y parte de la N.o 56.845; y 29 ms. 97 cms. al Noroeste, por donde linda con el solar N.o 2 del mismo plano. 2.o) Acto continuo con la base de $ 6.00 el metro cuadrado, otro solar contiguo al descripto anteriormente, señalado con el N.o 2 del mismo plano, que el descripto anteriormente, compuesto de una superficie de 300 ms. 15 dms. que se deslindan así: 10 ms. al Sudoeste, de frente a la calle Cabildantes; 29 ms. 97 cms. al Sudeste confinando con el solar N.o 1, que se termina de deslindar; 10 ms. al Noreste, lindando en parte con la propiedad empadronada con el N.o 56.845 y en parte con la N.o 56.846; y 30 ms. 06 cms. al Noroeste, confinando con el solar N.o 3 que a continuación se describe. 3.o) Acto continuo con la base de $ 6.00 el metro cuadrado, otro solar contiguo al anterior, señalado con el N.o 3 del mismo plano, con una superficie de 280 ms. 35 dms. que se deslindan así: 9 ms. 92 cms. al Sudoeste, de frente a la calle Cabildantes; 30 ms. 06 cms. al Sudeste, lindando con el solar N.o 2; 8 ms. 56 cms. al Noreste, limitando con parte de la propiedad empadronada con el número 56.846, y al Noroeste, dos líneas, una de 9 ms. 46 cms. lindando con la propiedad empadronada con el N.o 107.194 y otra de 20 ms. 72 cms. confinando en parte con ese padrón y en otra parte con el número 56.847. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos de escrituras, certificados de los registros y comisión del martillero serán de cuenta del comprador, como también de que los solares expresados se venden con pavimento y saneamiento pagado. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 30 de 1944. —C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia N.o 827. Teléfono 30.357.

$75.00 Oct.23-9670-v.nov.9.

JUAN JOSE SANGUINETTI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "PEREYRA o PEREIRA DE RODRIGUEZ AMALIA. Sucesión" (Lo. 25. Fo. 281), mandada cumplir por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que el día 30 del mes de Noviembre próximo, a las 15 horas y siguientes y en las puertas de este Juzgado, el martillero Juan José Sanguinetti, por ante el Alguacil y el Actuario, rematará sobre las bases que respectivamente se indicarán, los siguientes bienes: 1.o Base, $ 354.90 El terreno y anexos situado en el ejido de la ciudad de Florida, empadronado con el N.o 4294, compuesto de cuatro hectáreas cuatro mil doscientos setenta y dos metros noventa y un decímetros que linda: al Norte, Antonio Pelusso; Este, calle pública; Sur, Juan Z. Pintos, y Oeste, arroyo Pintado. 2.o Base de $ 765.33. El terreno y anexos, su mitad indivisa, ubicado en la manzana ochenta y seis de esta ciudad, empadronado con el N.o 819, compuesto de cuatrocientos dieciocho metros treinta centímetros y linda: al Norte, Sucesión Pío León; Sur, Cipriana González; Este, calle José Enrique Rodó, y Oeste, Miguel Mattos. 3.o Base, $ 625.34. Una fracción de campo situada en "San Gerónimo", tercera sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el N.o 3589, compuesta de doce hectáreas tres mil trescientos sesenta y cinco metros y que linda: al Norte, Tomás Pereira; Este, arroyo San Gerónimo; Sur, Ramona Pereira de Peraldi, y Oeste, Amalia Pereira de Rodríguez. 4.o Base $ 554.00. Un terreno y sus anexos, situado en la ciudad de Florida, empadronado con el N.o 1550, compuesto de dos hectáreas quinientos noventa y siete metros, que linda: al Norte, calle Francisco Ferrer; Sur, arroyo Tomás González; Este, calle Antolín Urioste, y Oeste, calle José Enrique Rodó. 5.o Base de $ 1.133.34. Un terreno, mejoras y anexos situado en la manzana ochenta y siete de esta ciudad, empadronado con el N.o 1344, compuesto de cuatrocientos seis metros y sesenta y siete centímetros, que linda: al Sudoeste, calle Wáshington Beltrán; Noreste, Juan José Rebollo; Noroeste, Sucesión Domingo Cóccaro, y Sudeste, solar N.o dos. 6.o Base, pesos 2.533.34. Un terreno, mejoras y anexos situado en la manzana ochenta y siete de esta ciudad, empadronado con el N.o 3111, compuesto de quinientos veinticuatro metros y cinco centímetros, que linda: al Sudoeste, calle Wáshington Beltrán; Noroeste, solar N.o 1; Sudeste, solar N.o 3, y Noreste, Juan José Rebollo. 7.o Base, $ 1.733.34. Un terreno, mejoras y anexos situado en la manzana ochenta y siete de esta ciudad, empadronado con el N.o 1343, compuesto de quinientos treinta metros y sesenta y nueve centímetros, que linda: al Sudoeste, calle Wáshington Beltrán; Sudeste, solar N.o 4; Noroeste, solar N.o 2, y Noreste, Sucesión Leopoldo Artucio. 8.o Base, $ 400.00: Un terreno, mejoras y anexos ubicado en la manzana ochenta y siete de esta ciudad, empadronado con el N.o 1342, compuesto de cuatrocientos trece metros y sesenta y ocho centímetros, que linda: al Sudoeste, calle Wáshington Beltrán; Noroeste, solar N.o 3; Noreste, Sucesión Leopoldo Artucio, y Sudeste, Modesta Cabrera de Píriz y solares N.os 5 y 6. 9.o Base, $ 866.67. Un terreno, mejoras y anexos situado en la manzana ochenta y siete, de esta ciudad, empadronado con el N.o 1338, compuesto de doscientos treinta y seis metros y veintiocho centímetros, que linda: al Sudeste, calle José Enrique Rodó; Noreste, Sucesión Leopoldo Artucio; Noroeste, solar N.o 4, y Sudoeste, solar N.o 6; y 10.o Base, $ 866.67. Un terreno, mejoras y anexos situado en la manzana ochenta y siete, de esta ciudad, empadronado con el número 1339, compuesto de ciento sesenta y seis metros y sesenta y cinco centímetros, que linda: al Sudeste, calle José Enrique Rodó; Sudoeste, Modesta Cabrera de Píriz; Noreste, solar N.o 5, y Noroeste, solar cuatro. Se previene: A) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil; B) Que el remate se verificará bien por bien y en el orden establecido en el edicto; C) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado; D) Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veintidós días. — Florida, Setiembre 30 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$127.60 Oct.19-9496-v.nov.14.

ARMANDO TUBINO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "GARIN ALFREDO CESAR. Tutela" (L. 25. F. 262. N.o 143), se hace saber que el día siete de Noviembre entrante a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Armando Tubino, por ante el Alguacil y el Actuario, rematará sobre la base de $ 285.90, la cuota parte indivisa, activo y pasivo, que en el caudal sucesorio de Juan Eugenio Ramón Garín, le pueda corresponder al menor Alfredo César Garín. Se previene: a) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; b) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., y la comisión del rematador, serán de cargo del adquirente; c) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diecisiete días. — Florida, Octubre 6 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$23.80 Oct.16-9395-v.nov.4.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematarán el día miércoles 25 de Octubre a las 14 horas (2 p. m.), en el local calle Pablo de María N.o 1581 por mandato de los Srs. Jueces: L. de 1.a Inst. en lo Civil de 1.er turno en autos "FRANCISCO VALIANTE. Quiebra". L. de 1.a Inst. en

lo Civil de 3.er turno en autos "VELAZQUEZ LUISA. Intestada" L. de 1.a Inst. en lo Civil de 7.o turno en autos "Robaina de Pereyra Carmen c|JOAQUIN PEREYRA", L. de Instrucción de 3.er turno, en autos "RAMON PIO ORTEGA. Sus lesiones", en autos "GUILLERMO ZAROTTI. Denuncia formulada", Paz de la 15.a sección en autos "Pedro Bresciani y Cía. c|OSCAR E. GARCIA GODOY. Cob. de pesos", Paz de la 23.a sección en autos "Julio M. Sánchez c|ZULINA P. DE MONDINO. Cob. de E. de pesos". Cantidad de calzados varios, instalaciones zapatería, mostradores, butacas, muebles varios, bicicletas, automóviles "Studebaker y Hudson", radios etc. Exhibición día 24. Informe Misiones 1523 U. T. E. 81.420.

$14.00 Oct.14-9325-v.oct.25.

R. PISEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno. Dr. Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con ALLEGUE y COMPAÑIA. Ejecución de prenda", remataré el día 26 de Octubre a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera eléctrica vitrina combinada marca "Siam Modelo 305 J. 4 con compresor Sello de Oro, equipo Super Tropical N.o 994, completa y una fabricadora y conservadora de helados de 6 hoyos, con espátula mágica marca Siam, con compresor Sello de Oro Modelo K. N.o 963.

Seña: 20 olo. Comisión: 6 olo. Informes: Rincón 696. Teléf. 87.178.

$10.00 Oct.14-9312-v.oct.25.

EDUARDO PEROTTI CORRADI

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra MARIA ESTELA ARECO DE GIFERT. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Octubre corriente en Gaboto 1682 lugar de ubicación a las 16 y 30 horas por intermedio del martillero Eduardo Perotti Corradi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público al mejor postor el siguiente inmueble: solar de terreno y mejoras, situado en la 15.a sec. jud. de este Dpto., empadronado con el N.o 14.191, compuesto de una superficie de 184 ms. 470.250 mms. que se deslinda así: 8 ms. 59 cms. al Oeste, de frente a la calle Gaboto, por 21 ms. 475 mms. de fondo, lindando por el Este, y Sur, con bien de Santiago Carrara, y por el Norte con inmueble de Mayo Estévez. Se previene: 1.o) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (Hip. Urb. N.o 65. Serie "29"); 2.o) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; 3.o) Que los gastos y honorarios de la escritura de compraventa será de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare, como así también la comisión del rematador que se fija en el 1 olo del precio de venta; 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere; y 5.o) Que los autos en que se dispone esta venta se encuentra en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo 523 (7.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que ofrece el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 2.713.41, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) Oct.11-12213-v.oct.27.

JUAN MARIA LOPEZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "JORDAN MARIA ABDONA. Herencia yacente" (L. 25. F. 447), se hace saber que el día 31 del mes de Octubre entrante, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, el rematador Juan María López, por ante el Alguacil y el Actuario, rematará sobre la base de ochocientos pesos, el siguiente bien: un terreno, construcciones y mejoras situado en la manzana N.o 83 de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que linda al Norte, calle 12 de Octubre — hoy General Rivera — Sur, terreno baldío; Este, Catón Neves; y Oeste, Luis Devisenci. Se previene: a) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría; b) Que el postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; c) Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Setiembre 29 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$24.00 Oct.9-9179-v.oct.26.

MIGUEL CETRANGOLO (HIJOS)

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha dieciocho de Setiembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 115. L. 10. F. 127", se hace saber al público que el día diez de Noviembre de 1944, a la hora dieciséis y treinta, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, del inmueble empadronado con el N.o 107.409, situado sobre la línea Norte de la calle Continuación Boulevar Propios, entre De Las Palmas y camino Lecoq, por intermedio del martillero don José Cetrangolo, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 133.34 equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías — si las hubiere —, y el pago de la contribución inmobiliaria y B) Los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución; los gastos y derechos de la escritura definitiva; gastos de remate, comisión del rematador, certificados del Registro de Embargos e Interdicciones judiciales, impuesto universitario e impuesto municipal. Tercero. Que el expediente y títulos se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — L. González Ferreira, Escribano.

Informes: Treinta y Tres 1312. — Teléfono 83-2-78

$36.00 Oct.22-9659-v.nov.9.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veinticuatro de Marzo del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con CASTRO (JESUS). Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 912. Lo. 9. Fo. 491" se hace saber al público que el día 7 de Noviembre de 1944, a la hora quince, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, en remate público, del inmueble empadronado con el N.o 49.516, situado sobre la línea Este de la calle Jenner entre Edison y Plaza 19 de Abril, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda, a la suma de $ 442.00 equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías, si las hubiere, el pago de la contribución inmobiliaria así como también el pago de los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escritura definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc. Tercero. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados como también los títulos del inmueble. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.9-12177-v.oct.26.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiocho de Abril del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BASSO (ENRIQUE) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 688. Lo. 8 Fo. 487" se hace saber al público que el día primero de Noviembre de 1944, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 45.883 situado sobre la línea Sur, de la calle Lamolle entre Basso y Carve, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 533.34, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías, si las hubiere, el pago de la contribución inmobiliaria, así como también el pago de los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escritura definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc. Tercero. Que el expediente y títulos del inmueble, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.9-12190-v.oct.26.

SANTIAGO PEDREIRA PEDEMONTE

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha ocho de Setiembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ALBIN (RAMON). Cobro ejecutivo de pesos. Expediente N.o 253. L. 10. F. 207", se hace saber al público que el día cuatro de Noviembre de 1944, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 58.855, situado sobre la línea Sur de la calle Estanislao Vega entre B. Araújo y J. Acosta, por intermedio del martillero don Santiago Pedreira Pedemonte, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 488.89, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: serán de cargo del comprador a) el pago de las medianerías — si las hubiere — y el pago de la contribución inmobiliaria; y b) los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos, Impuesto Universitario e Impuestos Municipales. Tercero: que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.9-12178-v.oct.26.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha diecisiete de Marzo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BASSO (ENRIQUE) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 686. Lo. 8. Fo. 486", se hace saber al público que el día primero de Noviembre de 1944, a la hora quince, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 45.882, situado sobre la línea Sur, de la calle Lamolle entre Basso y Carve, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor, y por un precio que exceda a la suma de pesos 350.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, lo mismo que el título del inmueble, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.9-12191-v.oct.26.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiocho de Abril del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con MAURICIO ACTIS Y OTROS. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente N.o 239. L. 9. F. 396", se hace saber al público que el día 7 de Noviembre de 1944, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se proce-

derá a la venta, en remate público, del inmueble empadronado con el número 41.958, situado sobre la línea Sur de la calle Gauchos entre Cierre y Esmeralda, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 533.34, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Que esta venta se realizará sin títulos por no haber sido presentados en autos en razón de su extravío a los ejecutados. Tercero: que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.9-12180-v.oct.26.

LUIS SIECOLA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiuno de Junio del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con FERNANDEZ DE FEIN (SOFIA). Cobro ejecutivo de pesos. Expediente N.o 1311. L. 9. F. 591", se hace saber al público que el día 28 de Octubre de 1944, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, en remate público, del inmueble empadronado con el número 84.334, situado sobre la línea N. O. de la calle Callejón Bolívar entre Joaquín Requena y Municipio, por intermedio del martillero don Luis Siécola, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 1.014.74, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: a) el pago de las medianerías — si las hubiere — y el de la contribución inmobiliaria; y b) los derechos reales que graven el bien, en especial la "cuenta N.o 5525" de acera cuyo cobro dió origen al juicio "Municipio de Montevideo con Sofía Fernández de Fein 10|112"; la "cuenta N.o 5526" de acera cuyo cobro dió origen al juicio "Municipio de Montevideo con Sofía Fernández de Fein 10|111"; y la "cuenta N.o 10213 de colector", cuyo cobro dió origen al juicio "Municipio de Montevideo con Sofía Fernández de Fein 8|73", tramitado ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda de segundo turno. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuestos universitarios. Tercero: que el expediente y títulos del inmueble se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.9-12179-v.oct.23.

MIGUEL CETRANGOLO (HIJOS)
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra MIGUEL EHRHART. Ejecución de hipoteca" (L. 33. F. 250), se hace saber al público que el día 3 de Noviembre próximo venidero, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero señor Miguel Cetrángolo (hijos), ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien ejecutado en autos: una fracción de terreno, con todas las mejoras que contiene empadronada con el N.o 155.292, situado en el paraje "El Manga", 11.a sección judicial de Montevideo, designado con el número 1 en el plano del Ing. Miguel L. Costa de 18 de Agosto de 1933, inscripto el día 18 de Setiembre siguiente en la Dirección de Topografía, compuesto de una superficie de dos hectáreas cinco mil novecientos cincuenta y dos metros dos mil doscientos ochenta y cinco centímetros, deslindados así: ciento veinticuatro metros noventa y cinco centímetros de frente al Nordoeste al camino al Paso del Andaluz; doscientos cincuenta metros sesenta y siete centímetros en el Suroeste, de frente a la calle Carlos A. López, por medio con propiedad de Francisco Piria; setenta y un metros seis centímetros en el Sureste, dando frente al camino Abrevadero, que lo separa de propiedad de Vicente Rizzo y trescientos metros treinta centímetros en el Nordeste, lindando con la fracción número dos del citado plano, perteneciente a Cristóbal Pedranzini. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos legales; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que también serán de cuenta del comprador lo que se adeude con respecto al inmueble que se subasta, por medianerías, pavimento y otras cargas análogas, vereda, colector, etc. y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 23 de 1944. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
Informes: Treinta y Tres 1312. Teléf. 83-2-78.
$48.00 Oct.16-9389-v.nov.1.o.

ELIO BENONI
Juzgado L. de 1.a Instancia de Artigas
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas dictada en autos "LEONE DE BENEDETTO o LEONE BENEDETTO y MARIA ANTONIA ABARNO DE BENEDETTO. Sucesiones", se hace saber que se ha decretado la venta en remate público y al mejor postor en las puertas del Juzgado por el martillero don Elio Benoni, asistido del señor Alguacil y subscripto Actuario, el 31 del mes actual, a las 14 horas, de la cuota parte de la incapaz doña Magdalena Benedetto, avaluada en $ 429.32, bien empadronado en esta ciudad, manzana N.o 26, con los N.os 914 - 2680 y 2681, compuesto de 1844 ms. 7025 cms.2; esquina de las calles 25 de Mayo e Ituzaingó, previniéndose que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 olo de la misma; que no se aceptarán ofertas que no excedan del precio de la tasación. — Artigas, Octubre 9 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$18.50 Oct.17-9446-v.nov.1.o.

ANTONIO MILANO
Juzgado L. de 1.a Instancia de Colonia
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber al público que en los autos caratulados "La sucesión de VILLANUSTRE VICENTE y otra, se va a proceder a la venta en pública subasta de los siguientes inmuebles: 1.o El once de Noviembre próximo en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio Milano, asistido del Juez de Paz seccional, se va a proceder a la venta, a la hora 10 del siguiente bien: una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la Villa de Nueva Helvecia, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 445, compuesta de un área de 375 metros y linda al Noreste y Sudeste con calle Guillermo Tell, Josefina A. de Arrambillete y Josefina Stifano, respectivamente; al Sudoeste, con la calle Colonia; y al Noroeste con Martín Odriozola. Base de venta: pesos 2.685.00; y 2.o El día 25 de Noviembre próximo, a las 11 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Leopoldo Ma. Morelli, asistido del Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, se va a proceder a la venta en pública subasta del siguiente bien: un terreno y sus mejoras ubicado en esta ciudad de Colonia, empadronado con el número 424, compuesto de doce metros de frente al Norte sobre la Plaza 25 de Mayo, por el Sur, donde mide treinta y tres metros cincuenta centímetros, linda con terreno que fué de Casco; por el Este, con la sucesión de Francisco Fernández, Ramón López y sucesión Larralde; y por el Oeste, con la sucesión Pou y Orfila, Gregorio Rocha y Benito Barreto. Base de venta: $ 1.400.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 olo en el acto de serle aceptada su oferta; y 2.o Que la escrituración de los inmuebles saca de certificados, etc., etc., serán de cargo del comprador. — Colonia, Octubre 10 de 1944. — Esc. Juan C. Altieri, Actuario.
$39.00 Oct.17-9421-v.nov.3.

DOROTEO BETANCOUR
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Juan León Bengoa, se hace saber: Que en los autos caratulados: "La sucesión de BERTINAT, MARGARITA. Venta judicial de bienes", por decreto número siete mil seiscientos treinta y siete de fecha diecinueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro se ha dispuesto la venta en remate judicial, por el martillero señor Doroteo Betancour, de los bienes hereditarios que a continuación se describen: Primero. Una fracción de campo sita en Colonia Cosmopolita, catorce sección judicial de este Departamento, señalada con el número tres en el plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, compuesto de una superficie de treinta y seis hectáreas siete mil ciento cuarenta y nueve metros con cinco decímetros cuadrados, formada por las chacras números cuatrocientos ochenta y cuatrocientos treinta y ocho y parte de las que llevan los números cuatrocientos setenta y nueve, cuatrocientos ochenta y uno, cuatrocientos treinta y siete y cuatrocientos treinta y nueve de aquella Colonia, lindando al Norte y Sur, con calles; al Este, con los lotes números uno primo y dos de José Bertinat y de Magdalena Bertinat de Tago, y al Oeste, con el lote número cuatro de los esposos Teberna - Bertinat, empadronada con el número ocho mil setecientos treinta y seis para el pago de la contribución inmobiliaria, y con una base de venta de ciento sesenta y dos pesos con sesenta y tres centésimos la hectárea. Segundo. Una fracción de solar de terreno con su edificio, sita en la manzana número cincuenta y cuatro de la ciudad de Rosario, tercera sección judicial de este Departamento, con una superficie de trescientos metros, lindando al Oeste, con el boulevard Oeste, al Este y Sur, con Ruperto Navarlatz, al Norte, con Nereo Romero, empadronada con el número cuatrocientos sesenta y seis para el pago de la contribución inmobiliaria, y con la base de seiscientos pesos. Tercero. Un lote de muebles y útiles depositados en la casa-habitación que se acaba de indicar, compuesto de treinta y cuatro muebles y efectos de uso doméstico avaluados en conjunto en ciento ochenta pesos que se venderán por las dos terceras partes de su tasación. Por decreto número seiscientos ochenta y tres de este Juzgado de Paz, por comisión del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se ha fijado el día treinta y uno de Octubre corriente a la hora trece y treinta para la realización del remate de los inmuebles a las puertas de esta oficina, y el mismo día a la hora quince y treinta para el remate de los muebles en el lugar en que se hallan depositados. Se hace constar: Que en el remate de cada uno de los inmuebles el mejor postor consignará en el acto el diez por ciento de su oferta como garantía y correrán de su cuenta los gastos de escrituras y certificados. Igualmente se hace constar que la venta de los muebles se realizará al contado. Se previene a los interesados que pueden examinar los títulos de propiedad de los inmuebles en esta Oficina. — Rosario, Octubre 4 de 1944. — Juan Ruíz Corta, Juez de Paz.
$63.00 Oct.13-9301-v.oct.30.

IRENEO ALBERTO BRITO
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, Dr. Juan León Bengoa y lo proveído por el subscripto Juez de Paz en autos: "Sucesión RUIZ MARTINA NORBERTA y otra. Venta judicial de bienes". Libro 27. Folio 605), se hace saber al público que el día tres de Noviembre próximo a las catorce horas en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Ireneo Alberto Brito asistido del subscripto se procederá a la venta en subasta pública de los bienes siguientes: A) Las dos fracciones de campo con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en el paraje denominado "El Aguila", séptima sección judicial del Departamento de Soriano empadronadas con los números 2879 y 2880 y cuyas áreas y deslindes son los siguientes: cincuenta y seis hectáreas tres mil un metros veinte decímetros cuadrados, lindando al Norte, con la cuchilla que divide de aguas a los arroyos del Aguila y Bizcocho por medio con propiedad de los señores Felipe Viera y Donato Mernies; al Sur, con Segundo Ruiz y Felicia Ruiz de Ruiz; al Oeste, con la sucesión de Santiago Borges, y al Este con Dominga Laura Medina, y cincuenta y nueve hectáreas trescientos cuatro metros ochenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, con Pedro Irigaray; al Sur, con sucesión Juan G. Meyer; al Este Felicia Ruiz de Ruiz, y al Oeste, con Martina Norberta Ruiz; las que se venderán en conjunto sobre la base de quince mil pesos. B) Una fracción de terreno situada en la villa de Nueva Palmira, octava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 190 designado como primer medio del solar número dos de la manzana señalada con el número cuarenta y ocho del cuartel del Norte, en el plano oficial con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sureste, a la calle América, hoy Dr. Carlos Cúneo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y frente al Suroeste, a la calle Ituzaingó; sobre la base de ciento veinte pesos. C) Un terreno con la casa en él construída y demás mejoras que contiene, situado en la villa de Nueva Palmira, octava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número sesenta y siete, ubicado en el solar número tres de la manzana señalada con el número diecisiete del cuartel del Norte en el plano oficial, con una superficie de trescientos

veintinueve metros noventa decímetros cuadrados, que lindan: al Noreste de frente a la calle Uruguay, al Noroeste. de frente a la calle Carlos Cúneo; al Suroeste, con sucesión de Francisco Roverselli y al Sureste, Ireneo Alberto Brito: sobre la base de un mil doscientos pesos, y D) Los bienes muebles que se encuentran en la finca de la calle Dr. Carlos Cúneo sin número, donde se venderán sin base y al mejor postor. Se previene: 1.o) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en el Juzgado a disposición de los interesados. 2.o) Que el campo se encuentra ocupado por el Sr. Alberto Meyer en calidad de arrendatario, sin contrato quien abona una renta anual de novecientos sesenta pesos que vence el primero de Enero. 3.o) Que la casa situada en Nueva Palmira, se encuentra ocupada por la Sra. Estefanía Sánchez, en calidad de inquilina, la que abona una renta mensual de diez pesos. 4.o) Que los bienes se entregarán en el estado de ocupación que se expresa. 5.o) Que los mejores postores deberán consignar en el acto de serles aceptadas sus ofertas el diez por ciento de las mismas (Art. 919 del Código de P. Civil). 6.o) Que los gastos de escritura, certificados, impuestos y comisión del rematador serán de car-o de los compradores. y 7.o) Que no se aceptarán ofertas que no superen las bases fijadas. — Nueva Palmira, Setiembre 28 de 1944. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$78.00 Oct.11-9248-v.oct.28.

CARLOS F. AGUIRRE
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado: "Antonio Corbo contra JUAN M. PATIÑO. Medidas preparatorias al juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 31 del corriente mes a las 15 horas, en la finca ubicada en las calles Santiago Vázquez esq. Artigas de esta ciudad, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Carlos F. Aguirre, asistido del Alguacil ad-hoc, de los siguientes bienes: 963 kilos netos de lana, vellón, tasados en $ 7.80 los 10 kilos, y 177 kilos netos lana barriga, tasados en $ 3.20 los 10 kilos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor oblará en poder del Alguacil ad-hoc, el precio de venta, en el acto de serle aceptada su oferta. Y para que sea publicado por el término de diez días, expido el presente. — Durazno, Octubre 11 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$14.00 Oct.18-9480-v.oct.28.

ISMAEL BENIA ROVIRA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra la sucesión PEDRO BUONOMO. Cobro de contribución inmobiliaria", se ahce saber al público, que el día diez de Noviembre del corriente año, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Artigas número 417, por intermedio del martillero don Ismael Benia Rovira, asistido del Actuario y Alguacil ad-hoc se procederá a la venta en remate público, del siguiente inmueble: una propiedad urbana, empadronada con el número 1689, ubicada en la calle 19 de Abril, de esta ciudad (frente a la Plaza Artigas). Se previene: 1.o Que el inmueble de la referencia, ha sido retasado en la cantidad de dos mil ochocientos pesos ($ 2.800.00). 2.o Que no se aceptarán ofertas, que no excedan de las dos terceras partes de la retasación. 3.o Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma. 4.o Que los gastos de escrituración, serán cargados a costas y los de obtención de certificados de los diversos registros, serán de cargo del comprador. 5.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en este Juzgado, a disposición de los interesados. Y para que sea publicado por el término de quince días, expido el presente. — Durazno, Octubre 9 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.17-12267-v.nov.3.

ANIBAL GUTIERREZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra PEDRO F. GONZALEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día siete de Noviembre próximo a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Artigas número 417, por intermedio del martillero don Aníbal Gutiérrez, asistido del Actuario y Alguacil ad-ohc, se procederá a la venta en remate público, de un terreno y mejoras, ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1343, compuesto de 509 metros cuadrados y que linda: por el Norte, Claro Burguez; por el Sur y Oeste, Francisco Bogni; y por el Este, calle Zorrilla de San Martín. Se previene: 1.o Que el inmueble de la referencia ha sido retasado en la cantidad de mil pesos ($ 1.000.00). 2.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la retasación de dicho inmueble. 3.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá oblar en poder del Actuario ad-hoc, el 10 o|o en garantía de la misma. 4.o Que los gastos de escrituración serán cargados a costas y los de obtención de certificados de los diversos registros serán de cargo del comprador. 5.o Que los antecedentes a esta ejecución, se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesalos. Y para que sea publicado por el término de quince días, expido el presente. — Octubre 4 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Cuenta corriente Oct.11-12207-v.oct 28.

JUAN M. CABARA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de la Dirección General de I. Directos contra la sucesión de SILVERIO CAGGIANO. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 3 de Noviembre del corriente año a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Artigas N.o 417 por intermedio del martillero Juan M. Cabrera, asistido del Actuario y Alguacil ad-hoc, se procederá a la venta en remate público, de un inmueble propiedad urbana, empadronada con el número 252 de la manzana N.o 100 de esta ciudad, compuesta de una superficie de 961 ms2., ubicada en la calle Santiago Vázquez esq. Dr. Miguel Rubino, dentro de los siguientes límites: Norte, calle Miguel C. Rubino; Sur, Felicio Donato; Este, calle Santiago Vázquez y por el Oeste, Andrea G. Castaño y Balbina Torres. Se previene: 1.o) Que el inmueble de la referencia ha sido retasado en la suma de cuatrocientos ochenta pesos con cincuenta centésimos ($ 480.50). 2.o) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la retasación de dicho inmueble. 3.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá oblar el 10 o|o en garantía de la misma. 4.o) Que los gastos de escrituración serán cargados a costas y los de obtención de certificados de los diversos registros serán de cargo del comprador. 5.o) Que los demás antecedentes relativos a esta ejecución, se encuentran de manifiesto en este Juzgado, a disposición de los interesados. Y para que sea publicado por el término de quince días, expido el presente. — Durazno, Octubre 5 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.11-12206-v.nov.28.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber al público que el día nueve de Noviembre próximo venidero a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado, calle Veinticinco de Mayo esquina Presidente Berro de esta ciudad, el señor Alguacil del Juzgado Letrado, asistido del subscripto Actuario, procederá a la venta en pública almoneda del siguiente bien: La propiedad empadronada con el número novecientos sesenta y seis que la constituye un solar de terreno con el edificio y cuantas mejoras contiene, señalado con el número ocho, de la manzana ciento cuarenta del plano topográfico de esta ciudad de Trinidad, que según títulos se compone de un área de novecientos veintidós metros con treinta y cinco decímetros, lindando: al Norte calle Veinticinco de Agosto, al Sur, con el solar seis, al Este, con don Juan Taberne, y al Oeste calle Florencio Sánchez. Y se previene: Que el inmueble descripto se pondrá a la venta al mejor postor. Que ha sido decretada en los autos "Miguel Bidondo contra CARLOS THONSING. Ejecución de hipoteca". Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados que desearen examinarlos. Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o (diez por ciento) de su oferta en el momento de serle aceptada, salvo que el adquirente fuera el acreedor hipotecario si su oferta no sobrepasara el crédito y serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración. — Trinidad, Octubre 9 de 1944. — Antonio M. Quinteros Actuario.

$30 40 Oct.14-9349-v oct.31

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber al público que el día 26 de Octubre próximo a las 15 horas y en las puertas del Juzgado Letrado calle Veinticinco de Mayo esquina Presidente Berro de esta ciudad, el señor Alguacil del Juzgado asistido del subscripto Actuario, procederá a la venta en pública almoneda del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra empadronada con el número dos mil trescientos treinta y dos, ubicada en el ejido de esta ciudad, compuesta de una superficie de cinco hectáreas nueve mil treitna metros cuarenta y ocho decímetros, dentro de los siguientes límites: al Norte, en una extensión de trescientos setenta y cuatro metros cincuenta centímetros con terreno del Ferrocarril del Estado: al Este, en una medida de doscientos treinta metros, con sucesión Bernardo Lateulade, doctor Riguera y González y en una pequeña parte Caraciolo Sanabria, al Sur, en un frente de trescientos setenta y siete metros, lindando con Máximo Manuel Pintos, y al Oeste, con el camino "La Igualdad" que va al cementerio. La venta se efectuará tomando como base las dos terceras partes de la tasación, estando tasado el inmueble a vender en la suma de seis mil pesos Y se previene que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Banco de la República contra GREGORIO BARAÑANO. Cobro de pesos" Que los títulos y demás anteeedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria a disposición de los interesados. Que el mejor postor deberá oblar, en forma legal, el diez por ciento del precio de su oferta en caso de serle aceptada. — Trinidad, Setiembre 27 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$36.00 Oct.7-9121-v.oct.25.

ALBERTO GORON
Juzgado L. de 1.a Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos Banco República contra SUCESORES DE FORTUNATO VAZQUEZ. Ejecución de hipoteca" (L. 25. F. 170 y N.o 791), se hace saber que el día nueve de Noviembre entrante a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, el rematador Alberto Gorón por ante el Alguacil y el Actuario, rematará al mejor postor, el siguiente inmueble: un terreno, construcciones y mejoras situado en la manzana diez de esta ciudad parte del padrón N o 1727, compuesto de trescientos cinco metros y treinta centímetros, que linda al Norte, Francisco Salomone e Ismael Alvarez Lanz; Este y Sur, Filomena Morello de Dufort; y Oeste, calle General Lavalleja. Se previene: a) El postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; b) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y c) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Octubre 7 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$24.00 Oct.16-9394-v.nov 1 o.

JOSE TEJERIA AMILIVIA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "ISAAC ROBAINA. Quiebra" (L. 22. F. 271), se hace saber al público que el día veintiocho del corriente, a las diez horas, se va a dar comienzo a la venta, por precio al mejor postor y en el local que se hallan depositados, en el paraje Casupá, cuarta sección de Lavalleja, por intermedio del martillero público don José Tejería Amilivia y presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz de la cuarta sección, de todos los efectos, mercaderías e instalaciones del comercio del fallido que han sido ocupados en los expresados autos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de diez días. — Minas, Octubre 6 de 1944 — José Ramón Díaz, Actuario.

$10.00 Oct 17-9441-v oct 27.

RICARDO NUÑEZ
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección judicial de Maldonado, se hace saber que el día diez de Noviembre próximo a partir de la hora dieciocho y treinta y días siguientes a partir de esa misma hora, habilitándose los horarios, en el local ubicado en la villa de Pan de Azúcar, esquina de las calles Gral. Rivera (ex Cerro) y Gral. Artigas, y por el martillero Sr. Ricardo Núñez, se procederá a la venta en remate público de los muebles, útiles e instalaciones del Villa Hotel de Piriápolis, detallados a fojas 8 y siguientes de los autos: "Celedonio Iriondo Garino por Banco de la República O. del U. Suc Pan de Azúcar, con BOLIVAR BLANQUET. Cobro ejecutivo de pesos". Se previene: 1.o) Que no se

aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones que constan a fojas 27 y siguientes. 2.o) Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de las ofertas aceptadas. 3.o) Que la venta ha sido dispuesta en los autos mencionados. 4.o) Que la Comisión del rematador es a cargo del comprador. — Pan de Azúcar, Setiembre 27 de 1944. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.

$16.00 Oct.18-9462-v.oct.28.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado "BERNARDO MONTANHA DE ARAMBURU o NARDA MONTANHA DE ARAMBURU, BERNARDA MONTAÑA DE ARAMBURU. Sucesión", se hace saber al público que el día 28 de Octubre próximo venidero a las 9 horas en el vestíbulo de este Juzgado y por intermedio del señor Alguacil, con asistencia del señor Actuario se procederá a la venta en subasta pública del siguiente inmueble: "Una fracción de campo y mejoras ubicada en la 4.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1317, compuesta de una superficie de 124 Hás. 5174 ms. 18 dms. deslindada en la siguiente forma: al Norte, la Zanja de las Tierras Coloradas; al Este, campos de doña Sebastiana Aramburú de Vivas o sucesores; al Sud y Oeste el arroyo Guaviyú. Se hace constar: a) Que la venta será al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de su tasación que es de treinta y seis pesos ($ 36.00) la hectárea, incluso mejoras. b) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados, en esta oficina. c) El inmueble está en condiciones de entregarse de inmediato, al comprador. d) Los gastos de escrituración serán abonados por el comprador. e) El mejor postor deberá abonar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. — Paysandú, Setiembre 25 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$30.00 Oct 9-9196-v.oct 26.

OFELIO ACLAND

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección judicial de Río Negro, en autos: "Suc. de Impuestos Directos de Río Negro contra propietarios a nombre de Suc. BANOVICH y M. Cades T. L. DE CANEPA. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se hace saber al público, que el día quince de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, y si el horario fuera matutino a las diez horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Ofelio Acland, asistido del Alguacil que presidirá la diligencia y Actuario ad-hoc, designados al efecto, sobre las bases de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, a la venta en remate público y al mejor postor, de los bienes cuyas bases de venta, áreas y padrones, se detallen en la forma siguiente: Padrón N.o 2202 compuesto de 972 ms.2, $ 66.67. Padrón N.o 2326 compuesto de 7.987 ms.2. $ 166.67. Padrón N.o 2329 compuesto de 7.379 ms.2. $ 133.34. Padrón N.o 2324 compuesto de 7 379 ms.2. $ 133.34. Padrón N.o 2315 compuesto de 7.396 ms.2. $ 133.34. Padrón N.o 2352 compuesto de 5.134 ms.2. $ 66 67. Padrón N.o 2322 compuesto de 3.689 ms.2. $ 66.67. Padrón N.o 2289 compuesto de 859 ms.2. pesos 33.34. Padrón N.o 2344 compuesto de 3.144 ms.2. $ 33.34. Padrón N.o 2182 compuesto de tres hectáreas 3.492 ms.2. $ 866.67. Padrón N.o 2318 compuesto de 6 618 ms.2. $ 133.34. Padrón N.o 2205 compuesto de 6 420 ms.2. $ 266.67. Padrón N.o 2313 compuesto de 3.074 ms.2. $ 66.67. Padrón N.o 2209 compuesto de 978 ms.2. $ 66.67. Padrón N.o 2320 compuesto de 8.847 ms.2. $ 166.67. Padrón N.o 2305 compuesto de 3.040 ms.2. $ 66.67. Padrón N.o 2184 compuesto de una hectárea 1.625 ms.2. $ 266.67. Padrón N.o 2291 compuesto de 648 ms.2. $ 33.34. Padrón N.o 2359 compuesto de 7.379 ms.2. $ 133.34, y padrón N.o 2362 compuesto de 3.689 ms.2. $ 33.34, situados en la planta suburbana de la ciudad de Fray Bentos, manzana sin número. Se previene: 1.o) Los bienes descriptos se sacarán a remate por reparado. 2.o) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 olo. 3.o) Que los gastos de escritura, certificados, y comisión del rematador, serán de cuenta de los compradores. Fray Bentos, Octubre 16 de 1944. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct 21-12310-v.nov.8.

ERNESTO V. OLID

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia Dr. don José B. Alzamora y en el expediente caratulado "Sucesión NICOLAS NICOLA CASELLA o NICOLAS N. CASELLA o CONO CASELLA", se hace saber. Primero. Que el día 30 del corriente mes y año, de las 14 horas en adelante, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del rematador don Ernesto V. Olid, asistido del señor Alguacil del Juzgado, en el establecimiento situado en "Garzón", 7.a sección de este Departamento, o sea en el local en que se encuentran, de las siguientes maquinarias y efectos: Un motor "Stover", de 8 H. P.; avaluado en $ 200.00; Un trompo carpintero y sus accesorios, tasado en pesos 180.00; una cepilladora y sus accesorios, avaluada en $ 450 00; una garlopa y sus accesorios, tasada en $ 180.00; una prensa hidráulica con todos sus enseres, tasada en $ 1.200.00; un maestril o gramola, avaluado en $ 250.00; un cajón para guardar herramientas y sus dieciocho llaves, avaluado en $ 18.00; un molino para moler cebada, en $ 24.00; una quebradora de maíz, avaluada en $ 26.00; una transmisión corta con dos poleas, tasadas en $ 18.00; y los caños de la estufa de secar fideos, cuatro trozos de caño, dos cuadros de caño y dos ventiladores, tasados en $ 130.00. Se hace constar: Que el mejor postor de las maquinarias y efectos antes relacionados deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el importe íntegro de la misma, que no se aceptará oferta que no alcance las dos terceras partes de las tasaciones antes referidas y que serán de cuenta del o los compradores los gastos que origine el desmontaje y transporte de esos efectos. Y segundo. Se hace igualmente saber que el día 14 de Noviembre entrante y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del ya nombrado martillero señor Ernesto V. Olid, asistido del Sr. Alguacil y del subscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: A) De las 14 horas a las 14 horas y 15': Una fracción de terreno solar con el edificio en ella construído y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana N.o 138 de la planta urbana de esta ciudad de Rocha, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronada en mayor área con el N.o 1516, señalada con el N.o 1 en el plano levantado por el agrimensor Raúl C. Borsani en Setiembre del corriente año, inscripto con el N.o 92 en fecha 15 de Setiembre del año actual en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, y compuesta de una superficie total, según el citado plano, de 645 metros con 66 decímetros cuadrados que se deslindan así: 12 metros 18 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle General Artigas; por el Sureste, línea de 53 metros 02 centímetros por medio con las fracciones números 2, 3, 4 y 5 del plano citado; por el Noreste, línea de 12 metros con 18 centímetros por medio con propiedades de Erasmo Arrarte; y por el Noroeste, línea de 53 metros con terrenos de don Rolando Cordone. Avaluada en la suma de dos mil doscientos sesenta y tres pesos con treinta y seis centésimos. B) De las 14 y 20' a las 14 y 35': Otra fracción de terreno solar con el edificio en ella construído, pavimento y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana N.o 138 de esta ciudad, 1.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada en mayor área con el N.o 1516, señalada en el plano del agrimensor Borsani a que se ha hecho referencia con los N.os 4, 5 y 6 que por ser contiguas forman un solo lote y compuesto según el mismo de una superficie total de 1.312 metros 03 decímetros cuadrados que se deslindan así: 39 metros y 80 centímetros de frente al Sudoeste, con la calle General Artegas: 33 metros 10 centímetros, al Sudeste, que por ser un terreno de posición esquinero, son también de frente a la calle Zorrilla de San Martín; por el Nordeste, línea de 39 metros 58 centímetros por medio con la fracción de terreno señalada con el N.o 3 en el plano de la referencia, y por el Nordeste, línea de 33 metros 02 centímetros por medio con la fracción N.o 1 del plano de la referencia. Avaluada en la suma de cinco mil seiscientos cincuenta y cinco pesos. C) De las 14 y 40' a las 14 y 55': Otra fracción de terreno solar, ubicada en la misma manzana y sección judicial que las anteriormente descriptas, empadronada en mayor área con el N.o 1516, señalada en el plano a que se ha hecho referencia con el N.o 3 y compuesta según el mismo de una superficie de 395 metros con 50 decímetros cuadrados que se deslindan de la siguiente manera: diez metros de frente al Sudeste, sobre la calle Zorrilla de San Martín: por el Nordeste, línea de 39 metros 52 centímetros por medio con la fracción señalada con el N.o 2 en el plano de la referencia; por el Nordoeste, línea de 10 metros por medio con la fracción N.o 1 del plano ya citado, y por el Sudoeste, línea de 39 metros 58 centímetros por medio con la fracción de terreno designada con el N.o 4 en el documento gráfico anteriormente citado. Avaluada en la suma de quinientos cincuenta y tres pesos con setenta centésimos. D) De las 15 horas a las 15 y 15': Otra fracción de terreno solar, contigua a la anteriormente descripta, empadronada en mayor área con el N.o 1516, señalada con el N.o 2, en el plano del agrimensor don Raúl C. Borsani a que se ha hecho referencia y compuesta según el mismo de una superficie de 394 metros con 90 decímetros cuadrados que se deslindan en la forma siguiente: por el Sudeste, línea de 10 metros de frente a la calle Zorrilla de San Martín; por el Nordeste, línea de 39 metros con 46 centímetros por medio, con propiedades de Erasmo Arrarte; por el Nordoeste, línea de ... metros por medio con la fracción N.o 1 del plano citado y por el Sudoeste, línea de 39 metros 52 centímetros por medio con la fracción designada con el N.o 3 en el plano mencionado. Los lotes descriptos anteriormente provienen de la propiedad empadronada con el N.o 1516 ubicada en la esquina de las calles Gral. Artigas y Zorrilla de San Martín, que ha sido dividida con el objeto de facilitar su enajenación en la forma que se ilustra en el plano respectivo. Avaluada la fracción descripta en esta letra, en la suma de quinientos cincuenta y dos pesos ochenta y seis centésimos. Y E) De las 15 y 20' a las 15 y 35': Otra fracción de terreno solar, con el edificio en ella construído y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana N.o 94 de la planta urbana de esta ciudad de Rocha, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronada con el N.o 1028 y compuesta según títulos de 21 metros 475 milímetros de frente a la calle Río Branco; 30 metros 45 centímetros de frente a la calle "19 de Abril"; 28 metros 05 centímetros por un costado por donde linda con terrenos de doña Blanca Brunet de Alonso; y en el fondo en 23 metros 60 centímetros con predio de Francisco Acevedo. Avaluada en la suma de cuatro mil quinientos cuarenta y cinco pesos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de cada una de las tasaciones antes referidas; B) Que el mejor postor de los bienes inmuebles deberá consignar el 10 olo del importe de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; C) Que los títulos del inmueble empadronado con el N.o 1516, deslindado en las letras A) a D) del parágrafo segundo en el presente edicto, se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, que es acreedor hipotecario de la sucesión y cuya garantía la constituye el expresado inmueble, y que el título del otro inmueble descripto, se encuentra glosado al expediente. Y D) Que los gastos de escritura, certificados, etc., correrán por cuenta del comprador, debiendo ellos ser convenidos y abonados al subscripto Actuario, de conformidad con la Acordada respectiva en vigencia, antes de ser otorgada aquélla, la que de acuerdo con lo dispuesto en el decreto-ley de fecha 5 de Enero de 1943, deberá ser otorgada dentro de treinta días contados desde el día en que quede ejecutoriado el auto que aprueba la diligencia de remate. — Rocha, Octubre 7 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$177.00 Oct.11-9249-v.oct.28.

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno dictado en los autos: "Sucesión de MARCELINO ZUDAIRES. Venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 26 de Octubre próximo, a las 15 y 30 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a vender en remate público, los siguientes bienes: 1.o) Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 11.a sección judicial de Salto, empadronada con el N.o 3117 señalada con el N.o 1 en el plano de los agrimensores Abilio E. dos Santos y José Berretta de Agosto y Noviembre de 1925, compuesta de 1.572 hectáreas 8.566 metros 2.771 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, río Arapey Grande, por medio con Augusto Souto y Antonio Correas; al Sud, y Sudoeste, con la fracción dos de Olintha Carvalho de Abascal; al Este, Enrique Moratorio, hoy Bernardo Silva y Rosas, Isabel Silva de Arralde y Antonia Silva de Tellechea y Oeste, la referida fracción N.o 2 de Olintha Carvalho de Abascal. 2.o) Otra fracción de campo y sus mejoras situada en Gualeguay, 9.a sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con el N.o 1.215, compuesta de 586 hectáreas 4.309 metros 25 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, Amalia Estévez de González: al Sur, arroyo Gualeguay, hasta la barra del arroyo Queguay Chico, con el cual limita por el Sudeste; por el Este, una divisoria y campo de Tomás Acosta, y Oeste, y Noroeste, arroyo Gualeguay. 3.o) Un terreno situado en la manzana K. de la 2.a sección judicial de la ciudad de Salto, empadronada con el N.o 3.907, señalado con el N.o 28 en el plano del agrimensor Lauro Castrillón de Agosto de 1923, compuesto de 30 metros de frente al Sur, sobre calle Florida; 30 metros la línea Norte, con María Dolores Sañudo; 10 metros al Este, sobre calle José G. Amorim, y 10 metros la línea Oeste, con Pedro García Rey. Superficie total 300 metros cuadrados. Tiene una casa de material compuesta de una pieza de 5 x 5 y dos piezas de 3 x 3, un galpón abierto techo de zinc de 5 x 4. 4.o) Otro terreno ubicado en la manzana 77, 2.a sección judicial de la ciudad de Salto, empadronado con el N.o 5294, señalado con el N.o 10 en

el plano del agrimensor Ignacio O. Llubcras de Diciembre de 1930, compuesto de 19 metros 22 centímetros al Oeste, sobre calle Grito de Asencio; 16 metros 34 centímetros, al Sur, sobre calle Agraciada; 16 metros 3 centímetros la línea Norte, con el lote N.o 9; y 19 metros 39 centímetros al Este, con el lote N.o 11. Siendo la superficie 310 metros 6.855 centímetros cuadrados, tiene una pieza de material de 8 x 3 y un galpón abierto, techo de zinc de 10 x 5. 5.o) Un terreno situado en la manzana 59 de Salto Nuevo, 1.a sección judicial de Salto, señalado con el N.o 17, en el plano del agrimensor José Principalle de Marzo 28 de 1919, empadronado con el N.o 4.872, compuesto de 10 metros 76 centímetros al Sur; por 42 metros 75 centímetros de fondo al Norte, siendo la superficie de 460 metros cuadrados; lindando: al Norte, lote 18: al Este, lote 12; al Sud, lote 16, y Oeste, avenida Manuel Joaquín Patulé. 6.o Un terreno situado en la manzana 29 de la 1.a sección judicial de la ciudad de Salto, empadronado con el N.o 584, compuesto de 13 metros 40 centímetros de frente al Oeste, sobre calle Lavalleja; 35 metros 80 centímetros al Sur, con sucesión Ignacio Muñoa, 12 metros 78 centímetros al Este con Francisca Pinasco de Colinet, y 35 metros 80 centímetros la línea Norte, con Paula S. de Massaferro. Siendo la superficie total 467 metros 4.439 centímetros cuadrados. Tiene 5 piezas, cuarto de baño y cocina. y 7.o) Un automóvil marca "De Soto" sedan cuatro puertas modelo 1930, empadronado con el N.o 274. Teniendo como base para los referidos bienes, la siguiente: para el N.o 1 la suma de $ 35.333.34; Para el N.o 2 la de $ 10.666.68; para el N.o 3 la de $ 666.68; para el N.o 4 la de $ 1.133.34; para el N.o 5 la de $ 66.68; para el N.o 6 la de $ 3.666.68 y para el N.o 7 la de pesos 333.34, sumas a que ascienden las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan al de las bases fijadas; Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (Art. 919 del Código de P. Civil); Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios son de cuenta del comprador; Y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Setiembre 29 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$99.00 Oct.11-9258-v.oct.26.

GILBERTO COSTA FYNN

Juzgado L. de 1.a Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "EDMUNDO FERRUA. Quiebra", se hace saber que el martillero don Gilberto Costa Fynn, asistido del Alguacil de este Juzgado, el día 22 del corriente mes de las 9 a las 12 horas y continuando en los días subsiguientes de 21 a 24 horas, procederá a la venta de todas las existencias del fallido, en el comercio situado en la calle Colón y Florida de esta ciudad. Asimismo se hace saber que las ventas serán al contado y al mejor postor. Y a tal efecto se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Octubre 4 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$15.00 Oct.9-9189-v.oct.26.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 637 serie "27" a cargo de MANUEL ALEJANDRO GALLARDO, el 9 de Noviembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Juan Alberto Varela venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de doce mil trescientos ochenta y siete pesos (pesos 12.387.00), un terreno y mejoras en la vigésimocuarta sección judicial de este Departamento, padrón veintinueve mil trescientos veintisiete, el que según plano del agrimensor Carlos A. de Mula Conde de Mayo 9 de 1923 inscripto en la Dirección de Topografía el 14 del citado mes y año consta de una superficie de quinientos sesenta y siete metros siete mil ochocientos cuarenta y cuatro centímetros, deslindado: 18 metros 70 centímetros de frente al Sud-Oeste, a la calle Gabriel Antonio Pereira, edificio 2951|57; 7 metros 90 centímetros al Oeste que por formar esquina son también de frente a la calle Rafael Pastoriza; por el Norte, línea quebrada formada por 4 rectas, la primera de las cuales partiendo de la segunda calle nombrada corre de Oeste a Este, y mide 22 metros 30 centímetros; al final de dicha recta el límite forma pequeña quebrada entrante de la que arranca otra recta que corre también de Oeste a Este, y mide 12 metros, de cuyo extremo parte la tercera que corre de Sur a Norte y mide 8 metros 40 centímetros limitando, igual que las anteriores, con Santiago Celle y del extremo Norte de la tercera recta parte la última que corre de Oeste a Este, y mide 17 metros 14 centímetros, dividiendo con más terreno del nombrado Celle; 6 metros 20 centímetros al Este, con Luis Fabregat; y al Sur, línea quebrada formada por dos rectas que corren respectivamente de Este a Oeste y de Nordeste a Sudoeste, midiendo 13 metros la primera y 34 metros 50 centímetros la segunda, dividiendo ambas con propiedad de N. Bove. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 12.077.15, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente a la fecha de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, (valor nominal), hasta el valor correspondiente a $ 8.417.48, suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 13 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.20-12297-v oct.30.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.395 número 377 serie "26" a cargo de ARTURO FULGENCIO BALIÑAS, el 10 de Noviembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rodolfo Pintos Toribio venderá en remate público, al mejor postor sobre la base de cuatro mil cuatrocientos veintiún pesos ($ 4.421.00), un terreno y mejoras situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, padrón 120.130, señalado con el N.o 4 en el plano de Octubre de 1926 del Agr. Humberto M. Venosa, con una superficie de ochenta y siete metros cuarenta y nueve decímetros, que se deslinda así: 6 ms. 73 cms. de frente al Noreste a la calle Carignano; 13 ms. al Noroeste, con el solar 3; 6 ms. 73 cms. al Sudoeste, con propiedad de Ernesto Pereira, y 13 ms. al Sudeste que por formar esquina son de frente a la calle Nelson. El edificio lleva el N.o 1498 de la calle Carignano. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 4.105.73, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías ó cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta en las condiciones de los préstamos comunes, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente a la fecha de la escrituración abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay, (valor nominal) hasta el valor correspondiente a $ 2.750.58, suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Octubre 17 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) Oct.21-12309-v.oct.31.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido en venta a la Srta. ANGELA DELIA PISANI, el negocio en ramo de "ropa blanca y mercería", sito en calle Gaboto N.o 1550. Los acreedores deben presentar el justificativo de sus créditos en Nicaragua 1269. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Luis Castellano.

$6.80 Oct.24-9694-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio, que por intermedio de las oficinas Alberto Suárez, Convención 1537, ha quedado sin efecto la constitución de sociedad entre los Sres. Eladio Duran y Carlos Riffaud, Colón 1521. Habiendo a su vez prometido en venta a los señores NICOLAS PAPADOPULOS y CARLOS A. RIFFAUD. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas nuevas publicaciones. — Montevideo, Octubre 19 de 1944. — Eladio Duran. — Nicolás Papadopulos. — Carlos A. Riffaud.

$10.20 Oct.24-9697-v.nov.13.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

(Zabala 1552)

Emplazamiento

A los efectos de la ley N.o 9.099, en su Art. 10, se hace saber a don RAMON GARCIA que pasados 15 días de la publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le correspondían en la compra de un solar de terreno, ubicado en la 9.a sección judicial de este Departamento con frente a la calle Carnot (Colón) señalado con el N.o 52. Asimismo caducarán los derechos que le pudieren corresponder sobre un establo para animales, de barro, construído sobre el mismo terreno. — Montevideo, Octubre 20 de 1944.

$12.00 Oct.23-9671-v.nov.9.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

(Zabala N.o 1552)

Emplazamiento

A los efectos de la ley N.o 9.099, en su artículo 10, se hace saber a los promitentes compradores que abajo se mencionan, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los respectivos derechos que les correspondían en la compra de los correspondientes solares de terreno, cuyos solares, también se individualizan en cuanto a su ubicación.

1) Don ANTONIO MARA, sus derechos en el solar ubicado en el pueblo Conciliación, 21.a sección judicial de este Departamento con frente a las calles Juan C. Blanco y Capitulares, señalado con el N.o 35 en el plano de R. de Arteaga de Febrero de 1930.

2) Doña ESMERALDA G. CACERES, sus derechos en el solar ubicado en el Pueblo Conciliación, 21.a sección judicial de este Departamento con frente a las calles Juan C. Blanco y América, señalado con el N.o 23 en el plano de R. de Arteaga de Febrero de 1930.

3) Don Juan A. González Suero, sus derechos en el solar ubicado en el Pueblo Conciliación, 21.a sección judicial de este Departamento con frente a la calle América, señalada con el N.o 24 en el plano de R. de Arteaga de Febrero de 1930. — Montevideo, Octubre 20 de 1944.

$24.00 Oct.23-9672-v nov.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación BAFICO Y Cía. Ltda. A los efectos del Art. 492 del C. de Comercio se hace esta publicación. — Horacio H. Bafico.

$2.40 Oct.23-9675-v.oct.25.

GRANDES HOTELES Y CASINOS SOCIEDAD ANONIMA

(Compañía Financiera Uruguaya-Argentina)

(G. H. Y C. S. A.)

EMISION DE NUEVAS ACCIONES

Se pone en conocimiento que en virtud de las facultades que le acuerda el artículo sexto de los estatutos sociales, el Directorio ha resuelto emitir una nueva serie de acciones por valor de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) representadas por cincuenta acciones de $ 1.000.00 (un mil pesos) cada una. Los señores accionistas tendrán preferencia de treinta días, a contar de la fecha en dicha emisión, en la misma proporción en que sean poseedores de acciones de la sociedad. — Montevideo, Setiembre 17 de 1944. — El Directorio.

$8.00 Oct.23-9623-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que por ante el escribano Armando Racine procederemos a disolver la sociedad "Cóppola y Colla", con domicilio en la finca Ocho de Octubre N.o 3873, quedando el señor SANTIAGO COLLA a cargo del activo y pasivo de la misma. Los acreedores podrán pasar por dicho domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — Salvador Roberto Cóppola. — Santiago Colla Barbero.

$10.20 Oct.23-9673-v.nov.11.

SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos sociales, se invita a los asociados para que concurran a la asamblea general ordinaria que se realizará en la sede social (Colonia 1082) el 26 de Octubre corriente a la hora 8 p. m. Orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Relación verbal sobre el primer semestre 1944. Mociones varias.

$4.80 Oct.23-9692-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio oficinas Alberto Suárez, Convención 1537, se disolvió la sociedad Antonio García y Miguel Gómez, del negocio lechería, Constitución 2410, quedando de cargo activo y pasivo, MIGUEL GOMEZ. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Octubre 20 de 1944. — Antonio García. — Miguel Gómez.

$6.80 Oct.24-9698-v.nov.13.

ORUFLETES, Ltda.

Denominación: Organización Uruguaya de Fletes, Limitada. Domicilio: avenida Millán N.o 2512. Objeto: transporte de cargas en general. Integrantes: Sr. Roberto Borrás, $ 460.00; Sr. Jacinto Vinelli, $ 460.00; Sr. Jesús Díaz Cotrofe, $ 2.478.00; Sucesión Orestes Segundo Pérez, $ 460.00; Sr. Enrique Bartolo Freccero, $ 460.00; Sr. Benjamín Donas, $ 460.00; Sr. Ramón Miller Gómez, $ 460.00; Sr. Emiliano Pizabarro Pérez, pesos 6.460.00; Sr. Luis Camilo Guizard, pesos 4.260.00; Sr. Eugenio Pereyra Carrioso, $ 460.00; Sr. Carlos Castro, $ 5.460.00; Sr. Manuel Aznárez Jaureguy, $ 460.00; Sr. Juan José Berot $ 3.500.00; Sr. Ricardo Martínez, $ 460.00; Sr. Agustín Eloy Blanco, pesos 460.00; Sr Domingo Vera, $ 460.00; Sr Rafael Berot, $ 460.00 — $ 30.218.00. — Plazo: 2 años, prorrogable por períodos sucesivos de 1 año. Fecha contrato: 31 de Marzo de 1944, retroactivo al 1|8|943. Inscripto en Juzgado Civil 6.o turno el 31|7|944.

$12.00 Oct.23-9451-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndose prometido vender a SERVANDO RIO, el establecimiento "El Milagro", fabricación y venta de pizza y fainá, calle Rivera 3199 bis, a los fines de la ley Setiembre 26 de 1904, se emplaza a los acreedores para que se presenten en dicho comercio. — Montevideo, Octubre 17 de 1944. — Ruben Darío Suárez. — Antonio Pérez Mrak. — José Presa (hijo).

$6.00 Oct.21-9593-v.nov.9.

MARTINEZ Y Cía. S. A.

ASAMBLEA

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de los estatutos sociales: Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Octubre de 1944 a las 17 horas en el local social de la avenida General Flores 4140: Para tratar la siguiente orden del día: 1 A) Consideración de la memoria, balance general, informe del Síndico, correspondiente al 2.o ejercicio social terminado el 31 de Julio de 1944. 2 B) Reparto de utilidades. 3 C) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Los accionistas que deseen intervenir en esta asamblea deberán acreditar su calidad de tales, depositando sus acciones o certificado equivalente de una institución responsable, ante la Secretaría de la sociedad en el local social, de 14 y 35 a 18 y 20 hasta el 23 de Octubre de 1944. — El Directorio.

$12.00 Oct.16-9401-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Referente a publicaciones aparecidas de 12 de Setiembre a 2 de Octubre ppdo., la Sra. Doba Sancovsky de Broitman, que había prometido comprar al Sr. Leizer Lerman el comercio de calle Industria 2702 en los ramos de almacén de comestibles, transfiere sus derechos al Sr. ABRAHAM BROITMAN. A los efectos que diere lugar se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — Doba Sancovsky de Broitman.

$9.60 Oct.7-9132-v.oct.26.

CURTIEMBRE SUIZO - URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA

Se cita para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la calle Bernardo de Guzmán número 175, el 28 de Octubre de 1944 a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, referente al tercer ejercicio comprendido entre el 1.o de Agosto de 1943 y 31 de Julio de 1944. 2.o Distribución de utilidades (Art. 45). 3.o Retribución del Directorio y Síndico. 4.o Autorización al Directorio para emitir acciones, en una o más series, hasta el monto del capital autorizado (Arts. 5.o y 6.o). 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario (Art 37). Se previene que para intervenir en la asamblea los accionistas deberán inscribirse por lo menos con 5 días de anticipación y depositar sus acciones o certificado de depósito, según lo establecido en decreto de 16 de Julio de 1943. — El Directorio.

$21.00 Oct.13-9309-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a la Sra. ARACELIA B. DE YAPEYU, el almacén sito en Quijote 2949, según ley 26|9|904. Interv.: Oficina Palumbo Hnos. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — Margarita A. de Barboza.

$6.80 Oct.14-9393-v.nov.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

La firma social "Sucesión Carlos L. Toriño y González", se disuelve parcialmente, dejando de pertenecer a la firma JUAN BERNARDO GONZALEZ. Los acreedores se presentarán dentro del término legal. — Progreso, Octubre 4 de 1944. — "Sucesión Carlos L. Toriño y González".

$6.80 Oct.9-9176-v.oct.28.

VENTA DE TAMBO

Aviso al público y comercio que he prometido vender a ANDRES BELLON mis derechos sobre el tambo de la calle Juan de Dios Peza N.o 2030, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus cuentas en la escribanía de Octavio Larocca, Palacio Salvo 4.o Piso escritorio N.o 8. — Luis Sisto.

$6.80 Oct.10-9211-v.oct.30.

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA MANUEL LAMAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 27 de Octubre corriente a las 18 horas en el domicilio de la sociedad, calle Misiones N.o 1476, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria del Directorio; 2.o) Balance general al 30 de Junio de 1944 y fijación de los valores de los bienes de la sociedad (Art. 29); 3.o) Cuenta de ganancias y pérdidas y distribución; 4.o) Elección del Síndico para el período 1944-1945; 5.o) Retribución del Directorio para el ejercicio 1944-1945 y del Síndico por el ejercicio 1943-1944; 6.o) Distribución de efectivo entre los accionistas (Arts. 22 ap. B y 23); 7.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios pertinentes en la Secretaría de la Sociedad dentro del plazo legal. Se previene que la memoria y balance están a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Sociedad calle Misiones N.o 1476. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — El Directorio.

$16.00 Oct.16-9381-v.oct.26.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada el 21 de Setiembre del corriente año por el escribano Pedro Vital Fernández Arabeity, que fué inscripta el 5 de los corrientes, con el N.o 96, del Fo. 223 v. al 226 v., del Lo. N.o 2 de "Contratos Sociales" a cargo del Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo extracto es el siguiente: Socios: ENRIQUE CARLOS CADENAS y ROBERTO MARIO PIETRACAPRINA, domiciliados en: Ejido N.o 1164 y Soriano 1402, respectivamente. Objeto: extracción de aceites industriales y comestibles y demás anexos. Podrá también, sin que ello constituya giro habitual, adquirir y enajenar bienes raíces. Domicilio: en Montevideo, en la calle Mendoza N.os 2714 al 2716. Razón social: Cadenas Pietracaprina Limitada. Denominación: "Fábrica Sudamericana de Aceites". Capital: $ 80.000 a aportarse por partes iguales. Integración: $ 50.000 en efectivo, por partes iguales, depositados en el Banco Comercial, casa central, obligándose a depositar, en el mismo, $ 30.000 más a los 6 meses. Administración: indistintamente, cualquiera de los socios, en la misma forma podrán usar la razón social, anteponiéndola a sus firmas. Plazo: 5 años, prorrogables por 5 más. Reuniones: una vez al mes, por lo menos, y una vez al año para considerar el balance, inventario, distribución de ganancias y pérdidas y operaciones realizadas durante el ejercicio vencido. Sueldos: $ 150 mensuales. Balances: Anualmente. Pérdidas y ganancias: por partes iguales, distribución anual. Fondo de reserva: 5 o|o, por lo menos a deducir de las ganancias. Disolución y liquidación: A) Por expiración del plazo; B) Por resolución unánime; C) Por pérdidas superiores al 50 o|o del capital. No habiendo acuerdo en la forma de liquidación, se rematarán públicamente las existencias y bienes de la sociedad, dentro de 30 días de nombrado el martillero, que lo será diez días después de resuelta la liquidación. Cesión de cuota: preferentemente entre los socios y luego a terceros. Arbitraje: Amigable composición: un árbitro por cada socio y un tercero nombrado por éstos. — Enrique Cadenas. — R. M. Pietracaprina.

$28.00 Oct.14-9313-v.oct.25.

VENTA DE COMERCIO

Pongo en conocimiento del comercio y el público en general que he prometido vender al señor GUILLERMO J. CIAPPESONI, el comercio que fuera de propiedad de mi extinto esposo Domingo González y que gira en el ramo de "sastrería y artículos para hombres", en esta ciudad en la avenida General Rondeau N.o 1550 y Paysandú 1158. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del Sr. Alvaro Alzugaray, calle Sarandí 444 (Apto. 19). — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — María Josefina Riveiro de Gonzálaz.

$13.60 Oct.14-9328-v.nov.3.

DISOLUCION PARCIAL Y MODIFICACION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el 2 del mes y año en curso el Esc. Pablo Iseta, se ha disuelto parcialmente la sociedad "Rodríguez, Alvarez y Cía.", que bajo la denominación de Panadería "La Alsaciana" gira en esta Capital, Yaguarón 1473, con sucursal en 25 de Mayo 309, quedando a cargo del activo y pasivo los socios ANTONIO y PEDRO RODRIGUEZ, que usarán la firma "Rodríguez y Cía.", desligándose de la misma don Eustaquio Braulio Alvarez (hoy su sucesión). — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — Antonio Rodríguez. — Pedro Rodríguez. — Sucesión Eustaquio Braulio Alvarez.

$12.80 Oct.6-9037-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he resuelto vender a don SARKIS KUPELIAN la parte que me corresponde en la sociedad que en el ramo de carnicería y provisión gira en esta plaza bajo la razón social "Santurian y Kupelian" en calle Criollos N.os 4077-81, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la misma, quien continuará con el negocio de referencia. A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar sus créditos dentro de los 30 días, en la escribanía Rosendo Acordagoitia, Sarandí 430, de 9 a 11, menos sábados. — Artin Santurian. — Sarkis Kupelian. — Montevideo, Octubre 14 de 1944.

$13.60 Oct.17-9419-v.nov.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público a los efectos de las leyes de la materia, la disolución de la sociedad que en el ramo de panadería girabe bajo la firma "Francisco y José Petito". El socio JOSE PETITO continuará en el comercio y se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad, en la calle J. Requena 2135. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — José Petito. — Francisco Petito.

$9.60 Oct.6-9073-v.oct.25.

LA CAJA OBRERA

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes, y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto a esos inmuebles, ubicados en la 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado, formando parte de los padrones 5472 y 7863, correspondientes al plano del Agr. Carlos A. Pittamiglio, de Abril de 1934:

JUAN M. DE ROMEU, Juan Paullier 1846, solar N.o 2, manzana O.

MARTA BEATRIZ ROLDOS, Ellauri 1160, solar N.o 20, Manzana P.

MANUEL REIXH, domicilio en Colonia Suiza, solar N.o 4, manzana U.

ASAD N. GANEN, domicilio en Estación Frayle Muerto, Departamento de Tacuarembó, solar N.o 6, manzana U.

CLEMENTE SALDAÑA (hijo), domicilio igual que el anterior, solar N.o 8, manzana U.

MARCOS M. DE URTARAN, domicilio igual que el anterior, solar N.o 14, manzana U.

MANUEL CASTRO, sin domicilio, solar N.o 17, manzana U.

OESCAR VIERA, domicilio Joaquín de Salterain 1226, solar N.o 15, manzana V.

MARIA DELIA VIANA, domicilio Canelones 2245, solar N.o 2, manzana X.

ILMACIAZ SARAVIA, sin domicilio, solar N.o 16 manzana X.

MARTA BEATRIZ ROLDOS, solar N.o 19, manzana P, domicilio Ellauri 1160.

PASCUAL BRUNO, sin domicilio, solares 23 y 24, manzana Q.

RAUL AGARRAGARAY, sin domicilio, solar N.os 8 y 9, manzana X.

WEHMEYER DE SAENZ PFEIFFER, sin domicilio, solar N.o 15, manzana X.

HOMERO PEREYRA BRASIL, domicilio Burgues 2868, solar N.o 10, manzana Z, y solar N.o 11, manzana Z.

NERY PEREYRA BRASIL, domicilio Burgues 2868, solar N.o 12, manzana Z.

MANUEL PEREYRA BRASIL, domicilio Burgues 2868, solar N.o 13, manzana Z.

$36.00 Oct.11-9255-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio que he prometido vender a PEDRO RUIZ, el comercio en el ramo de venta de pan y almacén de comestibles ubicado en esta ciudad calle La Paz N.o 2251. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Octubre 3 de 1944. — Fermín Ezcurra. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$10.20 Oct.13-9281-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a DIEGO ROSELLI, panadería que giraba en la calle 12 de Febrero N.o 246 bajo la denominación de "Panadería del Puerto". Acreedores presentarse en escribanía Gauto y Sarachu — Carmelo, Setiembre 30 de 1944. — Eduardo, Enrique, José y Ovidio Toscano.

$6.40 Oct.11-9236-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que don Pablo Mudras vende al señor CANDIDO LOSADA su establecimiento comercial en el ramo le tambo y anexos, sito en esta Capital, en casa con frente a la calle Carlos Roxlo N.o 1434, y se cita a los que se consideren sus acreedores, para que, dentro del término le 30 días y con los justificativos de sus créditos, se presenten a hacer éstos efectivos, en la escribanía del señor Juan Varese, calle Ituzaingó N.o 1439 de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — Pablo Mudras. — Cándido Losada.

$12.80 Oct.11-9254-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que por escritura que autorizó el Esc. Jorge Fernández Ambrosoni el 30 de Setiembre de 1944, se disolvió la sociedad que giraba en plaza bajo la razón social de Amaro y Cía., continuando la señora LUCIANA ALICIA AMARO DE PIRIZ con el giro de los negocios a su nombre individual; quedando a cargo del socio saliente señor Julio Calero el pasivo y las cuentas a cobrar. Acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en calle Uruguay N.o 1099, de esta ciudad. — Salto, Setiembre 30 de 1944. — Julio Calero. — Luciana A. Amaro de Piriz. — René R. Piriz.

$16.00 Oct.11-9250-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender el almacén y bar alcohólicas, calle Hocquart, N.o 1650 a JOSE REY. (Ley 26 Setiembre 1904) Acreedores 25 de Mayo 463, piso 3. — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — Manuel González.

$6.80 Oct.13-9239-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 prometí vender el bar c/alcohólicas, calle Arenal Grande N.o 2450 a FERNANDO GUILLERMO. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — Juan José Dimattia.

$3.40 Oct.13-9291-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo al compromiso de disolución otorgada hoy, comunicamos al comercio y al público, que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que tenemos constituída, bajo la razón social de "Enrique Lustrino e Hijos", en el ramo de fundición y broncería mecánica, sito en calle Yaguarón 1225, con el retiro del socio Enrique Lustrino, quien queda desvinculado de la misma desde el 1.o de Agosto de 1944. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones: los interesados deberán presentarse en el mismo negocio. — Montevideo, Octubre 7 de 1944. — Enrique Lustrino. — Luis Lustrino. — Mario P. Lustrino. — Enrique P. Lustrino.

$13.60 Oct.13-9292-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por intermedio de oficinas Alberto Suárez, Convención 1537, se hace saber que se disolvió la sociedad entre Francisco Guemberena y Poland Puchen de Cádiz 2995, almacén, frutas y verduras, quedando a cargo del activo y pasivo ROLAND PUCHEN. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Francisco Guemberena. — Roland Puchen. — Octubre 9 de 1944.

$10.20 Oct.13-9294-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las oficinas de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta mi comercio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas de la calle Pablo de María 1297, a la Sra. ESTELA SARACHU DE SIERRA, de acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Octubre 9 de 1944. — Julio Fernández Trías. — Estela Sarachu de Sierra.

$10.20 Oct.13-9293-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a LUIS DEAL y CARLOS PARODI, mi parte en el comercio de horno de ladrillos en la calle Timote esq. Aldao, que gira con la razón "Mongastón y Cía", continuando la nueva firma con Blás Rossatti. Los interesados deben presentarse al Esc. Tancredi 25 de Mayo 555. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — (Firmado:) Francisco Mongastón.

$6.80 Oct.16-9374-v.nov.4.

VENTA

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender el almacén comestibles y fermentadas, calle Ruperto Pérez Martínez N.o 402 a JOSE PLACERES y NELSA REBAGLIATTI. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — Mateo Boras.

$3.40 Oct.13-9290-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a MOISES ZIVOV, el comercio de "Fábrica de pastas", que tengo en esta Capital, calle Rivera 3155. A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904, llamo a mis acreedores, para que se presenten con sus comprobantes en Constituyente N.o 1698, dentro del plazo legal. — Mario Ernesto Terranova.

$6.80 Oct.13-9267-v.nov.1.o.

COMPAÑIA URUGUAYA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se reunirá en el local social, Av. Gral. San Martín N.o 2390, el día 26 de Octubre en curso, a las 14 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance e informe del señor Síndico; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Determinar la forma cómo serán remunerados los servicios del señor Síndico; 5.o Designar dos accionistas para la firma del acta.

NOTA — Se hace saber a los señores accionistas que hasta el día 23 a medio día, estará abierto el Registro de Acciones a efecto de entregar las constancias necesarias para poder intervenir en la Asamblea. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — El Secretario.

$10.00 Oct.17-9452-v.oct.27.

BIARRITZ HOTEL, SOCIEDAD LIMITADA

Por escritura autorizada el 7 de Setiembre de 1944, por la escribano Sta. Dora Blanco, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "BIARRITZ HOTEL, SOCIEDAD LIMITADA". Socios: don Luis Nogaró, don Juan Gelós, don Justino Nogaró, don Luis Gelós y don Roberto Nogaró. El domicilio es en la ciudad de Montevideo y el objeto inmediato es la explotación del Biarritz Hotel de Punta del Este, y en general dedicarse a la explotación de la industria hotelera y sus derivados. El plazo es de diez años, prorrogables. El capital es de noventa mil pesos, dividido en noventa cuotas de mil pesos y aportado: don Luis Nogaró, treinta mil pesos; don Juan Gelós quince mil pesos; don Luis Gelós, quince mil pesos; don Roberto Nogaró, quince mil pesos y don Justino Nogaró, quince mil pesos. Los señores Luis y Juan Gelós, integraron la totalidad de sus aportes y los señores Luis, Justino y Roberto Nogaró, integraron el cincuenta por ciento de los suyos. Los señores Luis, Roberto y Justino Nogaró hicieron sus aportes en efectivo y los señores Juan y Luis Gelós en bienes. El Directorio estará constituído por todos los socios. Don Luis Nogaró será el Presidente y don Juan Gelós, el Vicepresidente. Los señores Luis Gelós y Roberto y Justino Nogaró, los de Vocales. Como todos los socios son componentes del Directorio las resoluciones de éste se tendrán por resoluciones de asamblea. Se necesitarán las tres cuartas partes de votos, para proceder a la reforma de los estatutos, disolución anticipada de la Sociedad, fusión con otra sociedad, sustitución de los miembros designados para los cargos de Presidente o Vice, adquisición de los derechos de uno o varios socios, cesión de la cuota de uno o varios socios a terceros. En caso de fallecimiento, o incapacidad de cualquiera de los socios, se establece derecho de opción para continuar con los herederos o representante legal del fallecido o del incapaz. El señor Justino Nogaró será el Director Gerente del Biarritz Hotel, situado en Punta del Este, con uso de la firma para lo relativo al funcionamiento de este Hotel. Para los demás actos y contratos sociales, el uso de la firma estará a cargo del Presidente conjuntamente con otro miembro del Directorio. Deducidas las amortizaciones, porcentajes destinados a fondo de reserva y demás que el Directorio considere oportuno, las ganancias se distribuirán entre los socios en proporción de sus aportes respectivos. El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 40 al folio 112 y siguientes del tomo 8.o del Registro de Contratos, el 9 de Octubre de 1944.

$36.00 Oct.16-9386-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al Sr. CONSTANTINO LAMBIRIS, el bar sito en la calle San Martín N.o 2197. Los acreedores deben presentarse en Colonia 1359. — Fermín Isauralde.

$3.20 Oct.7-9083-v.oct.26.

AVISO

Se hace saber a ENRIQUE LAGO, AMALIO CIARLARIELLO PASSARO, ANTONIO SERTAJE ESTEVEZ y NICANOR y JOSE LUIS SANCHEZ FERNANDEZ, promitentes compradores de los solares de terreno cuyos contratos se inscribieron respectivamente con los N.os 304 Fo. 79 Lo. 16 y 305 Fo. 79 Lo. 16; N.os 350 Fo. 91 Lo. 16; 353 Fo. 92 Lo. 16, y 867 Fo. 215 Lo. 17, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el Art. 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de venta que quedará operada a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso. — Montevideo, Octubre 7 de 1944. — Por Dorotea Gianelli de Fazzio, Banco Popular del Uruguay.

$15.00 Oct.18-9483-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio en general, que don Jacobo Liberman, ha resuelto disolver la sociedad que tenía con don Adolfo Abraham Sobol (hoy fallecido), para la explotación de una fábrica de jabón, bajo la razón social "Liberman y Sobol", denominada "El Ferrocarril", sita en la calle Duvimioso Terra N.o 2134 de esta ciudad, prometiendo enajenar la parte que le pertenece en la sociedad, a favor de doña REBECA o RYWKA LAKS DE SOBOL y a su hijo SZOEL SOBOL, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo de la sociedad "Liberman y Sobol", quienes continuarán con la fábrica de la referencia. Se previene a todos los que se consideren acreedores que deberán presentar sus respectivos créditos, dentro del plazo de treinta días en el estudio del escribano Rosendo Acordagoitia, Sarandí 430 de 9 a 11 horas, menos sábados. — Montevideo, Octubre 14 de 1944. — Jacobo Liberman. — R. L. de Sobol e Hijo. — Rosendo Acordagoitia, Escribano.

$30.40 Oct.17-9118-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a EDUARDO CASTRO GOMEZ, el café, almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Andes 1145. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — José Facal Baston.

$6.40 Oct.6-9066-v.oct.25.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con el Art. 6.o de la ley N.o 8.992, se hace saber que por escritura que autorizó el Esc. Dante Russo Neves, el 29 de Setiembre de 1944, se constituyó, de conformidad con el decreto-ley N.o 8.992 de fecha 26 de Abril de 1933, una sociedad de responsabilidad limitada. Integrantes: NORBERTO EDUARDO LUIS AUGE, LUCIANO ALFREDO AUGE, JUAN MARIA GONZALEZ, MARIO ANTONIO MERA, ABELARDO DUTRA MIRANDA y ARNOLDO ROLFE ROGERS. Denominación: "Inter Oceánica y Continental Limitada". Uso de la firma: A cargo de cualesquiera de los seis asociados con amplias e ilimitadas facultades para contratar en nombre de la sociedad. Domicilio: Calle Andes N.o 1409 (3.er piso), de esta ciudad de Montevideo. Objeto: Dedicarse a los negocios en el ramo de exportaciones en general, pudiendo además extenderlo al ramo de importaciones y consignaciones, representaciones de fabricantes y exportadores locales y extranjeros. Capital: $ 5.000.00 m|n. aportados así: Sres. Augé, $ 1.500 cada uno y $ 500.00 cada uno de los otros cuatro asociados. Plazo: Dos años que comenzaron a correr y contarse desde el 1.o de Setiembre de 1944, prorrogable de año en año indefinidamente. Utilidades: 5 o|o para fondo de reserva y el resto se reparte en proporción a los capitales aportados. Balances: anuales, pudiendo realizarse por períodos más cortos. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno con el N.o 1, folio 1 y siguientes del tomo 9. —Montevideo, Octubre 14 de 1944. — "Inter Oceánica y Continental Limitada. — Dante Russo Neves, Escribano.

$20.00 Oct.18-9463-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que hemos vendido el activo y pasivo de "Izeta y López" con domicilio en Cuñapirú 2264 a "IZETA LOPEZ S. A.". Los acreedores harán efectivo sus créditos en el citado domicilio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Izeta López.

$6.40 Oct.6-9043-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido ceder al señor FELIX TADDEY, la parte indivisa que con dicho señor tengo en el bar y fiambrería, situado en la calle Rivera N.o 2650. Mis acreedores denunciarán sus créditos en el referido negocio. — Montevideo, Octubre 13 de 1944. — Felipe Ayala.

$6.80 Oct.17-9445-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor VICENTE CITERA, mi casa de comercio en el ramo de zapatería y anexos que tengo establecida en la calle "18 de Julio" esquina Uruguay de esta ciudad. En consecuencia, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos, al indicado comercio dentro del término de treinta días para sus efectos legales. — Rocha, Setiembre 28 de 1944. — Blás Citera.

$12.80 Oct.7-9126-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometí vender a CESAR N. JAUMANDREU, el comercio, almacén y despacho de bebidas, calle Sarandí, frente a plaza Pisón. Sarandí Grande (Departamento de Florida). Presentar créditos, en dicho local. — Sarandí, Octubre 12 de 1944. — Adhemar Pacheco.

$6.80 Oct.21-9613-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Angel Badiola ha prometido en venta a JUAN BERNARDO GONZALEZ, el comercio que gira en el pueblo de Progreso, en el ramo de provisión y bar. Los acreedores se presentarán en la escribanía de Trías Du Pré, en Las Piedras. — Las Piedras, Octubre 19 de 1944.

$5.40 Oct.21-9611-v.nov.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, resolvimos disolver la sociedad "Rama y Baleato", con almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en Paysandú 1047, haciéndose cargo del activo y pasivo SANTIAGO RAMA. A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1944. — Santiago Rama Puente. — Jesús Baleato Bello.

$6 40 Oct.21-9592-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio Oficinas A. Suárez, Convención 1537, he vendido a MARIO SEGRE, la bodega, en la Avda De las Instrucciones 4600. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores. — Montevideo, Octubre 17 de 1944. — Juan B. Rodino. — Mario Segre.

$6.40 Oct.21-9572-v.nov.9.

COMPAÑIA ORIENTAL MERCANTIL Y FINANCIERA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la tercera asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 de Octubre de 1944 a las 11 horas, en el local social de la calle Cerrito N.o 597, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1944. 2.o) Remuneración del Directorio y Síndico. 3.o) Elección del nuevo Directorio. 4.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Octubre de 1944. — El Directorio.

$4 80 Oct.21-9622-v.oct.27.

"CIMA" COMPAÑIA INDUSTRIAL Y MERCANTIL AMERICANA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 31 del actual, a las 16 horas, en el local social de la cale Cerrito 597, para tratar a siguiente orden del día: 1.o) Memoria y balance general correspondientes al ejercicio 1943|1944. 2.o) Elección de Directores 3.o) Remuneración del Síndico. 4.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Octubre de 1944. — El Directorio.

$4.80 Oct.21-9616-v.oct.27.

COMPAÑIA COMERCIAL Y CONTINENTAL DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 inciso H) de los estatutos sociales, se cita a los señores aciconistas para la asamblea general ordinaria de esta sociedad, la que se efectuará el día 31 de Octubre a las 11 horas en el local social, calle Cerrito N.o 597, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance anual correspondientes al ejercicio 1943'44. 2.o) Remuneración del Directorio y Síndico 3.o) Elección de Directorio Síndico titular y suplente. 4.o) Designación de dos miembros de la asamblea para firmar el acta de la misma. — Montevideo, Octubre de 1944. — El Directorio.

$4.80 Oct.21-9617-v.oct.27.

VENTA

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 prometí vender el almacén, bar alcohólicas, calle Defensa N.o 2101 a ESCUADEL RIZZO. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 13 de 1944. — Dapelo y Zangari.

$6.40 Oct.21-9580-v.nov.9.

"LIMETAS" Cía. COMERCIAL Y FINANCIERA SOC. ANON.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 a las 10 horas, en su local social de la calle Cerrito 597, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1944. 2.o) Nombramiento de un nuevo Directorio, en reemplazo del saliente. 3.o) Remuneración del Directorio y Síndico. 4.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Octubre de 1944. — El Directorio.

$4.80 Oct.21-9618-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por intermedio oficinas A. Suárez, Convención 1537, se disuelve la sociedad entre Rolando Ouviña y Eduardo Pérez González, del negocio de almacén, bar y bebidas alcohólicas, en Industria 2650, quedando a cargo del activo y pasivo EDUARDO PEREZ GONZALEZ. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Rolando Ouviña. — Eduardo Pérez González.

$9.60 Oct.21-9571-v.nov.9.

MOLINOS PODESTA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 11 de Noviembre de 1944 a las 16 horas en la sede social, Av. Gral. Rondeau 1815 para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2 o) Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1943 (Art. 23 inciso B). 3 o) Cuenta de pérdidas y ganancias. (Art. 23 inciso B). 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. (Art. 26). — El Secretario.

$12 00 Oct.21-9597-v nov.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Por escritura que autorizó el escribano Héctor J. Decia Cantón, el 4 de Octubre próximo pasado, se constituyó la entidad: "Gallo Hermanos y Piazza Limitada", de acuerdo con las bases siguientes: Socios: GABRIEL, ALBERTO y ANTONIO GALLO ESLAVA y EDUARDO PIAZZA ZUNINO. Capital: $ 100.000.00 (cien mil pesos) en cuotas totalmente integradas de mil pesos cada una. Aportes: $ 25.000.00 cada socio, integrada por la parte que a cada uno correspondía en la Sociedad Gallo Hermanos y Piazza. Objeto: Curtiembre y actividades afines, operaciones de importación y exportación de toda clase de mercaderías y productos, y toda clase de actividades tendientes al mejor aprovechamiento de capitales. Domicilio: Actualmente en la calle Chayos N.o 4748, de esta Capital, pero podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. Administración: Directorio integrado por los cuatro socios. Uso de la firma a cargo del señor Piazza, conjuntamente con el señor Gabriel Gallo o el hemano que lo sustituyere, según se reglamenta en el contrato. Balances: El 30 de Junio de cada año. Plazo: Cinco años a partir del 30 de Junio del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos jurídicos del contrato, plazo que podrá ser automáticamente renovado por períodos sucesivos de dos años, según estipulación. Esta sociedad continúa con todos los negocios de la sociedad "Gallo Hermanos y Piazza", la que fué disuelta por el mismo documento de constitución de la presente. Inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 62 al folio 230 y siguientes del tomo 5.o del Registro de Contratos, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno.

$22 00 Oct.21-9595-v.nov.1.o.

COMPAÑIA GENERAL DE INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social de la calle Cerrito N.o 597, el 30 de Octubre de 1944, a las 10 horas. Orden del día: 1.o) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del Síndico, por el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1944. 2.o) Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico. 3.o) Elección de nuevo Directorio, Síndico titular y suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Octubre de 1944. — El Directorio.

$4.80 Oct.21-9619-v.oct.27.

VENTA DE COMERCIO

Vendí a VICTOR PIÑEIRO mi negocio de garaje y venta de nafta y aceite ubicado en Florida 1232. Los acreedores deben presentarse en término y en forma al escribano Atilio Arrillaga Safons en Buenos Aires 479. — José María Ravera Giuria.

$6.80 Oct.16-9364-v.nov.4.

ENAJENACION DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

Se hace saber que el señor EMILIO O. AILLOUD, ha prometido enajenar a favor de una sociedad de responsabilidad limitada, su establecimiento comercial, que en el ramo de perforaciones, pozos semisurgentes, instalaciones hidraulicas y anexos, gira en esta ciudad, en la avenida General Flores N.o 3415. Los acreedores del establecimiento mencionado, deben presentarse en la calle Ituzaingó 1309 apartamento 5). a los efectos de lo establecido en el artículo 1.o de la ley del 26 de Setiembre de 1904, de acuerdo con la cual se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1944.

$12.80 Oct.11-9259-v oct 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores EDUARDO y ALCIDES FERRAZ POSADA la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad dedicada a la venta de productos de petróleo y sus derivados, que proceden de la Compañía Shell Mex Uruguay Limited, y repuestos para automóviles, automóviles y demás productos de la Ford Motor Company. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus créditos en 18 de Julio N.o 270 — Tacuarembó, Octubre 3 de 1944. — Manuel R. Luque.

$16.00 Oct.7-9139-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que José D. Scalone, cedió al Sr. HUMBERTO SAMBOLINO los derechos que le correspondía en la promesa de compraventa concertada con los Sres. Adela C., José y Gualberto Guecaimburu, referente comercio sito en pueblo Soca (Dpto. Canelones. Acreedores presentarse escribanía Ribot Sarandí 493 1.er piso. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — José D. Scalone. — Humberto Sambolino.

$9.60 Oct.7-9104-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), contraté vender a ISABELINO y FULGENCIO ESTEBAN MENDEZ, mi comercio ramo café y bar sito en Ada. 8 de Octubre N.o 4147. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse oficina Domínguez. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Constantino Doldan. — Isabelino y Fulgencio E. Méndez.

$6.40 Oct.7-9092-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura pública otorgada entre las partes, el 12 de Marzo de 1942 se disolvió la sociedad comercial que tenían constituída los Sres. AURELIO MARTELLETTI y ADHEMAR R. FRANQUEZ, y que giraba en esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los Sres. Pedro Américo Martelletti y Antonio Russo. Los interesados podrán presentarse a deducir derechos en la calle Ituzaingó 465, de la ciudad de Florida. — Santa Lucía, Setiembre 30 de 1944. — Aurelio Martelletti. — Adhemar R. Franquez. — Pedro Américo Martelletti. — Antonio Russo.

$12.80 Oct.19-9498-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de la oficina de balances del Sr. Antonio M. Blanco, Valparaíso N.o 1259, prometí en venta al Sr. JAIME FONT el almacén de comestibles sito en Pernas N.o 2801. Acreedores al comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 15 de 1944. — Kevork Agobian.

$6.40 Oct.19-9519-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor A. CARLOS BALL la casa de comercio en ramo de farmacia, sita en San Jacinto (Depto. Canelones). Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el precitado comercio. — San Jacinto, Octubre 10 de 1944. — Rosendo Zunda y A. Carlos Ball.

$6.40 Oct.19-9495-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Luis Bassino ha prometido en venta a ERASMO LEONIDAS INDARTE, el comercio que gira en la ciudad de Las Piedras, en el ramo de café. Los acreedores se presentarán en la escribanía de Trías Du Pré, en Las Piedras. — Las Piedras, Octubre 4 de 1944.

$6 80 Oct.9-9177-v.oct.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley Setiembre 26 de 1904. Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad José San Román Sociedad Comercial que giraba en esta plaza con esa misma firma, retirándose los herederos del socio Fritz Aufermann, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor JOSE SAN ROMAN. Se fija domicilio a efecto de presentar los justificativos de sus créditos en la calle Andes N.o 1423. — Setiembre 29 de 1944. — José San Román. — Grete Aufermann.

$9.60 Oct.6-9070-v.oct.25.

AERO CLUB MARAGATO

Primer llamado a licitación para compra de un avión

El Aero Club Maragato llama a licitación para la compra de un avión de instrucción de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Aeronáutica Civil.

Las propuestas presentadas bajo sobre cerrado y lacrado serán recibidas desde el día 20 de Octubre de 1944 a la hora 13, en la Secretaría de la Dirección de Aeronáutica Civil, calle 18 de Julio N.o 2137, hasta el día 11 de Noviembre de 1944 a las 11 horas, procediéndose a su apertura el día 13 del mismo mes a la hora 16, en presencia de los interesados que concurran. Delegados del Aero Club Maragato y de la Dirección de Aeronáutica Civil — San José, Octubre 20 de 1944. — Ernesto R. Sena, Presidente. — H. Sánchez Ciganda, Secretario.

$9.60 Oct.20-9546-v.oct.28.

"JUAN B. PENA LIMITADA"

A los efectos pertinentes hacemos saber al público, que por escritura que autorizó en la ciudad de Paysandú, el escribano Víctor Beceiro, el 29 de Setiembre del corriente año, se ha otorgado el contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se extracta a continuación: Razón social: Juan B. Pena Limitada. Integración: Forman la expresada Sociedad, don Juan Bautista Pena y don Héctor Julio Heinzen. Objeto: Comercialización de cereales, oleaginosos, forrajes y cualquier producto agrícola. Domicilio: Ciudad de Paysandú, avenida República Argentina entre bulevar Artigas y N.o 1. Plazo: Tres años, contados desde el 1.o de Octubre de 1944. Si los socios con 60 días de anterioridad a la fecha 1.o de Octubre de 1947, no manifiestan por escrito su voluntad de terminar el contrato social, automáticamente se considerará prorrogado por períodos anuales. Capital: Veinticinco mil pesos, aportados: $ 20.000.00 por el socio Juan Bautista Pena y $ 5.000.00 por el socio Héctor Julio Heinzen. Dirección y administración: El uso de la firma social será ejercido en conjunto por ambos socios. Administrador: El socio Héctor Julio Heinzen. Fondo de reserva: El diez por ciento de las utilidades hasta alcanzar el 50 o|o del capital social. Registro Público de Comercio: La expresada escritura de contrato social, fué inscripta en el Registro Público de Comercio, llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de esta ciudad de Paysandú, con fecha 10 de Octubre del corriente año, con el número 27 del folio 105 al folio 110 v. del libro N.o XIII. — Paysandú, Octubre 13 de 1944. — Juan Bautista Pena. — Héctor Julio Heinzen.

$20.00 Oct.20-9560-v.oct.31.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA

CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 8 de Noviembre a las 17 horas en el local de la Compañía, Plaza Zabala 383 (4.o piso), para tratar la siguiente orden del día: Consideración de la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico.

Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deben cumplir con lo prescripto en el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — El Secretario.

$12.00 Oct.20-9555-v.nov.7.

VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a los acreedores de los señores RAMON RAMA y RAMON PUEI, que giran bajo la razón "Rama y Puei" con casa de comercio en el ramo de panadería denominada "Flor de La Aguada", sita en la calle Asunción N.o 1517, de esta ciudad, en razón de haber prometido en venta dicho negocio a los señores Eduardo Damián Carabal y Avelino Pallares, para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la escribanía de Juan Carlos Veronesi, calle Yí N.o 1190. — Montevideo, Octubre 17 de 1944. — Ramón Rama. — Ramón Puei.

$12.80 Oct.20-9527-v.nov.8.

SOCIEDAD ISRAELITA DE COLONIZACION DEL URUGUAY S. A.

CITACION A ASAMBLEA

El Directorio de la Sociedad Israelita de Colonización del Uruguay S. A., de acuerdo con lo dispuesto por sus estatutos, convoca a asamblea extraordinaria para considerar la siguiente orden del día: 1.o Informe por lo actuado por el Directorio. 2.o Situación económico - financiera de la Sociedad. 3.o Disolución y liquidación de la Sociedad. La asamblea se realizará el día 30 de Octubre de 1944 a las 20 horas en el local social, calle 25 de Mayo 686, de Montevideo.

$8.00 Oct.20-9543-v.oct.31.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada el 24 de Setiembre del corriente año por el escribano Pedro Vital Fernández Arabeity, que fué inscripta el 11 de Octubre corriente con el N.o 98 del Fo. 230 al 234 del L.o N.o 2 de "Contratos Sociales", a cargo del Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo extracto es el siguiente: Socios: ROBERTO MARIO PIETRACAPRINA y JOSE SUAREZ, domiciliados en Soriano N.o 1402 y Maldonado 1921, respectivamente. Objeto: Explotación de los ramos "Metalurgia, mecánica y demás anexos. Podrán también sin que ello constituya giro habitual, adquirir y enajenar bienes raíces. Domicilio: Calle La Paz N.o 1510. Razón social: Pietracaprina y Suárez Limitada. Denominación: "Establecimientos Metalúrgicos Alpax Limitada. Capital: pesos 120.000, aportado así: A) Roberto Mario Pietracaprina $ 105.000.00, representados: $ 85.000 por el activo del establecimiento industrial denominado: "Talleres Metalúrgicos Pío Serre", instalados en la calle La Paz N.o 1510; B) $ 20.000, participación que le corresponde en las maquinarias que fueron del antiguo taller mecánico denominado: "Alpax", sito en esta ciudad en Joaquín de Salterain N.o 1324. José Suárez, $ 15.000, por la parte que le corresponde en las maquinarias del referido taller "Alpax". Plazo: 5 años, prorrogable por 5 más. Administración: A cargo exclusivo de Roberto Mario Pietracaprina, quien será el único que podrá usar la razón social. Administración interina. Hasta el mes de Diciembre próximo, por ausencia, enfermedad o cualquier acefalía del titular la administración será ejercida, conjuntamente por José Suárez y Enrique Carlos Cadenas, éste último domiciliado en la calle Ejido N.o 1164. Después de Diciembre y en los mismos casos, por José Suárez actuando conjuntamente con: María Cristina Méndez Pereyra de Pietracaprina, domiciliada en Soriano N.o 1402; o con Nicolás Etcheverry domiciliado en Coloñó N.o 2626. Balances: semestrales, en Enero y Junio. Fondo de reserva: 5 o|o de las ganancias. Pérdidas y ganancias en proporción a los capitales, percibiendo el señor Suárez un 25 o|o de las ganancias netas, además por su trabajo personal y como técnico. Ese porcentaje se reducirá a razón de 1 o|o por cada $ 2.500 que capitalice, estando obligado a capitalizar, anualmente, una cantidad no menor al 50 o|o de las ganancias que por cualquier causa le correspondan. Sueldos: José Suárez recibirá anualmente $ 1.800; Pietracaprina, $ 40 mensuales. Cesión de cuota: con preferencia entre los socios; por desinterés de éstos, cedible a terceros. Reuniones: Una vez al mes por lo menos; una reunión especial, semestralmente, para considerar balances, inventarios, distribución de ganancias y pérdidas y operaciones realizadas en el ejercicio vencido. Disolución anticipada: A) Pérdida del 50 o|o del capital; B) Interdicción, fallecimiento, incapacidad, quiebra o concurso de Roberto Mario Pietracaprina; C) Resolución unánime; D) Resolución unilateral, abonando el renunciante, por daños y perjuicios pesos 10.000. Dirección técnica: a cargo de José Suárez. Arbitraje: Amigable composición: un árbitro por cada socio y el tercero nombrado por los árbitros. Forma de liquidación: No habiendo acuerdo, se rematarán públicamente las existencias y bienes dentro de 30 días de nombrado martillero, que lo será diez días después a la resolución de liquidación. — R. M. Pietracaprina. — José Suárez. — Pedro V. Fernández Arabeity. Escribano.

$41.00 Oct.18-9457-v.oct.28.

VENTA DE COMERCIO

En cumplimiento con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores de Duro y Fernández, con comercio en Agraciada N.o 3813, para que dentro de treinta días presenten los justificativos de sus créditos, en el domicilio indicado, y se hace saber que se ha prometido en venta dicho negocio al señor JAIME ELIEZER. — Octubre 4 de 1944. — Elías I. Duro. — Darío Fernández.

$10.20 Oct.9-9193-v.oct.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26|9|904: Comunico disolución de sociedad "JOSE M.a TRUEBA y Cía.". Acreedores presentarse al Est. del Sr. J. H. Navia, Sierra 1536, de 15 a 16 horas. — José L. Etchemendy.

$3.40 Oct.9-9180-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que don Pedro Pezzolano ha prometido vender a don JUAN RAMIS, el comercio de restaurant sito en la calle Asamblea N.o 564, de esta ciudad. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del Esc. Américo Huarte calle Rincón N.o 665. — San José, Octubre 3 de 1944. — Pedro Pezzolano. — Juan Ramis.

$12.00 Oct.9-9187-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ante el escribano Juan José Segundo, venderé a los señores JUAN KAWLUCKI y HECTOR ETCHEBARNE, mi parte en el "Hotel Internacional", Pérez Castellano 1429. Emplazo a los acreedores para que dentro del término de treinta días, se presenten en la escribanía del señor Segundo, Sarandí 331 a deducir sus derechos contra la firma "Miguel Moroz. Juan Kawlucki".— Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Miguel Moroz.

$9.60 Oct.7-9096-v.oct 26.

S. A. MERCADO DE CEREALES A TERMINO DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País, Av. Gral. Rondeau esquina Lima, el 27 de Noviembre próximo a las 11 horas, para tomar en consideración la siguiente orden del día: 1.o Memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de la Comisión Fiscal y distribución de utilidades; 2.o Elección de tres miembros titulares y siete suplentes del Directorio y dos titulares y un suplente de la Comisión Fiscal; 3.o Remuneración de la Comisión Fiscal, de acuerdo con el inciso 4.o del artículo 49 del estatuto. — Montevideo Octubre 16 de 1944. — P. J. Masi Costa, Secretario.

Nota. — Según lo dispone el artículo 42 del estatuto, para tener acceso a la asamblea deberá presentarse una tarjeta subscripta por el Gerente de la Sociedad, extendida a nombre del accionista. Esta tarjeta podrá retirarse de la Gerencia hasta el día 24 del mes entrante.

Importante — Los señores accionistas deberán concurrir a la asamblea con sus respectivas acciones que no estén depositadas en la Sociedad.

$16.00 Oct.19-9522-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que a partir desde esta fecha, he quedado separado de la sociedad comercial con sede en la calle Treinta y Tres esquina Bolívar de esta plaza, que giraba bajo la razón social de "Anunciato Scaffo e Hijos", habiendo quedado funcionando el negocio a cargo de mis hijos ANUNCIADO SANTIAGO, EDUARDO ANGEL, HECTOR RAMON y SALVADOR GREGORIO SCAFFO, bajo la nueva firma de "Hijos de Anunciato Scaffo". Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Durazno, Octubre 1.o de 1944. — Anunciato Scaffo.

$16.00 Oct.7-9130-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) contraté vender a ALFONSO GARCIA mi comercio, ramo café y bar sito en calle Sarandí N.o 396. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse oficina Domínguez. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Julio Emilio Rodríguez. — Alfonso García.

$6.40 Oct.7-9093-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Ricardo Prado vende al señor RAMIRO VAZQUEZ, el comercio dedicado al ramo de tambo, ubicado en la calle Pilar Costa 122. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Ricardo Prado. — Ramiro Vázquez.

$6.80 Oct.14-9329-v.nov.3.

DERECHOS CEDIDOS

Cedí a RODOLFO PERDOMO, los derechos compromisorios a la compra de la carnicería calle Paysandú N.o 1577 verificada a sucesión Antonio Seyndic. Acreedores a escribanía Saralegui 25 de Mayo 511 todo según ley 26 de Setiembre 1904. — Mauricio Klein.

$6.40 Oct.6-9044-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber la disolución de la sociedad "AROCENA Y ARTIGAS GIL", fábrica de esmaltados. El señor Artigas Gil se hace cargo del activo y pasivo; los acreedores deberán presentar los justificativos en Enrique Pouey 2594, para percibir el importe de los mismos. — Raúl Arocena. — Oscar Arocena. — Artigas Gil.

$6.80 Oct.17-9444-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 15 de Enero de 1940, prometí en venta al señor ELEUTERIO PEDRO MONETA, el comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y panadería tenía establecido mi esposo Adrián Santiago Vivas en esta ciudad, en la calle Artigas y Presbítero Bentancur. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deben presentarse en la misma casa de comercio. — San José, Octubre 3 de 1944. — Por la sucesión de Adrián Santiago Vivas: Elisa Tappa de Vivas. — Conforme: Eleuterio P. Moneta.

$16.00 Oct.9-9186-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a MANUEL PEREZ MOURELLE y MANUEL CORGO TAIBO, la panadería que tengo instalada en la calle Hocquart N.o 2120. Los acreedores deben presentarse: Escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (Esc. 18). — Antonio Speranza. — Manuel Pérez Mourelle. — Manuel Corgo.
$5.80 Oct.16-9398-v.nov.4.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a los acreedores de la Sociedad "HELMUTH y HERBERT KASDORF" para que presenten los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la escribanía de Alberto D. Tuboras, calle Misiones 1476. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Helmuth y Herber Kasdorf.
$6.50 Oct.11-9242-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), contraté vender a MANUEL MARTINEZ ZANIN, comercio ramo café y bar sito en Juan M. Gutiérrez N.o 3702. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Octubre 17 de 1944. — Avelino Correis Jerpi.
$6.40 Oct.20-9524-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Souto prometió vender su parte a MANUEL GONCALVES DE CARVALHO, en la panadería "Nuevo Rumbo", calle Pedro Bustamante N.o 1431; la nueva firma será Ramón González, José Manuel Vázquez y el nuevo comprador. Presentar los interesados al Esc. Tancredi, 25 de Mayo 555 (1 piso N), a los efectos ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — (Firmado:) José Souto. — Manuel Goncalves.
$10.20 Oct.10-9220-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a don ARTIN SANTURIAN la parte que me corresponde en la sociedad que en el ramo de almacén y provisión gira en esta plaza bajo la razón social "Santurian y Kupelian", en calle Juan Paullier N.o 2752, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la misma, quien continuará con el negocio de referencia. A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar sus créditos dentro de los 30 días, en la escribanía Rosendo Acordagoitia, Sarandí 430, de 9 a 11, menos sábados. — Sarkis Kupelian. — Artin Santurian. — Montevideo, Octubre 14 de 1944.
$13.60 Oct.17-9420-v.nov.6.

"LA INTERNACIONAL" EMPRESA TELEFONICA S. A.

CONVOCATORIA

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día martes 31 del corriente, a la hora 16.30, en el local social, calle 25 de Mayo 477 (escritorio 10), para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Tomar en consideración la memoria, balance general e informe de la Comisión Fiscal; 3.o Liquidación de utilidades.

Se previene a los señores accionistas que deberán solicitar previamente en Secretaría el boleto a que se refiere el artículo 21 de los estatutos. — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — El Secretario.
$8.00 Oct.20-9557-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a CARLOS V. PASTORINO la bodega establecida en Cuchilla Pereyra (Montevideo) que gira a nombre de Alberto José Parma. Los acreedores en término con justificativos se presentarán al escribano Atilio Arrillaga Safons en Buenos Aires 475. — Valentina B. de Parma. — Alberto José Parma. — Ernesto Andrés Parma. — Elisa Parma de Del Brascio. — Máximo Emilio del Brascio.
$6.40 Oct.7-9117-v.oct.26.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de la "Compañía Financiera Suizo - Uruguaya S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la "Compañía Financiera Suizo - Uruguaya S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Testimonio. — En la ciudad de Montevideo, a los veinte días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, comparecen ante el escribano que subscribe y los testigos que se expresarán, los señores doctor Agustín Minelli y doctor César Luis Aguiar, ambos casados, uruguayos, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, y dicen que han por constituída una Sociedad Anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto de la Sociedad

Artículo 1.o Con el nombre de "Safic, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial", se constituye una Sociedad Anónima, que se rige por los presentes estatutos y se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2.o La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años.

Art. 3.o La Sociedad tiene por objeto importar y exportar toda clase de mercaderías, frutos o productos, comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, administrar y explotar toda clase de bienes o derechos, percibir y otorgar depósitos y manrecnos, percibir y otorgar depósitos y mandatos, ya sea actuando por cuenta propia o de terceros o en interés conjunto de terceros y de la Sociedad, realizando, a tales fines, todos aquellos actos de lícito comercio, directamente vinculados con el objeto social.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.o El capital social se fija en la suma de cien mil pesos. El Directorio, cuando así lo creyera conveniente, podrá aumentarlo, requiriendo para cada aumento la autorización del Poder Ejecutivo, la que será inscripta en el Registro Público de Comercio, pagándose, en cada caso, los derechos correspondientes. El capital social estará representado por acciones de mil pesos valor nominal cada una. Las acciones llevarán el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de un Director. Pueden emitirse en títulos de una y de varias acciones. Las acciones, una vez integradas, serán al portador. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios, mientras aquéllas no estén totalmente subscriptas e impresas. El hecho de ser subscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, y sus modificaciones, así como de las resolución del Directorio o de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 6.o El gobierno, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos miembros titulares y un suplente, designados anualmente por la asamblea general. Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos, permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de nuevos Directores, en cuyo caso no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección de nuevo Directorio. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un Director titular, el puesto será desempeñado por el Director suplente, debiendo el nuevo Directorio designar un nuevo Director suplente, con los mismos derechos y obligaciones. Dicha designación deberá ser ratificada por la primera asamblea general que se celebrase. El Directorio será presidido por el Director de mayor edad. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente o a pedido del otro Director, en la fecha determinada en la convocatoria. Para la existencia del quórum será necesaria la presencia de los dos Directores. Todas las resoluciones se tomarán, previa deliberación, con el voto conforme de los dos Directores. Las sesiones del Directorio deberán asentarse íntegramente en un libro de actas rubricado. Las actas de las reuniones deberán ser firmadas por los dos Directores.

Art. 7.o El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con los objetivos sociales, y entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello, que una disposición expresa no hubiere reservado a la asamblea general, aún en aquellos casos en que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente podrá:

A) Realizar dentro o fuera de la República, cualquier clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles o derechos, adquirirlos, venderlos, permutarlos, afectarlos en hipoteca, prenda, caución, warrants, anticresis o garantía flotante, constituir o extinguir cualquier derecho real; percibir todo lo que, a cualquier título se adeudare a la Sociedad o que ésta tuviere que recibir; transar o conceder remisiones, quitas o esperas; comprometer en árbitros o amigables componedores; dar o recibir en préstamos, con o sin garantía; operar con cualquier clase de Banco nacional o extranjero, particulares, oficiales o mixtos; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos y girar contra ellas; firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio; celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos; disponer, a cualquier título, de todos o de parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos.

B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

C) Determinar, de conformidad al artículo 4.o de los estatutos, todas las condiciones, requisitos, series, importe de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los subscriptores morosos, y representación de las acciones por certificados provisorios, en los casos en que ello fuera necesario.

D) Designar uno o más apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas, el mandato podrá recaer en uno o más procuradores.

E) Nombrar, trasladar, destituir todos los empleados, obreros o agentes de la Sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados o destituídos.

Art. 8.o La Sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con la firma de los dos Directores, o de un Director y un apoderado autorizado al efecto, o de dos apoderados, y aún de uno sólo con poder bastante para ello.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 9.o La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico, en las condiciones que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas ordinarias o extraordinarias, deberán convocarse, cualquiera que fuese su objeto, por llamamientos publicados en dos diarios del domicilio de la Sociedad, dos veces, debiendo uno de ellos ser el "Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. Para que la asamblea pueda sesionar, se requiere, a la primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. En la segunda convocatoria, podrá sesionar con cualquier número de accionistas presentes. En todos los casos, bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto comprendido en la convocatoria, salvo los casos previstos en la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. En caso de empate, el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio, y a falta de éste por el Director de mayor edad que estuviera presente, o por cualquier accionista que fuere elegido por aquélla.

Art. 11. Los accionistas pueden hacerse representar en la asamblea por cualquier persona, siempre que ésta no sea Director, bastando a tal efecto una simple carta poder, o poder otorgado en instrumento privado, a satisfacción del Directorio.

Art. 12. Los accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera, a satisfacción del Directorio. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos, recibirá de la Sociedad un boleto de entrada, en que constará el número de votos

a que tiene derecho. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones pertinentes.

Art. 13. Las asambleas pueden ser ordinarias o extraordinarias. La ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre que siga a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, si lo hubiere, considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico, si así se resolviera, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan la orden del día, confeccionada por el Directorio. Las asambleas extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto, en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio, o el Síndico, si lo hubiere, o por un grupo de accionistas que representen, por lo menos, un quinto del capital integrado. En este caso, la convocatoria deberá realizarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

CAPITULO VI

Ejercicio social, balance, dividendos y reservas

Artículo 14. El ejercicio social termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. El primer ejercicio terminará el treinta y uno de Diciembre de 1945. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, luego de deducir las amortizaciones y previsiones que considere necesarias, el Directorio propondrá la distribución del remanente, de acuerdo a las siguientes normas:

A) Dos por ciento para fondo de reserva, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital integrado.
B) La parte que por concepto de retribución corresponda al Directorio.
C) El saldo a los accionistas, salvo lo que la asamblea resolviera destinar a un fondo de reserva extraordinario.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 15. La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria, convocada especialmente al efecto, de acuerdo a lo determinado en el artículo diez. La asamblea resolverá, en ese caso, el procedimiento que se seguirá para la liquidación, teniendo a este respecto las más amplias facultades.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 16. El primer Directorio será designado por los fundadores inmediatamente de constituída la Sociedad. Se faculta a cualquiera de los fundadores para realizar todas las gestiones que fueren necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales, para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta Sociedad, así como solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, la matrícula de comerciante y los libros rubricados, pudiendo, para los efectos expresados, aceptar las modificaciones u observaciones que propusiera la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público. Y para constancia, se labra la presente en cinco fojas de papel sellado administrativo de un peso cada una, Serie A, números 2069209, 2069202, 2069203, 2069207 y 2069208, que previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí, con los testigos señores Otto A. Heimann y Clemente Ilchuk, vecinos hábiles de mi conocimiento en la fecha y lugar arriba indicados, solicitándome que se agregue esta acta a mi Registro de Protocolizaciones y les expida el testimonio respectivo, de todo lo cual doy fe. — César Luis Aguiar. — Agustín Minelli. — Otto A. Heimann. — Testigos: Clemente Ilchuk. — E. Mattos Ramos, Escribano.

N.o 2. — Protocolización. — "Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria y Comercial", (S. A. F. I. C.). — En la ciudad de Montevideo, el veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, de conformidad con lo solicitado por los doctores Agustín Minelli y César Luis Aguiar, en la parte final del acta que antecede, procedo a incorporar al Registro de Protocolizaciones a mi cargo, perteneciente a la escribanía del Juzgado Letrado de Menores de segundo turno, el acta subscripta por dichos señores ante mí, con fecha de hoy, relacionada con la constitución de la "Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial" (S. A. F. I. C.), contenida en seis fojas útiles, que, rubricadas por el autorizante, ocupan, en el mencionado Registro, del folio ocho al folio trece inclusive. Esta protocolización sigue inmediatamente a la verificada con fecha treinta y uno de Enero del corriente año, con el membrete: "N.o 1. — Protocolización. — Raúl Bonino con Bazzano y Adamoli" del folio uno al siete. — (Hay un signo). — E. Mattos Ramos, Escribano

Concuerda. — Lo precedentemente testimoniado, con el acta original de constitución de la "Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial" (S. A. F. I. C.) y la diligencia de protocolización de dicha acta, que lucen de fojas ocho a fojas trece inclusive, del Registro de Protocolizaciones a mi cargo, perteneciente a la escribanía del Juzgado Letrado de Menores de segundo turno. En fe de ello y para la expresada Sociedad, expido el presente testimonio que sello, signo y firmo, en Montevideo, el veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Hay un sello. — (Fdo.:) E. Mattos Ramos, Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Presente. — Agustín Minelli, constituyendo domicilio en la avenida Agraciada 1442 (Ap. 11), en la calidad de fundador de la "S. A. F. I. C. Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial", fuí autorizado para realizar todas las gestiones pertinentes, a fin de obtener la personería jurídica de la expresada Sociedad, así como la matrícula de comerciante y la rúbrica de los libros, como dispone el artículo 16 de los estatutos sociales, cuyo testimonio agrego. Por lo tanto, al señor Ministro pido: Previas las vistas que correspondan, quiera aprobar estos estatutos y reconocer la personería jurídica de la expresada Sociedad, de acuerdo con los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio, disponiendo que, en su oportunidad, me sean devueltos los estatutos cuyo testimonio agrego con las copias correspondientes. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad por ser justicia. — (Fdo.:) Agustín Minelli.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 27 de 1944. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: (Fdo.:) C. M. Montaño, Dir. Gral. de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Agosto 2 de 1944. — Señor Ministro: Nada tiene que observar el subscrito a los estatutos de la "Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial" (S. A. F. I. C.), por cuanto no contienen éstos, cláusulas contrarias a las disposiciones vigentes. Corresponde por lo tanto su aprobación. Saluda al Sr. Ministro atte. — (Fdo.:) L. Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — A pedido del interesado, concédasele vista. — Por el Ministro: (Fdo.:) C. M. Montaño, Dir. Gral. de Secretaría.

Montevideo, Agosto 8 de 1944. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Agustín Minelli, en el expediente N.o 1031, año 1944, S. A. Financiera, Inmobiliaria y Comercial", en virtud de las facultades que me acuerda el artículo 16 de los estatutos, al señor Ministro me presento y digo: Enterado de que existen inconvenientes para el otorgamiento de la personería jurídica solicitada, en virtud de haberse constituído dos sociedades anónimas con nombres semejantes, vengo a modificar el artículo primero de los estatutos el que quedará redactado en la forma siguiente: "Artículo 1.o Con el nombre de "S. A. F. I. C." Sociedad Anónima, se constituye una sociedad anónima, que se rige por los presentes estatutos y se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. Saludo al señor Ministro con mi más alta consideración. — (Fdo.:) Agustín Minelli.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — Agréguese a sus antecedentes y dése vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno. — Por el Ministro. — (Fdo.:) C. M. Montaño, Director Gral. de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Señor Ministro: La única observación que merece al subscripto el proyecto de estatutos en vista, se relaciona con el nombre que en los mismos se establece para determinar la denominación de la Sociedad Anónima a que se refieren, de acuerdo con lo preceptuado por el Art. 404 del Código de Comercio. Según el artículo 1.o del proyecto de estatutos en vista, el nombre de la nueva entidad será, "Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial" expresión que se sintetizará también en la sigla "S. A. F. I. C.". Según resulta del dictamen de esta Fiscalía, N.o 615144, emitido para ese Ministerio, el 25 de Julio del corriente año, en los estatutos de la "Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera", existía ya otra entidad semejante, reconocida como personería jurídica, bajo la denominación de "Financiera e Inmobiliaria del Uruguay S. A.". El subscripto entendió entonces, que estas dos entidades podían coexistir, porque había alguna diferencia fundamental en sus nombres, pero con la actual, se multiplican los elementos de confusión, desde que se emplean las mismas palabras de aquellas, para denominar a una entidad que tendrá fines muy semejantes. Si se admitiera una nueva designación tendríamos tres sociedades anónimas con fines muy parecidos denominadas: "Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera" "Financiera e Inmobiliaria del Uruguay S. A." y "Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial". Al Fiscal le parece que si podrían admitirse las dos denominaciones anteriores, una 3.a resulta inconveniente, porque aumenta los términos de la confusión. La jurisprudencia ha establecido, interpretando racionalmente, el alcance del Art. 404 del Código de Comercio, que "No es indispensable que las Sociedades Anónimas sean designadas por el objeto para que se hubieren formado. Puede incluirse un apellido en la denominación de las mismas". (Revista de Derecho, Jurisprudencia y Administración, T. 23 pág. 15 y stes.). La doctrina de los tratadistas argentinos, ha interpretado en el mismo sentido el Art. 314 del Código de Comercio de ese país, según puede verse en Castillo "Derecho Comercial" T. III, pág. 167, N.o 197 y en Rivarola, "Sociedades Anónimas" T. II, pág. 22 y stes. N.o 83. Pero lo que no puede admitirse, según el autor que acaba de mencionar el Fiscal, es. . "el nombre destinado a inducir en engaño al público y a los terceros..." **o que puedan inducir a confusión con el nombre de otra sociedad ya existente"** (Ob. cit., pág. 24, N.o 84). "Las sociedades, agrega el ilustrado tratadista, en su designación, deben usar un nombre propio, en el sentido de quedar singularizadas, **sin posibilidad de confusión con otras entidades jurídicas ya existentes"**. Es cierto, señor Ministro, que nuestro Código de Comercio, en el capítulo de disposiciones generales sobre Compañías o Sociedades, no tiene una disposición tan categóricas como el Art. 300 del Código de Comercio Argentino, estableciendo que... "la denominación de cada sociedad..." constituye una propiedad suya **y no puede ser adoptada por ninguna otra"**. Pero aparte de que ello surge del conjunto de disposiciones que tutelan el derecho de los mercaderes, Art. 20 del Código Civil, es aplicable al caso, Art. 16 del mismo cuerpo de leyes, lo dispuesto por el Art. 24 de la ley N.o 9.956, de 4 de Octubre de 1940. Debe señalar el Fiscal, además, que recuerda haber visto unos estatutos de otra sociedad anónima que utiliza como denominación la sigla "S. A. F. H. I.", que si aún existe con ese nombre, determinaría un nuevo elemento de confusión que el Poder Ejecutivo no debe admitir. Con esta salvedad, en virtud de la cual los interesados deben modificar el nombre de la Sociedad, puede el Poder Ejecutivo aprobar el proyecto de estatutos en vista y reconocer la personería jurídica que se solicita, quedando sometida al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes o que se dictaren en el futuro, por los organismos públicos, en ejercicio de sus respectivas competencias, sin derecho a reclamaciones de especie alguna. Montevideo, Agosto 14 de 1944. — Fdo.:) V. Mora Rodríguez.

Señor Ministro de Hacienda, Dr. Héctor Alvarez Cina. — Presente. — Señor Ministro. — César Luis Aguiar, en su calidad de fundador de la "Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial Safic", según resulta del acta de constitución de la Sociedad, agregada a estos obrados, actuando de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 16, al señor Ministro digo: En conocimiento de la observación formulada por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, vengo por el presente escrito a modificar la denominación de la Sociedad, la que adoptará la siguiente: "Compañía Financiera Suizo-Uruguaya Sociedad Anónima", al señor Ministro pido: Tenga presente lo manifestado y en definitiva otorgue la personería jurídica solicitada. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad, por ser justicia. — (Fdo.:) César Luis Aguiar.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 24 de 1944. — Vistos estos antecedentes iniciados por el doctor Agustín Minelli, solicitando la aprobación de los estatutos de una sociedad anónima denominada "S. A. F. I. C. Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial", y el correspondiente reconocimiento de personería jurídica para la misma; Resultando: 1.o) El señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno expresó en su dictamen que la única observación que correspondía formular respecto de los estatutos en vista era la referente a la denominación de la sociedad pues ya existe otra con personería jurídica, cuyo nombre es muy parecido al de la que se hace referencia en estos antecedentes; 2.o) Atendiendo esta observación, los representantes de dicha Sociedad acordaron cambiar su denominación por la de "Compañía Financiera Suizo - Uruguaya Sociedad Anónima"; 3.o) El capital autorizado de la misma será de cien mil pesos ($ 100.000.00); Considerando: 1.o) Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria, cuyo objeto es actuando por cuenta propia o de terceros o en interés conjunto de terceros y de la Sociedad, importar y exportar toda clase de mercaderías, frutos o productos y realizar todos aquellos actos de lícito comercio directamente vinculados con el objeto social: **2.o** Sus estatutos no contienen cláusulas contrarias a nuestra legislación vigente. **De** acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, **el Presidente de la República**, resuelve:

Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Compañía Financiera Suizo - Uruguaya, Sociedad Anónima" y otor-

garle la personería jurídica que solicita. Entiéndese que ella deberá someterse a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdos.): AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Es copia fiel. — Montevideo, Agosto 4 de 1944. — (Fdo.): Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: César Luis Aguiar, constituyendo domicilio en la avenida Agraciada 1442 (apartamento 11), al señor Juez me presento y digo: Que, según resulta del artículo 16 de los estatutos de la "Compañía Financiera Suizo - Uruguaya, Sociedad Anónima", cuyo testimonio agrego, fuí autorizado para realizar todas las gestiones pertinentes a fin de obtener el registro de sus estatutos, así como la matrícula de comercio y la rúbrica de los libros. Por tanto, al señor Juez pido se sirva disponer se inscriban dichos estatutos en el Registro Público de Comercio, así como su publicación por la prensa y la rúbrica de los libros, otorgándose la matrícula correspondiente y, fecha, se me devuelva el testimonio que agrego. Será justicia. — (Fdo.): César Luis Aguiar.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Montevideo. — Vista número 3.619. — E. Set. 6 1944. S. 20 Set. 1944. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción de la precedente documentación en el Registro P. de Comercio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — Juan Carlos Imhof.

Número 12.807. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944 — Vistos, con el señor Fiscal, decrétase la inscripción solicitada, publíquese por la prensa, rubríquense los libros que se presentaren, expídanse los testimonios o certificados que se solicitaren, háganse los desgloses que correspondan y, tasadas y satisfechas las costas, archívese. — E. Alberto Mallo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, don E. Alberto Mallo, en Montevideo, a veintiuno de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Doy fe: Luis E. Fontana.

En cumplimiento del auto que antecede y con el número 43 del folio 343 vuelto al folio 350 del libro 19 de Estatutos, Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Gianola.

Es copia fiel de sus originales. Y para su publicación en la prensa expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a veinticinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Juanángel L. Gianola.

$143.00 9632.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

DIVISION EMPADRONAMIENTO

Relación número 580

Expedientes de edificación y deslindes terminados. Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha. Decreto 5 de Agosto de 1933.

Padrón — Nombre

22594|22586 175297 — César Tabacco.
20733 175267 — Miguel A. Pitta.
54934 — Nicomedes Acosta.
(Exp. 55354). Seg. 175290|300 — Eduardo Acevedo.
60234 — Carmen Rivera y Juan Pini.
60834|159281 — Alejandro Lavalleja.
61272 — José A. Maeso.
61370 — Enrique Galceran.
61378 — Judith Sevanes Ferrer.
61383 — Juan Varese.
61417 171440 — Suc. de Vicente Libonati.
61444 — Catalina S. de Salvo.
61465 — Juan Rodríguez Domínguez.
61467 — Jesús Ambroa.
61607 — Juan Capacce.
61629|172952 — Suc. Juana Pérez de Olmedo.
61651 — Eugenia V. G. de Martín.
61746 — Antonio Mancuso (hijo).
61788 — Antonio Gutiérrez.
61882 — Célica J. Tagliero.
61891 — Ascencio Fraga.
61939 — Isidoro Batistich.
61957 — Amalia Pliona de Forno
61965 — Angel H. Vázquez.
61983 — Suc. Larrieux.
61986 — Esteban Glilanian.
61994 — Salvador Font.
62033 — Luis Militello.
62041 — Mario Piana.
62043 — Suc. Olegaria F. de Gaibisso.
62048 — Silvio L. Piana.
62075 — Pablo Silvera
62078 — Antonio Dondero.
62177 — Manuel C. Godiño.
62190 — Manuel Lago.
62213 — Juan Beltraine.
62216 — Vicente Rodríguez.
62242 — Teófilo Rodríguez.
62265 — Luis R. Firpo.
62290 — Juan P. Cruz y Victorio J. Strata.
62447 — Santiago Venturino.
62497|98 — Pedro Bianch.
62513 — Juan Henández.
62519 — José E. Blanco.
62577 — Orfilia R. M. de Rodríguez.
62598 — Lorenzo Helgue.
62664 — Saturnino Sánchez.
62706 — Lázaro R. Cattini.
62737. — Tersilla J. de Cerruti.
62739 — Francisca Canaparo.
62762 — Aurora Murissich de Guiroy.
62763 — Guillermo Secadas.
62784 — Manuel Alonso Couso.
62803 — José Piedra Bernardez.
62822 — Julio Laurencet.
68876 — Suc. Bartolomé Rossi.
108790 — Exequiel Vázquez.
129226 — Nicola Tedoroff Marangozott.
162847 48|49|50 171475|476 — Horacio Acosta y Lara.

Montevideo, Octubre 14 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.25-12355-v.oct.25.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION PUBLCA

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un equipo de bombeo en la Base Aeronáutica número 2 (Durazno), de acuerdo con los pliegos y memorias que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494.

Las propuestas se presentarán en los sellados correspondientes, en este Servicio, el 30 de Octubre corriente a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Octubre 19 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.25-12344-v.oct.30.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de cercos de tejido de alambre, en el barrio Saint Bois, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde los interesados podrán obtenerlos gratuitamente.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día martes 14 de Noviembre a las 15 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 23 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.25-12343-v.nov.6.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2083

Venta de piques de madera dura

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 31 de Octubre de 1944, en venta 1.470 piques de madera dura de mts. 1.45 x 0.05 x 0.04, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Octubre 21 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.25-12341-v.oct.30.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

Número 1086 (segundo llamado). — Cien mil botellas de vidrio de un litro de capacidad y diez mil botellas de vidrio de medio litro de capacidad Apertura: 31 de Octubre a las 16 y 30 horas.

Número 1089. — Venta de 1.934 tambores de acero de distintas capacidades y características. Apertura: 3 de Noviembre a las 16 y 30 horas.

Número 1090. — Compra de dos relojes para contralor de entrada y salida de personal. Apertura: 6 de Noviembre a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct 25-12345-v.oct.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 43240. — Montevideo, Octubre 20 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Jacqmar Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "JACQMAR", para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.25-9725-v.nov.6.

ACTA N.o 43233. — Montevideo, Octubre 19 de 1944. — Con esta fecha Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BILIGOL", para distinguir artículos de la clase 9.a (menos como digestivo antiácido). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.25-9715-v.nov.6.

ACTA N.o 43232. — Montevideo, Octubre 19 de 1944. — —Con esta fecha Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ANTIGLUCON", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.25-9716-v.nov.6.

ACTA N.o 43226. — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — —Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Urreta, S. A., de Salto (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

Urreta

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a, 9.a, 10.a, 13.a y 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Oct.25-9696-v.nov.6.

ACTA N.o 43230. — Montevideo, Octubre de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por De la Peña, Muñoz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PANORAMA", para distinguir artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.25-9688-v.nov.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la concesión de instalación y explotación de los servicios de baños en la playa "La Floresta", ubicada en la Sección Soca, de este Departamento, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, extendidas en los sellados de ley, bajo sobres cerrados y lacrados, y en un todo de acuerdo con las disposiciones que rigen las licitaciones públicas, deberán ser entregadas en la Intendencia Municipal de Canelones antes del día 1.o de Noviembre próximo, a las 10 horas, fecha y hora en que se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Canelones, Octubre 17 de 1944. — M. A. Amaro Castro, Secretario General.

(Cuenta corriente) Oct.25-12342-v.nov.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la confección de 35 faroles para el alumbrado público de la ciudad, de acuerdo al plano y pliego de condiciones que estará a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Fíjase el día 30 del corriente a la hora 10 para la apertura de las propuestas, las que deberán ser presentadas en el sellado de ley y acompañadas de los recaudos correspondientes. — Paysandú, Octubre 19 de 1944. — Esc. José Arturo Verocay, Intendente. — Dr. Alejandro J. Baccino, Secretario General.

(Cuenta corriente) Oct.25-12346-v.oct.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

DIRECCION DE OBRAS

Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción del Lavadero Municipal, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran en la Dirección de Obras a disposición de los interesados, haciéndose constar que ha habido reducción de obra.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, sujetas a las disposiciones generales que rigen la ley de la materia, y serán abiertas el día 11 de Noviembre entrante a las 10 horas en la Secretaría de la Intendencia Municipal, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Tacuarembó, Octubre 20 de 1944. — Raúl S. Goyenola, Director.

$20.00 Oct.25-9740-v.nov.17.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que

expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905).

Montevideo, Octubre 25 de 1944

3.a Sección

ALFONSO ALBERTO RIBEIRO NETTO, 28 años, soltero, abogado, brasileño, domiciliado Treinta y Tres 1364, y MARIA NELIDA SARASOLA, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Treinta y Tres 1364.

6.a Sección

JULIO VILLANUEVA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Médanos 1431, y MIRTA LATORRE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1431.

10.a Sección

EVERT SOLANO LAIN, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramos 4225, y MARIA MERCEDES MENGUAE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Avellaneda 3972.

OMAR GUERRA, 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado T. Aparicio 3882, y ELSA SILVA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada T. Aparicio 3882.

14.a Sección

JOSE PARGA TANIET, 38 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Guaycurú 2735, y GENOVEVA FARIÑA PET, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Guaycurú 2735.

15.a Sección

ATILIO TURCATTI CARNEVALLI, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 2112, y ELVA GALMARINI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 2019.

ZELMAR ALBERTO RICCETTO, 22 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado San Salvador 1971, y ZAHIDA CELICA ARAMBURU, 25 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Blanco 1018.

19.a Sección

HERMES ALCIDES SILVA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 2230, y ELSA MARIA GONZALEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2230.

OSCAR VIGNOLA, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cuñapirú 1999, y NOEMI VALLARINO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 1999.

21.a Sección

JUAN ANGEL CESPEDES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ignacio Rivas 1125, e IRENE SUAREZ SOLIS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Millán 4375.

MIGUEL ANGEL VILLAR, 22 años, soltero, fundidor, oriental, domiciliado Laguna Merín 296 A, y JACINTA TECHEIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Laguna Merín 296 A.

AVEDIK ARSLANIAN, 68 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado Ramón Cáceres 550, y JATUN DEMIRDJIAN, 60 años, soltera, armenia, domiciliada Ramón Cáceres 550.

$2.00 p|p. v-oct.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "MANUELA DE HERRERA DE SALTERAIN y otros Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, a todos los que se consideren con derechos al bien que se relacionará y especialmente a todos los que tengan derechos derivados a cualquier título de doña Juana Olivera de Zaballa y de don Albano Olivera Bruno, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación: Una fracción de campo con poblaciones y mejoras, ubicada en "Cagancha", segunda sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el número 2.589, que, según plano de Octubre de 1943, del agrimensor Andrés C. Martinelli, registrado en la Dirección General de Catastro con el número 227, el 28 del mismo mes y año, es de figura triangular, contiene una superficie total, con inclusión del camino a Estación Rodríguez, de 58 hectáreas y 3434 metros y, sin la extensión correspondiente al mencionado camino, de una extensión de 58 hectáreas y 779 metros y se deslinda así: por el Oeste, confinando con el arroyo Cagancha, vértice del triángulo, y a partir de ese punto y con frente al Norte, una recta que corre de Oeste a Este, compuesta de seis tramos que miden: el primero, 997 metros y el segundo, 623 metros y 60 centímetros, limitando por ambos con el padrón número 5.421; el tercero, 1.443 metros 90 centímetros, lindando en parte con el inmueble recién citado y el resto con los padrones números 2.588, 5.243 y parte del 5.442; el cuarto, 803 metros 70 centímetros, confinando por dicho tramo con parte del citado padrón 5.442, con el inmueble empadronado con el número 5.244; luego, el ancho del camino a Estación Rodríguez, que cruza la fracción de Sur a Norte, lindando, en el resto, con parte de la fracción de campo empadronada con el número 5.245; el quinto, 256 metros 80 centímetros, limítrofe con parte del bien padrón número 5.245, y el sexto, 1.128 metros y 40 centímetros, lindando con parte del citado padrón número 5 245; 206 metros 60 centímetros al Este, limitando con el bien padrón número 3.807, de pertenencia de Bartolo Torterolo; y por el Sur y a partir del extremo Sur del límite recién enunciado hasta encontrar el punto que constituye el citado vértice del triángulo que se individualiza, una recta con rumbo general Este a Oeste, integrada por cinco tramos que miden: el primero, 1.268 metros y 30 centímetros; el segundo, 827 metros 50 centímetros, ocupado en parte por el ancho del camino a Estación Rodríguez; el tercero, 1.602 metros 40 centímetros; el cuarto, 453 metros 60 centímetros, confinando por todos estos tramos con el camino a Estación Capurro; y el quinto, 1.158 metros 30 centímetros, con frente por Este último al camino recién nombrado, en parte de su extensión y, limitando con el resto, con bien del señor Storace, padrón número 2 600. — Montevideo, Octubre 7 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$120.00 Oct.25-9722-v.nov 29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ELVIRA COLOMBO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Almira Valentina" debe decir "Elvira", que es el verdadero Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario

$6.30 Oct.25-9714-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA MARTINEZ DE SAGRISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.25-9721-v.nov.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE GUAGLIETTA o GUAGLIETTA D'AGOSTINO o SILVESTRE GUGLIETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carlos María Trianón, Actuario

(Gestión Fiscal) Oct.25-12349-v.nov.6.
Nov.24-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEFANO KALISZ PIROSKA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.25-12349-v.nov.6.
Nov.24-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON JURE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.25-12350-v.nov.6.
Nov.24-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Correia Angel contra VERNES JUANA. Axiliatoria", se cita, llama y emplaza a Juana Vernes, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Oct.25-9749-v.nov.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABELARDO GONZALEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.25-9723-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CAMPORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.25-9719-v.nov.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA PEREY DE STORACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Octubre 20 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.25-9728-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANA TROCCOLI DE YANNUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.25-9729-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA PEREZ DE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.25-9730-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE AQUISTAPACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.25-9731-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RUBEN o RUPEN BEDROSSIAN ó BEDROCCIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.25-9732-v.nov.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "David, Gabor contra MARGARITA VEN. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Margarita Ven, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio de divorcio, bajo apercibi-

miento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Oct.25-9720-v.nov.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA PISTON FLANDINO o JUAN BAUTISTA FLANDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle Minas 1681, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Octubre 14 de 1944. — Patricio de Salterain, Juez de Paz.
$6.00 Oct.25-9726-v.nov.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "La sucesión de Fenouil de Comba, Catalina. S|Incapacidad de ROMUALDA SALINAS COMBA", se hace saber que por decreto de fecha veintitrés de Marzo ppdo., se declaró en estado de incapacidad a doña Romualda Salinas Comba, designándose curador de la misma a don Pablo B. Salinas Comba, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria de fecha dos del corriente mes. — Colonia, Octubre 9 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$8.00 Oct.25-9735-v.nov.6.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos: "La sucesión de Benítez, Silverio Florentino. Solicitando se le designe curador al incapaz JUAN PEDRO BENITEZ", se hace saber que por interlocutoria de fecha 2 de Junio ppdo., se declaró incapaz a Juan Pedro Benítez, designándose curadora definitiva a su señora madre Florentina Barnetche de Benítez, por resolución de fecha 27 de Junio ppdo. — Colonia, Octubre 16 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Oct.25-6869-v.nov.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS ALBERTO GAVILAN y ANTONIA ROTONDO DE GAVILAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma, dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 11 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Oct.25-9744-v.nov.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de don CEFERINO BEROT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Octubre 19 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$4.00 Oct.25-9751-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don EXEQUIEL FIGAROLA, citándose y emplazándose a los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Rivera, Octubre 19 de 1944. — Bolívar Etchechury, Juez de Paz.
$4.50 Oct.25-9734-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA SANTOS o JULIA DE LOS SANTOS o JULIA ALEJANDRINA DE LOS SANTO DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 19 de 1944. — Bolívar Etchechury, Juez de Paz.
$4.50 Oct.25-9733-v.nov.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FIRMIANO AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 21 de 1944. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Oct.25-9748-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO RIVAS, citándose y emplazándose a todos aquellos que se consideren con derechos en ella y especialmente a Juan Julio Rivas González y Andrés Amado Rivas González, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Octubre 17 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$18.00 Oct.25-9746-v.nov.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIO ARTEGOITIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 19 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 Oct.25-9743-v.nov.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE
Apertura de sucesión.

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de San José, y a petición del señor Fiscal Letrado Departamental, se hace saber la apertura de la sucesión de ARANCIBIO SACIAS o ALFONSO ARANCIBIO DE SACIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Libertad, Setiembre 13 de 1944. —Egidio Turini, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.25-12063-v.oct.5.
Oct.25-v.nov 6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE SORIANO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DAMIAN PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — José E. Rodó, Octubre 17 de 1944. — Luis Canón Nieto, Juez de Paz.
$4.00 Oct.25-9737.v.nov.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA ZAPATA DE BARBOZA o CECILIA ZAPATA DE BARBOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 29 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Oct.25-9738-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIO SAMPAYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 18 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Oct.25-9739-v.nov.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en el expediente caratulado: "Banco de la República O. del Uruguay contra sucesores de BENITO FRANCISCO LEMOS", (autos L.o 16 N.o 953 Fo. 467) se cita y emplaza a la cónyuge supérstite doña Juana Leite de Lemos y a sus hijos Idelma Juana, Juan Pablo, Palermo Adrián, Nair Victoria, Ovidia Valentina, Luisa y María Marina Lemos, como a cualquier otra persona que se considere interesada en la sucesión de Benito Francisco Lemos, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con quien se llenará la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 30 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$32.60 Oct.25-9745-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA o TEODORA GREGORIA FERREIRA o FERREYRA DE NOBLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 14 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Oct.25-9717-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AURELINA DE LOS SANTOS DE PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, Octubre 14 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Oct.25-9718-v.nov.6.

AMADOR MARCUCCI
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Rocha
REMATE PUBLICO

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a sección de Rocha, dictada en autos "Genaro Cardoso con ELEUTERIO DE LOS SANTOS. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 6 de Diciembre entrante, de las 14 a 14 1|4, en este Juzgado, por el martillero Amador Marcucci, asistido del subscripto y Actuario ad-hoc, escribano Ernesto Aguiar, se procederá a la venta del siguiente bien: una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en esta sección, compuesta de siete hectáreas 1.333 metros, lindando: al frente camino nacional por un costado, cañada del Diamante, por medio con Santana Cardoso, por otro con Lucio Olid y por otro con Serafina de los Santos. Se previene: a) Que dicho bien fué tasado en $ 1.350.00 y que no se aceptará oferta que no llegue a las 2|3 partes. b) Que el mejor postor deberá oblar en el acto el 10 o|o de su oferta; y c) Que la escritura y certificados diversos serán de cargo del comprador, estando los títulos para su revisión en este Juzgado. — Velázquez, Octubre 16 de 1944. — Osmar H. Casas, Juez de Paz de la 9.a sección de Rocha.
$16.00 Oct.25-9747 v.nov.6.

JORGE ALCIDES PIGNATARO
Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público, que el día 6 de Noviembre próximo, a las 21 horas y días siguientes, en la casa de la calle Grito de Asencio N.o 107 esquina Brasil, el martillero don Jorge Alcides Pignataro, procederá a vender en remate público, de las mercaderías, muebles y útiles inventariados de fojas 52 vuelto a fojas 74 del expediente caratulado "LUIS MARIA FERRARI. Quiebra". Se previene que la venta será al mejor postor y que éste deberá consignar en el acto, el importe de su compra. Habiéndose decretado el remate en los mencionados autos. — Salto, Octubre 20 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$10.00 Oct.25-9741-v.nov.6.

ANGEL MAZZIOTTI
Juzgado L. de 1.a Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "ISIDORO TELLECHEA SUAREZ y HOMERO JULIO FERNANDEZ BEAU. Quiebra", se hace saber: que el día 12 de Noviembre próximo de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, en el local de la calle Lavalleja esquina Río Branco, el martillero don Angel Mazziotti con asistencia del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado procederá a la venta, sin base, al contado y al mejor postor, de todas las existencias que componían el comercio de los fallidos. En el mismo acto se procederá a la venta, sin base y al mejor postor de la sexta parte indivisa del bien inmueble ubicado en la manzana 27 de esta ciudad, formada por dos fracciones contiguas empadronadas con los N.os 115 y 146, que tienen 34 ms 10 de frente al Sud, sobre calle Detomasi, por 21 ms. 65 de fondo, la que por ser esquina tiene frente al Oeste, sobre calle Artigas, lindando al Norte con Vicente Muela y por el Este con las Usinas Eléctricas del Estado. Se previene: 1.o Que el mejor postor de esa sexta parte, deberá consignar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada. 2.o Que los títulos y antecedentes, se encuentran de manifiesto en la oficina. 3.o Que los gastos, certificado y honorarios de escritura, serán de cargo del o los compradores. 4.o Que sobre esa sexta parte existe un gravamen hipotecario de cuatrocientos cincuenta pesos con el interés del 7 o|o anual vencido el 9 de Diciembre de 1943 a favor del señor José Pazos Luque; y 5.o Que se

ha habilitado el feriado y horas necesarias. — Mercedes, Octubre 20 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$36.00 oct.25-9736-v.nov.11.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 358 "Venta con hipoteca", a cargo de MARIA CAL COLLAZO y JOSE MARIA PANIZZA DEL PALACIO, el 14 de Noviembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Damián Melgarejo, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de nueve mil setecientos setenta y un pesos ($ 9.771.00), seis solares de terreno contiguos y sus mejoras, situados en la 22.a sección judicial de este Departamento, números 5, 6, 7, 8, 19 y 20 en el plano del Agr. Alfredo Lerena, de Enero de 1902, cuyas áreas y linderos son: a) Solar 5: padrón 59.711, superficie de 416 ms. 61 dms., con 8 ms. 59 cms. de frente al Noreste a la calle Huáscar, entre las de Mariano Soler y Darwin; 48 ms. 40 cms. al Noroeste, con el solar 4; 48 ms. 60 cms. al Sudeste, con el solar 6; y 8 ms. 59 cms. al Sudoeste con el solar 19; b) Solares 6, 7 y 8: padrón 81.329, superficie conjunta de 1.260 ms. 15 dms., con 25 ms. 77 cms. de frente al Noreste a la calle Huáscar, edificio N.o 4.087, entre las de Mariano Soler y Darwin; 49 ms. 20 cms. al Este con el solar 9; 48 ms. 80 cms. al Oeste, con el solar 5; y 25 ms. 77 cms. al Sur, con el solar 19; y c) Solares 19 y 20: padrones 81.326 y 81.327, con una superficie conjunta de 996 ms. 44 dms., con 17 ms. 18 cms. de frente al Noroeste, a la calle Darwin, entre las de Huáscar y Kock: 62 ms. 60 cms. al Norte, con los solares 4 al 19 inclusives, 53 ms. 40 cms. al Sur, con el solar 21; y 19 ms. 40 cms. al Este, con Luis Garlullo. Se previene que: a) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 9.455.78, más gastos de ejecución; b) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; c) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; d) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión de rematador — que se fija en el 1 o|o del precio — así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías, servicios de urbanización o cargas análogas y sus accesorios; e) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente al día de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado, ascendiendo el saldo del préstamo al 31 de Agosto del año en curso, a $ 6.788.77; f) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates).—Montevideo, Octubre 20 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) Oct.25-12317-v.nov.4.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por escritura ante el escribano José Pedro Fernández Biaño, fecha 11 del corriente — firmada el 13 — se constituyó la sociedad "Talleres Mecos. Camaño y Compañía Limitada", de acuerdo decreto-ley 26 Abril 1933. Socios: Raúl Camaño Rosa, Luis Eduardo Fresia, Juan Antonio Galvalisi y Nicolás de Flores. Ramo: fabricación, reconstrucción y reparación cafeteras "express", balanzas y cortadoras de fiambres, saturadoras de soda, pie tapa coronas, cromados, plateados, niquelados e importación de maquinarias y artículos en general. Tiene su origen en la sociedad Hoffman y Compañía disuelta por escritura de la misma fecha. Capital: $ 10.000.00. Integrados $ 9 683.26. A integrar: $ 316.74. Aportes: señor Camaño $ 5.000.00. Señor Fresia $ 2.573.85. Señor Galvalisi $ 1.372.37 Señor De Flores $ 1.063.78. Plazo: un año prorrogable de año en año hasta cinco a correr del 1.o de Julio próximo pasado. Razón social: Talleres Mecos Limitada. Camaño y Compañía. Uso de la firma: señor Camaño con amplias facultades de administración. Domicilio actual: Río Negro 1558. Teléfono 8-03-25. Balances anuales el 30 de Junio. Contrato inscripto en el Registro Civil de 6.o turno. N.o 56, F. 205. Tomo 7.o. TALLERES MECOS. CAMAÑO Y COMPAÑIA LIMITADA. — Montevideo, Octubre 21 de 1944.

$16.00 oct.25-9724-v.nov.6.

SOCIEDAD ANONIMA PLUNA

(Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea)

CONVOCATORIA

2a asamblea extraordinaria

De conformidad con los artculos 19, 20 y 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la segunda asamblea extraordinaria, que se celebrará el día lunes 6 de Noviembre de 1944 a las 16 horas en el local social, Avda. 18 de Julio N.o 1.000, para considerar la siguiente orden del da: 1.o) Requisitos preliminares. 2.o) Formación de una sociedad mixta con el Estado, de acuerdo con la ley promulgada el día 18 de Octubre ppdo. 3.o) Transferencia del activo y pasivo a la nueva sociedad y cumplimiento de los demás requisitos inherentes a la misma. 4.o) Designación de dos Directores y sus suplentes, para integrar el Directorio de la nueva sociedad, en representación del capital privado. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente. 6.o) Balance y cuenta de ganancias y pérdidas de la agencia Pan American World Airways.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de los estatutos, los Sres. accionistas que deseen tomar parte, deberán registrar sus acciones en la Secretaría tres días hábiles antes de la fecha fijada para la reunión. — Montevideo, Octubre 23 de 1944.

$16.00 Oct.25-9785-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores JULIO RAMON ROQUE PEREZUTTI y JOSE MARIA MUGURUZA, la parte que nos corresponde en la casa de comercio que gira bajo la razón social de "Lagaxio y Cía.", denominada "Palacio de la Radio", con asiento en la calle Uruguay N.o 878 de esta ciudad, y como consecuencia disolver dicha sociedad. A su vez los señores Muguruza y Perezutti constituyen una nueva sociedad para la misma explotación, en el mismo domicilio y que girará bajo la razón social de "Muguruza y Perezutti", con la misma denominación de "Palacio de la Radio", haciéndose cargo esta última del activo y pasivo de la firma Lagaxio y Cía. Los que se consideren con derecho se les emplaza para que se presenten con los justificativos de sus créditos en calle Treinta y Tres N.o 89 dentro del término de 30 días. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto, Octubre 19 de 1944. — Héstor B. Apezechea. — Atilio O. Lagaxio. — J. R. Perezutti. — José M. Muguruza.

$32.00 oct.25-9742-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor Manuel Cantero prometió vender a los señores ANTONIO VARELA OTERO y PERFECTO VARELA ESPASANDIN, el comercio de garage que tiene instalado en la calle Hocquart 1632, así como el servicio de engrases de automóviles y coches en general, taller de reparaciones, máquinas, herramientas, etc. Los acreedores deben presentarse con sus correspondientes justificativos dentro del plazo de treinta días en la escribanía del Dr. Luis A. Cibils, Maldonado 1165. — Montevideo, Octubre 23 de 1944.

$9.60 oct.25-9727-v.nov.13.

DROGUERIAS DEMARCHI - MUSANTE S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Octubre de 1944, a las 17 y 30 horas en su local calle Uruguay 775|77 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la sesión anterior. 2.o) Consideración del balance anual al 30 de Junio de 1944, memoria administrativa, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Elección de tres miembros titulares para el Directorio. 5.o) Retribución a los miembros del Directorio y Síndico para el ejercicio entrante. 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con lo que establece el artículo 11 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea los señores accionistas, deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, en la caja de la Sociedad sus acciones o el recibo que acredite haber realizado el depósito de las mismas en un Banco. — La Secretaría.

$8.40 Oct.25-9752-v.nov.6.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos. S. A.

Balance trimestral de saldos de esta Sucursal al 29 de Febrero de 1944

Debe

Activo fijo	$ 183.182.59
Mercaderías generales .	" 499.887.64
Diversos títulos y acciones de otras sociedades	" 1.00
Activo disponible	" 31.476.11
Deudores varios	" 156.891.13
Activo transitorio	" 11.157.60
Cuentas de orden	" 42.730.91
Gastos de elaboración.	" 293.386.55
Gastos de administración y ventas	" 109.114.07
Varios	" 305.968.60
	$ 1.633.796.20

Haber

Capital	$ 570.000.00
Acreedores varios ...	" 333.202.19
Cuentas de orden	" 42.730.91
Varios	" 687.863.10
	$ 1.633.796.20

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

8948. — $ 5.40.

Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos. S. A.

Balance trimestral de saldos de esta Sucursal al 31 de Mayo de 1944

Debe

Activo fijo	$ 181.167.47
Mercaderías generales .	" 492.543.04
Diversos títulos y acciones de otras sociedades	" 1.00
Activo disponible	" 56.139.07
Deudores varios	" 180.161.23
Activo transitorio	" 10.857.75
Cuentas de orden	" 43.349.08
Gastos de elaboración .	" 716.684.57
Gastos de administración y ventas	" 245.964.16
Varios	" 735.299.90
	$ 2.662.167.27

Haber

Capital	$ 570.000.00
Acreedores varios ...	" 345.310.77
Cuentas de orden	" 43.349.08
Varios	" 1.703.507.42
	$ 2.662.167.27

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

8949. — $ 5.40.

Compañía de Productos Agrícolas S. A.

Balancete de saldos al 28 de Febrero de 1942

Debe

Acciones	$ 340.000.00
Caja	" 4.774.79
Muebles y útiles	" 171.00
Bienes raíces	" 203.030.39
Molino	" 291.406.61
Mercaderías	" 158.281.90
Deudores varios	" 1.087.743.08
	$ 2.085.407.77

Haber

Capital	$ 1.000.000.00
Fondo de reserva	" 124.000 00
Fondo para deudores en gestión y mora	" 79.000.00
Bancos	" 49.326.56
Acreedores varios ...	" 833.081.21
	$ 2.085.407.77

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

9008. — $ 4.60.

DIARIO OFICIAL — ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Montevideo, Octubre 18 de 1944

Relación de asuntos tratados:

Trámite administrativo — Artigas. Gastos de oficina. — Gadea Lilia. Título de Procurador. — Instrucción 4.o turno. Gastos de oficina. — Exposición de Secretaría sobre escribano Olivera Ubios. — Lavalleja. Certificados protocolos. — Tacuarembó. Revisación de protocolos. — González Adelaido. Jubilación. — Hacienda 2.o turno. — "Enrique Rixen con Caja Nacional de Ahorros y Descuentos". Daños y Perjuicios. Exhorto. — San José Escribano Carmelo Bentancor. Revisación de su protocolo (año 1943). — San José. Escribano Hugo Sierra Díaz. Revisación de su protocolo (año 1943). — San José. Escribano José P. Tejero. Revisación de su protocolo (año 1943). — Canelones. Cándido de León. Cuenta. — Ministerio del Interior con Juez de Paz de la 8.a sección. — Hacienda 2.o turno. En autos "Fisco con Juan Klappenbach" eleva un exhorto. — Hacienda 2.o turno en autos "Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro con Irineo E. Guarque" eleva dos exhortos. — Jubilación del escribano don José M. Rodríguez. — Gerónimo Lapetra. Reclamación del Instituto de Jubilaciones. — Instrucción 1.er turno. Gastos de oficina. — Constantino Ogando. Jubilación. — Civil 6.o turno. Gastos de oficina. — Rivera. Gastos de oficina. — San José. Gastos de oficina.

Asuntos contenciosos — Juan B. Lomazzi con el Municipio de Paysandú. Indemnización de daños y perjuicios. — Una contienda negativa de competencia por lesiones. — Alejandro Acland con Municipio de Paysandú.

Libertades en trámite — Una libertad condicional concedida. — En trámite: 14.

Movimiento administrativo — Protocolos revisados: 56. — Rubricados: 58. — Relaciones quincenales recibidas: 74. — Legalizaciones: 6. — Mensajes: 10. — Oficios: 40. — Causas en consulta: 15. — José M. Piñeyro, Secretario.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 14 de Octubre de 1944

Enriqueta Filinta de Espósito, italiana, 44 años, viuda, Coquimbo 2144.

Fidela Carleo de Vernier, oriental, 69 años, viuda, Juan D. Jackson 1431.

María Felicia Acerenza de Facilio, italiana, 81 años, viuda, Larrañaga 1890.

Manuela Ponte de Santamarina, española, 76 años, viuda, Burgues 2825.

Antonia Penella de Sprengel, oriental, 39 años, casada, Yaro 1108 bis.

Amadeo Veratti, oriental, 51 años, soltero, Hospital Pasteur.

Filomena Ferraro, oriental, 48 años, soltera, Acevedo Díaz 1881.

Concepción Russo, oriental, 51 años, soltera, B. Artigas 2237.

Bernardo González, oriental, 51 años, casado, Hospital Militar.

María de las Nieves Guerra de Torres, oriental, 53 años, casada, Garibaldi número 1729.

Omar Abascal, oriental, 20 años, soltero, Peteroza 4016.

Abdón Lemos Vignoli, oriental, 80 años, soltero, Argerich 4524.

Juan Carlos Méndez, oriental, 25 años, soltero, Hospital Pasteur.

Filomena Scarza, italiana, 92 años, soltera, Asilo L. P. del Campo.

Aurora Ramírez de González, oriental, 49 años, viuda, Hospital Maciel.

Cirilo Policarpo Brignone, oriental, 55 años, casado, Hospital Maciel

Anterio Sosa Suárez, brasileño, 68 años, soltero, Santos 5590.

Ramona Vázquez de Espada, española, 71 años, viuda, Mazangano 810.

Elsa Mariana Larroca de Souto, oriental, 21 años, casada, Olivera 4528.

Mabel Emilia Constenla, oriental, 4 meses, M. Arrotea 2287.

José Isidro Giacobbe, argentino, 45 años, casado, Martín García 1246.

María Rimi de Pavoni, italiana, 86 años, viuda, Asilo L. P. del Campo.

Josefa Panella de D'Onofrio, italiana, 75 años, viuda, Aconcagua 4979.

Basilia Melo, brasileña, 94 años, soltera, Rousseau 4031.

Se avisa que se halla rota la lápida N.o 348.503 del Cementerio Buceo.

Día 15 de Octubre de 1944

Juan José Moreira, oriental, 32 años, casado, Hospital Maciel.

Orfilia Blanca Costa Padilla, oriental, 30 años, soltera, Rivera 2779.

David Constante, oriental, 5 meses, Hospital P. Rossell.

Francisco Angel Vidal, español, 40 años, soltero, Hospital F. Ferreira.

Alfredo Romano, oriental, 9 años, C. Saint Bois.

Jesús Lista Naya, español, 63 años, soltero, Uruguay 909.

Zulma Muiño Sara de Lutzen, oriental, 35 años, casada, Fray Bentos número 3777.

Energista Martínez de Tortora, oriental, 60 años, casada, Hospital Pasteur.

José D'Andrea, italiano, 60 años, soltero, Asilo L. P. del Campo.

Francisca Felicia Méndez de Curbelo, oriental, 58 años, casada, Hospital P. Rossell.

Ana Morelli de Amestoy, oriental, 87 años, viuda, Vázquez 1024.

María Isabel Sevilievich de Torres, oriental, 90 años, viuda, Oficial 1.o número 3680.

Leandro Etcheverry, oriental, 76 años, soltero, Yaguarí 2056.

Elida Ranauro, oriental, 16 años, soltera, Mariano Moreno 2568.

Elena Moizo de Bracho, oriental, 41 años, casada, Lezica 5698.

Roberto Yakouf, oriental, 1 mes, Sierra 1796.

Saturnina Balbin, oriental, 84 años, soltera, camino de las Tropas sin número.

Saturnino Saldivia, oriental, 72 años, viudo, Hospital Pasteur.

Eduardo Delgado, oriental, 36 años, soltero, Colorado 1578.

Manuel Mallo, español, 82 años, casado, Miguelete 2189.

Petras Slacimas, lituano, 48 años, casado, Inglaterra 449.

José Angel Durañona, oriental, 1 mes, Pte. Berro 2633.

María Aguiar de Luz, oriental, 29 años, casada, C. Saint Bois.

Día 16 de Octubre de 1944

Mabel Céspedes de Oliva, oriental, 23 años, casada, Carlos M. Ramírez 1561.

Delfino Fabra, oriental, 64 años, casado, Hospital Pasteur.

Maximino Medina, oriental, 30 años, soltero, Hospital Vilardebó.

María Medina de Delloro, oriental, 72 años, viuda, Pasaje de los Ceibos 2872.

Zulma Benítez de Ravera, oriental, 22 años, casada, Hospital F. Ferreira.

María Adela Araújo de Casas, oriental, 23 años, casada, R. P. Martínez 325.

Clara Pozzo, oriental, 36 años, soltera, Hospital F. Ferreira.

Juana Pasarella de Ghising, argentina, 87 años, casada, Canstatt 3417.

Hugo José Maeso, oriental, 2 años, Hospital P. Visca.

Josefa Chao de Yorio, oriental, 43 años, viuda, Hospital Pasteur.

Regina Silva, oriental, 70 años, soltera, L. Lamas 1246.

Carlota Valle de Vera, italiana, 65 años, viuda, Apalauza 2459.

Juan Valle, español, 54 años, soltero, I. Radiología.

Sergio Enrique Maldonado, oriental, 4 años, Hospital P. Rossell.

Gumersindo Seijas, español, 49 años, casado, Hospital Pasteur.

Presentación Seijas, oriental, 30 años, soltera, Hospital F. Ferreira.

José Oviedo, oriental, 31 años, soltero, Hospital F. Ferreira.

Amanda Montes de Rela, oriental, 51 años, viuda, Rivadavia 2085.

Juan Canales, oriental, 49 años, casado, Hospital Maciel.

Francisco Guzzo, oriental, 1 año, Hospital P. Visca.

Carlos Alberto Rossetti, oriental, 1 día, Hospital P. Rossell.

Juan Amado Cluguiac Lahire, oriental, 74 años, casado, Juan Paullier número 1604.

Pedro González, oriental, 66 años, casado, Hospital Pasteur.

José María Martínez, oriental, 17 años, soltero, Hospital Maciel.

José Gaggero, oriental, 48 años, casado, Hospital F. Ferreira.

Héctor Segnovini, oriental, 19 años, soltero, C. Saint Bois.

Enrique Zaldivar, español, 80 años, casado, India Muerta 4019.

Néstor Wáshington Nogueira, oriental, 4 meses, Hospital P. Visca.

Mariana Espel, oriental, 72 años, soltera, Vizcaya 3738.

Juan Antonio Noya, oriental, 26 años, soltero, C. Saint Bois.

Se avisa que se hallan rotas las siguientes lápidas números 348 y 593 del Cementerio del Buceo.